



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXI Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Guadalupe Acosta Naranjo	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, jueves 22 de marzo de 2012	Sesión No. 18 Anexo

SUMARIO

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

Iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del jueves 22 de marzo de 2012, de conformidad con los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR

Del diputado Armando Jesús Báez Pinal, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 231 de la Ley Federal de Derecho de Autor, sobre la reproducción importación y diversas formas que pueden ser violatorias del derecho de autor y que actualmente no se señalan. Se turna a la Comisión de Cultura, para dictamen.....

11

LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

Del diputado Armando Ríos Piter, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, sobre permisos para estaciones indígenas. Se turna a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, para dictamen.....

14

ARTICULOS 52, 53 Y 54 CONSTITUCIONALES

Del diputado Maurilio Ochoa Millán, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reducir a 200 el número de diputados de mayoría relativa y a 100 el de representación proporcional. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 17

ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL

De los diputados Rafael Yerena Zambrano y José Trinidad Padilla López, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la educación para la paz. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 18

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA -
LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA -
LEY DE SEGURIDAD NACIONAL

De la diputada Caritina Saénz Vargas, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y de la Ley de Seguridad Nacional, sobre las acciones en contra de la delincuencia organizada. Se turna a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Gobernación, para dictamen. 20

LEY GENERAL DE SALUD

Del diputado Rodrigo Reina Liceaga, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 210 de la Ley General de Salud, en materia de etiquetado de los alimentos. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 23

LEY GENERAL DE SALUD

Del diputado Rodrigo Reina Liceaga, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de la inserción de definiciones necesarias en materia alimentaria. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 32

LEY GENERAL DE SALUD

Del diputado Rodrigo Reina Liceaga, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 112, 115, 159 y 307 de la Ley General de Salud, en materia de unidad de balance y su publicidad sobre una nutrición equilibrada. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 38

CODIGO PENAL FEDERAL

De la diputada Blanca Luz Purificación Dalila Soto Plata, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Fede-

ral, en referencia a delitos de carácter electoral. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. 47

LEY DE LA POLICIA FEDERAL

Del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 17 de la Ley de la Policía Federal, para que los elementos de reacción tengan que acreditar como mínimo, la educación básica. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen. 51

ARTICULO 117 CONSTITUCIONAL

Del diputado Oscar González Yáñez, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para regular el gasto en publicidad que realizan los gobiernos de los estados. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 55

LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA

Del diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 30 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, con relación a las tarifas de suministro de energía eléctrica para servicio doméstico. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen. 56

LEY GENERAL DE SALUD

Del diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3° y 114 de la Ley General de Salud, para incluir a los trastornos alimenticios como materia de atención de salubridad general. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 62

ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL

Del diputado Jorge Romero Romero, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para proponer la educación física en la educación básica. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 64

LEY GENERAL DE SALUD

De los diputados Miguel Antonio Osuna Millán y Diva Hadamira Gastélum Bajo, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 62 Bis a la Ley General de Salud, para establecer los lineamientos que debe observar el personal de salud para realizar operaciones cesáreas únicamente en los casos estrictamente necesarios y justificados. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 66

LEY GENERAL DE SALUD

Del diputado Ariel Gómez León, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 62 Bis a la Ley General de Salud, para promover el parto natural. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 68

LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFIA

Del diputado Alejandro del Mazo Maza, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 10 Bis y reforma el artículo 42 de la Ley Federal de Cinematografía, para incluir la imagen de la Bandera o bien, el Escudo nacionales dentro de la cinematografía nacional. Se turna a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, para dictamen.. . . . 69

LEY DE AGUAS NACIONALES - LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

De los diputados Laura Arizmendi Campos, María Guadalupe García Almanza y Pedro Jiménez León, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3 de la Ley de Aguas Nacionales y 60 Ter de la Ley General de Vida Silvestre, a fin de fomentar el manejo integral y la preservación de los humedales mexicanos. Se turna a las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. 72

CL ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA

De la diputada María Isabel Merlo Talavera, iniciativa con proyecto de decreto a fin de que se coloquen en el patio central del Palacio Legislativo un busto con la efigie del general Ignacio Zaragoza y una placa conmemorativa del CL aniversario de la Batalla de Puebla. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. 76

LEY GENERAL DE EDUCACION

Del diputado Jorge Romero Romero, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Educación, para establecer en los planes y programas de estudios de la educación media superior la orientación educativa. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. 78

LEY GENERAL DE EDUCACION

Del diputado Jaime Oliva Ramírez, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 65 y 67 de la Ley General de Educación, para no permitir que se condicionen los derechos de los educandos al pago de cuotas o la realización de actividades comerciales. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. 79

LEY DE PETROLEOS MEXICANOS

Del diputado César Francisco Burelo Burelo, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Petróleos Mexicanos, para resarcir de manera justa y expedita los daños ocasionados a la población que resulte perjudicada por las actividades petroleras llevadas a cabo por Petróleos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen. 81

LEY GENERAL DE EDUCACION

De los diputados Laura Arizmendi Campos, María Guadalupe García Almanza y Pedro Jiménez León, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7° de la Ley General de Educación, a fin de garantizar la preservación y fortalecimiento de las lenguas y culturas indígenas en las propuestas curriculares de la educación básica. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. 85

ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL - LEY GENERAL DE EDUCACION

Del diputado Jorge Romero Romero, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de la Ley General de Educación, en materia de actos contrarios a la educación laica. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. 89

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Del diputado José Luis Ovando Patrón, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sobre la incorporación de un representante del Poder Legislativo en el Consejo Nacional de Armonización Contable. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, para dictamen. 91

LEY FEDERAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION A
LAS PERSONAS DESPLAZADAS POR LA LUCHA DEL
GOBIERNO FEDERAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

Del diputado Arturo Santana Alfaro, iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal para la Atención y Protección a las Personas Desplazadas por la Lucha del Gobierno Federal Contra el Crimen Organizado. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. 94

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

De la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 29 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para que los grupos parlamentarios respondan a

mecanismos de transparencia y rendición de cuentas. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. 99

CODIGO CIVIL FEDERAL

De la diputada Laura Viviana Agundiz Pérez, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 323 Ter del Código Civil Federal, para incluir como parte de la definición de violencia familiar el hecho de que se atente contra el ejercicio de un derecho. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. 102

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS

De los diputados Laura Arizmendi Campos, María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, María Guadalupe García Almanza y Pedro Jiménez León, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a fin de brindar protección a los bienes culturales en caso de conflicto armado, así como las medidas que debe adoptar el Estado ante un escenario de esa naturaleza. Se turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Cultura, para dictamen. 104

CODIGO CIVIL FEDERAL

De la diputada Laura Viviana Agundiz Pérez, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 308 del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. 109

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

De la diputada Yolanda del Carmen Montalvo López, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 62 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en materia del trabajo para personas con discapacidad. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. 110

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del diputado Miguel Ernesto Pompa Corella, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la Comisión ordinaria de Minería. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. . . . 119

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Del diputado José Luis Ovando Patrón, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacend-

daría, con respecto a los programas y proyectos de inversión en infraestructura de seguridad pública de los estados y municipios. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen. 137

LEY GENERAL DE EDUCACION

De los diputados Alejandro Bahena Flores, María de Lourdes Reynoso Femat, María Sandra Ugalde Basaldúa y Jaime Oliva Ramírez, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 14, 33 y 43 de la Ley General de Educación, para impulsar la alfabetización digital. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. 139

LEY GENERAL DE SALUD

De la diputada María Antonieta Pérez Reyes, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud, sobre la información de los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberá contener la información necesaria para el cálculo del contenido calórico de éstos. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 143

CONSUMO DE PRODUCTOS MARINOS

Del diputado Jorge Arana Arana, proposición con punto de acuerdo por el se exhorta a los titulares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, fomenten el consumo de productos marinos, así como llevar a la población productos de calidad a bajos precios. Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen. 145

PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACION BASICA

Del diputado Oscar Saúl Castillo Andrade, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Educación Pública, de los gobiernos estatales y del Distrito Federal a eliminar de los planes y programas de estudio de educación básica la práctica de la vivisección. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. 148

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Del diputado Juan Carlos Regis Adame, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República a analizar la situación que guarda la expropiación de los predios del polígono El Monumento, en Tijuana, que realizó el ex gobernador Eugenio Elorduy Walther. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. 150

APICULTURA ORGANICA

Del diputado Víctor Hugo Círego Vasquez, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Legisladores a participar en la Segunda Conferencia Mun-

dial de Apicultura Orgánica. Se turna a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. 152

HUMEDALES

De los diputados Laura Arizmendi Campos, María Guadalupe García Almanza y Pedro Jiménez León, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a modificar por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales la NOM-022-SEMARNAT-2003, para garantizar la preservación, la conservación, la reestructuración y el aprovechamiento sustentable de los humedales en todas sus categorías. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. 153

CL ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA

De la diputada María Isabel Merlo Talavera, proposición con punto de acuerdo relativo a la celebración de una sesión solemne por el 150 aniversario de la Batalla de Puebla y el luctuoso del general Ignacio Zaragoza. Se turna a la Junta de Coordinación Política. 155

ESTADO DE NUEVO LEON

De la diputada Delia Guerrero Coronado, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Conagua a cancelar el proyecto “Acueducto Tampaón-Cerro Prieto” que pretende extraer agua del Río Panuco para satisfacer la demanda futura de agua en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para dictamen. 157

DEUDA PUBLICA

Del diputado José Luis Ovando Patrón, proposición con punto de acuerdo por el que se a los gobernadores de las entidades del país a reducir sus niveles de deuda pública en sus respectivos estados, así mismo ser responsables, eficientes y transparentes en el manejo de los recursos públicos. Se turna a la Comisión de la Función Pública, para dictamen. 159

PROMOCION DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN

Del diputado Vidal Llerenas Morales, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a aprobar las regulaciones necesarias para la defensa y promoción de las denominaciones de origen en el país. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen. 161

INDUSTRIA MAQUILADORA Y MANUFACTURERA DE EXPORTACION

Del diputado Alejandro Cano Ricaud, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Hacienda y Crédito Público a solventar el rezago de

iniciativas sobre la industria maquiladora y manufacturera de exportación en México. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. **162**

ESTADO DE SONORA

Del diputado Onésimo Mariscales Delgadillo, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a atender e investigar las violaciones de los derechos humanos y las garantías individuales de los habitantes de Sonora, así como a proceder jurídicamente contra los servidores públicos federales y los estatales que no promueven, respetan, protegen y garantizan el libre tránsito de dichas personas. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen. **163**

REGISTRO NACIONAL DE ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES

De la diputada Silvia Esther Pérez Ceballos, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al secretario de Salud, en su carácter de presidente del Consejo Nacional para la Prevención y Control de las Enfermedades Crónicas no Transmisibles, a reforzar las acciones emprendidas por éste y hacer público el Registro Nacional de Enfermedades Crónicas no Transmisibles. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. **171**

PESCA COMERCIAL DE PEPINO DEL MAR

De la diputada María Ester Alonzo Morales, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Pesca y Acuacultura a expedir permisos de pesca comercial de pepino del mar en la península de Yucatán, específicamente en Campeche, Yucatán y Quintana Roo. Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen. **173**

ROBO DE COBRE EN INSTALACIONES ELECTRICAS, HIDRAULICAS, DE GAS

De la diputada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos locales a considerar mayores penas para el robo de cobre en instalaciones eléctricas, hidráulicas, de gas y de casas habitación, así como en partes de equipamiento urbano, de alumbrado público, industrial y agrícola. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. **175**

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON EN ANEXO. **177**

*INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

Iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del jueves 22 de marzo de 2012, de conformidad con los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR

«Iniciativa que reforma el artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, a cargo del diputado Armando Jesús Baez Pinal, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe Armando Jesús Baez Pinal, Diputado Federal de la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, 73 fracción XXV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, numeral 1, fracción I y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas fracciones del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, al tenor del siguiente:

Uno de los aspectos más importantes y de gran relevancia en las Leyes y en los ordenamientos administrativos es la claridad. Muchos convenios, reglamentos, y normas en general, concluyen con cláusulas o numerales en donde se especifican frases como *cualquier caso no previsto en el presente documento será interpretado por...* y nos remiten a un consejo o a un área específica que aplicará u criterio determinado. Esto, con mucha frecuencia, deja al ciudadano en estado de indefensión.

En el caso de los derechos de autor, la interpretación queda en manos del Instituto Nacional del Derecho de Autor como autoridad y del lado de los particulares es el propio autor, la Sociedad de Gestión Colectiva o el despacho de abogados al que acuda el mismo autor, el titular de los derechos o en su caso, el causahabiente.

* Las iniciativas y proposiciones enlistadas corresponden al oficio referido en la página 173 del Volumen II del Diario de los Debates de esta fecha.

Una legislación compleja en la interpretación sin duda alguna la Ley Federal del Derecho de Autor, misma que se promulgó en 1996 y abrogó la en ese momento existente.

Nuestra Constitución reconoce el derecho de los autores en el Artículo 28 ya que textualmente señala: “...*Tampoco constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.*”

Este párrafo fue el que dio al entonces Presidente de la República Ernesto Zedillo para iniciar la Ley Federal del Derecho de Autor Vigente, misma que abrogó ordenamientos anteriores.

Ya desde la Constitución de 1824 se había señalado como facultad del Congreso “*promover la ilustración asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos de los autores por sus respectivas obras*”, sin embargo, ni el Constituyente de 1857 y ni el de 1917 otorgaron la facultad de legislar en materia de derechos de autor al Congreso General. Este precepto fue incorporado a nuestra carta magna hasta abril de 2009 en la fracción XXV el artículo 73.

A pesar de esa omisión en la Carta Magna hasta antes del 2009, el Gobierno mexicano estableció ordenamientos para la protección de los derechos autorales. Ya había un antecedente en el Código Civil de 1870 en el que se señalaba la propiedad literaria a perpetuidad, y cabía la posibilidad de enajenarse, tal como se enajena cualquier otro bien. Es decir, el derecho moral era transferible. Es ese entonces era necesario demostrar la autoría de una obra para poder ejercer el derecho de autor, por lo que se establecieron por primera vez los registros autorales pero de manera obligatoria.

Más adelante en una reforma al Código Civil de 1884 se establecieron las diferencias entre la propiedad industrial y el derecho de autor y se eliminó la obligatoriedad para que los autores registraran sus obras, ya que anteriormente a quien no hiciera un registro de autor, era acreedor de una multa de 25 pesos.

En 1928, Plutarco Elías Calles promulgó un Código Civil que dedicaba un título completo a la regulación de la propiedad intelectual. Este precepto consideraba un periodo exclusivo para los autores que variaba según la materia específica: 50 años para los autores de libros científicos, 30

años para los autores de obras literarias o dibujos, 20 años para composiciones musicales y obras dramáticas, y tres días para el caso de las noticias.

Once años más tarde, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento para el Reconocimiento de Derechos Exclusivos de Autor, con el cual se enriquecieron las disposiciones señaladas en el Código Civil, puntualizando que para el ejercicio del derecho de autor, era preciso referirse a una obra o creación.

La preocupación por establecer criterios específicos para la protección de los derechos de autor, no era sólo de México, En otros países se trataba el tema y debido al avance de las comunicaciones y la modernización de los medios de transporte, era necesario establecer criterios que trascendieran las fronteras. Es por eso que en 1946 México suscribió la Convención Interamericana sobre el Derecho de Autor en Washington. Derivado de este acto, surge la primera legislación en materia de derecho de autor en 1947 transfiriendo lo que se había establecido en el Código Civil de 1928 y en el Reglamento complementario. En esta Ley, uno de los puntos relevantes es que se extiende el derecho autoral hasta 20 años después de la muerte del autor en favor de sus sucesores y se tipifican como delito, por primera vez en una ley especial, algunas violaciones al derecho de autor.

Otro aspecto relevante de la Ley de 1947 es que las obras se encuentran protegidas desde el momento de su creación independientemente de que se registren o no.

Los cambios en las tecnologías de reproducción y transportes trajeron como consecuencia dos modificaciones a la Ley de 1947, en 1956 y en 1963 regulando de alguna manera la ejecución pública y ampliando el catálogo de delitos en la materia.

Con el ánimo de interactuar de manera más efectiva y alinear la legislación conforme a lo que se establecía de manera paralela en otros países, nuestra representación ante las instancias internacionales tomó la determinación de adherirse al Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas. Con ello se adquiere el compromiso de reconocer nuevos derechos de los autores, elevar los niveles mínimos de protección, unificación de reglamentos y otorgar una estructura administrativa a un organismo gubernamental que se encargara de la supervisión y administración de los procesos y procedimientos.

Es en este Convenio que se establece la presunción de autoría, lo que significa que con una simple mención o señalamiento de un seudónimo sobre una obra en particular es suficiente para reconocer la personalidad de autor, lo que implica que las acciones derivadas y reclamos deben ser admitidas ante las instancias competentes.

La regulación internacional avanza de manera decidida y México nuevamente suscribe un acuerdo internacional en 1974. Esta vez firma el Acta de Paris, en la que se fijan criterios internacionales para regular el derecho de autor.

Después de 1980, la evolución de los medios de comunicación masiva, las tecnologías de almacenamiento y la transformación de las formas de comercialización fueron elementos que contribuyeron de manera contundente a que se consideraran otros aspectos en la materia, tales como la interpretación de obras con fines propagandísticos y publicitarios; el establecimiento de formas de protección diferenciada para artistas, intérpretes y ejecutantes, y la inclusión de otras ramas de creación susceptibles de protección, tales como las obras fotográficas, cinematográficas, audiovisuales, de radio, de televisión, y programas de cómputo. Estos conceptos fueron reflejados en las modificaciones en 1982 y en 1991 a la Ley de 1957, en ese entonces vigente.

Una última reforma a la Ley del '57 se llevó a cabo en 1993. En esta quedaron establecidas otras penalidades para los infractores, se amplía el derecho de autor a favor de sus sucesores hasta 75 años y se permite el libre uso de las obras que por el uso del tiempo quedan fuera del dominio privado.

Todas estas modificaciones, el desarrollo de las nuevas tecnologías, y la necesidad de crear una instancia especializada en el seguimiento para la protección del derecho de autor, llevaron al Ejecutivo Federal a iniciar la Ley Federal del Derecho de Autor que abrogó la multicitada de 1957.

En este ordenamiento se establecía una distribución de los recursos generados de los bienes y servicios con miras al más amplio desarrollo de las industrias culturales, que más allá de un beneficio económico fuera la democratización del acceso a la cultura y a la promoción de la creación artística.

La iniciativa del Presidente Zedillo constaba de 220 artículos, sin embargo, los Diputados de la LVI Legislatura, conscientes de las implicaciones de este nuevo ordena-

miento en el que se consideraba la creación de un órgano desconcentrado denominado Instituto Nacional del Derecho de Autor en sustitución de la Dirección General del Derecho de Autor, y se regulaban entre otras, el uso de las reproducciones, el reconocimiento de las Sociedades de Gestión Colectiva y la competencia tanto del Instituto Nacional del Derecho de Autor como del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, tomaron la determinación de realizar un amplia consulta a través de una convocatoria dirigida a autores y artistas, ya fuera de manera individual o a través de sus representantes, a las industrias relacionadas con el derecho de Autor, como la editorial, fonográfica, de cómputo, de radiodifusión, instituciones educativas y a los usuarios interesados en el tema por ser los directamente involucrados en el pago de los derechos de autor, como agencias de publicidad, hoteleros, restauranteros, establecimientos de distribución de materiales de video, transportistas, propietarios de aparatos denominados en ese entonces como sinfonolas y a los abogados especialistas en la materia.

De los diez foros realizados se recibieron 62 propuestas que sin duda alguna enriquecieron la discusión para que los legisladores comprendieran la problemática en ese entonces existente.

El resultado fue la Ley Federal del Derecho de Autor decretada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996.

Desde hace dieciséis años, solamente ha habido una modificación al artículo 231, el cual establece las infracciones en materia de comercio derivadas de diferentes conductas cuando son realizadas con fines de lucro directo o indirecto.

Hago énfasis en este periodo de tiempo porque en todos estos años los dispositivos electrónicos, las formas de fijación de imagen, literaria y audiovisual, se han diversificado de manera muy amplia. Y no sólo eso. En 1996 este Artículo fue redactado pensando en las empresas que podrían en un momento dado dedicarse a este tipo de comercialización. Empresas que tuvieran las posibilidades económicas de adquirir equipo especializado para duplicar originales mediante procesos muy sofisticados.

Hoy en día, cualquier equipo de cómputo adquirido en paquete que incluye la computadora, impresora, reproductor y dispositivo para digitalización (scanner), nos brinda la posibilidad de duplicar, fijar, reproducir e inclusive, distri-

buir todo tipo de materiales susceptibles de ser protegidos por el Derecho de autor.

Por ello, la iniciativa que presento ante esta soberanía tiene como propósito desagregar algunos conceptos señalados en las fracciones I, III y VI para incluirlos en las fracciones XI, XII y XIII que se adicionan, considerando la terminología actualizada que precisa las nuevas posibilidades que hay para la fijación, reproducción importación y diversas formas que pueden ser violatorias del derecho de autor y que actualmente no se señalan, lo que trae en consecuencia que no se pueda actuar en contra de aquellos que violan en derecho de los creadores.

Considerando esto, he tenido a bien presentar el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas fracciones del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de autor la cual pongo a su consideración a través de la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma diversas fracciones del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor

Artículo Primero. Se reforman las fracciones I, III y VI y se adicionan las fracciones XI, XII y XIII, todas del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor para quedar como sigue:

I. Reproducir, distribuir, comunicar públicamente o transformar obras protegidas por cualquier medio y de cualquier forma, sin la autorización previa y expresa **de los autores**, de sus legítimos herederos o **de los titulares de derechos patrimoniales** de autor, **conforme a lo que establece el artículo 27 de esta Ley;**

II. ...

III. Almacenar, transportar o comercializar copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por los derechos de autor o por los derechos conexos, sin la autorización de los respectivos titulares en los términos de esta Ley.

IV. ...

V. ...

VI. Retransmitir, transmitir diferidamente, distribuir, fijar, reproducir o comunicar al público emisiones de orga-

nismos de radiodifusión, **sin la autorización debida conforme a lo que señala el artículo 144 de esta Ley;**

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. Comunicar públicamente, fijar o reproducir interpretaciones o ejecuciones de los artistas, intérpretes o ejecutantes, siempre y cuando dicho derecho no se encuentre agotado según lo que establece el artículo 118 de esta Ley.

XII. Reproducir, importar, distribuir, comunicar públicamente o explotar originales o copias de libros sin la autorización correspondiente en los términos del artículo 125 de esta Ley.

XIII. Comunicar públicamente, reproducir, importar, distribuir, transformar o explotar originales o copias de fonogramas o de videogramas sin la autorización correspondiente de los respectivos titulares en los términos de esta Ley.

Transitorios

Único. La presente adición surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de marzo de 2012.— Diputado Armando Jesús Baez Pinal (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Cultura, para dictamen.

LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo del diputado Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado Armando Ríos Piter, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal de Radio y Televisión, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Desde su fundación, las Naciones Unidas, al buscar el modo de establecer una paz verdadera después de la Segunda Guerra Mundial, reconoció el papel que podía desempeñar la comunicación como factor determinante de comprensión internacional y como instrumento de un mejor conocimiento recíproco. Este organismo internacional declaró que la libertad de información era la piedra de todas las libertades y un derecho humano fundamental.

En materia de libertad de opinión y de expresión, diversos debates y resoluciones se han referido a los derechos, obligaciones y prácticas de los medios de comunicación social y nadie pone en duda ya que lo que cabe esperar de los medios de comunicación va mucho más allá de una "libre circulación de las ideas". La información como elemento fundamental de la problemática moderna ha impulsado la preocupación del empleo de los medios de comunicación con fines educativos y en pro del desarrollo así como salvaguarda de la integridad cultural de los pueblos.

Para la lógica del mercado, decidida a imponer la idea de que el mercado equivale al bien general, existen terrenos de interés público como la educación, la sanidad, la ayuda al desarrollo, la protección al medio ambiente, la orientación nutricional, la promoción de los derechos humanos, la promoción de la diversidad ética entre otros, cuya difusión debe ser protegida y obligada.

Los medios de comunicación deben cumplir el objetivo fundamental de participar en la educación de los niños y jóvenes dentro de un espíritu de paz, de justicia, de respeto y comprensión, a fin de fomentar los derechos humanos y el progreso social y económico. La educación del ciudadano no puede ser responsabilidad exclusiva del sector educativo, sino que requiere la estrecha cooperación de la familia, los medios de comunicación y las distintas organizaciones sociales como el trabajo y la sociedad civil.

La democracia, como mecanismo para regular las relaciones entre ciudadanos, establece un nuevo paradigma donde la paz, el cuidado al medio ambiente y el respeto a los derechos humanos que requiere que su promoción se realice desde distintos frentes, especialmente del de los medios comunicación. Lo anterior, debido a que constituyen un ecosistema donde se desenvuelve nuestra vida donde se recrean y producen lenguajes, conocimientos, valores y orientaciones sociales¹.

En este contexto, la radio ha sido un medio fundamental para los pueblos indígenas, para la vitalidad de las lenguas, y el ejercicio y defensa de sus derechos. Como reconoce la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 16 *“1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación alguna. 2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Los Estados, sin perjuicio de la obligación de asegurar plenamente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de comunicación privados a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena.”*

La reflexión en torno a la transmisión en lenguas a través de las radiodifusoras lleva a la conceptualización del mismo proyecto, pues la lengua no es sólo un factor de entendimiento, sino la esencia de cada cultura y el rasgo principal de la diferencia. De ahí que la transmisión en lengua materna se vuelva condición prioritaria para el cumplimiento del derecho de todos los mexicanos de comunicarse en su lengua materna. Además, las radios, como de comunicación y difusión oral, son el ámbito idóneo para la práctica y memoria de lenguas y significados. A través de este uso cotidiano y público de las lenguas, se propicia el reconocimiento, apreciación y valoración de éstas por sus propios hablantes y se espera en los no hablantes se convierta en una costumbre el escuchar que no solamente hay una forma de comunicarse.

Pero no se trata de realizar todas esas acciones simplemente por realizarlas, sino de darles un sentido. La lengua es el vehículo principal para la transmisión de los saberes tradicionales, medicinales, históricos, educativos, jurídicos, de cosmovisión y de comportamiento; es un sistema estructurado con el que se nombra, jerarquiza, construye y explica el universo y la vida. Por todo ello, el sólo hecho de transmitir en las lenguas maternas contribuye a que un

caudal de conocimientos y significados se mantengan vigentes, pero también, el que estos conocimientos y formas de ver la vida sean significativos, contribuye al uso y a la práctica de las lenguas.

En nuestro país, en un principio de manera discreta pero sobre todo a partir de 1994, cuando se hace visible la realidad y el mundo indígena y se descubre no sólo la diversidad, sino la cantidad de personas poco o nada atendidas o informadas de las campañas y acciones de gobierno por su diferencia lingüística, las dependencias consideran la inclusión de la población indígena dentro de sus planes de atención y difusión².

No obstante, dicho papel fundamental, hasta ahora, las concesiones o permisos otorgados en la Ley Federal de Radio y Televisión no consideraba a las radios indígenas como un tipo de estación comercial, lo que constituye una discriminación respecto de los demás integrantes de esta nación democrática.

Por lo anteriormente expuesto, expongo a esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Federal de Radio y Televisión

Artículo Primero. Se reforma el inciso V del artículo 5, el inciso II del artículo 10, el inciso IV del artículo 11, el primero y segundo párrafo del artículo 13, la fracción I del artículo 20, se agrega el artículo 49 Bis, se adiciona una fracción VI al artículo 59 Ter, se reforma el primer párrafo del artículo 60 y se agrega el artículo 79-B a la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar conforme al tenor literal siguiente:

“Artículo 5. La radio y la televisión tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana. Al efecto, a través de sus transmisiones, procurarán:

...

V. Contribuir al respeto, promoción y difusión de los derechos humanos de las personas”.

“Artículo 10. Compete a la Secretaría de Gobernación

...

II. Vigilar que las transmisiones de radio y televisión dirigidos a la población infantil propicien su desarrollo armó-

nico, estimulen la creatividad y la solidaridad humana, procuren la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional y **promuevan la cultura de la no violencia, el respeto por los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación**. Promuevan el interés científico, artístico y social de los niños, al proporcionar diversión y coadyuvar a su proceso formativo”.

“**Artículo 11.** La Secretaría de Educación Pública tendrá las siguientes atribuciones:

...

IV. Elaborar y difundir programas de carácter educativo y recreativo para la población infantil **cuya base sea el respeto por los derechos humanos y la cultura de la no violencia**”.

“**Artículo 13.** Al otorgar las concesiones o permisos a que se refiere esta ley, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes determinará la naturaleza y propósito de las estaciones de radio y televisión, las cuales podrán ser: comerciales, oficiales, culturales, **indígenas**, de experimentación, escuelas radiofónicas o de cualquier otra índole.

Las estaciones comerciales requerirán concesión. Las estaciones oficiales, culturales, **indígenas**, de experimentación, escuelas radiofónicas o las que establezcan las entidades y organismos públicos para el cumplimiento de sus fines y servicios, sólo requerirán permiso”.

“**Artículo 20.** Los permisos a que se refiere la presente Ley se otorgarán conforme al siguiente procedimiento:

I. Los solicitantes deberán presentar, cuando menos, la información a que se refieren las fracciones I, III, IV y V del artículo 17-E de esta Ley, así como un programa de desarrollo y servicio de la estación.

Los solicitantes de permisos para estaciones indígenas deberán presentar una constancia de pueblo o comunidad indígena expedida para efectos de la solicitud de mérito por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en términos del artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas”.

“**Artículo 49 Bis.** Dos o más estaciones podrán ser operadas bajo la figura de red o cadena, ya sea regional o nacional.

La figura de red o cadena, se refiere al enlace o a la retransmisión del contenido programático que se origine en la estación que para tal efecto sea designada como la estación de origen, mediante la notificación correspondiente a la Comisión.

En una misma red o cadena se podrán enlazar únicamente estaciones de la misma naturaleza y propósito, ya sean concesiones o permisos.”

“**Artículo 59-TER.** La programación general dirigida a la población infantil que transmitan las estaciones de radio y de televisión deberá

...

VI. Promover una alimentación nutritiva y equilibrada.”

“**Artículo 60.** Los concesionarios de estaciones radiodifusoras comerciales y los permisionarios de estaciones culturales, **indígenas** y de experimentación, están obligados a transmitir gratuitamente y de preferencia:...”.

“**Artículo 79-B.** Para efectos de lo dispuesto por el artículo 79-A de esta ley, así como lo relativo al cumplimiento de los tiempos que correspondan al Estado diariamente, en los casos de las estaciones que operen bajo la figura de red o cadena conforme a lo previsto en el artículo 49 Bis, se considerará cumplida la obligación de los concesionarios y permisionarios de dichas estaciones al transmitir las pautas, programación o propaganda que las autoridades correspondientes entreguen a la estación que haya sido designada como estación de origen conforme al artículo 49 Bis”.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Derechos Humanos y medios de comunicación. José Tuvilla Almería. 1997.

2 El papel de la radiodifusora XEZV La voz de La Montaña en la revitalización de la lengua materna. Una visión crítica. México, 2009.

Palacio Legislativo, a 20 de marzo de 2012.— Diputado Armando Ríos Piter.»

Se turna a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, para dictamen.

ARTICULOS 52, 53 Y 54 CONSTITUCIONALES

«Iniciativa que reforma los artículos 52 a 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Maurilio Ochoa Millán, del Grupo Parlamentario del PRI

Maurilio Ochoa Millán, diputado de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 del reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La actual formación de fuerzas políticas en el Congreso de la Unión es la principal manifestación de una necesidad del pueblo mexicano por alcanzar la optimización de sus fines en un sentido plural y democrático. El dinamismo de la sociedad mexicana hace necesario analizar el principio constitucional de separación de poderes, poniendo especial énfasis en el órgano legislativo, a fin de consolidar un Poder Legislativo profesional e independiente.

En este sentido adquieren preponderancia los temas de la integración de las Cámaras del Congreso de la Unión y en especial atención el sistema de representación proporcional.

Dicha figura se creó en un principio con el fin de abrir espacios legislativos a las minorías del país, pero además, como una posibilidad para que los partidos políticos proyecten al espacio parlamentario de las grandes discusiones a sus elementos más calificados. En este sistema, cada partido político propone a 200 favorecidos para acceder a las di-

putaciones según este principio. Si bien, la figura de representación proporcional fue novedad en su tiempo, actualmente está demostrado que el país requiere de una disminución de este tipo de figuras para seguir caminando a una democracia perfecta. Una reducción al máximo en el número de diputados federales permitiría lograr que el trabajo fuera mejor y más eficiente.

En la actualidad, con 500 diputados federales su labor se complica, con el consiguiente estancamiento del proceso legislativo. Una Cámara de Diputados del tamaño de la de ahora no es un órgano legislativo eficiente, no permite el debate responsable, impide el procesamiento ordenado del trabajo de comisiones, dificulta la asignación de responsabilidades adecuadas y, lo más grave, entorpece la formación de consensos necesarios a la definición de prioridades legislativas comunes a todas las fracciones ideológicas que la nación requiere con urgencia. Además, genera costos que, aun cuando no son lo más importante, también preocupan a la ciudadanía y desprestigian la tarea legislativa. Una vez garantizadas la pluralidad de ideas y la fortaleza del sistema de partidos, es necesario también hacerlo con la organización legislativa para que el gobierno pueda ser conducido sin el obstáculo paralizador que significa la atomización política, como ha estado sucediendo en legislaturas recientes.

Para lograr los fines anteriores, en esta iniciativa proponemos reducir a 200 el número de diputados de mayoría relativa y a 100 el de representación proporcional, Como consecuencia de este cambio y para mantener la misma proporción en relación con los topes y la sobrerrepresentación establecidos en el artículo 54 constitucional, también proponemos disminuir a 200 el número máximo de diputados que por ambos principios puede tener un partido político. Se hace indispensable pues, realizar una nueva reforma constitucional que permita modernizar la composición del Congreso, para que sea una institución más fuerte, eficaz y eficiente que, acorde con la nueva realidad política del país, siga reflejando la pluralidad en que vivimos y constituya una expresión organizada de todos los sectores sociales y de todos los mexicanos, congruente con los nuevos tiempos de México. De conformidad con lo anteriormente expuesto, nos permitimos presentar ante la honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto que reforma los artículos 52, 53, párrafo segundo, y 54, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforman los artículos 52, 53, párrafo segundo, y 54, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 200 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 100 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Artículo 53. ...

Para la elección de los 100 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

Artículo 54. La elección de los 100 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. a III. ...

IV. Ningún partido político podrá contar con más de 200 diputados por ambos principios.

V....

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor noventa días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión dispondrá lo necesario para adaptar el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a los preceptos relativos de esta Constitución.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2012.— Diputado Maurilio Ochoa Millán (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL

«Iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Rafael Yerena Zambrano y José Trinidad Padilla López, del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, diputados Rafael Yerena Zambrano y José Trinidad Padilla López, integrantes de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo, del artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Agradezco al señor Federico Mayor Zaragoza, ex director de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) y presidente de la fundación Cultura de Paz, España; a Johan Galtung, premio Nobel de la Paz Alternativo, y fundador de estudios para la paz; al doctor H.B. Danesh, presidente del Instituto Internacional de Estudios para la Paz, con sede en Canadá, gracias por su apoyo y solidaridad para promover en México la educación para la paz.

La realidad en nuestro país nos obliga a pensar en nuevas alternativas de educación. En el artículo 3o. de nuestra Constitución se encuentra plasmado el derecho a la educación de todo individuo, la cual tenderá a desarrollarse armónicamente y donde se establecen las bases de la educación en México, sin embargo no es clara en lo que se refiere a educación para la paz, que fomente el derecho al bien vivir en sociedad.

La carta de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

señala que “puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz”.

La educación es un proceso global de la sociedad, es por ello que se debe tomar la relevancia de cultivar este ejercicio en nuestra población ya que es algo que se aprende, específicamente en los niños y adolescentes y consecuentemente a jóvenes y adultos, ya que cada quien, desde sus diferentes ámbitos, conformamos a nuestro país. La educación para la paz propone un cambio donde la libertad, la solidaridad, la responsabilidad, el deber y los valores universales sean aprendidos, reconocidos y visualizados en todo momento y por todos.

El derecho a la cultura de paz y de bien vivir en comunidad, será una gran herramienta para no dejar que la violencia que impera en todas sus formas siga siendo parte de la vida cotidiana, como algo aprendido y observado u observado y aprendido. No lo hagamos parte de nuestra forma de vida. No sigamos sobreviviendo a la violencia.

Es momento de cumplir la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz 53/243 resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999, donde nuestro país es parte y signando así dicha declaración.

Seamos parte del proceso de asumir valores traducidos en hábitos del buen vivir en comunidad. Sin duda, la educación para la paz es un camino largo y difícil pero es lo único que garantiza una transformación que nos comprometa a todos, desde la base social que es la familia, hasta los tres niveles de gobierno.

En cuatro años México cayó 28 lugares en el Índice de Percepción de la Corrupción, elaborado anualmente por la organización civil Transparencia Internacional (TI). Mientras en 2007 el país ocupó el sitio 72 con una calificación de 3.5 –en una escala de 0 a 10–, en 2011 cayó al escalón 100 de 183 naciones, con una calificación de 3.

No sólo bastan las buenas intenciones para lograr la paz, sino es importante cultivar a nuestra población, ya que sólo la educación es el medio para transmitir, adquirir y desarrollar un cambio de consciencia social. Sin duda la educación como legado en comunidad es factor determinante en la maduración de todos los sectores.

Con esta práctica erradicaríamos paulatinamente, y con seguridad, todo tipo de violencia, como el bullying, traducido en abuso y violencia entre niños; el mobbing, es decir violencia emocional en el trabajo; la violencia en el núcleo familiar, lugar donde por principio se destruye o se cultiva el bien vivir.

Sin embargo creemos que tenemos todos los elementos para lograrlo como país. Educar en cultura de paz será un mecanismo de cambio del interior al exterior, un cambio donde todos nos unamos y participemos con un mismo fin: el bien vivir en comunidad será una herramienta de vida donde todos estemos unidos, por el simple hecho de dignificarnos como seres humanos en una sociedad.

Federico Mayor cita: “Desde ahora la arcaica cultura de la violencia y de guerra debe ceder el paso a la cultura de paz. En ella, el culto a la fuerza y la apología de la competición serán sustituidos por la aparición de nuevos horizontes de solidaridad humana, la epopeya cotidiana de la libertad y de la justicia, la emoción de la convivialidad que engloba, a la vez, a los seres de todas partes y a las generaciones venideras.”

Con base en lo anterior y pensado en nuestra realidad como nación y en la unidad y no en la división de los mexicanos, como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presento a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 3o., párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Único. Se reforma el artículo 3o., párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

...

La educación que imparta el estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2012.— Diputados: Rafael Yerena Zambrano, José Trinidad Padilla López (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA - LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA - LEY DE SEGURIDAD NACIONAL

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Federal contra la Delincuencia Organizada, y de Seguridad Nacional, a cargo de la diputada Caritina Sáenz Vargas, del Grupo Parlamentario del PVEM

Problemática

Durante las últimas dos décadas en el territorio nacional mexicano se ha vivido una progresión de acciones en contra de la sociedad por parte de las distintas organizaciones criminales que han encontrado en las lagunas legales de los diversos ordenamientos jurídicos vigentes, la forma de operar con impunidad para la comisión de delitos como el secuestro, el secuestro express, la trata de personas, la venta y tráfico de drogas y estupefacientes, el homicidio de autoridades locales y un avance cada vez mayor que atenta contra la seguridad de las personas y de las instituciones públicas encargadas de aplicar la ley.

Argumentación

Ante las circunstancias actuales de nuestro país, es necesario la modificación de los artículos 5 y 12 de la Ley de Seguridad Nacional con la finalidad de reconocer la naturaleza de la delincuencia organizada como amenaza a la Seguridad Nacional; en virtud de lo cual el Consejo de Seguridad Nacional deberá estar conformado tanto por integrantes del Poder Ejecutivo y Legislativo, así como por integrantes del Poder Judicial de la Federación que conozcan

de la Agenda Nacional de riesgos y propongan cuando así se haga necesario, los ajustes que desde la perspectiva de ese poder, sean necesarios para el cumplimiento de esa ley y de los Objetivos del Consejo de Seguridad Nacional.

Para poder llevar a efecto el Programa Nacional de Seguridad Pública en las tareas vinculadas al combate a la Delincuencia Organizada, el Ejecutivo Federal se ha visto en la necesidad de emprender acciones que si bien han sido necesarias, al mismo tiempo han contribuido a enrarecer el clima de paz y tranquilidad al que la sociedad mexicana estuvo acostumbrada por décadas, sin cumplir a cabalidad la misión de satisfacer y garantizar la seguridad de los habitantes y prevenir los delitos que causan enormes trastornos sociales, económicos y culturales, como son los que perpetra con mayor frecuencia la delincuencia organizada.

Con el propósito de conjuntar los esfuerzos de los distintos Poderes del Estado, sin que esto contravenga el principio de división de Poderes consagrado en nuestro máximo ordenamiento jurídico, es indispensable adecuar la legislación secundaria en materia de Seguridad Pública -y particularmente en el rubro del combate a la Delincuencia Organizada- a fin de combatirla con eficacia desde los distintos ámbitos de la función pública.

Las tareas de prevención del delito, no se limitan a su investigación y persecución, sino que son consustanciales al diseño y producción legislativa y al ejercicio de la función jurisdiccional que determina la eficacia de la norma.

Dada la trascendencia de este fenómeno criminal, en el artículo 10 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, párrafo *in fine*, se prevé que “el Poder Judicial de la Federación y los Tribunales Superiores de Justicia contribuirán con las instancias que integran el sistema, en la formulación de estudios, lineamientos e implementación de acciones que permitan alcanzar los fines de la seguridad pública”. De igual modo, la fracción XVII del artículo 14 del citado ordenamiento señala que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, tiene entre sus atribuciones la de “Promover políticas de coordinación y colaboración con el Poder Judicial de la Federación y los órganos jurisdiccionales de las entidades federativas”.

Por otra parte, y con este mismo espíritu de colaboración entre los distintos Poderes de la Unión para la solución de los problemas nacionales, la Ley Orgánica del Congreso prevé, en sus artículos 39, fracción XXXV, y 90, fracción XXVIII, la conformación de diversas Comisiones, y entre

ellas, las de Seguridad Pública, tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores, así como la posibilidad de crear Comisiones conjuntas con la participación de las dos Cámaras en asuntos de interés común.

Las anteriores motivaciones, explican la necesidad de reallizar dichas adecuaciones a las leyes de referencia, por lo que atendiendo a las obligaciones constitucionales que como legisladores tenemos, a fin de garantizar la seguridad de los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos y combatir de manera eficaz el flagelo de la delincuencia organizada, sin que ello signifique el sacrificio inútil de vidas humanas, es necesario plantear las siguientes consideraciones:

Que actualmente la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública prevé en su párrafo *in fine* del artículo 10, que “El Poder Judicial de la Federación y los Tribunales Superiores de Justicia contribuirán con las instancias que integran el sistema, en la formulación de estudios, lineamientos e implementación de acciones que permitan alcanzar los fines de la seguridad pública”; en tanto que la fracción XVII del artículo 14, establece que el Consejo Nacional tiene atribuciones para: “Promover políticas de coordinación y colaboración con el Poder Judicial de la Federación y los órganos jurisdiccionales de las entidades federativas”. La fracción VII del artículo 18, prevé la atribución del Secretario Ejecutivo del Sistema de: “Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema”. Por lo que se hace necesario incorporar al Poder Legislativo en los artículos 10 y 14 y con ello, que los tres Poderes participen en el Sistema Nacional de Seguridad Pública para aumentar su eficacia en la seguridad pública y en el combate a la delincuencia organizada.

Que la Seguridad Nacional contempla las acciones destinadas de manera inmediata y directa para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, el mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno considerando la preservación de la democracia y el desarrollo económico y social del país y sus habitantes; por lo que se hace necesario adecuar los contenidos de la fracción III del artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional, a fin de que se consideren amenazas a la Seguridad Nacional, no sólo los actos que tiendan a obstaculizar las tareas del Estado para combatirla, **sino los propios actos de la delincuencia organizada**. De igual modo, será necesario que los tres Poderes de la Unión generen acciones coordinadas mediante

su participación en el Consejo de Seguridad Nacional al que se refiere el artículo 12 de la Ley de Seguridad Nacional. Un objetivo de esta propuesta es anticipar las acciones que la delincuencia organizada pueda tener en el futuro con grupos antagónicos al Estado Mexicano o en su alianza con grupos extremistas o terroristas nacionales o extranjeros que pudieran convertirse en una amenaza a la seguridad nacional, a las partes integrantes de la Federación y a las actividades o instalaciones estratégicas a lo largo del país.

Al tenor de lo anteriormente expuesto y fundado, la presente iniciativa tiene como propósito adecuar la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y la Ley de Seguridad Nacional, a la situación actual y responder con ello a los reclamos de la ciudadanía de hacer efectivo su derecho a la seguridad pública, combatiendo de manera eficaz la delincuencia organizada.

Fundamentación

Artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3, numeral 1, fracción VII; artículo 6, numeral 1, fracción I; artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Denominación del proyecto

Iniciativa de ley con proyecto de decreto que reforma los artículos 10 y 14 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública; adiciona el artículo 8 bis de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y modifica los artículos 5 y 12 de la Ley de Seguridad Nacional.

Decreto

Artículo Primero. Se reforma un párrafo del Artículo 10 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 10. El sistema se integrará por:

(...)

El Poder Legislativo de la Unión, el Poder Judicial de la Federación y los Tribunales Superiores de Justicia contribuirán con las instancias que integran el sistema, en la for-

mulación de estudios, lineamientos e implementación de acciones que permitan alcanzar los fines de la seguridad pública.

Artículo Segundo. Se reforma un párrafo del artículo 10 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 14. El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

XVII. Promover políticas de coordinación y colaboración con **el Poder Legislativo de la Unión**, así como con el Poder Judicial de la Federación y los órganos jurisdiccionales de las entidades federativas.

Artículo Tercero. Se adiciona un artículo 8 Bis a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar de la siguiente manera:

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

Artículo 8 Bis. El Poder Legislativo de la Unión, el Poder Judicial de la Federación y los Tribunales Superiores de Justicia contribuirán con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la formulación de estudios, lineamientos e implementación de acciones que permitan alcanzar los fines de la presente ley y combatir de manera eficaz la delincuencia organizada.

Artículo Cuarto. Se modifica el artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar de la siguiente manera:

Ley de Seguridad Nacional

Artículo 5. Para los efectos de la presente ley, son amenazas a la Seguridad Nacional:

III. **Actos de la delincuencia organizada** y aquellos que impidan a las autoridades actuar en su contra.

Artículo Quinto. Se modifica el artículo 12 de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12. Para la coordinación de acciones orientadas a preservar la Seguridad Nacional se establece el Consejo de Seguridad Nacional, que estará integrado por:

- I. El Titular del Ejecutivo Federal, quien lo presidirá;
- II. El Secretario de Gobernación, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- III. El Secretario de la Defensa Nacional;
- IV. El Secretario de Marina;
- V. El Secretario de Seguridad Pública;
- VI. El Secretario de Hacienda y Crédito Público;
- VII. El Secretario de la Función Pública;
- VIII. El Secretario de Relaciones Exteriores;
- IX. El Secretario de Comunicaciones y Transportes;
- X. El Procurador General de la República, y
- XI. El Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.
- XII. Un Senador y un Diputado integrantes de la Comisión Bicameral;**
- XIII. Dos Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Transitorio

Único. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio de San Lázaro de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el 15 de marzo de 2012.— Diputada Caritina Sáenz Vargas (rúbrica).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Gobernación, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que reforma el artículo 210 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Rodrigo Reina Liceaga, del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, Miguel Antonio Osuna Millán (PAN), Rodrigo Reina Liceaga (PRI), Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (PRD), María Cristina Díaz Salazar (PRI), Marco Antonio García Ayala (PRI), Antonio Benítez Lucho (PRI), Perla López Loyo (PRI), Carlos Alberto Ezeta Salcedo (PVEM), Jorge Kahwagi Macari (Nueva Alianza) y María del Pilar Torre Canales (Nueva Alianza), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan ante el pleno iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 210 de la Ley General de Salud, en materia de etiquetado, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Los distintos productos alimentarios procesados y etiquetados que se encuentran en los establecimientos mercantiles, se han convertido para el grueso de la población en fuentes de información nutrimental, sin embargo a pesar de las distintas regulaciones que se han elaborado para la misma, no se ha logrado aportar la totalidad de información veraz y clara para el público consumidor y en ocasiones no se advierte del potencial riesgo para la salud que implica el consumo en exceso de éstos.

La etiqueta de los alimentos debe ofrecer ahora información más clara, completa, útil y precisa acerca de las cualidades nutritivas de los alimentos, y así lograr que adquieran una función social importante al contribuir en la educación alimentaria y nutricional de la población, además de servir al consumidor como una alternativa de protección.

El objetivo es despejar la confusión que ha prevalecido en los estantes de los supermercados durante muchos años, ayudar a los consumidores a seleccionar los alimentos más adecuados para así crear dietas más saludables y extender a las compañías elaboradoras de productos alimenticios, un incentivo para el mejoramiento de las cualidades nutritivas de sus productos.

Las últimas regulaciones en nuestro país entraron en Vigencia en el año de 1994 con la NOM-051-SCFI-1994, en

las cuales se especifican los lineamientos que debe seguir la etiqueta nutrimental, así como las listas de ingredientes y los porcentajes de requerimientos diarios de vitaminas y minerales.

Sin embargo, actualmente vemos que la declaración nutrimental complementaria y obligatoria que se establece en la norma oficial mexicana mencionada, no es acatada en su totalidad por las distintas empresas productoras, y se observan claramente productos que, con tal de aumentar sus ventas, no cumplen la normatividad vigente en esta cuestión; un ejemplo serían los empaques que promueven o incentivan la compra de alimentos que prometen ser de mejor calidad que los productos originales usando términos como *light* o “ligero”, “bajo en grasas”, “alto en fibra”, o cualquier otra afirmación para la salud, en ocasiones sin fundamento real y que dejan un gran vacío en cuanto a la terminología empleada.

Es debido a lo expuesto previamente que buscamos promover la presente iniciativa con la finalidad de plasmar en la Ley General de Salud, el cumplimiento obligatorio de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, “Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria”, en especial la fracción 3.22, para que de este modo el sistema legal de salud se simplifique y sea más eficaz y fácil su cumplimiento.

Antecedentes internacionales

Las normas de etiquetado de alimentación están sometidas al derecho alimentario propio de cada país, aunque no obstante existen organismos internacionales como la FAO (organización específica de la ONU) que armonizan un conjunto de “buenas prácticas” que sirven de referencia común a los países.

Las normas no pueden aplicarse por igual a todos los productos, debido a que algunos de ellos (como por ejemplo el vino, o los alimentos transgénicos) tienen normativas específicas. Sin embargo, debe haber un material de referencia claro que aporte parámetros a seguir; un ejemplo de esto se constituye en la Unión Europea; que en el artículo 1.3(a) de la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de marzo de 2000 relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios (DO número L 109 del 6 de mayo de 2000, página 29) define el etiquetado alimentario como “las men-

ciones, indicaciones, marcas de fábrica o comerciales, dibujos o signos relacionados con un producto alimenticio y que figuren en cualquier envase, documento, rótulo, etiqueta, faja o collarín, que acompañen o se refieran a dicho producto alimenticio”. Y aporta claras definiciones a lo largo de su contexto acerca del uso de términos y acepciones sobre los productos alimentarios.

Como este esfuerzo, se encuentran muchos otros en distintos países, como Estados Unidos de América y Canadá, que nos llevan la delantera en cuanto a las pautas a seguir y el desarrollo de materiales que impulsen la educación nutricional para la población en general.

La tabla de nutrición

Según la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, “Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria”, la etiqueta de los alimentos debe presentar una tabla de nutrición o etiqueta nutrimental, para la cual se han establecido condiciones en la tipografía, tamaño, espacios entre las letras y contraste, para asegurar una etiqueta distintiva, clara y fácil de leer, lo cual en muchas ocasiones es claramente evitado o anulado dentro de las mismas, tanto que resulta casi imposible identificar la información nutrimental de producto.

El tamaño de la porción continúa siendo la base para reportar el contenido nutritivo de cada alimento, este debe reflejar claramente la realidad de las cantidades que el consumidor come por empaque y deben ser expresadas en términos comunes y usando el sistema métrico de medidas.

Como medidas domésticas comunes se aceptan la taza, la cucharada, la fracción (como en el caso de “1/4 de pizza”) y otros como onzas pueden ser usadas, pero solamente cuando una unidad casera no es apropiada y una unidad visual es usada; por ejemplo: 1 onza (28 gramos, alrededor de 1/2 pepino). Gramos (g) y mililitros (ml) son las unidades métricas más usadas en relación con tamaños de porciones.

Se explica a partir de este punto la importancia de presentar un etiquetado en concordancia a la norma oficial mexicana 051.

El tamaño de las porciones de los productos que vienen en unidades pequeñas, como las galletas, barras de chocolate

y productos en rebanadas, es el número de unidades completas que se aproxima más a la cantidad de la referencia. Por ejemplo, en la categoría de productos de panadería, las galletas tienen una referencia de una cantidad de 30 g. La medida casera más cercana a esta cantidad es el número de galletas que más se acerca al peso de 30 g. De esta manera, el tamaño de la porción en la etiqueta de un paquete de galletas en el cual cada una pesa 13 g, es “2 galletas (26 g).”

Si una unidad pesa más de 50 por ciento pero menos que el 200 por ciento de la cantidad en la referencia, el tamaño de la porción es una unidad. Por ejemplo, la cantidad en la referencia para el pan es de 50 g; por lo tanto, la etiqueta de una hogaza de pan en la que cada rebanada pesa más de 25 g, indica que una rebanada, equivale a una porción.

Ciertas reglas aplican a alimentos empacados que se venden individualmente. Si el peso de uno de estos paquetes es menor de 200 por ciento de la cantidad de la referencia aplicable, el producto es clasificado como una porción. Por lo tanto, una lata de bebida carbonatada de 360 ml (12 onzas líquidas) es una porción, ya que la cantidad de la referencia para bebidas gaseosas es 240 ml (8 onzas).

No obstante, si la cantidad del producto tiene una referencia de 100 g, 100 ml o más, y el paquete contiene más de 150 por ciento pero menos de 200 por ciento de la cantidad de referencia, los fabricantes tienen la opción de decidir si el producto se puede considerar una porción o dos porciones, lo cual constituye un sesgo en la información.

Un ejemplo de lo anterior es una lata de sopa de 15 onzas (420 g). La porción y la cantidad de la referencia para sopa son de 245 g. Como consecuencia, el fabricante tiene la opción de calificar la lata de sopa como una porción o como dos porciones, según su conveniencia y plan estratégico de mercadeo. Esto sucede comúnmente en el país y por ello en muchas ocasiones las personas confían en que la cantidad exacta de nutrientes que dice la etiqueta son los que están consumiendo, sin saber que es lo contrario.

En ocasiones, se generalizan los ingredientes con términos como “sin azúcar” o se incluyen leyendas en las cuales se “niegan” o “esconden” el resto de los ingredientes de los alimentos, por lo que se propone acatar con lo establecido en la fracción 3.22 de la norma oficial mexicana 051, dando carácter de obligatoriedad a la declaración nutrimental complementaria, como a la previamente establecida.

Porcentaje de ingesta diaria recomendada (% IDR)

El contenido de nutrientes por porción debe ser declarado por un panel de nutrición. Todos los nutrientes deben ser declarados además de los gramos (o sus fracciones) contenidas, como porcentajes del total de los Valores recomendados para la población diariamente, basados en una dieta de mil 500, 2 mil y 2 mil 500 kcal. La cantidad en gramos o miligramos de macro nutrientes (grasa, colesterol, sodio, carbohidratos, y proteína) deben ser incluidos en la lista a la derecha de cada uno de los nombres de esos nutrientes. Pero, además debe aparecer una columna encabezada “% **ingesta diaria recomendada**”, que “se obtiene sumando dos desviaciones típicas al promedio de los requerimientos de las necesidades de 97.5 por ciento de los individuos en la población. Si se desconoce la desviación típica, el requerimiento nutrimental promedio (RNP) de una población se multiplica por 1.2, suponiendo un coeficiente de variación (desviación típica por 100 dividida entre el promedio) de 10 por ciento. Donde RNP es el requerimiento nutrimental promedio de una población que, en combinación con la varianza, describe la variación estadística de los requerimientos individuales”.

Exigir que los nutrientes sean declarados como porcentajes de los valores diarios obedece a la prevención de malas interpretaciones que se puedan presentar con valores cuantitativos, es decir, con el análisis que determina las porciones de cada ingrediente en la etiqueta. Por ejemplo, un alimento con 140 mg de sodio, podría ser confundido con un alimento rico en sodio, porque 140 es relativamente un número alto. Sin embargo, actualmente esa cantidad representa menos de 6 por ciento del valor diario del sodio, el cual es 2 mil 400 mg.

Visto de otra manera, un alimento con 5 g de grasa saturada podría interpretarse como bajo en este nutriente. Pero aplicando lo previamente establecido, el alimento podría proveer una cuarta parte del total del valor diario recomendado que es de 20 g para grasa saturada, basada en una dieta de 2 mil calorías.

Descripciones del contenido de los nutrientes

Las regulaciones explican detalladamente, los términos que deben ser usados para describir el nivel de un nutriente en un alimento y cómo pueden ser usados. Éstos son los mejores términos:

Libre. Este término significa que un producto no contiene una cantidad, o contiene solamente una “insignificante o fisiológicamente sin importancia” cantidad de, uno o más de éstos componentes: grasa, grasa saturada, colesterol, sodio, azúcares y calorías. Por ejemplo, “libre de calorías”, significa menos de 5 kilocalorías por porción y “libre de azúcar” y “libre de grasa”, ambos significan menos de 0.5 g por porción. Sinónimos de “libre” incluyen “sin,” “no,” y “cero.”

Bajo. Este término puede ser usado en alimentos que se pueden comer frecuentemente sin exceder las guías dietéticas de uno o más de estos componentes: grasa, grasa saturada, colesterol, sodio y calorías. Algunos ejemplos:

- Bajo en grasa: 3 g o menos por porción.
- Bajo en grasa saturada: 1 g o menos por porción.
- Bajo en sodio: 140 mg o menos por porción.
- Muy bajo en sodio: 35 mg o menos por porción.
- Bajo en colesterol: 20 mg o menos y 2 g o menos de grasa saturada por porción. Bajo en calorías: 40 calorías o menos por porción.

Sinónimos de “bajo” incluyen “pequeños”, “pocas” y “fuente baja de”.

Magra y extramagra. Estos términos se pueden usar para describir el contenido de grasa en la carne de res, de aves, pescado y la carne de animales de caza.

- Magra: menos de 10 g de grasa, 4.5 g o menos de grasa saturada y menos de 95 mg de colesterol por porción y por 100 g.
- Extramagra: menos de 5 g de grasa, menos de 2 g de grasa saturada y menos de 95 mg de colesterol por porción y por 100 g.

Alto. Este término se puede usar si el alimento contiene 20 por ciento o más del valor diario recomendado de un nutriente en particular en una porción.

Buena fuente. Este término significa que una porción de un alimento contiene, de 10 a 19 por ciento del valor diario recomendado de un nutriente en particular en una porción.

Reducido. Este término significa que un producto nutricionalmente alterado o adicionado contiene por lo menos 25 por ciento menos de un nutriente o de calorías que el producto regular u original. Sin embargo, no se puede en este caso alegar reducción del producto si su alimento de referencia ya cumple la condición de “bajo”.

Menos. Este término significa que un alimento alterado o no, contiene 25 por ciento o menos de un nutriente o de calorías que el alimento de referencia. Por ejemplo, pretzels (un bizcocho salado en forma de lazo) que tienen 25 por ciento menos grasa que las hojuelas de papas fritas podrían alegar que tienen “menos”. Un sinónimo aceptable sería “menor”.

Liviano, ligero o light. Esta descripción puede significar dos cosas:

- Primero, que un producto cuyo valor nutritivo ha sido alterado contiene un tercio de calorías menos o la mitad de la grasa indicada en la referencia del alimento. Si el alimento deriva 50 por ciento o más de sus calorías de la grasa, la reducción debe ser 50 por ciento de la grasa.
- Segundo, que el contenido de sodio de un alimento bajo en calorías, y bajo en grasa ha sido reducido a 50 por ciento. Además, “liviano en sodio” puede ser usado en un alimento en el que el contenido de sodio ha sido reducido por lo menos 50 por ciento.

Más. Este término significa que una porción de un alimento que haya sido alterado o no, contiene un nutriente que es por lo menos más de 10 por ciento del valor diario recomendado del alimento de la referencia. Este 10 por ciento del valor diario recomendado también correspondería a “fortificado”, “enriquecido” y “añadido”, pero en este caso, el alimento tendría que ser alterado o adicionado.

Otras definiciones

Entre ellas:

- **Porcentaje libre de grasa.** Un producto llevando esta demanda, debe ser bajo en grasa o completamente libre de ella. Fuera de eso, la demanda debe señalar con precisión la cantidad de grasa presente en 100 g del alimento. Por tanto, si un alimento contiene 2.5 g de grasa por cada 50 g, la demanda debe ser “95 por ciento libre de grasa”.

- **Implícito.** Estos tipos de demandas son prohibidos cuando equivocadamente implican que un alimento contiene o no contiene un significativo nivel de un nutriente. Por ejemplo, un producto reclamando haber sido hecho con un ingrediente conocido de ser una fuente de fibra (“hecho con salvado de avena”), no es permitido a menos que el producto contenga una cantidad suficiente del ingrediente (por ejemplo, salvado de avena) para satisfacer la definición de ser “una buena fuente” de fibra. En otro ejemplo, una afirmación de que un producto no contiene “aceites o grasas animales” es permitida, pero solamente en alimentos “bajos” en grasa saturada porque los consumidores consideran los aceites animales como grasas altamente saturadas.

- **Comidas y platos principales.** Afirmaciones de que una comida o plato principal está “libre” de un nutriente como el sodio o el colesterol, debe satisfacer las mismas condiciones de los alimentos individuales. Otras demandas pueden ser usadas bajo circunstancias especiales. Por ejemplo, “bajo en calorías” indica que la comida o el plato principal contiene 120 kilocalorías o menos por 100 g, “Bajo en sodio significa que el alimento tiene 140 mg o menos por 100 g. “Bajo colesterol” indica que el alimento contiene 20 mg de colesterol o menos por 100 g, pero no más de 2 g de grasa saturada. “Liviano” quiere decir que la comida o plato principal es bajo en grasa o bajo en calorías.

- **Alimentos estandarizados.** Cualquier afirmación que se haga sobre un nutriente, tal como “reducido en grasa” o “bajo en calorías” o “liviano” puede ser usado con un término estandarizado, si el nuevo producto ha sido específicamente formulado para usarse de la misma manera. Un producto nuevo llevando un reclamo de este tipo, debe tener características similares a las del alimento estandarizado u original. De lo contrario y si las diferencias materialmente limitan el uso del producto, se debe incluir una leyenda (por ejemplo, no se recomienda para hornear) para informar a los consumidores.

- **Saludable.** Un alimento “saludable” debe ser bajo en grasa saturada, y poseer cantidades limitadas de colesterol y sodio. Además, si es un alimento de un solo componente, debe proporcionar por lo menos 10 por ciento de dos o tres vitaminas A o C, hierro, calcio, proteína o fibra. Si es un producto tipo comida, como un plato principal congelado, debe proveer a los consumidores un 10 por ciento de dos o tres de esas vitaminas o minerales, o de proteína y fibra, además de cumplir con otras

normas. Por ejemplo: en Estados Unidos de América, la Food and Drug Administration indicó los límites en el sodio que fueron puestos en práctica a partir de enero de 1996, los alimentos etiquetados como “saludables” deben proveer no menos de 480 mg de sodio por porción. Y después del 1 de enero de 1998, el límite de sodio para los alimentos regulados por esta instancia, bajará a 360 mg por porción en los alimentos empacados individualmente y 480 mg por porción de alimentos conocidos como tipo comida llevando la afirmación de “saludable” en la etiqueta. Las fechas efectivas para la introducción gradual del sodio en los alimentos regulados por el United States Department of Agriculture comenzó en noviembre de 1995.

• **Fresco.** El término “fresco” define la palabra “fresco/a” cuando es usada para definir que un alimento es crudo o no ha sido procesado o elaborado. De esta manera, “fresco” puede tan sólo ser usado cuando un alimento es crudo, jamás ha sido congelado o calentado y no contiene ninguna clase de preservativos o conservadores (irradiación a niveles bajos es permitida). “Fresco congelado,” “congelado fresco,” “recientemente congelado”. Este último debe interpretarse en casos en que el alimento ha sido congelado rápidamente mientras está fresco (breve escaldadura sin llegar al punto de ebullición, es permitida antes de la congelación para la conservación de los nutrientes). Otros usos del término “fresco,” tales como “leche fresca” o “pan fresco”, insinúan que acabados de salir del horno no son afectados.

En el entendido de lo complejo que es generar un nuevo etiquetado nutricional adecuado, y asimismo para simplificar la terminología de la Ley General de Salud, y a sabiendas que ya se cuenta con la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, “Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria”, debemos darle carácter de calidad a ésta en la Ley General de Salud.

A continuación exponemos la parte de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 que buscamos se le aúne mayor importancia, en específico desde la fracción 3.22, que menciona lo siguiente:

3.22 Información nutrimental

Toda descripción destinada a informar al consumidor sobre las propiedades nutrimentales de un alimento o

bebida no alcohólica preenvasado. Comprende dos aspectos:

a) La declaración nutrimental obligatoria.

b) La declaración nutrimental complementaria.

...

Por lo mencionado, la **declaración nutrimental obligatoria** habla de lo siguiente:

4.2.8 Información nutrimental

4.2.8.1 La declaración nutrimental en la etiqueta de los productos preenvasados es **obligatoria**.

4.2.8.2 Nutrientes que deben ser declarados.

4.2.8.2.1 Es obligatorio declarar lo siguiente, con excepción de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados regulados por otros ordenamientos jurídicos aplicables:

a) Contenido energético;

b) La cantidad de proteínas;

c) La cantidad de hidratos de carbono o carbohidratos disponibles, indicando la cantidad correspondiente a azúcares;

d) La cantidad de grasas o lípidos, especificando la cantidad que corresponda a grasa saturada;

e) La cantidad de fibra dietética;

f) La cantidad de sodio;

g) La cantidad de cualquier otro nutrimento acerca del cual se haga una declaración de propiedades;

h) La cantidad de cualquier otro nutrimento que se considere importante, regulado por los ordenamientos jurídicos aplicables.

4.2.8.2.2 Cuando se haga una declaración específica de propiedades referente a la cantidad o tipo de hidrato de carbono o carbohidrato, podrán indicarse también las cantida-

des de almidón u otros constituyentes de hidratos de carbono.

4.2.8.2.3 Cuando se haga una declaración de propiedades con respecto a la cantidad o el tipo de ácidos grasos o la cantidad de colesterol deben declararse las cantidades de: ácidos grasos trans, ácidos grasos monoinsaturados, ácidos grasos poliinsaturados y colesterol.

4.2.8.2.4 Independientemente de lo establecido en el numeral 4.2.8.1, quedan exceptuados de incluir la información nutrimental los siguientes productos siempre y cuando no incluyan alguna declaración de propiedades:

- I. Productos que incluyan un solo ingrediente,
- II. Hierbas, especias o mezcla de ellas,
- III. Extractos de café, granos de café enteros o molidos descafeinados o no,
- IV. Infusiones de hierbas, té descafeinado o no, instantáneo o soluble que no contengan ingredientes añadidos,
- V. Vinagres fermentados y sucedáneos,
- VI. Aguas purificadas embotelladas, aguas minerales naturales.

4.2.8.3 Presentación de la información nutrimental

4.2.8.3.1 La declaración nutrimental debe hacerse en las unidades que correspondan al Sistema General de Unidades de Medida NOM-008-SCFI-2002, citada en el capítulo de referencias. Adicionalmente, se pueden emplear otras unidades de medidas. Tratándose de fibra dietética, vitaminas y nutrimentos inorgánicos (minerales), éstos se deben sujetar a lo establecido en el inciso 4.2.8.3.5.

4.2.8.3.2 La declaración sobre el contenido energético debe expresarse ya sea en kJ (kcal) por 100 g, o por 100 ml, o por porción en envases que contengan varias porciones, o por envase cuando éste contiene sólo una porción.

4.2.8.3.3 La declaración sobre la cantidad de proteínas, hidratos de carbono (carbohidratos), lípidos (grasas), y sodio que contienen los alimentos y bebidas no alcohó-

licas preenvasados debe expresarse en unidades de medida por 100 g o por 100 ml o por porción o por envase, si éste contiene sólo una porción.

4.2.8.3.4 La declaración numérica sobre fibra dietética, vitaminas y nutrimentos inorgánicos (minerales) debe expresarse en unidades de medida o en porcentaje de los valores nutrimentales de referencia, o en ambos por 100 gr o por 100 ml, o por porción en envases que contengan varias porciones, o por envase cuando éste contiene sólo una porción.

4.2.8.3.5 Para estos casos, se debe emplear la siguiente tabla de ingestión diaria sugerida e ingestión diaria recomendada, para la población mexicana según corresponda.

Tabla 2. Valores nutrimentales de referencia para la población mexicana

Nutrimento/unidad de medida	VNR	
	IDR	IDS
Proteína g/kg de peso corporal	1	
Fibra dietética g	30	
Vitamina A µg (equivalentes de retinol)		568
Vitamina B1 µg (tiamina)		800
Vitamina B2 µg (riboflavina)		840
Vitamina B6 µg (piridoxina)		930
Niacina mg (equivalente a ácido nicotínico)		11
Ácido fólico µg (folacina)		380
Vitamina B12 µg (cobalamina)		2.1
Vitamina C mg (ácido ascórbico)	60	
Vitamina D µg (como colecalciferol)		5.6
Vitamina E mg (equivalente a tocoferol)		11
Vitamina K µg		78
Ácido pantoténico mg		4.0
Calcio mg		900
Cobre µg		650
Cromo µg		22
Flúor mg		2.2
Fósforo mg	664	
Hierro mg		17
Magnesio mg		248
Selenio µg		41
Yodo µg		99
Zinc mg		10

4.2.8.3.6. La información nutrimental puede presentarse de la siguiente manera o análogas conforme lo indicado en la tabla 3:

Tabla 3. Presentación de la información nutrimental

Información nutrimental	Por 100 g o 100 ml, o por porción o por envase
Contenido energético kJ (kcal)	_____ kJ (kcal)
Proteínas	_____ g
Grasas (lípidos)	_____ g, de las cuales _____ g de grasa saturada
Carbohidratos (hidratos de carbono)	_____ g, de los cuales _____ g de azúcares.
Fibra dietética	_____ g
Sodio	_____ mg
Información adicional	_____ mg, µg o % de IDR

4.2.8.3.7 Tolerancias y cumplimiento

La Secretaría de Salud puede establecer límites de tolerancia en relación con las exigencias de salud pública, en materia de la información nutrimental. La estabilidad en almacén, la precisión de los análisis, el diverso grado de elaboración y la inestabilidad y variabilidad propias del nutrimento en el producto, dependiendo de si el nutrimento ha sido añadido al producto o se encuentra naturalmente presente en él, se regularán a través de normas oficiales mexicanas.

4.2.8.3.8 Los valores de composición bromatológica que figuren en la declaración de nutrimentos del alimento o bebida no alcohólica preenvasado, deben ser valores medios ponderados derivados por análisis, bases de datos o tablas reconocidas internacionalmente.

...

4.3 Requisitos opcionales de información.

4.3.1 Información nutrimental complementaria.

El uso de información nutrimental complementaria, escrita o gráfica, en las etiquetas de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados es opcional y en ningún caso debe sustituir la declaración de los nutrimentos, excepto en los alimentos y bebidas no alcohólicas modificados en su composición, debiendo cumplir con la NOM 086 SSA1 (Ver referencias).

4.3.1.1 Cuando se presente la declaración nutrimental complementaria, debe aplicarse cualquiera de los siguientes criterios:

a) La inclusión de uno de los siguientes nutrimentos no obliga a incluir uno de los otros y sólo se realiza si se tiene asignado un VNR y el contenido de la porción esté por arriba de 5 por ciento de la VNR referido (ya sea IDR o IDS):

Vitamina A (% VNR), vitamina E (% VNR), vitamina C (% VNR), vitamina B1 (tiamina) (% VNR), vitamina B2 (riboflavina) (% VNR), vitamina B6 (piridoxina) (% VNR), vitamina B12 (% VNR), vitamina D (% VNR), vitamina K (% VNR), ácido pantoténico (% VNR), (cobalamina) (% VNR), ácido fólico (folacina) (% VNR), niacina (ácido nicotínico) (% VNR), calcio (% VNR), fósforo (% VNR), magnesio (% VNR), hierro (% VNR), zinc (% VNR), yodo (% VNR), cobre (% VNR), cromo (% VNR), flúor (% VNR), selenio (% VNR).

b) Todos o ninguno de los siguientes:

Grasa poliinsaturada ___ g; grasa monoinsaturada ___ g; ácidos grasos trans ___ g; colesterol ___ mg.

c) La inclusión de uno de los siguientes no obliga a incluir a los otros:

Almidones ___ g; polialcoholes ___ g; polidextrosas ___ g.

d) Al expresar los tipos de constituyentes de hidratos de carbono (carbohidratos) y de grasas (lípidos) referidos en 4.2.8.2.1, incisos c) y d), se debe anteponer el texto del cual o de los cuales u otros análogos

e) Número de porciones por presentación.

4.3.1.2 La información nutrimental complementaria puede presentarse conforme a lo indicado en la tabla 4.

Tabla 4. Presentación de la declaración nutrimental complementaria.

Nutrimentos/Porcentaje del VNR (IDR o IDS)

Vitamina A _____ %

Vitamina B1 (tiamina) _____ %

Vitamina B2 (riboflavina)_____ %
 Vitamina B6 (piridoxina)_____ %
 Vitamina B12 (cobalamina)_____ %
 Vitamina C (Ácido ascórbico)_____ %
 Niacina (Ácido nicotínico)_____ %
 Ácido fólico (folacina)_____ %
 Hierro_____ %
 ...

Impacto económico

El sobrepeso y la obesidad en el país son cada día más alarmantes; como mencionábamos al principio la etiqueta de los alimentos debe ofrecer ahora información más clara, completa, útil y precisa acerca de las cualidades nutritivas de los alimentos, y así lograr que adquieran una función social importante al contribuir en la educación alimentaria y nutricional de la población, además de servir al consumidor como una alternativa de protección.

El objetivo es ayudar a los consumidores a seleccionar los alimentos más adecuados para así crear guías de alimentación accesibles, más saludables y extender a las compañías elaboradoras de productos alimenticios, un incentivo para el mejoramiento de las cualidades nutritivas de sus productos.

Si lo hacemos de esta manera estamos fomentando, educando y promocionando una cultura en medicina preventiva en nuestro país, la cual es exactamente la que queremos que los mexicanos tengan, para prevenir el sobrepeso y la obesidad, ya que acarrea a enfermedades crónico degenerativas como la diabetes mellitus, hipertensión arterial sistémica, dislipidemias (alteraciones en triglicéridos y colesterol), aumento del colesterol “malo”, lo cual lleva a infartos al corazón y al cerebro, ocasionando la muerte.

Cabe resaltar que según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la primera causa de muerte en México es la diabetes mellitas; la segunda, enfermedades isquémicas del corazón (infartos); y la tercera, enfermedades cerebrovasculares (infartos cerebrales).

Es relevante mencionar que según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, la prevención de la obesidad y el sobrepeso puede ascender a 19 mil millones de pesos anuales; sin embargo, aunque esta cifra es alta, actualmente el tratamiento de las enfermedades crónicas asociadas con la obesidad y el sobrepeso cuestan en 2009 (datos de la OCDE) 50 mil a 80 mil millones de pesos.

Con esas cifras claramente podemos referir que siempre la medicina preventiva va a ser más barata y ejercerá mejores resultados en la población a corto y a largo plazo. En Estados Unidos de América se ha calculado que la etiqueta de los alimentos bajo las condiciones y regulaciones anteriores tendrá un costo de 1.4 a 2.3 billones de dólares durante los próximos 20 años (cálculo ofrecido para los elaboradores de alimentos regulados por la FDA) Los beneficios para la salud pública –en términos monetarios–, según cálculos, sobrepasarán abundantemente los costos.

Los beneficios potenciales incluyen disminución del costo de las enfermedades crónico degenerativas como obstrucción de arterias coronarias e infarto agudo al miocardio, ciertos tipos de cáncer, osteoporosis, obesidad, hipertensión arterial y reacciones alérgicas a los alimentos.

En virtud de tales ideas, se presenta lo siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 210 de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 210 de la Ley General de Salud, en materia de etiquetado, para quedar como sigue:

Ley General de Salud

Artículo 210. Los productos que deben expendirse empaquetados o envasados llevarán etiquetas que deberán cumplir las normas oficiales mexicanas o disposiciones aplicables, y en el caso de alimentos y bebidas no alcohólicas, éstas se emitirán a propuesta de la Secretaría de Salud, sin menoscabo de las atribuciones de otras dependencias competentes.

Se establece con carácter de obligatoriedad la declaración nutrimental obligatoria y la declaración nutrimental complementaria de la norma oficial mexicana que se refiere al etiquetado de alimentos y bebidas no alcohó-

licas preenvasados, destinada a informar al consumidor sobre las propiedades nutrimentales de un alimento o bebida no alcohólica preenvasada.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 *Nutrición y dietoterapia*, de Krause, L. Kathleen Mahan, Sylvia Escott, Stump, décima edición.

2 <http://www.calorieking.com>

3 Food and Nutrition Board, National Research Council, National Academy of Sciences, *Recommended dietary allowances*, décima edición, Washington, DC, National Academy Press, 1990.

4 <http://www.diputados.gob.mx>

5 Meléndez. *Factores asociados con sobrepeso y obesidad en el ambiente escolar*, México, Editorial Médica Panamericana, páginas 6-95.

6 Braunwald, Fauci, Kasper, Hauser, Longo, Jameson. Harrison, *Principios de medicina interna*, decimoquinta edición. Madrid, España. McGraw Hill, páginas 531-578.

7 Casanueva, Kauffer-Horwitz, et al. *Nutriología médica*, segunda edición, Madrid, España. Editorial Médica Panamericana, páginas 42-99, 176-189, 284-309, 442-468, 516-527.

8 Mathews, van Holde. *Bioquímica*, segunda edición. Madrid, España, McGraw Hill, páginas 232-349, 494-530, 684-866.

9 Kaplan, Sadock. *Sinopsis de psiquiatría*, octava edición, España, Editorial Médica Panamericana, páginas 1378-1382, 816-829.

10 Guyton, Hall. *Tratado de fisiología médica*, décima edición, Estados Unidos de América, Philadelphia, McGraw Hill, páginas 931-958.

11 Behrman, Kliegman; Jenson, Nelson. *Tratado de pediatría*, decimoséptima edición, España, Elsevier, páginas 23-62, 153-177.

12 Caspersen CJ, Powell KE, Christenson GM. "Physical activity, exercise, and physical fitness: definitions and distinctions for health related search", en *Public Health* 1985, 100:126-31.

13. Hernández B, Gortmaker SL, Colditz GA, Peterson KE, Laird NM, Parra-Cabrera S. "Association of obesity with physical activity, television programs and other forms of video viewing among children in Mexico City", en *Int J Obes Relat Metab disord* 1999, 23: 845-54.

14 Food and Drug Administration, 1993. *Etiquetado de alimentos*, Estados Unidos de América.

15 Organización para la Agricultura y la Alimentación/Organización Mundial de la Salud, 1992. Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias. Comisión del Codex Alimentarius. Roma.

16 Organización para la Agricultura y la Alimentación/Organización Mundial de la Salud. 1991. Norma General del Codex para el etiquetado de los alimentos preenvasados, Roma.

17 Organización para la Agricultura y la Alimentación/Organización Mundial de la Salud. Obra citada.

18 Ministerio de Salud de Colombia. Obra citada.

19 Food and Drug Administration, 1993. Obra citada.

20 Ministerio de Salud Pública, 1997. Disposiciones para el control sanitario de productos que se comercializan en el país. Ciudad Habana, Minsap.

21 Food and Drug Administration, 1995. *Rotulación de los alimentos*, Estados Unidos de América.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 20 de marzo de 2012.— Diputados: Miguel Antonio Osuna Millán (rúbrica), Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar (rúbrica), Marco Antonio García Ayala (rúbrica), Antonio Benítez Lucho (rúbrica), Perla López Loyo (rúbrica), Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, María del Pilar Torre Canales (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Rodrigo Reina Liceaga, del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, diputados Rodrigo Reina Liceaga (PRI), Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (PRD), Miguel Antonio Osuna Millán (PAN), María Cristina Díaz Salazar (PRI), Marco Antonio García Ayala (PRI), Antonio Benítez Lucho (PRI), Perla López Loyo (PRI), Carlos Alberto Ezeiza Salcedo (PVEM), Jorge Kahwagi Macari (Nueva Alianza) y María del Pilar Torre Canales (Nueva Alianza), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan ante el pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona un artículo 1o. Bis, reforma el artículo 3o., fracción XII, artículo 27, fracción IX, artículo 111 fracción II; reforma el Capítulo III del Título Séptimo, los artículos 114 y 115 fracciones IV y V; adiciona un inciso a), b), c), d) a la fracción IV del artículo 115 de la Ley General de Salud, en materia de la inserción de definiciones necesarias, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La presente iniciativa expone las siguientes cuestiones y puntos fundamentales:

1. ¿Cómo podemos legislar algo que no se encuentra definido en la Ley General de Salud ni en las Normas Oficiales Vigentes?
2. Debemos de presentar a la población mexicana información científicamente validada, contundente y fácilmente comprensible, para poder así iniciar con el arduo trabajo de la medicina preventiva.
3. Es necesario y menester de los legisladores entregar y brindar el instrumento para poder enseñar a los mexicanos el valor que implica realizar la actividad física, sean niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, para así mejorar su calidad de vida.

Se han expuesto 30 iniciativas en esta legislatura sobre los temas de obesidad, sobrepeso, grasas trans, actividad física, publicidad, *fast food*; referente a restaurantes, trastornos mentales que aluden a la nutrición, formación de ob-

servatorios nacionales, laxantes, las que solamente buscan colocar las palabras “obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria”, las que intentan modificar el etiquetado nutrimental completo, las que intentan cambiar solo un nutrimento de la Ley General de Salud, en fin, han habido un sinnúmero de H. iniciativas que intentan mejorar la salud del país en cuestión del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria (TCA). Sin embargo, no podemos legislar algo que todavía no se encuentra definido, ni siquiera estipulado en la Ley General de Salud, y que en las Normas Oficiales Mexicanas se encuentra con términos confusos, contradictorios y equívocos. ¿Cómo pensamos legislar sobre cualquier tema que compete a la nutrición, si el capítulo III, del Título Séptimo de la ley en comento, solamente presenta 2 artículos: el 114 y el 115? Los cuales, apuntan de la siguiente manera:

Artículo 114. Para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal.

La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.

Artículo 115. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

- I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de la nutrición;
- II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.
- III. Normar el establecimiento, operación y evaluación de servicios de nutrición en las zonas que se determinen, en función de las mayores carencias y problemas de salud;
- IV. Normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas.

V. Promover investigaciones químicas, biológicas, sociales y económicas, encaminadas a conocer las condiciones de nutrición que prevalecen en la población y establecer las necesidades mínimas de nutrimentos, para el mantenimiento de las buenas condiciones de salud de la población;

VI. Recomendar las dietas y los procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población en general, y proveer en la esfera de su competencia a dicho consumo;

VII. Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos.

Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse.

VIII. Proporcionar a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial los elementos técnicos en materia nutricional, para los efectos de la expedición de las normas oficiales mexicanas.

Es insostenible, que en la Ley General de Salud, no se encuentre estipulada la definición de Salud. De la misma manera, en el Capítulo III, "Nutrición", no existan las definiciones de "Nutrición y Trastornos de la Conducta Alimentaria, Nutrimento, Actividad Física e Índice de Masa Corporal".

Debemos obligarnos a completar la laguna que se presenta en el marco jurídico con respecto a la regulación de estas definiciones. Es inadmisibles hablar de la problemática pública, de la pandemia actual que está matando a miles de personas de manera diaria, sin tener legislado si quiera, su definición. No podemos seguir solamente basándonos en la política que "está de moda", es nuestra incumbencia inmediata realizar una labor de cambio y mejora para nuestra Ley General de Salud. La única finalidad de esta iniciativa es brindar información científicamente validada, aceptada internacionalmente, sin ningún dilema ético o de alguna otra índole y de necesaria ímpetu para poder legislar posteriormente con conocimiento de causa. Debemos de brindar confiabilidad a los ciudadanos y realizar nuestro trabajo adecuada y correctamente, mediante la entrega de información autorizada seriamente, es por eso que hablamos de salud.

Como legisladores y concedores de nuestras leyes, le damos la importancia que deben de tener las Normas Oficiales Mexicanas, y no quisimos duplicar términos que ya se encontraban estipulados en éstas; es por eso que nos dimos a la tarea de buscar definiciones que quisiéramos colocar en la Ley General de Salud y que no se encontraran convenientes en las Normas Oficiales Mexicanas. Buscamos nuestras definiciones con diferentes bibliografías, opiniones y fuentes; siempre tomando en cuenta que no todos somos doctores, intentamos realizarla de la manera más fácil y entendible posible.

Buscando los conceptos de salud, nutrición y nutrimento, encontramos que en la **Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994. Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales**, no expone una definición de nutrición, sin embargo viene la de nutrimento, la cual la definen como: "Nutrimento, sustancia que juega un papel metabólico y está habitualmente presente en la dieta."

Siguiendo nuestra indagación, en la **Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados**, tampoco estipula el esclarecimiento de nutrición ni salud; no obstante define "nutrimento" el cual en esta NOM lo explica de la siguiente manera: "Cualquier sustancia, incluyendo a las proteínas (aminoácidos), grasas (lípidos), carbohidratos (hidratos de carbono), agua, vitaminas y minerales, consumida normalmente como componente de un alimento o bebida no alcohólica, y que:

- a) Proporciona energía;
- b) Es necesaria para el crecimiento, el desarrollo y el mantenimiento de la vida; o
- c) Cuya carencia haga que se produzcan cambios químicos o fisiológicos característicos."

Por último, en la **Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación**, explican que el "nutrimento es toda sustancia presente en los alimentos que juega un papel metabólico en el organismo."

Debido a la confusión y desconcierto de los términos de "nutrimento" en las 3 normas oficiales mexicanas anterior-

mente descritas, y posterior a estudios de las diferentes bibliografías sobre nutrición y salud, decidimos colocar en la Ley General de Salud un término de nutrimento homogéneo y fácilmente comprensible, de la siguiente manera: "sustancia contenida en los alimentos que participa activamente en las reacciones metabólicas para mantener adecuadamente las funciones del organismo, y que favorece la salud de la población."

Ya teniendo la definición de nutrimento, seguimos buscando la de nutrición, salud, Índice de Masa Corporal y Actividad Física.

Con respecto al índice de masa corporal, se identificó que en distintas normas oficiales mexicanas se encuentra ya estipulada esta definición, sin embargo consideramos pertinente y urgente, incluirla en la Ley General de Salud para así fomentar su correcta aplicación y difusión, ya que de ésta se deriva el diagnóstico certero y homogeneizado mundialmente de condiciones de salud cardinales como el peso bajo, el peso adecuado, el sobrepeso y la obesidad. La definición correcta a incluir en la ley en comento, debe ser la siguiente:

– Índice de masa corporal (I.M.C.) o índice de Quetelet: Es el peso corporal en kilogramos dividido entre la estatura en metros elevada al cuadrado. Se describe con la siguiente fórmula: $I.M.C. = (kg/m^2)$.

Con respecto a los términos y criterios diagnósticos de Bajo Peso, Peso Adecuado, Sobrepeso y Obesidad, es importante saber la confusión y discrepancias que presentan las diferentes normas oficiales mexicanas:

Norma Oficial Mexicana NOM-174-SSA1-1998, Para el manejo integral de la obesidad "Obesidad, a la enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 27 y en población de talla baja mayor de 25". Definen al sobrepeso como "al estado premórbido de la obesidad, caracterizado por la existencia de un índice de masa corporal mayor de 25 y menor de 27, en población adulta general y en población adulta de talla baja, mayor de 23 y menor de 25". Recalco que no mencionan los términos de Bajo Peso y Peso Adecuado. **Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.** "Obesidad: a la enfermedad caracteri-

zada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30. Se debe a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa." Cabe resaltar que no definen los términos de sobrepeso, Bajo Peso y Peso Adecuado. **Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2002, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.** "Peso corporal, a la masa corporal expresada en Kg y que de acuerdo con el IMC, se clasifica de la siguiente manera: $IMC >18$ y <25 , peso recomendable; $IMC \geq 25$ y <27 , sobrepeso; $IMC \geq 27$, obesidad (kg/m^2). Señalo que el concepto que colocan como "Peso Corporal" es incorrecto ya que el nombre correcto es "Índice de Masa Corporal" **Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial.** Peso corporal, de acuerdo con el IMC se clasifica de la siguiente manera: $IMC >18$ y <25 peso recomendable, $IMC >25$ y <27 sobrepeso e $IMC >27$ obesidad. Señalo que el concepto que colocan como "Peso Corporal" es incorrecto ya que el nombre correcto es "Índice de Masa Corporal" **Norma Oficial Mexicana, NOM-015-SSA2-1994, "Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus en la atención primaria"**. "Peso corporal: de acuerdo con el IMC, se clasifica de la siguiente manera: $IMC >18$ y <25 , peso recomendable; $IMC >25$ y <27 , sobrepeso; $IMC >27$, obesidad (kg/m^2)." Mismo concepto que en las NOM mencionadas anteriormente, además de que los valores diagnósticos discrepan con los de la O.M.S.

El cuadro anterior señala claramente los términos confusos, incorrectos y equívocos que manejan las normas oficiales mexicanas con respecto a la obesidad, el sobrepeso, el peso adecuado y el bajo peso. Es por estas razones que consideramos con carácter de urgente colocar en la Ley General de Salud conceptos modernos, correctos y viables. Debido a esto, decidimos colocar los siguientes términos para que ya no existan desconciertos en nuestra legislación con respecto a estos temas:

- Bajo peso y peso adecuado: Se conoce con bajo peso a una persona que presenta un índice de masa corporal menor a 18 kilogramos por metro cuadrado ($I.M.C. < 18 kg/m^2$) y el peso adecuado es aquel con un Índice de Masa Corporal que va de 18 a 24.99 kilogramos por metro cuadrado ($I.M.C. 18 - 24.99 kg/m^2$).

- Sobrepeso y obesidad: El sobrepeso se define con un índice de masa corporal de 25.0 a 29.9 kilogramos por metro cuadrado (I.M.C.>25 – 29.9 kg/m²) y la obesidad como un Índice de Masa Corporal igual o mayor de 30 kilogramos por metro cuadrado (I.M.C. ? 30 kg/m²), siendo de 30 a 34.99 obesidad tipo I, 35 a 39.99 obesidad tipo II y mayor de 40 obesidad tipo III o mórbida.

En un siguiente punto, y con respecto a la nutrición, la única Norma Oficial Mexicana en la que encontramos esta definición fue en la Norma Oficial Mexicana NOM -008-SSA2-1993, Control de la nutrición, crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio, la cual menciona lo siguiente:

– “Nutrición humana, al aporte y aprovechamiento de nutrimentos, que se manifiesta por crecimiento y desarrollo.”

Es en esta última norma aluden al término que buscábamos, sin embargo el tipo de Nutrición que explican es para los infantes que se encuentran en crecimiento y desarrollo (términos que ya se estipulan en esta norma). Sin embargo para que la definición sea adecuada a toda la población, incluso para los adultos mayores, según la bibliografía del Krause, última edición, “se entiende por nutrición a los fenómenos mediante los cuales se obtienen, aprovechan y excretan los nutrimentos a nivel molecular y macro sistémico, éste concepto incluye el peso normal y los trastornos de la conducta alimentaria (desnutrición, obesidad y sobrepeso)”. Debido a que esta definición es sumamente técnica y que la finalidad de la Ley General de Salud es brindar información clara y fácilmente descifrable, decidimos colocarla de la siguiente manera: “Se entiende por nutrición a los procesos mediante los cuales se obtienen, aprovechan y excretan los nutrimentos en el organismo, éste concepto incluye el peso normal y los trastornos de la conducta alimentaria (desnutrición, peso normal, sobrepeso y obesidad)”.

Con respecto al concepto de “salud” no lo hallamos en ninguna Norma Oficial Mexicana, es por eso que nos avalamos por la Organización Mundial de Salud (O.M.S) en donde alude: “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. Es un término básico y necesario, el cual es obligatorio estipularlo en la Ley General de Salud, y así lo proponemos.

Debido a que una adecuada salud no se encuentra solamente por medio de una adecuada alimentación, prevención e higiene, sino también por medio de la actividad física, es nuestro menester legislar una adecuada definición de ésta. Por consiguiente, buscamos en todas las normas oficiales mexicanas y no se presentó ningún concepto de actividad física. Debido a esto, acotamos que el término actividad física se define como “un movimiento corporal generado por la contracción de los músculos esqueléticos y que resulta en un gasto de energía adicional a la actividad habitual” (bibliografía de Caspersen CJ, Powell KE, Christenson GM, *Physical Activity, exercise, and physical fitness: definitions and distinctions for health related search*. Public Health 1985; 100:126 – 31).

En opinión de los que promueven la presente iniciativa, la medicina preventiva en México es un concepto y tema poco conocido el cual se basa en el diagnóstico y tratamiento del paciente, no durante la patología o enfermedad sino antes de que ésta se presente, debemos de entregar a la población las herramientas necesarias para que crezcan en esta cultura. Necesitamos revisar profundamente nuestras leyes, legislar siempre con averiguación científica previa, veraz y de fácil comprensión para brindar información útil a los mexicanos, no debe de ser confusa y difícil de encontrar.

En virtud de tales ideas, se presenta iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona un artículo 1o. Bis, reforma el artículo 3o., fracción XII, el artículo 27, fracción IX, el artículo 111., fracción II; reforma el Capítulo III del Título Séptimo, los artículos 114 y 115, fracciones IV y V; y se adiciona un inciso a), b), c), d) a la fracción IV del artículo 115 de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se adiciona un artículo 1o. Bis, se reforma el artículo 3o., fracción XII, el artículo 27, fracción IX, el artículo 111, fracción II; se reforman el Capítulo III del Título Séptimo, los artículos 114 y 115, fracciones IV y V; y se adiciona un inciso a), b), c), d) a la fracción IV del artículo 115 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Ley General de Salud

Artículo 1o. Bis: Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Artículo 30. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I-XI. ...

XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, actividad física, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

XIII-XXXI ...

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I-VIII. ...

IX. La promoción del mejoramiento de la nutrición y actividad física, y

X-XI. ...

Artículo 111. La promoción de la salud comprende:

I. Educación para la salud;

II. Nutrición y actividad física;

III. Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud;

IV. Salud ocupacional, y

V. Fomento Sanitario

Título Séptimo Promoción de la Salud

Capítulo III Nutrición y Actividad Física

Artículo 114. Se entiende por nutrición a los procesos mediante los cuales se obtienen, aprovechan y excretan los nutrimentos en el organismo, éste concepto incluye los Trastornos de la Conducta Alimentaria (Bajo Peso, Peso Adecuado, Sobrepeso y Obesidad). Para la atención y mejoramiento de la nutrición en la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal y entida-

des federativas. De la misma manera, se entiende como actividad física al movimiento corporal generado por la contracción de los músculos esqueléticos y que resulta en un gasto de energía adicional a la actividad habitual.

La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.

Artículo 115. La Secretaría de salud tendrá a su cargo:

I-III...

IV. Normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas. **Para efectos de lo anterior, se tomarán en cuenta los siguientes conceptos:**

a) **Índice de Masa Corporal (I.M.C.) o Índice de Quetelet:** Es el Peso Corporal en kilogramos dividido entre la estatura en metros elevada al cuadrado. Se describe con la siguiente fórmula: $I.M.C. = (kg/m^2)$.

b) **Bajo Peso y Peso Adecuado:** Se conoce con Bajo Peso a una persona que presenta un Índice de Masa Corporal menor a 18 kilogramos por metro cuadrado ($I.M.C. < 18 kg/m^2$) y el peso adecuado es aquel con un Índice de Masa Corporal que va de 18 a 24.99 kilogramos por metro cuadrado ($I.M.C. 18-24.99 kg/m^2$).

c) **Sobrepeso y Obesidad:** El sobrepeso se define con un Índice de Masa Corporal de 25.0 a 29.9 kilogramos por metro cuadrado ($I.M.C. > 25-29.9 kg/m^2$) y la obesidad como un Índice de Masa Corporal igual o mayor de 30 kilogramos por metro cuadrado ($I.M.C. \geq 30 kg/m^2$), siendo de 30 a 34.99 obesidad tipo I, 35 a 39.99 obesidad tipo II y mayor de 40 obesidad tipo III o mórbida.

d) **En el caso de las personas en crecimiento y desarrollo, se aplicarán las Normas Oficiales Mexicanas vigentes del peso para la talla y edad, así**

como el Índice de Masa Corporal según su edad y sexo, para determinar Bajo Peso, Peso Adecuado, Sobrepeso y Obesidad infantil.

V. Promover investigaciones químicas, biológicas, sociales y económicas, encaminadas a conocer las condiciones de nutrición que prevalecen en la población y establecer las necesidades mínimas de nutrimentos **sustancia contenida en los alimentos que participa activamente en las reacciones metabólicas para mantener adecuadamente las funciones del organismo, y que favorece la salud de la población.**

VI-VIII. ...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1. Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.
 2. Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre-ensasados.
 3. Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004. En materia de información en salud.
 4. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus en la atención primaria, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes.
 5. Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial.
 6. Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
 7. Norma Oficial Mexicana NOM-174-SSA1-1998, Para el manejo integral de la obesidad.
 8. Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.
 9. www.who.int
 10. *Nutrición y Dietoterapia de Krause*, L. Kathleen Mahan, Sylvia Escott-Stump; décima edición.
 11. <http://www.calorieking.com>
 12. *Food and Nutrition Board*, National Research Council, National Academy of Sciences, recommended Dietary Allowances, 10th ed. Washington, DC National Academy Press, 1990.
 13. <http://www.diputados.gob.mx>
 14. Meléndez. *Factores asociados con sobrepeso y obesidad en el ambiente escolar*. México. Editorial Médica Panamericana. Pag 6-95.
 15. Braunwald, Fauci, Kasper, Hauser, Longo, Jameson. Harrison, *Principios de medicina interna*. 15ª edición. Madrid, España. Mc Graw Hill. Pag. 531-578.
 16. Casanueva, Kauffer-Horwitz, et al. *Nutriología médica*. Segunda edición. Madrid, España. Editorial Médica Panamericana. Pag. 42-99, 176-189, 284-309, 442-468, 516-527.
 17. Mathews, van Holde. *Bioquímica*. Segunda. Madrid, España. Mc Graw Hill. Páginas 232-349, 494-530, 684-866.
 18. Kaplan, Sadock. *Sinopsis de psiquiatría*. Octava edición. España. Editorial Médica Panamericana. Páginas 1378-1382, 816-829.
 19. Guyton, Hall. *Tratado de fisiología médica*. Décima edición. USA, Philadelphia: McGraw Hill. Páginas 931-958.
 20. Behrman, Kliegman, Jenson. Nelson, *Tratado de pediatría*. Decimoseptima edición. España: Elsevier. Pag.23 -62, 153 -177.
 21. Caspersen CJ, Powell KE, Christenson GM, *Physical activity, exercise, and physical fitness: definitions and distinctions for health related search*. Public Health 1985; 100:126-31.
 22. Hernández B, gortmaker SL, Colditz GA, Peterson KE, Laird NM, Parra-cabrera S. Association of obesity with physical activity, television programs and other forms of video viewing among children in Mexico city. Int J ObesRelatMetabdisord 1999; 23: 845-54.
- Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 20 de marzo de 2012.— Diputados: Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (rúbrica), Miguel Antonio Osuna Millán (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar (rúbrica), Marco Antonio García Ayala (rúbrica), Antonio Be-

nítez Lucho (rúbrica), Perla López Loyo (rúbrica), Carlos Alberto Eze-ta Salcedo (rúbrica), Jorge Kahwagi Macari, María del Pilar Torre Canales (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que reforma los artículos 112, 115, 159 y 307 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Rodrigo Reina Liceaga, del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, diputados Rodrigo Reina Liceaga (PRI), Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (PRD), Miguel Antonio Osuna Millán (PAN), María Cristina Díaz Salazar (PRI), Marco Antonio García Ayala (PRI), Antonio Benítez Lucho (PRI), Perla López Loyo (PRI), Carlos Alberto Eze-ta Salcedo (PVEM), Jorge Kahwagi Macari (Nueva Alianza) y María del Pilar Torre Canales (Nueva alianza), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan ante el pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 112, fracción III; 115, fracción II, adicionando incisos a), b), c), d) y e) a la misma fracción del artículo 115; 159, fracción V; y 307 de la Ley General de Salud, en materia de Unidad de Balance y su publicidad, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Se define a la energía como la capacidad para efectuar un trabajo (*Nutrición y dietoterapia*, de Krause, L; Kathleen Mahan; Sylvia Escott-Stump; décima edición). En el estudio de la nutrición, alude a la manera en la cual el organismo hace uso de la energía confinada en los enlaces químicos dentro de los alimentos.

La fuente última de toda energía en los organismos vivientes es el sol. Mediante el proceso de fotosíntesis, las plantas verdes interceptan una porción de la luz solar que llega a sus hojas y la capturan dentro de los enlaces químicos de glucosa. A partir de este carbohidrato básico se sintetizan proteínas, grasas y otros carbohidratos que satisfacen las necesidades de la planta. Los animales y los seres huma-

nos obtienen estos nutrimentos y la energía que contienen al consumir plantas y la carne de otros animales.

Se libera energía mediante el metabolismo del alimento, el cual debe suministrarse con regularidad a fin de cumplir con los requerimientos de energía que necesita el organismo para subsistir. Aunque tarde o temprano la energía se manifiesta en calor, el cual se disipa hacia la atmósfera, los procesos singulares dentro de las células hacen posible su uso en todas las tareas necesarias para mantener la vida. Entre estos procesos están las reacciones químicas que llevan a cabo la síntesis y el mantenimiento de los tejidos corporales, la conducción eléctrica de la actividad del sistema nervioso, el trabajo mecánico del esfuerzo muscular, y la producción de calor para conservar la temperatura corporal.

Las unidades de medición del consumo de energía aceptadas internacionalmente hablan de que la unidad estándar para medir la energía es la **caloría**, que es la cantidad de energía calórica que se requiere para elevar 1° Celsius, 1 ml de agua a una temperatura de 15° Celsius. Dado que son muy altas las cantidades de energía que entraña el metabolismo de las partículas alimenticias, suele utilizarse la **kilocaloría**, que equivale a 1000 calorías. Una costumbre común es designar la kilocaloría con el término “Caloría” (con “C” mayúscula). El joule, que mide la energía en términos de trabajo mecánico, es la cantidad de energía que se requiere para acelerar un newton (n) en un metro. Una kilocaloría equivale a 4.184 kJ.

El organismo humano gasta energía en las siguientes formas: consumo de energía en reposo –resting energy expenditure, REE–, efecto térmico del alimento –thermic effect of food, TEF– y la energía gastada en las actividades físicas –energy expended in physical activity, EEPA– (Hildreth y Johnson, 1995). Estos tres componentes representan el **consumo de energía total** (total energy expenditure) diario, de una persona. El consumo de energía en reposo constituye la mayor parte (60-75 por ciento) del consumo de la energía total (Poehlman, 1993). El efecto térmico del alimento representa del 10-15 por ciento de todo el consumo de energía diario. La contribución de las actividades físicas es el componente más variable del consumo de energía total, que puede ser desde una cifra mínima de 100 kilocalorías por día en las personas sedentarias o hasta 3000 kilocalorías por día en una persona muy activa.

El **consumo de energía en reposo** (REE), o también llamado **metabolismo basal** (MB), es la energía que se gasta en las actividades necesarias para mantener las funciones

corporales normales y la homeostasis (o equilibrio corporal). Estas actividades incluyen respiración y circulación, síntesis de compuestos orgánicos, bombeo de iones a través de membranas, energía consumida por el sistema nervioso central y mantenimiento de la temperatura corporal. Del total, 29 por ciento es utilizado por el hígado, la mayor parte del cual interviene el metabolismo de la glucosa y cuerpos cetónicos como combustible para el cerebro.

La ecuación empírica para calcular la recomendación de consumo diario de calorías para un individuo, desde el metabolismo basal en función de su peso corporal, estatura y edad, en conjunto con factores de actividad física, es la ecuación de Harris Benedict, la cual menciona:

$$\text{Hombres: Harris Benedict: MB} = 66 + (13.7 \times P) + (5 \times A) - (6.76 \times E)$$

$$\text{Mujeres: Harris benedict: MB} = 655 + (9.6 \times P) + (1.8 \times A) - (4.7 \times E)$$

En donde:

MB: Metabolismo basal

P: Peso

A: Estatura

E: Edad

La Organización Mundial de la Salud ha adoptado las ecuaciones que utilizan el peso corporal, según se presentan en el siguiente cuadro:

Ecuaciones para predecir el consumo de energía en reposo (REE) o Metabolismo Basal (MB) a partir del peso corporal:

Sexo y rango de edad	Ecuación obtener el REE en kilocaloría/día	Desviación estándar
Varones		
0 - 3	(60.9 x peso en kg) - 54	53
3 - 10	(22.7 x peso en kg) + 495	62
10 - 18	(17.5 x peso en kg) + 651	100
18 - 30	(15.3 x peso en kg) + 679	151
30 - 60	(11.6 x peso en kg) + 879	164
> 60	(13.5 x peso en kg) + 487	148
Mujeres		
0 - 3	(61.0 x peso en kg) - 51	61
3 - 10	(22.5 x peso en kg) + 499	63
10 - 18	(12.2 x peso en kg) + 746	117
18 - 30	(14.7 x peso en kg) + 496	121
30 - 60	(8.7 x peso en kg) + 829	108
> 60	(10.5 x peso en kg) + 596	108

* (Con adaptaciones de Food and Nutrition Board, National Research Council, National Academy of Sciences, recommended Dietary Allowances, 10th ed. Washington, DC, National Academy Press, 1990).

El **efecto térmico del alimento** (TEF) equivale al aumento en el gasto de energía que acompaña al consumo de alimentos. Contribuye de un 10-15 por ciento del consumo de energía total (Poehlman y Horton, 1998). El efecto térmico del alimento también se conoce como termogénesis inducida por la dieta (diet-induced thermogenesis, DIT). El efecto térmico del alimento varía según la composición de la dieta, siendo mayor tras el consumo de carbohidratos y proteína que de grasa. Este se achaca a la ineficacia metabólica del procesamiento de carbohidratos y proteína en comparación con las grasas. Estas se almacenan con eficiencia, con un desperdicio de sólo el 4 por ciento, en comparación con un desperdicio de 25 por ciento cuando el carbohidrato es convertido en grasa para su almacenamiento. Se advierte evidente que estos factores contribuyen a que la grasa favorece la obesidad (Prentice, 1995). Los alimentos condimentados favorecen y prolongan la acción del efecto térmico del alimento. Las comidas con chile y mostaza incrementan considerablemente la tasa metabólica en comparación con las comidas sin especias, y este efecto se prolonga por más de 3 horas (McCory et al., 1994). El frío, la cafeína y la nicotina también estimulan el efecto térmico del alimento.

La **energía consumida durante la actividad física** (EE-PA) es el componente más variable del consumo total de energía, dándole una importancia mayor, para lograr un equilibrio entre la ingesta y la excreta de energía. Fluctúa desde un mínimo de 10 por ciento hasta un 50 por ciento en los atletas. La energía consumida en las actividades físicas incluye la que se gasta con el ejercicio voluntario, así como la que se consume involuntariamente en actividades como escalofríos, fiebre, ansiedad y control postural. La energía consumida durante la actividad física varía considerablemente dependiendo del tamaño corporal y la eficiencia de los hábitos individuales de movimiento y ejercicio. En el siguiente cuadro reproducido por la Food and Nutrition Board, National Research Council, National Academy of Sciences, recommended Dietary Allowances, 10th ed. Washington, DC, National Academy Press, en 1990, clasifica la actividad en 5 niveles generales como múltiplos del consumo de energía en reposo y como consumo de energía expresado en kilocalorías/minuto.

Consumo de energía para niveles de actividad expresados como múltiplos de consumo de energía.

Categoría de actividad	Kilocaloría/minuto
Reposo Sueño, reclinación	1.2
Muy leve Actividades sedentes y de pie, comercio de pinturas, conducción automóvil, trabajo de laboratorio, mecanografía, costura, planchado, cocina, juego de cartas, ejecución de un instrumento musical.	2.5
Leve Caminata en una superficie horizontal, trabajo en cochera, comercios eléctricos, carpintería, comercios de restaurante, limpieza doméstica, cuidado de niños, golf, voley, ping pong.	3.7
Moderada Caminata vertical, deshierba, transporte de carga, subir escaleras, ciclismo, brincar, esquí, tenis y baile.	6.2
Pesada Caminar con carga en la colina, correr, tala de árboles, escarado manual pesado, baloncesto, alpinismo y fútbol.	9.7

Es con la información brindada anteriormente, que hemos decidido llamar unidad de balance (UB), a la cantidad de tiempo necesaria de actividad física indicada para lograr un balance cero. En donde 1 UB equivale a 6.2 calorías de caminata por minuto y 9.7 calorías corriendo y subiendo escaleras. El balance cero significa que son iguales las calorías o energía consumidas a las utilizadas por medio de la actividad física. Esto, es justamente lo que necesitamos para presentar un equilibrio entre lo que comemos y la energía que gastamos, es una manera fácil, rápida y didáctica de mostrar al consumidor que lo que se está comiendo (sean grasas, proteínas o carbohidratos) es “sano” si realiza el ejercicio o actividad física correspondiente.

Un balance positivo es cuando la energía o calorías consumidas son mayores a las utilizadas por medio de la actividad física. Los casos conocidos por este desequilibrio son el sobrepeso y la obesidad; esto es exactamente lo que debemos de corregir en la población mexicana, enseñar a que debemos de “quemar” lo que consumimos, por ejemplo, si comemos una hamburguesa que se tiene 455 kilocalorías, debemos de caminar 73 minutos o correr por 45 minutos; en cambio, si este mismo consumidor de hamburguesa viera que una ensalada tiene 200 kilocalorías aproximadamente, sólo tuviera que caminar 32 minutos o correr 20 minutos, decidirá y elegirá razonablemente, sin tener que leer etiquetas confusas y difíciles; se hace mención a esto debido a que la población no sabe leer las etiquetas nutrimentales, como se mostrará a lo largo de la iniciativa en un es-

tudio que se realizó en la honorable Cámara de Diputados, específicamente en la Comisión de Salud, a 800 habitantes de toda la República Mexicana. Esta es una medida que no se ha hecho en ninguna parte del mundo, seremos los pioneros en demostrar que no se educa mediante las calorías puestas en el etiquetado de los alimentos, sino enseñar y demostrarles a las personas lo que están consumiendo mediante medidas fáciles y realistas.

Por el otro lado, tenemos el balance negativo, el cual se refiere cuando la energía o calorías consumidas son menores a las utilizadas por medio de la actividad física. Éstos son los casos de desnutrición, bajo peso, anorexia nerviosa y otros trastornos de la conducta alimentaria que se encuentran estipulados dentro de la nutrición.

De antemano sabemos que el origen de los trastornos antes mencionados son multifactoriales, sin embargo no queremos abarcar un tema tan complejo por medio de prohibiciones o limitaciones al consumidor, lo que intentamos hacer con esta Iniciativa de Reforma es aumentar el conocimiento de los interesados, de los consumidores, de los mexicanos, para que de ésta manera realicen elecciones más inteligentes.

Como anteriormente habíamos mencionado, la Comisión de Salud de la honorable Cámara de Diputados se dispuso a la tarea de brindar información veraz y científica realizando un estudio cuantitativo y cualitativo, así como un *focus group*, con la finalidad de conocer realmente que es lo que a la población le genera disgusto y que cosas aprueban. Fue una encuesta en viviendas, cuya fecha de levantamiento fue del 28 de mayo al 8 de abril de 2011, con una muestra de 800 entrevistas cara a cara en todos los estados en la República de México (muestra significativa para representar a toda la población mexicana), asimismo la población objetivo fueron 400 niños (edades entre 7 y 17 años) y 400 adultos. Con un marco muestral de propósitos múltiples del Inegi, construido a partir de la información demográfica y cartográfica obtenida durante el Censo de Población y Vivienda de 2005, y cuyo margen de error de estimación es de +/-4.9 por ciento, con un nivel del 95 por ciento de confianza. Con este estudio pudimos estimar diferentes resultados respecto al tema que nos compete en la presente iniciativa, no colocamos todos los resultados, debido a que por logística de encuesta se repiten muchas preguntas, por lo tanto solamente ubicamos las dominantes:

Niños

Se encuestaron a 400 niños las siguientes preguntas:

1. ¿Cuánto tiempo dedicas a hacer deporte fuera de casa?

El 47 por ciento hace 1 hora, el 40 por ciento hace 2 horas y el resto 3 horas o más.

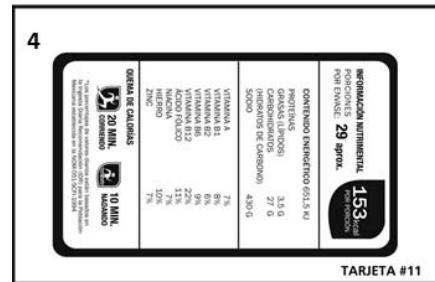
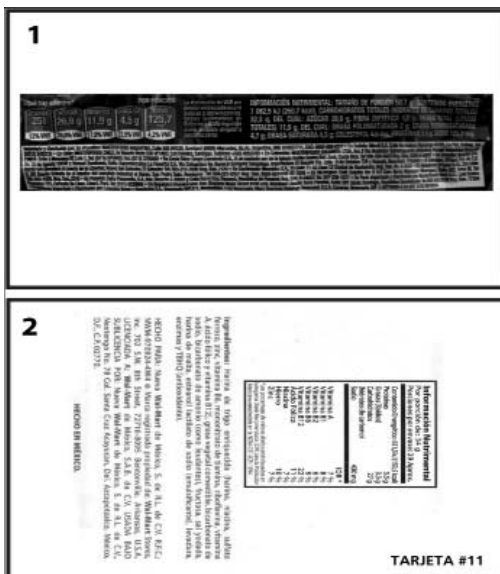
2. ¿Cuánto tiempo dedicas a ver televisión al día?

El 11 por ciento 1 hora, el 70 por ciento más de dos horas y el 19 por ciento 3 horas o más.

3. ¿Cuánto tiempo dedicas a jugar videojuegos diariamente?

El 92 por ciento 1 hora diaria y el 8 por ciento restante 3 horas o más.

4. ¿Cuál de estas etiquetas es la más confusa?



Respuesta:

Respondieron que la primera el 12 por ciento; la segunda el 78 por ciento; la tercera el 10 por ciento y la cuarta el 1 por ciento

5. Mire los símbolos en esta tarjeta y ordene del 1 al 5, primero el que le transmite mayor cansancio, después el segundo que le trasmite mayor cansancio y así sucesivamente.



Respuesta:

El 44 por ciento respondió 20 minutos caminando como lo más extenuante, el 24 por ciento le cansa más subir 20 pisos de escaleras, 20 por ciento dice que 20 minutos de corriendo y el 13 por ciento menciona que 10 minu-

tos nadando es lo más cansado; ninguno decidió que andar en bicicleta sea cansado.

6. Si pudieras hacer lo que quisieras, ¿qué actividades prefieres hacer los fines de semana?

El 37 por ciento respondió nadar, el 27 por ciento andar en bicicleta, el 17 por ciento correr, el 11 por ciento juegan fútbol y el 8 por ciento “otros”.

7. ¿En qué escuela estás?

El 96 por ciento en escuela de gobierno y el restante en instituciones privadas.

Conclusiones: Como desenlace del estudio en la parte de los **niños**, es que se encuentran mucho tiempo en sedentarismo: viendo televisión y jugando videojuegos; por el otro lado realizan ejercicio muy poco tiempo. Así mismo nos dimos cuenta que ellos relacionan la elección de la realización de actividad física dependiendo cuanto se divierten, no es de acuerdo a si los extenua o no, es decir, cuando se les pregunta cuál es la actividad física más extenuante sin dudar la mayoría de los niños eligen caminar por 40 minutos, debido a que es la actividad más aburrida para ellos; por otro lado ninguno elige 30 minutos andando en bicicleta como cansado, ya que lo ven como una actividad recreativa, divertida y social. Por consiguiente, cuando se pregunta ¿qué actividades prefieres realizar los fines de semana? El 37 por ciento eligió nadar debido a que es muy entretenido y divertido, sin embargo la actividad física que más frecuentemente realizan entre semana es caminar y correr.

Adultos

Se preguntaron a 400 adultos las siguientes preguntas:

1. Si usted realizara actividad física diaria, ¿cuál sería el ejercicio que usted haría?

El 69 por ciento contestó caminar, el 17 por ciento correr, el 7 por ciento nadar, el 6 por ciento andar en bicicleta y el 1 por ciento subir escaleras.

2. ¿Cuántos días realizó usted actividades físicas intensas, como levantar objetos pesados, excavar, o subir escaleras, lavar ventanas o barrer como parte de su rutina?

El 38 por ciento contestó solo un día, el 2 por ciento dos días, el 4 por ciento tres días, el 9 por ciento cuatro días, 7 por ciento cinco y seis días, y el 33 por ciento siete y ocho días.

3. ¿Cuánto tiempo en minutos?

El 81 por ciento realizó “0” (cero) minutos, el 2 por ciento 15 minutos, 8 por ciento 20 minutos, 5 por ciento 30 minutos y “otros” 4 por ciento.

4. Durante los últimos 7 días, ¿cuántos días montó usted en bicicleta o caminó por al menos 10 minutos seguidos para ir de un lugar a otro?

El 44 por ciento respondieron “0” (cero) días, 19 por ciento un día, el 16 por ciento dos y tres días, y el restante 21 por ciento se dividieron entre el cuarto, quinto, sexto y séptimo día.

5. En los días que realizó usted bicicleta o caminó por lo menos 10 minutos seguidos para ir de un lugar a otro, ¿durante cuántas horas lo hizo?

El 72 por ciento una hora, el 25 por ciento dos horas y el 3 por ciento tres y cuatro horas.

6. En una escala del 1 al 5, ¿cuál de los siguientes factores influye más en su decisión de usar transporte con motor en vez de caminar o andar en bicicleta?

El 45 por ciento respondió que por “confort”, el 37 por ciento “depende cuánta energía tengo”, el 8 por ciento “por razones de seguridad”, el 7 por ciento “tiempo” y el 3 por ciento “por la distancia”.

7. ¿Qué tanto cree que las actividades físicas intensas son importantes para la salud?

El 80 por ciento mencionó que son indispensables para tener buena salud y el 20 por ciento respondió “no son importantes ó son menos importantes que otras cosas”

8. ¿Cuándo realiza actividad física con su familia?

El 85 por ciento respondió que lo realizan los fines de semana y el restante entre semana.

9. Diga, por favor, las tres actividades físicas que usted realiza con mayor frecuencia con su familia.

El 67 por ciento camina, el 12 por ciento utiliza la bicicleta, el 8 por ciento corre, el 4 por ciento juega futbol, el 2 por ciento nada y restante “otros”.

10. Mire los símbolos en esta tarjeta y ordene del 1 al 5, primero el que le transmite mayor cansancio, después el segundo que le trasmite mayor cansancio y así sucesivamente.



Respuesta de la pregunta 10:

El 62 por ciento respondió 20 pisos de escaleras, el 14 por ciento le cansa más 20 minutos corriendo, 10 por ciento dice que 30 minutos de bicicleta son extenuantes, otro 10 por ciento menciona que 15 minutos nadando son muy cansados y el 5 por ciento elige que 40 minutos caminando son los más cansados de realizar.

11. ¿Cuál de estas actividades le gustaría hacer para quemar las calorías, si pudiera elegir cualquiera?

El 50 por ciento prefiere caminar, 25 por ciento correr, 16 por ciento nadar, 7 por ciento andar en bicicleta y 3 por ciento subir escaleras.

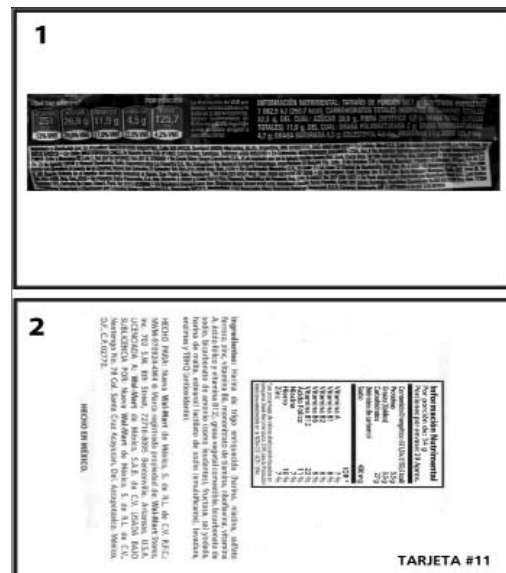
Tarjeta 14:



14. ¿Cuál producto elegiría?

El 61 por ciento elegiría el de arriba, y el restante el de abajo.

15. ¿Cuál de estas etiquetas es la más confusa?



2

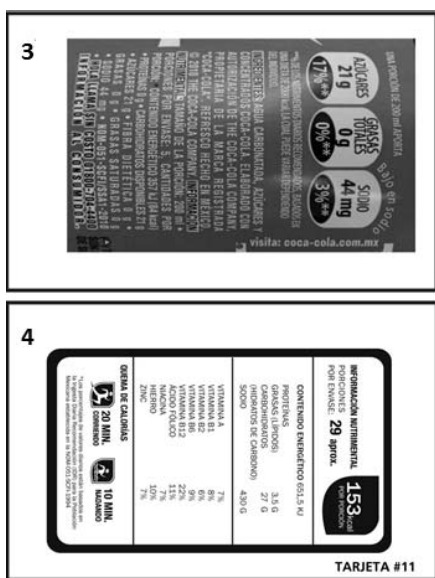
Información Nutricional

Porción	100g
Energía	1000 kcal
Grasas	10g
Carbohidratos	20g
Proteínas	5g
Fibra	1g
Sodio	100mg
Ácido fólico	100mcg
Calcio	100mg
Hierro	10mg
Cinc	10mg
Cobalto	10mcg
Cromo	10mcg
Cupero	10mcg
Manganeso	10mcg
Níquel	10mcg
Plomo	10mcg
Selenio	10mcg
Vanadio	10mcg
Zinc	10mg

INGREDIENTES: ...

INDICIO DE RIESGO: ...

TARJETA #11



El 64 por ciento respondió que la 1 es la más confusa, la 2 el 16 por ciento, la 3 el 10 por ciento y la 4 el 5 por ciento. El resto contestó que ninguna.

Conclusiones: En el caso de los **adultos** en el *focus group* de los padres de familia al hablar de etiquetas respondieron: “La información sobre la alimentación no debe ser tan técnica. Yo pues sé porque en la escuela me dieron nutrición, pero no es como que nazcas con eso”; esto claramente significa que la población no sabe leer las etiquetas, y que por lo tanto no le sirven al consumidor como herramienta para una buena nutrición. De igual manera podemos percatarnos que el 20 por ciento de la población no tienen el conocimiento suficiente para darse cuenta de la importancia de realizar ejercicio o actividad física. Es relevante mencionar que el 82 por ciento de la población mexicana utiliza algún medio de transporte motorizado por “confort ó por “depende cuanta energía”, no por inseguridad o por distancia, sino por comodidad prefieren este medio, no sabiendo los daños que les generan estas elecciones. De igual manera podemos ver que el 69 por ciento de la población adulta prefiere caminar, 17 por ciento correr y el que más cansado es para ellos es subir escaleras (1 por ciento, respondió a que es lo que harían como actividad física).

Posterior a un consenso, decidimos que la actividad física que más frecuentemente realiza la población infantil, como la adulta es caminar y correr; y que el más cansado o extenuante es subir escaleras. Debido esto que determinamos que en nuestra unidad de balance sean incluidos estos tres (caminar, correr y subir escaleras), a manera de que puedan

comparar, verificar y entender claramente el tiempo-calorías necesarios para mantener un balance cero.

Es importante señalar que en lo que respecta al apartado donde se les mostraron a los participantes la comparación de las 4 etiquetas, las tarjetas que presentaban las imágenes de la unidad de balance siempre fueron más atractivas y fáciles de entender que cualquier otra, en la población infantil como en la adulta. Aparte que fueron más atractivas, cabe señalar que la etiqueta con la unidad de balance proviene de información científicamente validada, veraz, mucho más práctica, divertida y no necesita de ecuaciones matemáticas confusas y complicadas para que el consumidor sepa exactamente lo que está consumiendo.

Es por los motivos señalados en los últimos 2 párrafos, que es necesario que la publicidad de la Unidad de Balance en los alimentos y bebidas no alcohólicas deberá ser incluida en forma visual, auditiva o visual, impresos, radio o cine, televisión e internet con mensajes promotores de una alimentación equilibrada y actividad física con la finalidad de alcanzar el balance cero por medio de programas destinados a la promoción de la salud y la unidad de balance.

La presente iniciativa expone las siguientes cuestiones y puntos fundamentales:

1. ¿Cómo podemos legislar algo que no se encuentra definido en la Ley General de Salud ni en las normas oficiales vigentes?
2. Debemos de presentar a la población mexicana información moderna, científicamente validada, contundente y fácilmente comprensible, para poder así iniciar con el trabajo arduo de la medicina preventiva.
3. Debemos de brindar y contagiar la importancia de una cultura completa sobre una nutrición equilibrada entregando guías accesibles a la población que fomenten hábitos alimentarios saludables pertinentes a cada grupo de edad y estilo de vida.
4. Es necesario y menester de los legisladores entregar y brindar el instrumento para poder enseñar a los mexicanos el valor que implica realizar la actividad o activación física, sean niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, para así mejorar su calidad de vida y disminuir la morbi-mortalidad de las enfermedades cardiovasculares que aquejan hoy en día a México.

En opinión de los que promueven la presente iniciativa, necesitamos hacer hincapié en la salud de los mexicanos, y no debe de ser dependiendo a su estado socioeconómico, ya que todos tenemos derecho a una salud completa, efectiva y real. La salud debe de ser de acuerdo a cada individuo, hay que recordar que “hay enfermos y no enfermedades”. Debemos de legislar algo que sea acorde a nuestro estilo de vida como mexicanos, no temas surrealistas e imposibles de lograr mediante políticas con altos costos, o mediante la prohibición de los alimentos, ó por medio de obligarlos a comer “sano”. A la población primero la debemos de educar con información científica, veraz y de fácil entendimiento, para que así tenga mejores opciones al consumir y elegir sus alimentos, y de esta manera le podamos brindar a México una mejor calidad de vida.

En virtud de tales ideas, se presenta iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 112, fracción III; reforma el artículo 115, fracción II, adiciona incisos a), b), c), d) y e) a la misma fracción del artículo 115; reforma el artículo 159, fracción V, reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se reforma el artículo 112, fracción III; reforma artículo 115, fracción II, adicionando incisos a), b), c), d) y e) a la misma fracción del artículo 115; reforma el artículo 159, fracción V, reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud, en materia de unidad de balance y su publicidad, para quedar como sigue:

Ley General de Salud

Artículo 112

I. y II. ...

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, **actividad física con la finalidad de alcanzar el balance cero, por medio de programas destinados a la promoción de la unidad de balance;** salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades.

Artículo 115. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de la nutrición;

II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de **prevención, tratamiento y control** de la nutrición, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados y **actividad física con la finalidad de alcanzar el balance cero por medio de programas destinados a la promoción de la salud y la unidad de balance**, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables. **Para efectos de lo anterior, se tomarán en cuenta los siguientes conceptos:**

a) **Balance Cero:** Cuando la energía o calorías consumidas son iguales a las utilizadas por medio de la actividad física.

b) **Balance Positivo:** Cuando la energía o calorías consumidas son mayores a las utilizadas por medio de la actividad física.

c) **Balance Negativo:** Cuando la energía o calorías consumidas son menores a las utilizadas por medio de la actividad física.

d) **Consumo Efectivo:** cantidad de nutrientes necesarios de acuerdo al grupo de edad, sexo y actividad física, para mantener el adecuado funcionamiento del organismo.

e) **Unidad de Balance (UB):** Se define como la cantidad de tiempo necesaria de actividad física indicada para lograr un balance cero. En donde 1 UB equivale a 6.2 calorías de caminata por minuto y 9.7 calorías corriendo y subiendo escaleras.

III. a VIII. ...

Artículo 159. El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:

I. a IV. ...

V. La difusión permanente de **guías accesibles a la población que fomenten hábitos alimentarios saludables adecuadas a cada grupo de edad y estilo de vi-**

da, actividad física con la finalidad de alcanzar el balance cero, por medio de programas destinados a la promoción de la unidad de balance y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de nutrimentos, recomendados por la propia Secretaría; y

VI. Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.

Artículo 307. Tratándose de publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas, ésta no deberá asociarse directa o indirectamente con el consumo de bebidas alcohólicas. La publicidad no deberá inducir a hábitos de alimentación nocivos, ni atribuir a los alimentos industrializados un valor superior o distinto al que tengan en realidad.

La publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas deberá incluir en forma visual, auditiva o visual y auditiva, según sea para impresos, radio o cine y televisión **e internet**, respectivamente, mensajes precautorios de la condición del producto o mensajes promotores de una alimentación equilibrada **y actividad física con la finalidad de alcanzar el balance cero por medio de programas destinados a la promoción de la salud y la unidad de balance.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a los 180 días siguientes a los de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Dentro de dicho plazo, la Secretaría de Salud emitirá los criterios generales para la aplicación del presente decreto.

Notas:

1. Nutrición y Dietoterapia de Graus, L. Kathleen Mahan, Sylvia Escote-Stump: 10ª edición.

2. <http://www.caloriekin.com>

3. Food and Nutrition Borrad, National Research Council, National Academy of Sciences, recommended Dietary Allowances, 10 ed. Washington, DC National Academy Press, 1990.

4. <http://www.diputados.gb.mx>

5. Meléndez, factores asociados con sobrepeso y obesidad en el ambiente escolar. México. Editorial Médica Panamericana. Pag. 6-95.

6. Braunwald, Fauci, Kasper, Hauser, Longo, Jamerson. Harrison, Principios de Medicina Interna. 15ra edición. Madrid, España Mc Graw Hill. Pag 531-578.

7. Casanueva Kauffer Horwitz, et al. Nutriología Médica. 2ª. Edición. Madrid España. Editorial Médica Panamericana. Pag. 42-99, 176- 189, 284- 309, 442-468, 516-527.

8. Mathews, van Holde. Bioquímica. 2ª edición. Madrid España. Mc Graw Hill. Pag. 232-349, 494-530, 684- 866.

9. Kaplan, Sadock. Sinopsis de Psiquiatría. 8ª edición. España. Editorial Médica Panamericana. Pag. 1378-1382, 816-829.

10. Guyton, Hall. Tratado de Fisiología Médica. 10 edición. USA, Philadelphia: Mc Graw Hill. Pag.931-958.

11. Behrman, Kliegman, Jenson. Nelson. Tratado de Pediatría. 17ª edición España:Elsevier. Pasg. 23-62, 153-177.

12. Caspersen CJ. Powell KE, Christenson GM, Physical Activity, exercise, and physical fitness: definitions and distinctions for health related search. Public Health 1985, 100.126-31.

13. Hernández B. gortmaker SL, Colditz GA, Peterson KE, Laird NM, Parra- Cabrera S. Asociaton of obesity with physical activity, television programs and other forms of video viewing among children in Mexico city. Int J Obes Relat Metab disor 1999, 23.845 - 54.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 20 de marzo de 2012.— Diputados: Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (rúbrica), Miguel Antonio Osuna Millán (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar (rúbrica), Marco Antonio García Ayala (rúbrica), Antonio Benítez Lucho (rúbrica), Perla López Loyo (rúbrica), Carlos Alberto Ezeita Salcedo (rúbrica), Jorge Kahwagi Macari, María del Pilar Torre Canales (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

CODIGO PENAL FEDERAL

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Blanca Luz Purificación Dalila Soto Plata, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Blanca Luz Purificación Dalila Soto Plata, diputada a la LXI Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o. fracción I, del numeral 1, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados

Exposición de Motivos

La democracia en México se dice que ha avanzado porque se realizan elecciones periódicas en forma pacífica. Sin embargo, el proceso de democratización en la nación es acompañado con permanentes cuestionamientos que no ayudan a la legitimación de gobiernos y liderazgos.

La democracia mexicana en cada elección se ve frecuentemente criticada por la sospecha permanente de fraude que acompaña a cada proceso de elecciones, sean éste de carácter federal o local.

Todas las elecciones se caracterizan por las grandes cantidades de recursos económicos que arrojan las campañas y acciones de propaganda. Incluso se señala el uso de dinero proveniente de actividades ilícitas en dimensiones incommensurables, lo cual supone que se funcionará necesariamente con gobiernos determinados por el dinero mal habido que se consume en las campañas que llevaron al poder a quienes, en su momento, dirigen las acciones gubernamentales.

Esto confunde a la ciudadanía y la aleja de las urnas, como también contribuye a este fenómeno el hecho de que se estén utilizando exorbitantes cantidades de dinero que no permiten acceder al ciudadano mexicano al ejercicio de sus derechos fundamentales de carácter político. Esto es, la posibilidad de ser votado y votar libremente.

Este fenómeno contribuye también a que la práctica del clientelismo no se pueda disminuir del sistema electoral y de los procesos de composición de los poderes públicos.

No se pueden profesionalizar las etapas de selección de candidatos, lo que opera en contra de cualquier acción que pretenda la modernización política del país. Ello funciona de manera lacerante en el atraso de estructuras políticas que se derivan en las cortedades de visión para el manejo de estrategias económicas y de moderación a la coexistencia entre sectores sumamente ricos y otros muy amplios en pobreza y en proporción poblacional.

Sobre estas bases es preocupante la constante violación del Código Federal Electoral, norma que regula las elecciones en México pues los procesos electorales siguen condicionados por la cultura de ganar a como dé lugar, sin meditar en costos ilegales y en los efectos perniciosos que se le causa al derecho del ciudadano consagrado por la Declaración de los Derechos del Hombre que rige el articulado estructurado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley en materia electoral.

Así, las elecciones en México se mantienen en espacios muy reducidos de certeza y constantemente rayan con espacios propios de la violencia que se pueden expresar si el fraude electoral se convierte en un agravio social inaceptable para la ciudadanía. Muchos movimientos sociales violentos se generaron en épocas recientes por la constante del fraude electoral que las elites gobernantes y bloques de poder económico mantuvieron como constante de renovación de elites dirigentes y usufructo de los bienes económicos de la nación. Además, son muy amplios los campos de crítica en el supuesto mexicano y debemos tenerlo en cuenta como legisladores de la república.

Debemos prevenir nuestra responsabilidad en las tendencias de consolidación democrática que puede vivir el país si actuamos a tiempo. Creo que aún podemos hacerlo. Para ello, vale la pena intentar hacer cumplir los mismos preceptos que se establecen en la Constitución y en distintas leyes relacionadas con este asunto. Debemos garantizar elecciones limpias y equitativas y ampliar la participación ciudadana en las urnas y en la vigilancia de la jornada electoral.

No hay que olvidar que con la eliminación de la compra de promocionales en radio y televisión, los partidos disponen de mucho dinero para la campaña de contacto con la población precisamente donde se da el acarreo, la compra del voto y su coacción, modalidad que viene caracterizando a la democracia mexicana como un paradigma altamente negativo de las democracias en el mundo incluyendo América Latina.

Todos estos factores que aún prevalecen en la democracia mexicana deben ser asumidos responsablemente por el legislador para reencauzar la readecuación de las instituciones y dar cabida al cumplimiento de principios en los que se inspiró la creación de la república y los soportes filosóficos como nación.

Por eso, no debemos olvidar que son las elecciones las que dan sustento a estos principios fundacionales del Estado mexicano. Así lo prevé la Constitución.

En consecuencia, hay que hacer las adecuaciones para garantizar el ejercicio de los derechos políticos en forma auténtica y transparente.

Debemos consagrar permanentemente la labor de la república a través del Congreso de la Unión, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Es decir, es obligación del Congreso, en esta hora difícil para la vida institucional del país, cuidar que se prevenga, se investigue, sancione y repare cualquier violación a los derechos humanos en materia electoral para vivir en plena democracia. Consecuentemente nos apegamos al principio rector de que son los Poderes del Estado los que han de preservar las libertades y el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y evitar la opacidad que caracteriza la realización de las elecciones en México. No es conveniente para el país y sus instituciones ni para la vida de una república como la nuestra que se tipifique a México por sus perfiles de democracia intervenida. Ese concepto sobre nuestras instituciones debemos corregirlo para modernizarlas.

La misma Constitución de la república establece que las elecciones para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, bajo preceptos rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. De igual manera, contempla la normatividad, que se diseñen procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos.

Estas realidades deben converger con ideales básicos integrados en la Carta Magna. Por eso, se deben evitar acciones que utilicen a las elecciones como objeto para el menoscabo, la pérdida y el sacrificio de la libertad de la persona que se ve presionada para vender su voto.

Es importante considerar que los actos delincuenciales electorales son realizados comúnmente y con frecuencia por dos o más personas que en forma reiterada realizan delitos de carácter electoral lo cual es tipificación de delincuencia organizada.

Luego entonces, la situación prevaleciente obliga a pensar en decisiones que detengan esta tendencia a la degradación de las instituciones electorales por la acción de la delincuencia que se roba votos donde no quedan exentas de cuestionamientos las instancias de gobierno federal y locales que son señaladas por su intervención en las elecciones.

El Código Federal Penal establece las modalidades de delitos y las personas que pueden ser responsables de ellos. Así, señala que son autores o partícipes de los delitos los que acuerden o preparen su realización, los que los realicen por sí; los que los realicen conjuntamente; los que los lleven a cabo sirviéndose de otro y los que determinen dolosamente a otro a cometerlo. Estas caracterizaciones son con frecuencia señaladas en los delitos electorales que aún se manifiestan en el país.

Asimismo, se analizan como delitos los que cometen dolosamente personas que presten ayuda o auxilien a otro para su comisión; los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito y los que sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo. Además, se contempla que los autores o partícipes de los delitos responderán cada uno en la medida de su propia culpabilidad.

De igual manera, se prevén sanciones especiales cuando participen asistentes de los responsables directos de cometer los delitos. A éstos, se les penalizará hasta con las tres cuartas partes de la correspondiente al delito de que se trate y, en su caso, de acuerdo con la modalidad respectiva.

Con estos antecedentes, considero que es obligación de este órgano legislativo reconfigurar las bases normativas que permitan terminar en forma definitiva con este flagelo del fraude electoral que nos acompaña de manera permanente operando en el desprestigio de nuestras instituciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60., fracción I del numeral 1, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me

permiso proponer a esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal para acrecentar las penalidades y sanciones a quienes cometan delito electoral en perjuicio del fortalecimiento de los derechos políticos consagrados en la Constitución Política de los Estados Mexicanos.

Artículo Único. Se modifica el Código Penal Federal en su Capítulo Único, del Título Vigésimo Cuarto, Delitos Electorales, y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos, para quedar como sigue:

Artículo 402. Por la comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en el presente capítulo se podrá imponer además de la pena señalada, la inhabilitación de uno a **quince** años, y en su caso, la destitución del cargo.

Artículo 402 Bis. Los delitos de carácter electoral serán considerados **delincuencia organizada en los términos de los artículos 18 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 403. Se impondrán de **veinte a doscientos** días multa y **seis a nueve** años de prisión a quien:

I. Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la ley;

II. Vote más de una vez en una misma elección;

III. Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto;

IV. Obstaculice o interfiera dolosamente el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales;

V. Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, credenciales para votar de los ciudadanos;

VI. Solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante las campañas electorales o la jornada electoral;

VII. El día de la jornada electoral viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;

VIII. Vote o pretenda votar con una credencial para votar de la que no sea titular;

IX. El día de la jornada electoral lleve a cabo el transporte de votantes, coartando o pretendiendo coartar su libertad para la emisión del voto;

X. Introduzca en o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales, o se apodere, destruya o altere boletas, documentos o materiales electorales, o impida de cualquier forma su traslado o entrega a los órganos competentes;

XI. Obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto, o bien que, mediante amenaza o promesa de paga o dádiva, comprometa su voto en favor de un determinado partido político o candidato;

XII. Impida en forma violenta la instalación de una casilla, o asuma dolosamente cualquier conducta que tenga como finalidad impedir la instalación normal de la casilla; o

XIII. Durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora oficial del cierre de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de los ciudadanos.

XIV. **Promueva e induzca campañas denigrantes hacia cualquiera de los candidatos no obstante que utilice recursos de su propiedad o dinero propio.**

Artículo 404. Se impondrán hasta **mil** días multa a los ministros de cultos religiosos que, en el desarrollo de actos públicos propios de su ministerio, induzcan expresamente al electorado a votar en favor o en contra de un candidato o partido político, o a la abstención del ejercicio del derecho al voto.

Artículo 405. Se impondrá de **cien a cuatrocientos** días multa y prisión de **cuatro a doce** años, al funcionario electoral que:

I. Altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga un uso indebido de documentos relativos al Registro Federal de Electores;

II. Se abstenga de cumplir, sin causa justificada, con las obligaciones propias de su cargo, en perjuicio del proceso electoral;

III. Obstruya el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada;

IV. Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales;

V. No entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales, sin mediar causa justificada;

VI. En ejercicio de sus funciones ejerza presión sobre los electores y los induzca objetivamente a votar por un candidato o partido determinado, en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;

VII. Al que instale, abra o cierre dolosamente una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la ley de la materia, la instale en lugar distinto al legalmente señalado, o impida su instalación;

VIII. Sin causa prevista por la ley expulse u ordene el retiro de la casilla electoral de representantes de un partido político o coarte los derechos que la ley les concede;

IX. (Se deroga).

X. Permita o tolere que un ciudadano emita su voto a sabiendas de que no cumple con los requisitos de ley o que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales; o

XI. Propale, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.

Artículo 406. Se impondrán de **doscientos a cuatrocientos** días multa y prisión de **dos a doce** años, al funcionario partidista o al candidato que:

I. Ejerza presión sobre los electores y los induzca a la abstención o a votar por un candidato o partido determinado en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;

II. Realice propaganda electoral mientras cumple sus funciones durante la jornada electoral;

III. Sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales;

IV. Obstaculice el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la misma sin mediar causa justificada, o con ese fin amenace o ejerza violencia física sobre los funcionarios electorales;

V. Propale, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados;

VI. Impida con violencia la instalación, apertura o cierre de una casilla; o

VII. Obtenga y utilice a sabiendas y en su calidad de candidato, fondos provenientes de actividades ilícitas para su campaña electoral.

Artículo 407. Se impondrán de **cuatrocientos a ochocientos** días multa y prisión de **dos a catorce** años al servidor público que:

I. Obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos en favor de un partido político o candidato;

II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato;

III. Destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado; o

IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subor-

dinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal.

Artículo 409. Se impondrán de **cuarenta a doscientos** días multa y prisión de **dos a ocho años**, a quien:

I. Proporcione documentos o información falsa al Registro Nacional de Ciudadanos para obtener el documento que acredite la ciudadanía; y

II. Altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga un uso indebido del documento que acredita la ciudadanía, que en los términos de la ley de la materia, expida el Registro Nacional de Ciudadanos.

Artículo 410. La pena a que se refiere el artículo anterior se podrá incrementar en una cuarta parte si las conductas son cometidas por personal del órgano que tenga a su cargo el servicio del Registro Nacional de Ciudadanos conforme a la ley de la materia, o si fuere de nacionalidad extranjera.

Artículo 411. Se impondrá de **ciento cuarenta a cuatrocientos** días multa y prisión de **seis a catorce** años, a quien por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, de los listados nominales o en la expedición ilícita de credenciales para votar.

Artículo 412. Se impondrá prisión de **cuatro a quince** años, al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que, a sabiendas aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 407 de este código. En la comisión de este delito no habrá el beneficio de la libertad provisional.

Artículo 413. Los responsables de los delitos contenidos en el presente capítulo por haber acordado o preparado su realización en los términos de la fracción I del artículo 13 de este código no podrán gozar del beneficio de la libertad provisional.

Transitorios

Único. Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de marzo de 2012.— Diputada Blanca Luz Purificación Dalila Soto Plata (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY DE LA POLICIA FEDERAL

«Iniciativa que reforma el artículo 17 de la Ley de la Policía Federal, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Planteamiento del problema

Hoy día, la reforma policial y del sistema de seguridad pública a nivel estructural, que se ha dado como respuesta al crecimiento del crimen organizado, se encuentra como prioridad en la agenda pública de nuestro país. Su origen está en el inicio del proceso de redemocratización de comienzos de los años noventa, se vuelve imperiosa debido al incremento del delito común y del temor al crimen y avanza en parte como producto del impulso a la reforma del Estado.

Las dificultades que puede enfrentar el proceso de reforma dependen del contexto social, político y propiamente criminal de la violencia en la sociedad respectiva, asimismo es claro que toda reforma estructural lleva un proceso de pequeñas reformas que lo acompañan.

En un contexto internacional, y con el fin de acentuar la dificultad y el largo tiempo que lleva toda reforma, podemos decir que en el curso de las últimas dos décadas, son variados los ejemplos de reformas policiales que no han alcanzado el éxito esperado, como desgraciadamente, es el caso de México.

La actual administración, ha centrado sus esfuerzos en una mayor profesionalización de la Policía Federal, como parte de los objetivos a cumplir en el menos tiempo posible, ya que la sociedad mexicana no puede vivir mucho tiempo más en las condiciones actuales.

En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza consideramos que las reformas aprobadas hasta el día de hoy han sido positivas pero insuficientes, la Policía Federal se ha convertido en un cuerpo de seguridad pública medianamente confiable y efectivo, claramente mejor y más preparado que hace unos años, y por supuesto, han arrojado cifras más alentadoras que la desaparecida Policía Federal Preventiva.

Es claro que una reforma estructural no sea da de un día a otro, es un proceso en el que se involucra la voluntad y el esfuerzo de todos los poderes del Estado, con el fin de lograr un proyecto exitoso en pro de todas las mexicanas y mexicanos, del cual queremos ser parte.

Entendemos igualmente, que si no hemos logrado un éxito en el cumplimiento de los objetivos en cuanto a la seguridad interior del Estado mexicano, no podemos permitir errores elementales en la legislación en la materia. Es indispensable contar con un marco regulatorio del sistema de seguridad nacional, absolutamente claro, que no se preste a diferentes interpretaciones por parte de los encargados de la seguridad de las mexicanas y mexicanos.

En la presente iniciativa se expondrá una grave falta en la que se incurrió en la elaboración de la Ley de la Policía Federal, la cual, atenta directamente contra el objetivo de contar con una policía profesional y capacitada. Para ello, me serviré de citar el artículo 17 de la misma.

“Artículo 17. Para ingresar o permanecer en la Policía Federal se requiere:

A. Para el ingreso:

I. Ser ciudadano mexicano [por nacimiento] en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, [sin tener otra nacionalidad];

Fracción declarada inválida por sentencia de la SCJN a acción de inconstitucionalidad, DOF 24-062011 (en las porciones normativas que señalan “por nacimiento” y “sin tener otra nacionalidad”)

II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

III. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;

b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente, y

e) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica.

IV. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;

V. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

VII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

VIII. No padecer alcoholismo;

IX. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

X. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

XI. Cumplir con los deberes establecidos en esta ley, y demás disposiciones que deriven de ésta;

XII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

B. Para la permanencia:

I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;

II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;

III. No superar la edad máxima de retiro que establezca el reglamento de la Ley, salvo lo previsto en el artículo 21;

IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato;

b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente, y

e) En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica.

V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;

VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;

VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;

IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

X. No padecer alcoholismo;

XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

XIII. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XIV. Abstenerse de incurrir en cualquier acto u omisión que afecte la prestación del servicio;

XV. No incurrir en actos u omisiones que causen la pérdida de confianza, y

XVI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.”

Cabe resaltar, que en las fracciones III del apartado A y en la IV del apartado B, ambas en su inciso c), anotan:

c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica.

Claro está, que la Ley General de Educación, no contempla en ninguno de sus artículos, la enseñanza “media básica”. Es por ello que esto crea una falta grave a la legislación en materia de profesionalización policial, ya que los elementos de reacción, según la Ley de la Policía Federal, deben acreditar un nivel educativo que no existe en nuestro país.

Es nuestro deber como legisladores, corregir esta falla ya que, comprometidos con la idea de una creciente profesionalización de la Policía Federal, los elementos de la misma que colaboren como elementos de reacción, cuenten como mínimo con la educación básica, entendida, hasta el día de hoy como primaria y secundaria.

Es por lo expuesto, que la presente iniciativa propone hacer una reforma al artículo 17 de la Ley de la Policía Federal, con el objetivo de darle claridad a la Ley, así como dejar plasmado en la legislación, que los elementos de reacción tengas que acreditar como mínimo, la educación básica y con ello, lograr una mayor profesionalización de nuestro cuerpo policial a nivel federal, contando con las herramientas suficientes para lograr disminuir los altos niveles de inseguridad en los que hoy vivimos.

Argumentación

Es innegable que el progreso se funda en la justicia efectiva que brinda’ el Estado de derecho. El desarrollo humano requiere del respeto irrestricto de la ley, porque es mediante su aplicación que las personas pueden acceder a mejores oportunidades de vida, mientras que se es partícipe, de manera libre y responsable, del ejercicio democrático de la nación. Ningún Estado democrático puede lograrse sin la plena vigencia de la legalidad.

La legalidad del derecho hace referencia a la necesidad de que las leyes sean claras, sencillas y fácilmente inteligibles por todo ciudadano, que no contengan margen alguno de incertidumbre, sino, todos los elementos necesarios para su correcta interpretación.

Lo anterior constituye un elemento determinante para el desarrollo del país, ya que el vivir plenamente en un Estado de derecho favorece el crecimiento económico, mejora las posibilidades de atraer las inversiones lo que se traduce en un mayor nivel de vida para las mexicanas y mexicanos, contribuyendo de esa manera, en reducir la brecha de desigualdad, lo que es indispensable para un desarrollo sostenido.

En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, estamos convencidos de que es nuestra obligación promover la adecuación de nuestro marco legal para que éste sea justo y responda a la realidad nacional, de manera tal que la ciudadanía esté convencida de que su interés está mejor protegido dentro de la legalidad que al margen de ella.

Las mexicanas y los mexicanos, merecen país en el que existan leyes modernas, claras y sencillas que normen de manera efectiva todos los ámbitos de la vida nacional, quieren que la ley se cumpla y se haga cumplir; es decir, se nos exige un Estado democrático de derecho, con una sólida cultura de la legalidad y certeza jurídica.

Por lo anterior, ésta soberanía tiene la obligación de corregir tan grave falta en la legislación objeto de la iniciativa, ya que de la manera que hoy se encuentra publicada, cae en una violación al principio de certeza jurídica, impidiendo la ejecución clara y sencilla del ordenamiento en la materia, y por ende, tropezando en el sendero de una Policía Federal profesionalizada.

A este respecto, es claro que la Ley de la Policía Federal, incluye en uno de sus artículos más importantes, ya que habla de los requisitos que deben de cumplir todos los elementos de la institución, un nivel educativo que la Ley General de Educación no contempla en ninguno de sus artículos por lo que no existe en el sistema educativo del Estado mexicano.

En ese sentido, la presente iniciativa propone reformas el artículo 17 de la Ley de la Policía Federal, con el objeto de que se dé certeza jurídica en aras de una institución eficiente, la cual este dentro de un marco jurídico de clara interpretación.

Con esto, el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, refrenda su compromiso con las ciudadanas y los ciudadanos, al ofrecerles una mayor certeza jurídica en una de las instituciones que lamentablemente tiene que ser protagonista dentro del contexto social en el que se encuentra el día de hoy nuestro país.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de diputado federal, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71.II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6.1.I, 77.1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el inciso c) de la fracción III del apartado A y el inciso c) de la fracción IV del apartado B; ambos del artículo 17 de la Ley de la Policía Federal

Primero. Se reforman los incisos c) de la fracción III en su apartado A y c) de la fracción IV en su apartado B; ambos del artículo 17 de la Ley de la Policía Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 17. Para ingresar o permanecer en la Policía Federal se requiere:

A. Para el ingreso:

I. ...

II. ...

III. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;

b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente, y

c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza básica.

IV. a XII. ...

B. Para la Permanencia:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato;

b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente, y

c) **En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza básica.**

V. a XVI. ...”

Artículo Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el 22 de marzo de 2012.— Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

ARTICULO 117 CONSTITUCIONAL

«Iniciativa que reforma el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Óscar González Yáñez, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos, a partir de la siguiente

Exposición de Motivos

La sociedad exige que los recursos públicos sean utilizados para cuestiones de beneficio social y no en la mera promoción de los gobiernos y de los funcionarios públicos que ostentan algún cargo.

En los años recientes, se ha buscado fortalecer los instrumentos de transparencia y acceso a la información como un mecanismo de acercar a los ciudadanos.

Además, se ha buscado acotar una serie de gastos en promoción personal sobre todo en los procesos electorales que llevaron el gasto a niveles de escándalo nunca antes vistos.

La reforma electoral de 2007 canceló la posibilidad de la compra de espacios en los medios electrónicos de comunicación por parte de los partidos políticos y los candidatos, la única autoridad facultada para hacer la compra de espacios es el Instituto Federal Electoral.

Este tipo de elementos forman parte del preámbulo y de los elementos que sustentan la iniciativa que estamos sometiendo a su consideración.

La propuesta que elevamos al pleno de la Cámara de Diputados busca regular el gasto en publicidad que realizan los gobiernos de los estados, porque en los años recientes dicho gasto ha crecido de manera importante, como lo señalan estudios de investigación de fundaciones de carácter independiente que se dedican a monitorear la vida pública y los asuntos del gobierno.

Señalan los estudios de Fundar y de artículo 19, que el total del gasto en publicidad oficial en 18 estados de la República pasó de mil 170.4 millones de pesos en 2005 a 2 mil 518.4 millones de pesos en 2010.

Las cifras aquí señaladas dan cuenta de que los gobiernos del estado han destinado una gran cantidad de recursos en la promoción con poca transparencia y en casos extremos sin entregar la información comprobatoria de dichos gastos.

Esta omisión impide conocer a los ciudadanos de que partidas específicas derivan los recursos y si se ha hecho uso de otros mecanismos, como puede ser el caso de contratar deuda para utilizarla en comunicación social y promoción del gobierno.

Reconocemos que la información y la comunicación gubernamental es una herramienta esencial en las democracias modernas. El derecho de los ciudadanos a conocer de las decisiones que toma el gobierno que eligen debe ser parte de la tarea cotidiana de los mismos.

Sin embargo, lo que es delicado es que se desvíen recursos de otras tareas o programas de gobierno para fines de promoción del funcionario o del gobierno que encabeza.

Hay que señalar que en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos regula la propaganda gubernamental, define que fines debe tener y la prohibición de que con ella se haga promoción personal de algún funcionario público.

Lamentablemente en los años recientes se ha dado un crecimiento exponencial de la deuda pública de los estados, la cual no se ha manejado de manera transparente y gran cantidad de esos recursos no se han destinado a fines productivos, como lo marca nuestra propia norma fundamental en el artículo 117.

Es preciso destacar que el artículo 117 señala las prohibiciones absolutas para los estados de la República en distintas materias, tales como la celebración de tratados, coalición o acuerdo con otro Estado o potencia extranjera; gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio, por señalar algunas de ellas.

De esta manera, queremos establecer de manera expresa que los gobiernos de los estados no puedan contratar deuda con el fin de utilizarla para fines de promoción gubernamental o de un funcionario público.

Con esta adición creemos que se fortalece la regulación en materia de propaganda gubernamental y se dan mayores elementos a los que se dispone en el citado artículo 134 en el penúltimo párrafo que señala de manera expresa lo siguiente:

“...La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público...”

Por las consideraciones expuestas, sometemos a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII, del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII, del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 117. ...

I. a VII. ...

VIII. ...

...

En ningún caso los empréstitos u obligaciones que se señalan en el párrafo precedente podrán ser utilizados para fines de propaganda gubernamental o para promover la imagen de algún funcionario público.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2012.— Diputado Óscar González Yáñez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA

«Iniciativa que reforma el artículo 30 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a cargo del diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos, del Grupo Parlamentario del PT

El que suscribe, Francisco Amadeo Espinosa Ramos, diputado federal de la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta ho-

norable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan tres párrafos al artículo 30 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La energía eléctrica es un insumo productivo y de bienestar social que en realidad habría de considerarse como un derecho humano en nuestros tiempos, toda vez que la energía e iluminación en hogares e infraestructura urbana y rural son condición de vida.

La generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica inició en nuestro país como un negocio privado de nacionales y extranjeros por los años de 1880. Fue hasta el gobierno de Lázaro Cárdenas en que se creó la Comisión Federal de Electricidad para generar energía eléctrica y llevara a todos los rincones del país, no como negocio privado, sino como un instrumento de desarrollo y bienestar.

Es en 1960, cuando se reafirma la necesidad de la energía eléctrica como un servicio público y se nacionaliza la industria eléctrica. A partir de entonces, la generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica queda a cargo del Estado mexicano.

En 1975 se emitió la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que actualmente se encuentra en vigor. Ahí se estableció por primera vez que el autoabastecimiento de energía eléctrica para satisfacer la demanda de algunos usuarios no era considerado como servicio público. Con esto se hizo posible la participación de la inversión privada en la generación de energía eléctrica, sujeta a un permiso previo y a condición de que fuera posible o inconveniente para la CFE proporcionar el suministro.

En 1983 se reformó la ley para ampliar los supuestos del autoabastecimiento, a fin de permitir la cogeneración y generación de energía destinada exclusivamente a emergencias derivadas de interrupciones en el servicio de la energía eléctrica.

En 1992 se efectuaron nuevas reformas a la ley para permitir la inversión privada en la generación de energía eléctrica para su venta exclusiva a la CFE. Esto abrió la posibilidad de que los particulares generen electricidad bajo la modalidad de productores independientes de energía.

Especialmente en la última década, los gobiernos han permitido y alentado la inversión privada en este sector.

Generación de energía eléctrica del 2001 al 2011 (Capacidad efectiva en MW)

Tipo de generación	2001		2007		2011		IEN*2011
Termoeléctrica	22,086.16	60.87%	22,322.56	23,121.17	58.88%	45.2%	
Carboeléctrica	2,600.00	7.17%	2,600.00	2,600.00	6.62%	5.1%	
Nucleoeléctrica	1,364.88	3.76%	1,364.88	1,364.88	3.48%	2.7%	
Hidroeléctrica	9,389.82	25.88%	11,044.98	11,210.90	28.55%	21.9%	
Geotermoeléctrica	838.90	2.31%	959.50	886.60	2.26%	1.7%	
Eoloeléctrica	2.18	0.01%	85.48	86.75	0.22%	0.2%	
Industria Eléctrica Pública	36,281.94	100.00%	38,377.40	39,270.30	100.00%	76.7%	
Termoeléctrica (Productores Independientes)			11,456.90	11,906.90		23.3%	
Total	26,051.04	100.0%	37,744.34	51,177.20	100.0%	100.0%	

IEN* Industria Eléctrica Nacional (incluye privados)

Este cuadro, compuesto de los informes de CFE que aparecen en la página web refleja lo siguiente.

En los recientes 10 años la industria eléctrica pública ha crecido en un 8 por ciento. Lo más relevante es que en este periodo, aun cuando en las estadísticas de CFE no registran generación de energía eléctrica por el sector privado –a diferencia de los datos del Inegi que sí lo registran desde años antes–, la participación porcentual del sector privado (productores independientes) respecto de la generación de energía eléctrica nacional total representa el 23.3 por ciento. Podría decir que una cuarta parte de la generación nacional.

Ello es verdaderamente preocupante para la nación por las siguientes consideraciones.

El siguiente cuadro, tomado de las estadísticas del Inegi refleja la evolución y tendencias recientes.

GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA 1980-2011
{CAPACIDAD EFECTIVA EN MW}

AÑO	TOTAL	PUBLICA	PRIVADA	TOTAL	PUBLICA	PRIVADA	%
1980	15,895	14,625	2,237				13%
1990	28,261	25,293	2,968	67%	73%	33%	11%
2000	36,697	36,213	3,807	30%	43%	28%	10%
2010	51,177	39,270	11,906	39%	8%	213%	23%

De 1980 a 1990 se incremento la generación de energía eléctrica en 67 por ciento, de 1990 al año 2000 en un 30 por ciento y en un 39 por ciento en la reciente década.

Es de observarse que la capacidad de generación de energía eléctrica por el sector público entre una década y otra,

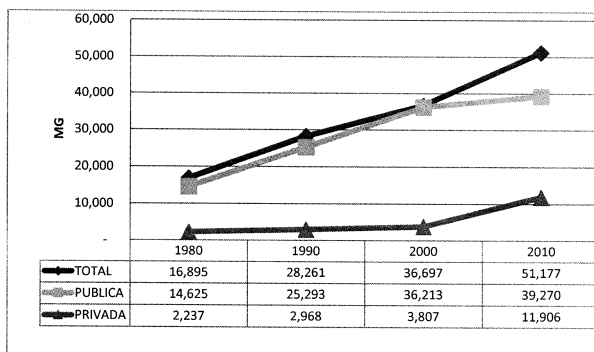
se redujo, primeramente en un 30 por ciento (de 1990 a 2000) y en un 35 por ciento (de 2000 a 2010).

En cambio, es de resaltarse que de 2000 a 2010, el incremento de la generación de energía eléctrica por el sector privado –que desde luego tiene comprar la Comisión Federal de Electricidad– es nada menos que del **¡doscientos trece por ciento!**, contra sólo el 8 por ciento de la generación del sector público.

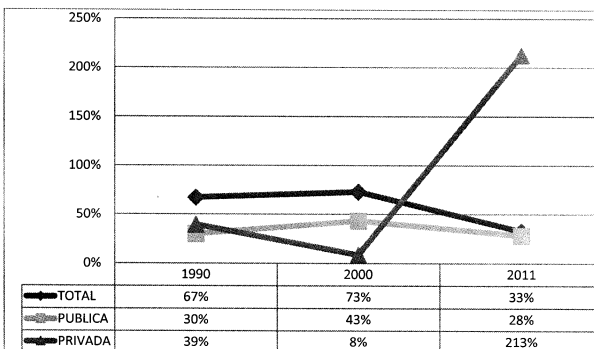
Estos datos respecto al crecimiento de la generación de energía eléctrica por el sector público y por el sector privado son alarmantes en términos de privatización de la energía eléctrica –a reserva de considerar las consecuencias para los usuarios.

En las gráficas siguientes se aprecia visualmente las magnitudes de las variaciones.

Evolución reciente de la generación de energía eléctrica
Variación absoluta 1980-2011



Evolución reciente de la generación de energía eléctrica
Variación porcentual 1980-2011



Sin duda, esta política ha favorecido a los inversionistas privados y mantienen sus empresas rentables.

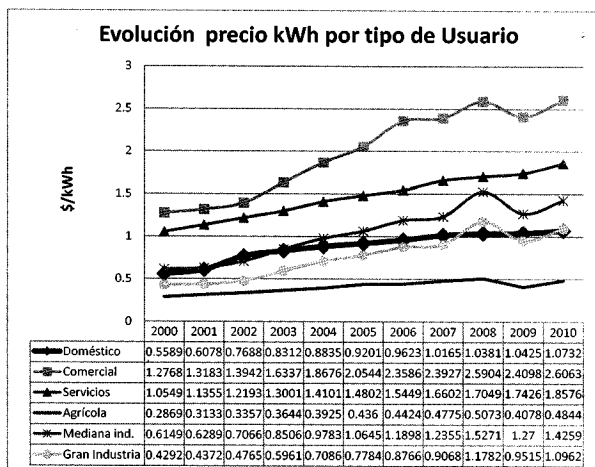
Otro aspecto es que se ha concesionado a los privados nacionales y extranjeros, fundamentalmente la generación de energía eléctrica mediante tecnologías (termoeléctricas) de las más caras por el insumo no renovable derivado del petróleo, pero además, tecnologías contaminantes y generadoras de gases efecto invernadero, que se supone no debemos promover acorde al Protocolo de Kyoto y los convenios internacionales para reducir el calentamiento global del planeta, y por tanto, promover el uso de energías renovables.

Como si fuese poco lo anterior, para el consumidor de energía eléctrica estos son los efectos:

Sector	Variación precio del año 2000 al 2010
Doméstico	92%
Comercial	104%
Servicios	76%
Agrícola	69%
Mediana ind.	132%
Gran Industria	155%
Total	122%

Es decir, el proceso de privatización conlleva un incremento de los precios al usuario. Palmariamente se demuestra al servicio de quienes esta desarrollándose la política en materia de energía eléctrica.

En la siguiente gráfica se expresan los precios promedio por tipo de usuario y que es de donde se obtuvieron los porcentajes anteriores. La fuente son las estadísticas de la CFE.



Este es otro rubro de la política pública energética de discusión pero lo dejamos sentado como una posición que no compartimos.

Se ha demostrado en nuestro país que existe la capacidad por un lado, y necesidad por otro lado, de que este sector de la economía se mantenga como parte de los instrumentos de desarrollo nacional con rectoría y operación estatal.

Por ahora, nos interesa en esta iniciativa el pago que realiza el usuario doméstico por consumo de energía eléctrica y que el entorno creado con las políticas energéticas no le es favorable.

Según las disposiciones legales vigentes, “la venta de energía eléctrica se registrará por las tarifas que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”, conforme el artículo 30 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

En este mismo artículo se consigna que “las condiciones de la prestación de los servicios que deban consignarse en los contratos de suministro y de los modelos de éstos serán aprobados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, oyendo a la de Energía, Minas e Industria Paraestatal. Dichas formas de contrato se publicarán en el Diario Oficial de la Federación”.

El artículo 31 de la citada ley consigna que “la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de las Secretarías de Energía, Minas e Industria Paraestatal, y de Comercio y Fomento Industrial, y a propuesta de la Comisión Federal de Electricidad, fijará las tarifas, su ajuste o reestructuración, de manera que tienda a cubrir las necesidades financieras y las de ampliación del servicio público, y el racional consumo de energía.

Finalmente, el artículo 32 señala que “el ajuste, modificación y reestructuración de las tarifas, implicará la modificación automática de los contratos de suministro que se hubieren celebrado.”

Es importante destacar que en los 3 artículos se observa su previa publicación en el Diario Oficial de la Federación para que tengan efectos las variantes.

Sobre esta base legal, en el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica se establece en el artículo 43 que “el suministrador es el único facultado para vender energía eléctrica destinada al servicio público, previa celebración del contrato de suministro correspondiente y de acuerdo con las tarifas aprobadas; las disposiciones correspondientes a la facturación, aparatos de medición, contenido del aviso-recibo, periodos de consumo y demás conceptos relacionados con la venta de energía eléctrica, serán publicados en el manual correspondiente que para tal efecto elaborará el suministrador y aprobará la secretaría. Dicho manual se publicará en el Diario Oficial de la Federación.”

Hasta este momento de la legislación, no refiere más que quien propone y acuerda las tarifas, las justificaciones para las mismas, los criterios de ajustes bianuales y los factores mensuales por razón de precios de insumos.

Es en el manual de disposiciones relativas al suministro y venta de energía eléctrica destinada al servicio público, según decreto de la Secretaría de Energía, publicado el 20 de octubre de 2000, y la última reforma el 23 de enero del año 2003, en los artículos del 47 al 53 del capítulo VI, De las Disposiciones Tarifarias, donde se establecen con precisión las condiciones y formas de cobro del servicio.

La cláusula vigésima segunda señala que “el suministrador facturará los servicios normalmente **de manera mensual** o bimestral. Para aquellos servicios en tarifas con cargos por demanda, la facturación será mensual.”

Esta cláusula señala que la facturación puede ser mensual o bimestral, pero limita que solo las tarifas con cargos por demanda será mensual. En consecuencia, para los usuarios domésticos, para los que se encaminada esta iniciativa, no pueden contar con una facturación mensual.

La cláusula decimoquinta del manual señala: El suministrador tomará la lectura de los aparatos de medición una vez dentro de cada periodo de facturación, que podrá variar

entre veintiocho y treinta y tres días para la facturación mensual, y entre cincuenta y siete y sesenta y cuatro días para la facturación bimestral.

En concordancia con la clausula precedente a ésta, se justifica que para el usuario doméstico, objeto de esta iniciativa, las lecturas se realizarán entre 57 y 64 días, con la finalidad de que se realice la facturación bimestral.

Otro elemento normativo que incide en las tarifas es el que emite la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el **acuerdo** que autoriza la modificación a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica y que modifica las disposiciones complementarias a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica, debido a la inflación nacional y los precios de los combustibles que incide en usuarios domésticos de alto consumo y los servicios de alta y media tensión.

Las tarifas para usuarios domésticos varían igualmente según las temperaturas medias mínimas de verano, entre 25 y 33 grados centígrados y rebasan el Servicio Domestico de Alto Consumo (DAC), correlacionado con las temperaturas se aplica un factor acumulativo mensual en razón del acuerdo referido anteriormente.

SERVICIO DOMESTICO		
TARIFA	LIMITE PARA NO INCURRIR EN SERVICIO DOMESTICO DE ALTO CONSUMO (DAC)	TEMPERATURAS
1	250 kWh/mes	
1A	300 kWh/mes	Servicio doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 25 grados centígrados.
1B	400 kWh/mes	Servicio doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 28 grados centígrados.
1C	850 kWh/mes	Servicio doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 30 grados centígrados.
1D	1.000 kWh/mes	Servicio doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 31 grados centígrados.
1E	2.000 kWh/mes	Servicio doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 32 grados centígrados.
1F	2.500 kWh/mes	Servicio doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 33 grados centígrados.

Ahora bien, en la pagina web de CFE presenta la información acerca de la tarifa que cada usuario paga, en razón del servicio que ocupa y la tarifa que corresponde en caso de usuarios domésticos, y desde luego para otros sectores como el agrícola, comercial, etcétera.

Veamos su información con la tarifa 1, menor a los 250 kwh/mes.

Primero, acorde a las estadísticas de la CFE, el promedio de consumo por usuario en 2010 es de 145 kWh/mes, según se aprecia en la siguiente tabla.

AÑO	USUARIOS DOMESTICOS	KWh/MES PROMEDIO
2000	16,450,831	153
2001	17,165,695	158
2002	17,933,987	155
2003	18,740,450	152
2004	24,614,553	140
2005	25,483,844	141
2006	21,304,458	152
2007	27,475,740	142
2008	23,201,246	149
2009	23,931,554	149
2010	24,575,064	145
2011	25 034 281	

Este dato es importante, dado la forma en que se calcula la tarifa.

Para calcular la tarifa existen dos criterios:

- a) Cargos por energía consumida, para consumos hasta 140 (ciento cuarenta) kilowatts-hora.
- b) Cargos por energía consumida, para consumos mayores a 140 (ciento cuarenta) kilowatts-hora.

Para empezar, en el criterio a) ya no entra el consumidor doméstico promedio según los datos de CFE.

Si consumiera menos de 140 kilowatts hora tendría dos costos:

- a) Por consumo básico el costo es de \$0.737 pesos por cada uno de los primeros 75 (setenta y cinco) kilowatts-hora.
- b) Por consumo intermedio el costo es de \$0.894 por cada kilowatt-hora adicional a los anteriores

Evidentemente no es el caso.

Luego entonces se aplica el caso de consumos mayores a 140 (ciento cuarenta) kilowatts-hora

En este caso existen tres costos:

- a) Por consumo básico el costo es de \$0.737 por cada uno de los primeros 75 (setenta y cinco) kilowatts-hora.
- b) Por consumo intermedio el costo es de \$1.237 por cada 50 kilowatts-hora adicional a los anteriores. **Esto significa cincuenta centavos adicionales.**
- c) Por consumo excedente el costo es de \$2.610 por cada kilowatt-hora adicional a los anteriores. **Es decir, un peso con ochenta y siete centavos por cada kilowatt.**

En consecuencia, aumenta cincuenta centavos el costo de 50 kilowatt-hora –lo que costaba en el año 2000– y los siguientes 20 kilowatt-hora para el consumo promedio nacional de los 145 kilowatt-hora aumenta en un peso con ochenta y tres centavos –más del costo de tarifa por servicio domestico en 2010.

En el supuesto de que solo consumiera hasta los 140 kilowatt-hora el usuario pagaría:

Consumo	Limites	Precio Kwh	Kw	Importe \$
Consumo básico	Por cada uno de los primeros 75 (setenta y cinco) kilowatts-hora.	\$ 0.737	75	55.28
Consumo intermedio	por cada kilowatt-hora adicional a los anteriores.	\$ 0.894	65	58.11
Totales			140	113.39

Sin embargo, por la diferencia de 5 kilowatts-hora se tiene que pagar lo siguiente:

Consumo	Limites	Precio Kwh	Kw	Importe \$
Consumo básico	Por cada uno de los primeros 75 (setenta y cinco) kilowatts-hora.	\$0.737	75	55.28
Consumo intermedio	Por cada uno de los siguientes 50 (cincuenta) kilowatts-hora	\$1.237	50	61.85
Consumo excedente	Por cada kilowatt-hora adicional a los anteriores.	\$2.610	20	52.20
			145	169.33

La diferencia de 5 kilowatts que representa un importe por la diferencia entre uno y otro caso es de \$ 55,94 lo que se traduce nada menos que en **\$11.19 kilowatt-hora.**

Millones de mexicanos tenemos este costo que representa un incremento del 49 por ciento respecto de la tarifa 1 y solo por sobrepasar 5 kilowatts.

Ahora bien, y aquí la otra parte que es también grave. Reiteramos que ya en un mes el promedio rebasa a la inmensa mayoría de los mexicanos.

Ahora, si se factura, como se hace, el consumo de 2 meses, la situación se vuelve aun más complicada, puesto que acumulan el consumo de 2 meses e irremediamente se sobrepasan los consumos para obtener tarifas mas bajas.

Finalmente, no podemos dejar a un manual de tarifas con facultad exclusiva de las dependencias del poder ejecutivo el establecimiento de las tarifas eléctricas para 25 millones de familias de mexicanos y que es un servicio encuadrado en los derechos humanos fundamentales.

En atención a lo expuesto, el suscrito, Francisco Amadeo Espinosa Ramos, diputado federal de la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa que reforma el artículo 30 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en los siguientes términos:

Único. Se adicionan los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 30 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

.....

En los contratos y tarifas de suministro de energía eléctrica para servicio doméstico se establecerá que no se acumulará más de un mes de consumo para su cobro.

El límite único para aplicación de tarifa más baja para servicio doméstico que no se considera de alto consumo, será el promedio de consumo nacional del año inmediato anterior.

No deben aplicarse tarifas diferenciadas para el servicio doméstico que no se considera de alto consumo.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Cámara de Diputados, a 13 de marzo de 2012.— Diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que reforma los artículos 3o. y 114 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, numeral 1, artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno, la presente iniciativa de ley con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Los trastornos alimentarios constituyen en la actualidad un problema de salud pública. En los últimos años se ha incrementado su prevalencia, aunque se desconoce su etiología exacta, se acepta una hipótesis multifactorial, donde intervienen distintos factores biológicos, psicológicos y sociales.

Las manifestaciones clínicas y sus complicaciones que arrojan estos trastornos son muy graves, pudiendo conducir al paciente a la incapacidad a corto y largo plazo, así como a una muerte prematura.

En este sentido, la bulimia y anorexia es una enfermedad presente tanto en hombres como en mujeres y cada vez empieza desde edades más tempranas, queriendo tener un cuerpo delgado, ya sea siguiendo el ejemplo de las modelos, actores o actrices, llenándose de información innecesaria ya sea como dietas ejemplos en las páginas de internet proporcionando todo tipo de formas para poder bajar de peso.

De igual forma, la anorexia nerviosa (AN) se considera como una enfermedad psicosomática que se caracteriza por una pérdida ponderal inducida y mantenida por el propio paciente que le conduce a una malnutrición progresiva y rasgos psicopatológicos peculiares como la distorsión de la imagen corporal y el miedo a la obesidad, entre otros, además de considerar que la anorexia nerviosa se manifiesta de una forma típica o restrictiva y otra purgativa.

Este tipo de anorexia es la tercera enfermedad crónica más común en mujeres adolescentes y se estima que se presen-

ta entre un 0.5 a un 3 por ciento de la población adolescente en nuestro país.

Por otra parte, la bulimia nerviosa (BN) se define por contar con episodios repetidos de ingesta excesiva de alimentos (atracones) junto con una preocupación exagerada por el control del peso corporal, lo que lleva al enfermo a adoptar medidas extremas para mitigar el aumento de peso producido por la excesiva ingesta, las personas que padecen de bulimia, poseen una baja autoestima y sienten culpa por comer demasiado, suelen provocarse vómitos, ingieren laxantes y realizan ayunos, debido a esto, se presentan oscilaciones bruscas del peso corporal.

El comportamiento bulímico se observa en los enfermos de anorexia nerviosa o en personas que llevan a cabo dietas exageradas, sin embargo, la bulimia no produce pérdidas de peso exagerada. Aunado a ello, es necesario recordar que los cuadros bulímicos se dividen en purgativos y no purgativos.

Debemos mencionar que las estimaciones acerca de la prevalencia de bulimia entre las mujeres jóvenes, varían desde un 4 hasta un 10 por ciento, aunque algunos investigadores sostienen que este problema es subestimado porque muchas pacientes son capaces de ocultar sus purgas o vómitos, y no presentan pérdida significativa de peso.

En México la situación es alarmante ya que de cada 100 mujeres diez padecen anorexia y cinco de ellas mueren, mientras el resto sufre las consecuencias de la enfermedad durante toda su vida, según cifras del Hospital Adolfo López Mateos del ISSSTE, con base en cifras difundidas por el sector salud, cada año se registran 20 mil casos de anorexia y bulimia afectando a más de 2 millones de mexicanos y la edad promedio de inicio de estos padecimientos es a los 17 años, aunque algunos datos revelan edades de 14 a 18 años, el 95 por ciento de los pacientes que padecen anorexia y bulimia son mujeres, mientras que el otro cinco por ciento son hombres.

Estos pacientes, en general, no piden inicialmente ayuda, sino que llegan a la consulta cuando el proceso ya está establecido; por ello, son esenciales el uso de medidas preventivas y un diagnóstico y tratamiento oportuno que mejorará las posibilidades de controlar y erradicar el trastorno alimenticio.

El papel del médico de atención primaria es fundamental, incluyendo la coordinación de los diferentes profesionales

que intervienen en el tratamiento ya que los primeros síntomas son retraimiento social, estado de ánimo bajo, irritabilidad, insomnio y comportamientos obsesivos, lo cual hace difícil su diagnóstico ya que estos síntomas son característicos de diversas enfermedades.

Diversas investigaciones sobre el tema de la anorexia y la bulimia, señalan que cada vez es mayor el número de adolescentes que expresan no estar satisfechos con su cuerpo, este hecho se agudiza en el caso de las personas del sexo femenino, y recurren a dietas y otras formas de controlar el peso, sin control y supervisión médica o de un nutriólogo.

La anorexia nerviosa tiene un comienzo bimodal que va entre los 13-14 años y los 17-18 años, mientras que la bulimia suele iniciarse al final de la adolescencia (17-20 años). Últimamente, se está observando que los cuadros se inician a edades más precoces, entre los 9 y los 11 años, incluso antes del inicio de la pubertad.

Las personas que son víctimas de estas enfermedades tienen consecuencias físicas y de salud considerables, en casos extremos son de carácter irreversible. Las personas con bulimia sufren la erosión de los dientes, cavidades y los problemas con las encías son comunes.

Los episodios bulímicos también pueden resultar en la retención de agua e hinchazón e inflamación abdominal, el proceso de comer excesivo y purgación resultan en la pérdida de líquido y niveles de potasio bajos, que pueden causar debilidad extrema y casi parálisis, los niveles peligrosamente bajos de potasio pueden resultar en ritmos cardíacos peligrosos y a veces mortales.

La cardiopatía es la causa médica más común de muerte en las personas con anorexia severa. El corazón puede desarrollar ritmos de bombeo anormales peligrosos y ritmos lentos conocidos como bradicardia. Se reduce el flujo sanguíneo y la presión arterial puede descender. Además, los músculos del corazón llegan a padecer de hambre, perdiendo tamaño.

Las personas con anorexia severa pueden sufrir daño nervioso y experimentar convulsiones, pensamiento desordenado y cosquilleo, pérdida de sensación u otros problemas nerviosos en las manos o los pies. Las exploraciones cerebrales indican que partes del cerebro experimentan cambios estructurales y actividad anormalmente alta o baja durante los estados anoréxicos; algunos de estos cambios regresan a la normalidad después del aumento de peso, pe-

ro existe evidencia de que algún daño puede ser permanente.

La anemia es un resultado común de la anorexia y la inanición. Un problema sanguíneo particularmente grave es la anemia perniciosa, que puede ser causada por niveles severamente bajos de la vitamina B12. Si la anorexia se torna extrema, la médula ósea reduce de manera importante su producción de glóbulos y origina la aparición de una enfermedad potencialmente mortal conocida como pemicopenia, además de la presencia frecuente de malestares como la inflamación y el estreñimiento, ambos como problemas asociados a la anorexia.

Lamentablemente ningún programa de tratamiento para la anorexia nerviosa es completamente eficaz hasta este momento. Ante ello, hay que decir que el riesgo de muerte prematura es dos veces más alto entre anoréxicos bulímicos que entre los tipos de dieta-restrictor.

Con lo anterior, es pertinente mencionar que los trastornos alimenticios son un problema muy grave que en muchos casos traen consecuencias fatales y que el nivel de la población que padece este tipo de trastornos es cada vez mayor.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración, la presente iniciativa de ley con proyecto de

Decreto que incluye a los trastornos alimentarios, como materia de atención de salubridad general, para quedar como sigue:

Artículos

Artículo Único.- Se reforma la fracción XII del artículo 3o., así como el segundo párrafo del artículo 114, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

I a XI. ...

XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición y **trastornos alimenticios**, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo

...

Artículo 114.- . . .

La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, **trastornos alimenticios** y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.

Transitorios

Primero. El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de marzo de 2012.— Diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL

«Iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Romero Romero, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Jorge Romero Romero, integrante de la LXI Legislatura por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa, que adiciona el inciso **d)** a la fracción II del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Exposición de Motivos

Posterior a la Revolución, el Estado mexicano ha tenido como propósito central, en materia de educación, hacer

efectiva la oferta educativa para atender primordialmente la “demanda social”. Por esto invocamos el postulado de la Carta Magna, cuyo artículo 3o. a la letra dice: “La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano...”

Dicha obligatoriedad del Estado como rector de la educación le corresponde fomentar políticas que tiendan a “desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano”, de las cuales son parte la educación física y el deporte, como aspectos de un mismo proceso, constituyen elementos fundamentales en la formación de actividades, capacidades, hábitos y destrezas del ser humano.

Cabe señalar que la UNESCO (www.unesco.org/education) promueve la educación física y el deporte ateniéndose a lo establecido en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, adoptada por la Conferencia General en 1978, en el transcurso de su vigésima reunión.

En esa carta se proclama el importante papel que este tipo de educación puede desempeñar, no sólo en el desarrollo cognitivo y físico de los niños y los jóvenes sino, también, en el enriquecimiento de la vida de los adultos en el contexto de la educación a lo largo de la vida. La educación es un factor esencial del desarrollo y el progreso, y la educación física y el deporte forman parte de la enseñanza de calidad preconizada por el movimiento en pro de la educación para todos.

En efecto, tanto la educación física como el deporte contribuyen a desarrollar las aptitudes “genéricas” y el potencial cognitivo y físico del niño, proporcionándole así las bases necesarias para su plena realización como persona y su bienestar. Los sistemas educativos son elementos básicos de la construcción del bienestar físico y mental del individuo, al que alude la antigua máxima latina *mens sana in corpore sano* (“mente sana en un cuerpo sano”).

El organismo argumenta que otro aspecto primordial educativo tan importante como la contribución al bienestar físico y mental es el relativo a los valores que transmite e inculca el deporte; por ejemplo:

- El respeto de las normas;
- La negativa a admitir trampas para conseguir la victoria a toda costa; y

- El respeto del vencedor por el vencido y reconocimiento por éste de que el primero fue el mejor.

Estos principios cívicos y democráticos elementales forjan los valores que permiten a la personas vivir juntas en la diversidad, respetando las diferencias.

Así las cosas, la acción de la organización en este ámbito se centra sobre todo en la atención especial que el sistema educativo debe prestar a la calidad de la formación de los profesores de educación física y deporte, así como al fortalecimiento de la capacidad de las estructuras que permiten impartir dicha formación.

Para ello es necesario tener en cuenta la necesidad de fomentar un proceso de “universitarización” de esas estructuras en muchos Estados miembros, en particular los de los países en desarrollo.

En este sentido, se debe tener presente que la educación física y deportiva en la enseñanza elemental responde a las exigencias de la educación para todos, que integra tanto el fomento de las adquisiciones cognitivas del niño como su desarrollo físico.

En nuestro país, el promedio de horas anuales destinadas a la educación física en enseñanza básica y media superior representa aproximadamente 39 horas efectivas anuales (1 a la semana). Comparativamente, en otros sistemas escolares, por ejemplo Finlandia, se consideran 15 horas efectivas semanales, en China 7, en Francia 5, en Italia y Canadá 2.5, en Cuba 3 de educación física y 4 de deportes, y en Alemania 3 de educación física y 2 de deporte escolar.

Por eso es evidente la necesidad de mayor vinculación interna de la educación física en los tres niveles de la educación básica (preescolar, primaria y secundaria). Así mismo, se observa una desarticulación entre la educación básica y sus contenidos de educación física, con los subsistemas de educación media superior y superior. Ya no digamos del divorcio existente entre la educación física escolar con el deporte y la recreación, que son disciplinas complementarias e indispensables para el desarrollo integral de cualquier ser humano.

Establecer las orientaciones normativas y estratégicas que den coherencia y consistencia al accionar público y al privado en materia de desarrollo de las actividades físicas, las prácticas deportivas y la recreación requiere la formación de una nueva política claramente promotora, que conjugue

los intereses y las opiniones de los diferentes grupos, y facilite al mismo tiempo la interacción entre sociedad y Estado para alcanzar los objetivos en materia deportiva, de salud y educación.

Se trata entonces de concebir la educación física a nivel primaria y secundaria de forma integral y democrática para que realmente filtre a todos los niveles y segmentos de la sociedad. Para ello es necesario que el Estado, a partir del precepto constitucional que se propone en este proyecto de decreto, administre, implante y evalúe nuevas estrategias de políticas públicas tendentes a incentivar las actividades deportivas en beneficio de la sociedad mexicana.

Derivado de lo anterior es menester cambiar la forma en que se aborda la problemática para darle un enfoque verdaderamente pedagógico, para ser considerada una disciplina fundamental para la educación y formación integral del ser humano, especialmente si es implantada en edad temprana, por cuanto posibilita en el niño desarrollar destrezas motoras, cognitivas y afectivas, esenciales para su diario vivir y como parte de un proceso para su proyecto de vida.

En este orden de ideas el proyecto que se propone busca que las autoridades sean capaces de identificar y analizar los enfoques pedagógicos de la enseñanza de la educación física en la educación básica, así como elaborar un diagnóstico del estado actual de los mismos, y establecer al mismo tiempo los contenidos teórico-prácticos que permitan un mejor desarrollo en esta área.

En este sentido, lo que se propone es elevar a rango constitucional la vinculación del derecho al deporte a través del criterio que orientará la educación que imparta el Estado.

Por lo expuesto, el suscrito somete a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona el inciso d) a la fracción II del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona el inciso **d)** a la fracción II del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –federación, estados, Distrito Federal y municipios– impartirá educación preescolar, primaria, se-

cundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria forman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

...

I. ...

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) a c) ...

d) Contribuirá y promoverá la cultura física y el deporte a fin de fortalecer todas las facultades del ser humano y cumplirá en lo fundamental la formación integral de la niñez y la adolescencia.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2012.— Diputado Jorge Romero Romero (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que adiciona el artículo 62 Bis a la Ley General de Salud, a cargo de Paz Gutiérrez Cortina y suscrita por Miguel Antonio Osuna Millán y Diva Hadamira Gastélum Bajo, diputados de los Grupos Parlamentarios del PAN y del PRI

Los que suscriben, Paz Gutiérrez Cortina y Miguel Antonio Osuna Millán, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y Diva Hadamira Gastélum Bajo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional, todos de la LXI Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 62 Bis a la Ley General de Salud de acuerdo a la siguiente

Exposición de Motivos

Recientemente se presentaron en esta Cámara de Diputados diversas iniciativas que proponían modificaciones a la Ley General de Salud a efecto de otorgar una mayor protección a dos sectores de la población que se encuentran en especiales condiciones de vulnerabilidad en nuestro país: las mujeres embarazadas y los menores de edad.

El dictamen propuesto fue aprobado en lo general, reservándose el artículo relativo a la operación cesárea, cuya práctica prolifera en nuestro país desde hace varios años.

En 2002, la Secretaría de Salud expidió el documento “Cesárea Segura”, en el que señala que en México existe un aumento considerable en la práctica innecesaria de la operación cesárea, ya que si bien este procedimiento constituye un importante avance que ha permitido disminuir la mortalidad maternal y perinatal, también no debe considerarse algo inocuo, pues supone riesgos quirúrgicos y anestésicos para las mujeres, particularmente cuando se realiza sin indicaciones médicas justificadas.

Desde entonces, la Secretaría de Salud ha manifestado su interés porque en los sectores públicos y privados de salud se implementen estrategias para mantener el número de cesáreas por debajo del 25 por ciento del total de los nacimientos atendidos en México y, de esa manera, alcanzar una de las metas del sistema nacional de salud.

La Organización Mundial de la Salud también ha manifestado su preocupación porque se reduzca la frecuencia de la práctica injustificada de cesáreas, ya que la práctica indiscriminada de este procedimiento quirúrgico pone en riesgo la salud de la madre.

En ese sentido, en 2010 la Organización Mundial de Salud (OMS) publicó los resultados de la Encuesta Materna Mundial, evidenciando que el riesgo de muerte materna es mayor entre las mujeres sometidas a una cesárea que no es-

taba indicada desde el punto de vista médico, que entre aquellas para quien estaba médicamente prescrito.

En efecto, la cesárea es un procedimiento quirúrgico que sólo debe realizarse cuando exista un motivo médico razonable y justificado, para salvaguardar la vida e integridad del niño y/o la madre, ya que su práctica indiscriminada e injustificada eleva las posibilidades de provocar un resultado negativo en perjuicio de la madre.

Fomentar y permitir el aumento de esas operaciones por motivos económicos o de cualquier otra índole, sin considerar los posibles riesgos que supone para la mujer puede derivar en una grave violación del derecho a la salud e incluso, a la vida, en perjuicio de este sector de la población.

Las mujeres y sus familiares deben estar informados de los riesgos que supone la práctica de estas operaciones, cuando no existen motivos médicos que las justifiquen.

En nuestro país existen casos en que los médicos prescriben las cesáreas sin explicar las razones científicas por las que se recomienda y sin respetar el derecho de las mujeres a elegir la manera en que quieren que nazcan sus hijos.

Bajo falsos argumentos sobre la posibilidad de evitar los dolores del parto, algunas mujeres –cuando se les da la posibilidad de elegir– son convencidas de preferir este método sin que se les informe respecto de las complicaciones transoperatorias y postoperatorias –inmediatas, mediatas y tardías– que pueden presentar ellas y sus hijos.

Tampoco se les explican los beneficios y factores positivos a considerar para elegir un parto natural. De hecho, la Secretaría de Salud ha señalado en diversas ocasiones que, para evitar la toma de decisiones desinformadas, es necesario otorgar capacitación permanente al equipo médico, a fin de que conozcan y transmitan información fidedigna sobre las ventajas de ambos métodos cuando se utilizan correctamente, así como sus desventajas y riesgos cuando se practican de manera innecesaria.

Por ello, las autoridades, los médicos, académicos y la sociedad civil debemos estar al pendiente de la formación e información relativa al tema. Se han de observar los indicadores hospitalarios (públicos y privados), investigar los factores relacionados con el incremento de las cesáreas y la manera que los médicos toman decisiones personales o de manera colectiva, cuando las circunstancias lo permitan.

Sin duda que los primeros factores a considerar son la vigilancia oportuna del embarazo, un diagnóstico temprano, así como el conocimiento y manejo profesional del mismo, ya que la atención obstétrica de calidad es decisiva para conseguir un embarazo seguro y evitar menoscabo del derecho a la salud de las mujeres.

Además, la vigilancia del tema y la regulación de las operaciones cesáreas contribuirá a que se garantice derecho de los menores a crecer y desarrollarse en un núcleo familiar, pues la reducción prácticas que colocan en riesgo a las mujeres ayudará a prevenir el aumento de la mortalidad materna.

Si no se adoptan medidas y disposiciones para que las cesáreas se practiquen únicamente en casos necesarios, se corre el riesgo de que éstas continúen en aumento y que se extiendan sus efectos nocivos sobre las madres y los menores.

Por lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa propone los lineamientos que debe observar el personal de salud para realizar operaciones cesáreas únicamente en los casos estrictamente necesarios y justificados, de conformidad con las disposiciones de carácter general que debe expedir la Secretaría de Salud adicionando un artículo 62 Bis al capítulo V de la Ley General de Salud, Atención Materno Infantil para expedir el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona un artículo 62 Bis de la Ley General de Salud

Artículo 62 Bis. La cesárea sólo será efectuada cuando exista causa médica que la justifique, o a petición de la madre, una vez hecho de su conocimiento y habiendo aceptado expresamente los riesgos de salud que pudieran acompañar a ésta. Su práctica deberá sujetarse a las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Secretaría de Salud, las cuales deberán de publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que la madre no se encontrara en condiciones de solicitar la operación cesárea, ésta podrá ser requerida por el responsable designado por la paciente.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2012.— Diputados: Paz Gutiérrez Cortina, Miguel Antonio Osuna Millán, Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que adiciona el artículo 62 Bis a la Ley General de Salud, a cargo del diputado Ariel Gómez León, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema

México tiene pendiente resolver las muertes maternas. Sabemos que el riesgo de mortalidad está ligado con el estatus económico; es triste que en algunas regiones del país carezcamos de calidad en los servicios médicos y, peor aún, al acceso equitativo en la atención de salud, como la obstétrica. Según las estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, el número de muertes por año a escala mundial asciende a 600 mil; y el de discapacidad derivada del embarazo, a 8 millones.

En nuestro país si no empezamos a hacer los cambios de inmediato y hacer lo que a cada uno toca, México no cumplirá su compromiso con la Organización de las Naciones Unidas de reducir la mortalidad materna para 2015. Esto lo reconoció la subsecretaria de Prevención y Promoción de la Secretaría de Salud, pues actualmente el índice de mortalidad es de 49.5 mujeres de cada 100 mil nacimientos, pese a la meta planteada en los Objetivos del Milenio de llegar a 22 mujeres de cada 100 mil nacimientos, esto no es más que un reflejo del nulo acceso a los servicios de salud en algunas regiones y la falta de “calidad en la atención en la emergencia obstétrica”.

Por su parte Rocío García Gaytán, presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, apuntó que 80 por ciento de las muertes es prevenible, y llamó a la Secretaría de Salud a realizar una campaña conjunta de información para que los prestadores de servicios de salud cumplan la disposición de atender a todas las mujeres embarazadas, sin importar su afiliación a algún sistema de salud federal (Díaz, Ariane. “México no podrá reducir la mortalidad materna en 2015, reconoce la Ssa”, en *La Jornada*, México, viernes 4 de marzo de 2011).

Es de suma importancia trabajar en el tema, como actualmente hace el gobierno de Juan Sabines Guerrero, que trabaja con la Secretaría de Salud de Chiapas a fin de reducir la mortalidad materna. Para muestra: a la fecha, las acciones realizadas en las redes Amanece se han reflejado en la disminución de 38 por ciento, lo que abona al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y muestra que con voluntad política se generan buenos resultados.

Argumentación

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos al hablar sobre los derechos de las mujeres que cuando una persona es torturada, se entiende que sus derechos han sido violados y, por tanto, es un acto que se rechaza. Lo mismo debe suceder cuando una embarazada no es atendida en un hospital o recibe trato negligente; es un caso que merece el mismo rechazo y la misma llamada de atención hacia los Estados, pues la salud materna representa un asunto de derechos humanos, no sólo de salud pública.

Además, advierte que la discriminación de la mujer es considerada subordinada al hombre o con un valor inferior en la sociedad; la desinformación sobre cuáles son sus derechos y qué recursos tienen para acceder a la justicia son algunos de los factores que se oponen para que las embarazadas tengan la garantía de la salud materna como derecho humano.

El Estado no puede pretender regular hasta la forma de parir. Las mujeres tienen derecho de elegir de manera informada la forma médica en que serán invadidas por un tratamiento médico, cualquiera que éste sea, a respetar sus deseos y opiniones, por lo que no hay por qué hacer acepción cuando se trata del nacimiento de su hijo, en ocasiones tristemente se observan abusos del personal médico al intentar incidir en dichas decisiones por el miedo y la situación de indefensión de las mujeres cuando van a dar a luz.

No tenemos el derecho de pedirles que rindan cuentas de lo que hacen con su cuerpo. Lo único digno que podemos hacer es apoyarlas en su decisión, a que sean tratadas con respeto y dignidad, de modo personalizado y que se garantice su intimidad.

Se debe informar a la mujer acerca de los beneficios y las bondades de tener un parto natural, pero siempre respetando la decisión que tome sobre su cuerpo. Nadie más debería tener este control: ni la Iglesia, el Estado, el marido, los

padres, el novio... Ella es la única y absoluta dueña de sí; debe ser la que determine libremente el tipo de parto que desea tener.

Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración del pleno

Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 62 Bis a la Ley General de Salud

Artículo Único. Se adiciona el artículo 62 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 62 Bis. Se promoverá el parto natural respetando en todo momento el derecho que tiene la mujer a decidir sobre su propio cuerpo, en el caso de la operación cesárea, será efectuada cuando exista causa médica que la justifique o a petición de la madre, debiendo estar informada sobre el procedimiento y sus implicaciones.

Transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Salud, deberá emitir disposiciones de carácter general para informar sobre el procedimiento e implicaciones de la cesárea a fin de dar cumplimiento con el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2012.— Diputado Ariel Gómez de León (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFIA

«Iniciativa que adiciona el artículo 10 Bis y reforma el 42 de la Ley Federal de Cinematografía, a cargo del diputado Alejandro del Mazo Maza, del Grupo Parlamentario del PVEM

Problemática

La presente iniciativa tiene por objeto adicionar el artículo 10 Bis y adicionar una fracción V, con lo que se recorren las subsecuentes, al artículo 42 de la Ley Federal de Cinematografía, con el propósito de incluir la imagen de la Bandera o bien, el Escudo Nacionales dentro de la cinematografía nacional.

Argumentación

La identidad nacional es el resultado del devenir histórico sobre el cual ha transitado México, es precisamente el legado común para todos nosotros los mexicanos a la luz de los valores y principios como justicia, libertad, igualdad, mismos que dan vida a nuestra nación.

En la concepción del México independiente coexistió la fraternidad y el entendimiento de los pueblos mexicanos a tal grado que juntos consagraron el sentimiento nacional de pertenencia y fue precisamente por ello que se logró derrocar a un imperio dominante para descansar la soberanía nacional en el pueblo mexicano. Años más tarde, en el movimiento revolucionario, fue el sentido común de lucha social de todos los mexicanos que sumó la unidad indivisible para estandarizar la vida gubernamental del país y, con ello, confirmar que México ya había sido libre y exigía una estabilidad política y de desarrollo.

En la actualidad, en pleno siglo XXI, si bien los rasgos de la sociedad mexicana representan una diversidad en cuanto a que existe un idioma, lenguas y dialectos, contrastes sociales y diferentes formas de pensar, también es cierto que el Escudo y la Bandera Nacionales nos recuerdan, como símbolos patrios, que a pesar de tener muchas diferencias, condiciones de vida y modos de pensar, todos somos mexicanos y eso puede hacer la unión aún cada vez más fuerte.

Contenidos como garantías individuales, derechos sociales, procuración y administración de justicia y organismos que promueven el cumplimiento de los derechos, son algunos de los ejemplos que representan nuestros símbolos pa-

trios. Este conjunto de mensajes nacionales que sin duda alguna se deben de promover cada vez más en los mexicanos en el marco del espíritu nacional del orgullo de ser mexicanos.

Cabe recordar que los símbolos patrios han recibido reconocimientos a nivel internacional, por ejemplo la actual Bandera de México, adoptada por decreto el 16 de septiembre de 1968, que ganó el concurso de “La bandera más bonita del mundo” en 2008, realizado por internet por el diario español *20 minutos*. Es una realidad, compañeras y compañeros legisladores, ciertas encuestas internacionales nos han distinguido por contar con una Escudo y Bandera Nacionales como los más bellos del mundo, por lo que sin lugar a dudas, si en el extranjero nos privilegian con dichos reconocimientos, con suficiente razón nosotros como mexicanos debemos de motivarnos y enorgullecernos para refrendar nuestro sentido de pertenencia.

Nuestros valiosos emblemas se han constituido como expresiones que necesariamente invocaron en el pasado un gran número de voces entre el pueblo mexicano con la misión de darnos la patria y la independencia de la que hoy gozamos y que necesariamente tenemos que refrendar día con día como unidad en el espíritu de cada uno de nosotros.

Por lo anterior, ante la necesidad de reafirmar el orgullo nacional, se considera necesario establecer una alternativa de difusión de identidad nacional en la cinematografía nacional que tenga como resultado un impacto social consistente en afirmar y fortalecer la identidad mexicana, la riqueza cultural de nuestro país, el conjunto de ideas, costumbres, formas de vida y de pensar, es decir, de una pluralidad enarbolada bajo un símbolo indivisible que revisten nuestros símbolos patrios.

Esta iniciativa tiene por objeto el utilizar como medio de difusión la exhibición del Escudo o la Bandera Nacionales cuando menos dos segundos antes del inicio o durante la película cinematográfica, en cualquier plano de referencia, de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables, ya que con ello, intrínsecamente, se reitera el significado que revisten relativo a los rasgos y valores que caracterizan a México, al producto de la historia del país y de la gran y valiosa participación que en ella tuvieron sus antepasados.

El hecho de incluir en las cinematografía nacional la exhibición de estos símbolos patrios, sin duda alguna, iniciará un nuevo camino para reencontrarnos con ese orgullo de formar parte de la nación mexicana, de fortalecer esa ad-

miración y respeto a las costumbres, tradiciones y la lengua, en el marco de formar el esbozo de lo que podría ser una verdadera concepción del Estado-nación.

Cabe señalar que lo que se busca es tan fundamental como transmitir a través de estas obras cinematográficas el impacto grandioso de ser mexicanos, de recordar quiénes somos, y para donde debemos de avanzar, de retomar el camino, el sendero que aquellos hombres del pasado tanto de la época de la independencia como aquellos de la Revolución Mexicana, quienes nos heredaron esta patria.

Es imprescindible definir que la libertad de producir películas se respeta en todo momento con relación al objeto de esta iniciativa, se busca establecer por norma el vínculo que permita reanimar el sistema de valores de identidad nacional en la vida de los mexicanos.

Esta iniciativa fortalece el proceso de impacto visual de los símbolos patrios que conlleve a reconfigurar el proceso de socialización nacional, estimular actitudes de participación ciudadana en la toma de decisiones, de colaboración, tolerancia y fundamentalmente, respeto a la riqueza multicultural de la nación, pero siempre mirando en todo lo alto, como un país de la cual todos formamos parte, con el valor de la pertenencia mexicana. La iniciativa tiene como tarea fundamental el generar un sentido de unidad y de identidad nacional.

Finalmente, cabe señalar que efectivamente la ley de la materia establece que el Escudo Nacional está constituido por un águila mexicana, con el perfil izquierdo expuesto, la parte superior de las alas en un nivel más alto que el penacho y ligeramente desplegadas en actitud de combate; con el plumaje de sustentación hacia abajo tocando la cola y las plumas de ésta en abanico natural. Posada su garra izquierda sobre un nopal florecido que nace en una peña que emerge de un lago, sujeta con la derecha y con el pico, en actitud de devorar, a una serpiente curvada, de modo que armonice con el conjunto. Varias pencas del nopal se ramifican a los lados. Dos ramas, una de encino al frente del águila y otra de laurel al lado opuesto, forman entre ambas un semicírculo inferior y se unen por medio de un listón dividido en tres franjas que, cuando se representa el Escudo Nacional en colores naturales, corresponden a los de la Bandera Nacional.

La Bandera Nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: verde, blanco y rojo.

En la franja blanca y al centro, tiene el Escudo Nacional, con un diámetro de tres cuartas partes del ancho de dicha franja. La proporción entre anchura y longitud de la bandera, es de cuatro a siete. Podrá llevar un lazo o corbata de los mismos colores, al pie de la moharra.

Nuestro Escudo y Bandera Nacionales son fruto de nuestra grandeza histórica y orgullo de nuestro presente y futuro.

Fundamentación

El que suscribe, diputado federal Alejandro del Mazo Maza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 3, numeral 1, fracción I, del artículo 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Denominación del proyecto

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 10 Bis; y se adiciona una fracción V, con lo que se recorren las actuales V a VII, para ser VI a VIII al artículo 42, de la Ley Federal de Cinematografía.

Ordenamientos a modificar

Artículo 42

La Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Autorizar la distribución, exhibición y comercialización de películas en el territorio de la República Mexicana, a través de cualquier forma o medio, incluyendo la renta o venta de las mismas.
- II. Otorgar la clasificación de las películas en los términos de la presente ley y su reglamento, así como vigilar su observancia en todo el territorio nacional.
- III. Expedir los certificados de origen de las películas cinematográficas para su uso comercial, experimental o artístico, comercializadas en cualquier formato o modalidad, así como el material filmico generado en coproducción con otros países, en territorio nacional o en el extranjero.

IV. Vigilar que se observen las disposiciones de la presente ley respecto al tiempo total de exhibición y garantía de estreno que deben dedicar los exhibidores y comercializadores en las salas cinematográficas o lugares que hagan sus veces.

V. Autorizar el doblaje en los términos y casos previstos por esta ley y su reglamento.

VI. Aplicar las sanciones que correspondan por infracciones a la presente ley, así como poner en conocimiento del Ministerio Público Federal todos aquellos actos constitutivos de delito en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

VII. Las demás que le concedan otras disposiciones legales.

Texto normativo propuesto

Artículo Primero. Se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley Federal de Cinematografía para quedar como sigue:

Artículo 10 Bis. En el caso de la cinematografía nacional, se exhibirá el Escudo o la Bandera Nacionales cuando menos dos segundos y en cualquier plano de referencia, antes del inicio o durante la película cinematográfica, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción V, con lo que se recorren las actuales V a VII, para ser VI a VIII, al artículo 42 de la Ley Federal de Cinematografía para quedar como sigue:

Artículo 42. La Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Autorizar la distribución, exhibición y comercialización de películas en el territorio de la República Mexicana, a través de cualquier forma o medio, incluyendo la renta o venta de las mismas.
- II. Otorgar la clasificación de las películas en los términos de la presente ley y su reglamento, así como vigilar su observancia en todo el territorio nacional.
- III. Expedir los certificados de origen de las películas cinematográficas para su uso comercial, experimental o

artístico, comercializadas en cualquier formato o modalidad, así como el material filmico generado en coproducción con otros países, en territorio nacional o en el extranjero.

IV. Vigilar que se observen las disposiciones de la presente ley respecto al tiempo total de exhibición y garantía de estreno que deben dedicar los exhibidores y comercializadores en las salas cinematográficas o lugares que hagan sus veces.

V. Vigilar que las producciones cinematográficas nacionales observen las disposiciones establecidas en el artículo 10 Bis de la presente ley respecto a la exhibición del Escudo o la Bandera Nacionales en su contenido, con objeto de fortalecer la identidad nacional.

VI. Autorizar el doblaje en los términos y casos previstos por esta ley y su reglamento.

VII. Aplicar las sanciones que correspondan por infracciones a la presente ley, así como poner en conocimiento del Ministerio Público Federal todos aquellos actos constitutivos de delito en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

VIII. Las demás que le concedan otras disposiciones legales.

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 15 de marzo de 2012.— Diputado Alejandro del Mazo Maza (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, para dictamen.

LEY DE AGUAS NACIONALES - LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

«Iniciativa que reforma los artículos 3o. de la Ley de Aguas Nacionales y 60 Ter de la Ley General de Vida Silvestre, suscrita por los diputados Laura Arizmendi Campos, María Guadalupe García Almanza y Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Problemática

En el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano estamos conscientes de que México es poseedor de una riqueza natural abundante. Sus recursos son amplios y diversos: extensas superficies de bosque, grandes cuerpos de agua, gran diversidad de flora y fauna, tierras fértiles y otras recuperables; constituyen un patrimonio de inapreciable valor para la existencia humana.

Desafortunadamente hemos observado importantes desequilibrios entre el desarrollo económico y la sustentabilidad ecológica; desequilibrios que limitan la capacidad de resolver las necesidades presentes de la población sin afectar ni comprometer el futuro de las próximas generaciones.

Al respecto, es importante hacer referencia a la más reciente participación del Premio Nobel de Química, Mario Molina,¹ quien señaló que el problema del cambio climático es el más serio que afronta la humanidad en el siglo XXI, al impactar en el balance térmico del planeta.

Lo más preocupante del fenómeno son los extremos del clima, cuyos efectos han sido alarmantes para México en los últimos años con la presencia de huracanes de gran escala que han provocado severos daños por inundaciones en algunos estados del país; así como la presencia de sequías y la consecuente pérdida de las tierras de cultivo y cosechas.

En este contexto, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano somete a consideración de esta soberanía **la iniciativa que reforma los artículos 3, fracción XXX, de la Ley de Aguas Nacionales, y 60 Ter de la Ley General de la Vida Silvestre, para garantizar la protección, conservación y manejo sustentable de los humedales con que cuenta nuestro país.**

Los humedales son “las zonas de transición entre los sistemas acuáticos y terrestres que constituyen áreas de inundación temporal o permanente, sujetas o no a la influencia de mareas, como pantanos, ciénagas y maris-

mas, cuyos límites los constituyen el tipo de vegetación hidrófila de presencia permanente o estacional; las áreas en donde el suelo es predominantemente hídrico; y las áreas lacustres o de suelos permanentemente húmedos por la descarga natural de acuíferos”.²

La importancia de los humedales radica fundamentalmente en los servicios ambientales que ofrecen para el equilibrio ecológico local y mundial. Algunos servicios que otorgan los humedales son:

- Recarga y regulación de los mantos acuíferos;
- Estabilización de las condiciones climáticas locales, particularmente la lluvia y temperatura;
- Disminución del impacto ocasionado por olas, tormentas, huracanes e inundaciones, al operar como barreras naturales;
- Detienen la erosión del suelo y retienen nutrientes vitales para la preservación de otros ecosistemas;
- Otorgan una gran variedad de recursos, como la diversidad de flora y fauna, mantenimiento de la humedad de los bosques, abastecimiento de aguas minerales para el consumo humano, entre otros;
- Son un hábitat esencial para muchas especies, favoreciendo la reproducción, anidación, alimentación, etcétera.
- Depuran las aguas, en virtud de que regulan la contaminación;
- Regulan en ciclo hidrológico lo que favorece el desarrollo de actividades económicas;
- Generan un valor cultural y ambiental en virtud de que son considerados como zonas de reserva ecológica y valor ambiental o áreas naturales protegidas.

Al concluir la primera versión del Mapa Nacional de Humedales, se publica que existen 13 mil 700 humedales mayores a 10 hectáreas, lo que confirma que México es uno de los países con mayor número de estos ecosistemas. De estos 13 mil 700 humedales, 0.2 por ciento son marinos, 25.5 por ciento están en áreas de transición de tierra a mar y de agua dulce a salada (estuarinos), 6.8 por ciento son alimentados exclusivamente por agua de lluvia (pluviales),

37.7 están dentro de lagos (lacustres) y 29.8 por ciento están a las orillas de lagos o en pantanos y ciénagas de agua dulce (palustres).³

Desafortunadamente su extensión se ve disminuida a diario debido al incremento de los asentamientos humanos, la construcción de infraestructura turística, la sustitución de los humedales por campos de cultivo y ganaderos, la introducción de especies exóticas, entre otros factores; lo que pone en peligro al ecosistema y a la biodiversidad. Esto tiene consecuencias devastadoras, afectando la calidad de los servicios ambientales que de ellos emana.

Debemos aprovechar la ventaja geográfica de México y la actual abundancia de sus recursos naturales, factores que lo ubican en el segundo lugar a nivel mundial con presencia de humedales de importancia internacional, de acuerdo con la Convención Ramsar.

La Convención sobre Humedales de Importancia Internacional, denominada “Convención Ramsar”, de la que México forma parte desde 1986 –al incluir en la lista a la reserva de la biosfera Río Lagartos, en Yucatán–, es un tratado intergubernamental que se firmó en la ciudad de Ramsar, Irán, en 1971 y entró en vigor a partir de 1975. Es el único tratado global relativo al medio ambiente que se ocupa de estos ecosistemas en particular. Su misión es la “conservación y uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como atribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo”.

Desde su incorporación en 1986 y hasta 2012 México ha registrado 138⁴ sitios Ramsar, que representan más de 9 millones de hectáreas. Este registro no se limita a la cantidad de humedales integrados a la Lista de Humedales de Importancia Internacional, sino a la calidad de sus servicios ya que tiene que cumplir con criterios estrictos derivados de la convención, para ello se considera su importancia internacional en términos ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos.⁵

Con esta iniciativa nuestro grupo parlamentario, promueve el establecimiento de una política ambiental que garantice la sustentabilidad de los océanos y las zonas costeras, diseñando una Estrategia Nacional para la Atención de Humedales Costeros, en particular los sistemas de manglar, elemento sustancial para la sustentabilidad del medio ambiente.

Argumentos que la fundamentan

Como parte de las estrategias nacionales derivadas de los acuerdos de la Convención Ramsar, México constituyó en el año 2005 el Comité Nacional de Humedales Prioritarios,⁶ con el objetivo de asesorar a la autoridad administrativa, que en este caso la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para promover los mecanismos necesarios para la conservación y uso racional de los humedales, promover y reforzar políticas, planes y programas nacionales, así como el manejo integrado de ecosistemas, impulsar el intercambio de información, la capacitación y la educación y contribuir a regularizar aspectos legales, reglamentarios y normativos.⁷

Algunas de las acciones emanadas de este comité –y derivadas de la convención– es la introducción de la conservación de los humedales en el Plan Nacional de Desarrollo, el cual establece como uno de los cinco ejes rectores la sustentabilidad ambiental; así como la aplicación de “uso racional”, el cual implica que las partes contratantes legislen cuando así proceda, nuevos ordenamientos para promover el uso racional y la protección de los humedales.⁸

Otro de los problemas que pretendemos manifestar en torno a la conservación y protección de los humedales, es la transformación de la oferta turística a nivel mundial que la denominación de “turismo sustentable” o “ecoturismo”, están restando territorio a estos ecosistemas y en general a las zonas naturales protegidas o de valor ambiental, lo que provocará en unos años que México sea más vulnerable a los efectos del cambio climático.

Una muestra significativa de esta vulnerabilidad se observa en el Estado de Quintana Roo en donde se está padeciendo la erosión de las playas por el aumento del nivel medio del mar, por haber permitido la construcción de complejos turísticos y habitacionales sobre dunas costeras y manglares.⁹ Daños similares se registran en las entidades con mayor número de humedales en el país, tal es el caso de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Jalisco, Michoacán, Chiapas, Yucatán y Veracruz.

La iniciativa del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, que hoy se presenta ante esta soberanía, **busca específicamente subsanar las carencias de la actual legislación en la materia, con el propósito de apegarse al concepto de “uso racional” de los humedales mexicanos dada su importancia para el mantenimiento del equili-**

brio ecológico regional y su valor fundamental en el desarrollo sustentable a nivel mundial.

Buscamos estos objetivos, a través de la sustitución o complementación de la actual definición de humedales incluida en la Ley de Aguas Nacionales, por la contemplada en la Convención Ramsar. A su vez, con la modificación al artículo 60 Ter de la Ley General de Vida Silvestre, pretendemos incluir toda la clasificación de humedales, no solamente la de manglar costero que se contempla actualmente, como parte del manejo integral y sustentable de los ecosistemas de humedal.

Lo anterior en virtud de que:

- El país posee más de 14 mil kilómetros de costa considerando los ecosistemas lagunares y estuarinos, con más de 125 lagunas costeras, cuya extensión superficial cubre 33 por ciento de los litorales (12 mil 600 kilómetros cuadrados).
- Según el Instituto Nacional de Ecología, en un documento publicado en 2009,¹⁰ **en nuestro país la superficie de manglar está desapareciendo a un ritmo de 2.5 por ciento anual, mientras que a nivel global, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), reporta un índice de pérdida de este ecosistema de 0.66 por ciento.¹¹ Al respecto Greenpeace señaló que esto equivale a la pérdida de 4.43 hectáreas diarias, y de continuar ese ritmo para 2025 habrá desaparecido entre 40 y 50 por ciento de la superficie estimada en el año 2000.**

Estos argumentos nos permiten señalar que aún con las acciones implementadas por el Ejecutivo, a través de la Semarnat, los resultados son poco significativos. Los humedales y manglares en México están cada día más amenazados, depredados y desprotegidos por lo que es prioritario que desde el legislativo detengamos los proyectos que ponen en riesgo estos ecosistemas y por lo tanto, la sustentabilidad del medio ambiente.

Fundamento legal

La presente iniciativa se presenta con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Ordenamientos a modificar

Artículo 3, fracción XXX, de la Ley de Aguas Nacionales, y artículo 60 Ter de la Ley General de Vida Silvestre.

Ley General de Aguas Nacionales

Título Primero Disposiciones Generales

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I...

XXIX...

Redacción Actual

Fracción XXX. “Humedales”: Las zonas de transición entre los sistemas acuáticos y terrestres que constituyen áreas de inundación temporal o permanente, sujetas o no a la influencia de mareas, como pantanos, ciénagas y marismas, cuyos límites los constituyen el tipo de vegetación hidrófila de presencia permanente o estacional; las áreas en donde el suelo es predominantemente hídrico; y las áreas en donde el suelo es predominantemente hídrico; y las áreas lacustres o de suelos permanentemente húmedos por la descarga natural de los acuíferos.

Fracción XXX reformada

Fracción XXX. “Humedales”: Las zonas de transición entre los sistemas acuáticos y terrestres que constituyen áreas de inundación temporal o permanente, sujetas o no a la influencia de mareas, como pantanos, ciénagas y marismas, cuyos límites los constituyen el tipo de vegetación hidrófila de presencia permanente o estacional; las áreas en donde el suelo es predominantemente hídrico; y las áreas en donde el suelo es predominantemente hídrico; y las áreas lacustres o de suelos permanentemente húmedos por la descarga natural de los acuíferos. **Estos ecosistemas incluyen las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.**

El manejo de estos ecosistemas se apegará al concepto de uso racional de los humedales. La conservación de los humedales, será en beneficio de la humanidad.

Ley General de Vida Silvestre

Artículo 1. ...

Artículo 60 Bis 2. ...

Redacción Actual

Artículo 60 Ter. Queda prohibida la remoción, relleno, transplante, poda, o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del **manglar**; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el **manglar**, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos.

Se exceptuarán de la prohibición a que se refiere el párrafo anterior las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de **manglar**.

Artículo adicionado DOF 01-02-2007

Artículo 60 Ter reformado

Artículo 60 Ter. Queda prohibida la remoción, relleno, transplante, poda, o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico de las zonas de **humedal**, del ecosistema y su zona de influencia, su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el **humedal**, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos.

Para ello será incluida la siguiente clasificación tomada de la Clasificación de la Convención de Humedales de Importancia Internacional, Ramsar:

Ámbito marino-costero: manglar; franja acuática costera, litoral, estero, laguna costera, marismas;

Ámbito continental: río, caverna, arroyo, riachuelo, canal, lago, ciénaga, cenote, zanja, depresión húmeda, pantano, turbera, popal, llanura inundada, llanura húmeda, pendiente húmeda, montaña húmeda;

Ámbito artificial: estanques de acuicultura, estanques artificiales, tierras de regadío, tierras agrícolas, zonas de explotación de sal, áreas de almacenamiento de aguas, excavaciones, cantera, áreas de tratamiento de agua, canales de transportación y drenaje.

Se exceptuarán de la prohibición a que se refiere el párrafo anterior las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de **humedal**.

Transitorios

Único. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Participación del Premio Nobel de Química, en el marco del V Congreso de la Academia de Ingeniería. Boletín UNAM-DGCS-145, 6 de marzo de 2012.

2 Definición otorgada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), contenida en la **Ley de Aguas Nacionales**, artículo 3, fracción XXX.

3 <http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Comunicados/Comunicado%20de%20Prensa%20036-12.pdf>

4 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), 4 de febrero de 2012.

5 Obra citada: Artículo 2.2.

6 El Comité es una instancia técnica creada al interior del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas para asesorar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y mejorar la comunicación entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales. En él participan representantes de organismos públicos y privados y personas físicas del sector privado, académico y social, interesados o concernidos por la problemática en materia de humedales y su gestión, incluyendo su conservación, uso, manejo y restauración, y las formas para su atención y solución.

7 Semarnat, Informe Nacional sobre la Aplicación de la Convención de Ramsar, presentado en la décima reunión de Estados miembros, República de Corea, 2008.

8 En los Planes Estratégicos de la Convención 1997-2002 y 2003-2008 se planteó la necesidad de que las partes contratantes establezcan políticas nacionales, bien de forma independiente, o bien como elementos claramente identificables de otras iniciativas nacionales de planificación de la conservación.

9 Greenpeace México, 25 de julio de 2009.

10 Evaluación preliminar de las tasas de pérdida de superficie de manglar en México, INE, septiembre, 2005.

11 Tasa calculada del 2000 a 2005. Informe *The world's mangroves 1980-2005*. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Roma, 2007.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2012.— Diputados: Laura Arizmendi Campos, María Guadalupe García Almanza, Pedro Jiménez León (rúbricas).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

CL ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA

«Iniciativa de decreto, a fin de que se coloquen en el patio central del Palacio Legislativo un busto con la efigie del general Ignacio Zaragoza y una placa conmemorativa del 150 aniversario de la Batalla de Puebla, a cargo de la diputada María Isabel Merlo Talavera y suscrita por integrantes de la Comisión Especial para conmemorar el 150 aniversario de la Batalla de Puebla, realizada el 5 de mayo de 1862

La que suscribe, diputada María Isabel Merlo Talavera, integrante de la LXI Legislatura, en representación de la Comisión Especial para conmemorar el 150 aniversario de la Batalla de Puebla del 5 de Mayo de 1862 y el aniversario luctuoso del General Ignacio Zaragoza, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta so-

beranía iniciativa con proyecto de decreto para que se coloque un busto con la efigie del General Ignacio Zaragoza y una placa conmemorativa del 150 aniversario de la Batalla de Puebla, en el patio central de este recinto Legislativo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Hace 150 años, mujeres, hombres e incluso niños, ofrendaron su vida para defender a la patria en contra de la invasión extranjera. La gran mayoría héroes anónimos que con gran valentía resistieron la invasión del que en ese entonces era el ejército más temible e implacable del mundo.

El 5 de mayo se cumplen ciento cincuenta años de la defensa férrea de nuestro territorio, en un contexto de incertidumbre política, de cambios económicos y sociales, México vivía una de las trances más difíciles de su historia.

Se vivía una crisis, motivo por el que la República Francesa pretendía invadirnos, vivíamos una convulsión política después de la dictadura de Antonio López de Santa Anna y la guerra de reforma.

El contexto en el que se dio la lucha armada en 1862 es lo que hace importante la conmemoración. Se vuelve importante recordar lo que aconteció hace 150 años, cómo un grupo de mujeres y hombres convencidos y enamorados de su patria, ofrendaron su vida defendiéndola.

Necesitamos recuperar nuestra identidad, reconocernos como mexicanos, herederos de una rica historia, revalorarnos, recordar a nuestros héroes, pero también ver al futuro, generando transformaciones. Considero trascendente que a la luz de estos 150 años podamos darles rostro a las mujeres y hombres que participaron en esa gesta heroica.

Desde luego que la figura icónica de la batalla de Puebla es el General Ignacio Zaragoza, porque fue él quien llevó al ejército hacia el triunfo. Por ello es necesario dejar en esta legislatura una evocación del General que guió la defensa de nuestra patria en la embestida que dirigió a nosotros el ejército francés.

Sin embargo también es cierto que participaron más soldados, además de civiles, que por amor a la patria ofrecieron todo, ¡hasta su vida! en defensa de nuestra soberanía. Por ello consideramos importante colocar una placa conmemorativa con el siguiente texto: “Reconocimiento en memoria

de las y los héroes anónimos, soldados y civiles que ofrendaron su vida en la defensa de la patria, con heroísmo, pundonor y valentía, en contra de los invasores franceses el 5 de mayo de 1862. “

La historia, coloca hoy a la Cámara de Diputados y al gobierno del estado de Puebla, en la posibilidad de honrar a esas mujeres y hombres que con valentía, honor y coraje, nos dieron ejemplo de lo que significa verdaderamente amar a la patria.

Es necesario que esta representación popular, honre a las mujeres y hombres que lucharon valientemente por la defensa de nuestro territorio en 1862, hemos honrado a muchas mujeres y hombres que participaron en la conformación de la república, es necesario que seamos justos y a la luz de estos 150 años, hagamos un reconocimiento que quede para la posteridad en este Recinto legislativo, para quienes en Puebla, dieron una lucha valiente contra los invasores franceses.

Proponemos que el busto del General Ignacio Zaragoza y la placa conmemorativa a todos los héroes anónimos, sean colocados en el patio central de la honorable Cámara de Diputados, en la ubicación que la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias determine en conjunto con las áreas administrativas de la Cámara de Diputados, procurando realzar la arquitectura y diseño de este recinto legislativo. Se anexa propuesta de placa conmemorativa y propuesta de características del busto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración el presente proyecto de

Decreto

Único. Que se coloque un busto con la efigie del General Ignacio Zaragoza y una placa conmemorativa del 150 aniversario de la Batalla de Puebla, en el patio central de este recinto Legislativo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2012.— Diputados: María Isabel Merlo Talavera (rúbrica), Ricardo Urzúa Rivera (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera, María Araceli Vázquez Camacho, Janet Graciela González Tostado (rúbrica), María del Carmen Guzmán Lozano (rúbrica), José Luis Iñiguez Gámez, Blanca Estela Jiménez Hernández (rúbrica), Pedro Jiménez León (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), Oralia López Hernández (rúbrica), Israel Madrigal Ceja (rúbrica), Juan Carlos Natale López, Francisco

Ramos Montaña (rúbrica), María del Pilar Torre Canales (rúbrica), Pedro Vázquez González (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

LEY GENERAL DE EDUCACION

«Iniciativa que reforma el artículo 47 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Jorge Romero Romero, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Jorge Romero Romero, integrante de la LXI Legislatura por del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa, que adiciona un tercer párrafo al artículo 47 de la Ley General de Educación.

Exposición de Motivos

Se afirma que el éxito de una nación y sus ciudadanos depende en gran medida del desarrollo educativo que el Estado implante para ellos.

Así, por ser la educación un derecho social y fundamental previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce este principio y ofrece la oportunidad a todo individuo, independientemente de su condición social, étnica o racial y capacidades físicas, de elevar su formación educativa, superar la pobreza y, finalmente, abrirle las puertas a mejores oportunidades en un entorno competitivo.

En cuanto a la educación media superior, el último Censo, de 2010, realizado por el Inegi, indica que la población de entre 15 y 24 años fue de 19 millones 63 mil mexicanos. De ellos acudían a escuelas de nivel medio superior sólo 6 millones 156 mil 800, poco más de 32 por ciento.

Anualmente, más de 2 millones de mexicanos alcanzan la edad para cursar estudios de nivel medio superior, y aunque la absorción de las instituciones en este nivel es de 96.2

por ciento, con relación a quienes egresan de secundaria, la deserción sigue siendo muy amplia: 4 de cada 10 estudiantes no concluyen el bachillerato.

En números absolutos, más de medio millón de estudiantes dejan el bachillerato cada año. En 2010, la eficiencia terminal en ese nivel fue de 59.6 por ciento.

Diversos estudios sobre deserción escolar pusieron durante mucho tiempo el acento en las condiciones socioeconómicas de los estudiantes como variable explicativa de las causas de deserción escolar, pues de acuerdo con el censo del Inegi levantado en 2005, 37.4 por ciento de jóvenes entre 15 y 19 años manifestó haber abandonado la escuela porque “no le gustó estudiar” y 35.2 por causas económicas.

Sin embargo, se puede identificar de acuerdo con nuevos estudios que la deserción de manera general obedece al “rechazo a adquirir conocimientos de gran nivel, la cual es consecuencia de una baja autoestima, a no querer sobresalir” (Cárdenas 2007).

Ahora bien de acuerdo con un diagnóstico realizado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) revela que más de 12 millones de niños y jóvenes no asisten a la escuela y que pese al “esfuerzo” realizado en inversión, persisten rezagos que impiden que niños y jóvenes ingresen y permanezcan en el sistema educativo.

Según la misma SEP, el nivel de educación medio superior es el que presenta mayor deserción escolar en México. Sólo uno de cada tres estudiantes que ingresa en el bachillerato consigue terminarlo e ingresar en la educación superior.

En México de cada 100 niños que ingresan en preescolar, 98 por ciento termina la educación primaria. De ellos, 75 por ciento concluye la secundaria, y en educación media superior sólo 48 por ciento finaliza su preparación.

Otra problemática detectada como causa de la deserción consiste en las dificultades de acceso a un centro de educación media superior, por lejanía y falta de vías de comunicación, o por elevado costo de transporte, pues en ocasiones la gran marginación de las comunidades obliga al estudiante a utilizar de dos a tres transportes para llegar a la escuela, lo cual le eleva los costos de transporte y, en muchos casos, hace imposible que el estudiante continúe sus estudios.

Las adicciones también representan un grave problema en este nivel educativo; la drogadicción y el alcoholismo han acrecentado las causas de la deserción, así como un elevado número de adolescentes embarazadas, lo cual obliga a las jóvenes a truncar sus estudios y optar por el abandono (Nurit Martínez, 2007).

Tal como se observa en el estudio precedente, el Poder Legislativo, y particularmente el que suscribe, no puede mantenerse ajeno a esta problemática y no proponer opciones de fondo más que de forma y de corto plazo, como sería impulsar mayores recursos presupuestarios a través de becas o mecanismos similares.

No se puede negarse el interés de la presente legislatura en el tema, pues debe recordarse que en febrero del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación la prominencia de rango constitucional de la obligatoriedad de la educación media superior; producto de diversas iniciativas de diputados integrantes de la LXI.

Con dicha reforma se intenta abatir la deserción escolar, lo que representa otro reto para el gobierno frente a una sociedad que demanda niveles educativos superiores y de calidad en la oferta de empleo.

En este sentido y de manera complementaria a la reforma constitucional se propone elevar a rango de ley secundaria que las instituciones de educación media superior, en todas sus modalidades, integren en la formación de planes y programas un departamento administrativo y una asignatura obligatoria de orientación educativa, con el firme propósito de atender de manera integral cualquier factor de fondo que provoque deserción.

Por lo expuesto, el suscrito somete a su consideración la siguiente iniciativa proyecto de

Decreto por el que se adiciona un tercer y último párrafo al artículo al artículo 47 de la Ley General de Educación

Artículo Único. Se adiciona un tercer y último párrafo al artículo 47 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 47. Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio.

En los planes de estudio deberán establecerse

...

Se considerarán en los planes y programas de estudios de la educación media superior en cualquiera de sus modalidades de instituciones públicas o privadas la obligatoriedad del establecimiento de la orientación educativa, ya sea como una asignatura o a través de un departamento administrativo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio, Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2012.— Diputado Jorge Romero Romero (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

LEY GENERAL DE EDUCACION

«Iniciativa que reforma los artículos 65 y 67 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Jaime Oliva Ramírez, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado Jaime Oliva Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción I, del numeral 1, del artículo 6 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 65 y las fracciones II y III y el último párrafo del artículo 67 de la Ley General de Educación, al tenor de lo siguiente:

La presente iniciativa de adición a la Ley General de Educación persigue salvaguardar los derechos de los educandos al no permitir que se condicione el ejercicio de los mismos al pago de cuotas o a la realización de actividades comerciales.

Exposición de Motivos

Hablar de la familia y la escuela es hablar, en primer lugar, de la responsabilidad de los padres en la educación de sus hijos, y, en segundo lugar, de la necesidad de una colaboración estrecha entre los padres y los educadores. La participación de los padres en la educación de los hijos debe ser considerada esencial y fundamental. De esta necesidad surge la sociedad de padres de familia.

La sociedad de padres de familia tiene como objetivo central integrar y representar a la comunidad frente a las autoridades educativas y busca promover la participación conjunta de todos en la noble tarea educativa, constituyéndose así en un nexo entre la institución y las familias.

No obstante los loables fines de las sociedades de padres de familia, existen casos en los que, excediéndose en sus facultades, exigen el pago de cuotas o contraprestaciones, en muchas ocasiones en coordinación con las autoridades de los planteles escolares, como requisito para otorgar a los alumnos la inscripción, realizarles exámenes, entregarles boletas de calificaciones, hacer uso de las instalaciones escolares o ejercer algún derecho.

Existen varios antecedentes al respecto: en Tamaulipas, hace algunos años, la Secretaría de Educación Pública solicitó a la Secretaría de Desarrollo Evaluación y Control de la Administración Pública, que iniciara auditorías a diversas asociaciones de padres de familia; en Guanajuato se presentaron más de 100 casos de fraude durante el año 2004; en Sinaloa la Secretaría de Educación Pública y Cultura firmó un acuerdo que indica la prohibición a las direcciones de los planteles de educación pública de exigir aportaciones a los padres de familia durante el periodo de preinscripción, inscripción o dentro de los primeros 45 días del ciclo escolar; y en Querétaro la Ley estatal de educación plantea la prohibición del condicionamiento de inscripciones a la aportación de cuotas.¹

Esta lamentable situación se ha generado en buena medida por lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Educación, que dispone que las sociedades de padres de familia tienen, como uno de sus objetos, colaborar con el mantenimiento de los planteles, así como al hecho de que el mantenimiento de las instalaciones escolares, su reparación y en ocasiones hasta la construcción queda en manos de los jefes de familia, quienes deben hacer enormes esfuerzos para que los planteles en los que estudian sus hijos, estén en condiciones adecuadas.

Ahora bien, aun cuando la necesidad de que los padres de familia contribuyan a rescatar de la precaria condición a algunas de las instalaciones educativas es real, también lo es que tal función le corresponde –en forma inicial– al estado y, en este contexto, es dable exigir a las autoridades escolares actúen con energía para erradicar la indebida costumbre de condicionar pagos de cuotas y cooperaciones de padres de familia, a cambio de la entrega de documentos escolares o como requisito para la inscripción de estudiantes en el grado inmediato superior.

La conducta antes descrita ha sido motivo constante de quejas por parte de los padres de familia, pues no conforme con afectar su peculio, también son condicionados o amenazados con no entregarles las boletas de calificaciones de sus hijos, no inscribirlos en el siguiente ciclo escolar o con cualquier otra afectación a sus derechos; de manera tal que –ante esa coerción–, no les queda más remedio que cubrir las cuotas requeridas, amén que en muchos de los casos no existe la debida claridad sobre el destino de los recursos recaudados por las sociedades de padres de familia.

Es preciso señalar que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone el derecho de todo individuo a recibir educación; el deber del estado –federación, estados, Distrito Federal y municipios–, de impartir educación preescolar, primaria y secundaria; así como que toda la educación que el estado imparta será gratuita.

En virtud de todo lo aquí expuesto, consideramos indispensable fortalecer el marco legal, particularmente por lo que hace a la Ley General de Educación a efecto de brindar de mayores instrumentos de protección y defensa de los derechos de los educandos y de los padres de familia, así como de normas legales más acabadas que permitan a la autoridad actuar en consecuencia.

Es por esto que me permito poner a consideración de esta asamblea la presente iniciativa que pretende reformar las fracciones II y III del artículo 67 de la Ley General de Educación a efecto de especificar que los apoyos, colaboraciones, aportaciones que hagan los padres de familia tendrán el carácter de voluntarias y adicionar un artículo 67 Bis, en el que se prohíba de forma expresa a las asociaciones de padres de familia por sí o en coordinación con las autoridades de los planteles educativos, condicionar cualquier derecho de los educandos al pago de cuotas.

En relación a lo anterior, sometemos a consideración de esta honorable Comisión Permanente la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma la fracción III del artículo 65, las fracciones II y III y el último párrafo del artículo 67 de la Ley General de Educación

Único. Se reforma la fracción III del artículo 65, las fracciones II y III y el último párrafo del artículo 67 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 65. ...

I. a II. ...

III. Colaborar con las autoridades escolares para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos, **en este último caso su participación siempre deberá ser voluntaria;**

IV. a VII. ...

Artículo 67. Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

I. ...

II. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como **promover el apoyo voluntario** en el mejoramiento de los planteles;

III. Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las propias asociaciones deseen hacer **de manera voluntaria al establecimiento escolar;**

IV. a V. ...

...

La organización y el funcionamiento de las asociaciones de padres de familia, en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades de los establecimientos escolares, se sujetarán a las disposiciones que la autoridad educativa señale. En ningún caso se condicionará la prestación de los servicios educativos que el estado esté obligado a otorgar o el ejercicio de cualquier otro derecho.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1. Observatorio Ciudadano de la Educación. Las cuotas en escuelas públicas: La Discusión Legislativa. Puede verse en: http://www.observatorio.org/comunicados/EducDebate20_Cuotas_4.html

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2012.— Diputado Jaime Oliva Ramírez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

LEY DE PETROLEOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Petróleos Mexicanos, a cargo por el diputado César Francisco Burelo Burelo, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema

Esta iniciativa permitirá resarcir de manera justa y expedita, los daños ocasionados a la población que resulte perjudicada por las actividades petroleras llevadas a cabo por la empresa paraestatal Petróleos Mexicanos.

Antecedentes

Un rasgo distintivo de la industria petrolera, es que las afectaciones asociadas a sus actividades pueden ser graves para la población ubicada en las zonas donde se desarrollan las mismas. Las actividades por parte de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, no son la excepción, diversos medios registran y son reconocidas por la opinión pública esas afectaciones. Algunas provienen indirectamente de los daños inferidos al medio ambiente, otras son afectaciones que las actividades citadas producen directamente en los bienes o en la salud de las personas.

En atención a lo anteriormente expuesto y a la asimetría existente entre la capacidad jurídica, técnica y económica

del agente activo de las afectaciones sociales, en este caso Petróleos Mexicanos y el agente pasivo, en este caso la población y las comunidades afectadas, generalmente rurales, se considera necesario mejorar la normatividad, (mejorando el marco jurídico), con el fin de tender hacia un equilibrio entre dichos intereses y los conflictos se encaucen por la vías legales y pacíficas, evitando acciones extremas de resistencia como la toma de pozos o cierre de vías de comunicación, y por otra esa población y esas comunidades, no perciban la actividad de Petróleos Mexicanos, como una amenaza a su entorno social, sino como una oportunidad para mejorar sus condiciones de vida.

No escapa a nuestro examen la existencia de disposiciones en el Código Civil Federal, tendientes a que una persona sea indemnizada, por lo daños inferidos por la acción de un tercero, de las que podemos citar el artículo 1913, mismo que transcribimos:

“Artículo 1913. Cuando una persona hace uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzcan o por otras causas análogas, está obligada a responder del daño que cause, aunque no obre ilícitamente, a no ser que demuestre que ese daño se produjo por culpa o negligencia inexcusable de la víctima.”

Por una parte es de observar que las hipótesis planteadas en este artículo no son idóneas para aplicarse a todos los casos en que las actividades de la industria petrolera causan daños, los que pueden deberse a efectos de la contaminación atmosférica, embalsamientos por obras para diferentes fines, etcétera, lo que la hace una norma imprecisa y defectuosa para aplicarse al caso que nos ocupa, resultando procedente complementarla con una normatividad más específica.

Por otra parte, el recurso de acudir a un juicio civil, para obtener la reparación del daño, está fuera del alcance de la mayoría de la población afectada, por tratarse de una población socialmente vulnerable, por lo que se requiere la creación de recursos legales, más expeditos y accesibles a dicha población.

Nuestro sistema jurídico, registra la expedición de normas para resarcir el daño, en determinadas condiciones específicas, tal es el caso de la “Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares”, para resarcir los daños causados por ac-

cidentes nucleares, otro ejemplo es la “Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado”, para resarcir daños y perjuicios a particulares derivados de la actividad administrativa irregular de la administración pública.

Esos ejemplos prueban que las disposiciones del Código Civil Federal son insuficientes para cubrir eficazmente, todos los casos que se presentan en la realidad, en materia de reparación de daños, por lo que en algunos de estos casos se requiere de una normatividad específica, la cual no existe para el caso de daños por las actividades petroleras.

Estamos concientes de la existencia de normatividad relativa a la responsabilidad social de Petróleos Mexicanos, nos estamos refiriendo a los artículos 10 y 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 184 de su Reglamento, y a los “lineamientos en materia de donativos y donaciones de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios”.

De la lectura integral de todos estos instrumentos se infiere lo siguiente:

- a. Los donativos y donaciones no incluyen dentro de su objeto, resarcir por daños y perjuicios al patrimonio, bien sea de personas físicas o morales;
- b. Solo pueden ser sujetos beneficiarios de los donativos y donaciones, los Estados, los Municipios y las personas morales con fines no lucrativos;
- c. Los presupuestos de egresos federales, no prevén, partida para resarcir daños y perjuicios, a las personas.

Por lo que se concluye que la normatividad citada, se refiere a acciones que incluyen obras y proyectos de beneficio social, pero cuya ejecución es canalizada a través de las administraciones estatales y municipales.

Por otra parte lo anterior confirma que las acciones de Petróleos Mexicanos, consideradas de responsabilidad social, no incluyen uno de los propósitos sustantivos de la propuesta, consistente en resarcir de manera expedita y justa, los daños y perjuicios a las personas físicas y morales afectadas por las actividades petroleras y que incluso no existen previsiones presupuestales para ese propósito.

Para subsanar las omisiones jurídicas referidas, se propone una reforma a la Ley de Petróleos Mexicanos que a continuación se describe:

Descripción de la reforma

El artículo 28 de la Ley de Petróleos Mexicanos se refiere al objeto del Comité de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; sin embargo en el mismo no existe referencia a las funciones de este comité con respecto al desarrollo sustentable, ni a la relación con el área de desarrollo social.

Para subsanar las omisiones señaladas, se propone la presencia en el Comité de un representante de la Secretaría de Desarrollo Social en las mismas condiciones que el representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y añadir a las funciones del Comité la de opinar sobre los programas de resarcimiento por afectaciones y de obras para desarrollo sustentable, elaborados por las unidades de impacto social previstas en la reforma y resolver sobre los recursos de inconformidad, que presenten los afectados.

En la Ley de Petróleos Mexicanos está considerado un capítulo IV que se refiere a un “régimen especial de operación de Petróleos Mexicanos”; en este capítulo el Legislativo consideró procedente incluir una sección quinta que se refiere a “disposiciones relativas a la producción de fertilizantes”, atendiendo a la importancia de promover el desarrollo de la agricultura nacional. En ese sentido el dictamen del Senado del 20 de octubre de 2008 sobre la Ley de Petróleos Mexicanos señala que “con el fin de que los productores agropecuarios mexicanos cuenten con fertilizantes a precios competitivos, se propone un esquema en el que el gobierno federal garantice el abasto de insumos a precios estables a los productores de fertilizante.”

De la misma manera, considerando que el resarcimiento de las afectaciones asociadas a la actividad de Petróleos Mexicanos reviste gran importancia por las connotaciones sociales que ya hemos anotado, es por lo que consideramos procedente someter a la consideración del legislativo, adicionar en el capítulo referido de “régimen especial de operación de Petróleos Mexicanos”, una sección sexta referente al impacto social de dicha operación.

Para atender los casos de impacto social, el articulado de esta nueva sección, crea unidades administrativas especializadas no previstas actualmente en la estructura organizativa de Petróleos Mexicanos y a través de estas unidades se propone atender las solicitudes de reparación de daños y abrirse a la participación de la ciudadanía afectada.

En el articulado se describen las atribuciones de estas unidades, para encauzar, verificar y evaluar las solicitudes de

resarcimiento por daños o de ejecución de obras sociales, también se les confieren atribuciones para elaborar programas que incluyan la atención a dichas solicitudes.

Fundamentación

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de

Decreto de reforma a la Ley de Petróleos Mexicanos

Artículo Primero. Se reforman el segundo y tercer párrafos del artículo 28 para quedar como sigue:

Artículo 28. ...

El Comité de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable estará integrado por tres consejeros profesionales y será presidido, de manera rotatoria, por uno de ellos, según lo determine el Consejo de Administración. A las sesiones del Comité asistirá un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y **un representante de la Secretaría de Desarrollo Social**, como invitados permanentes, con voz pero sin voto.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. Opinar sobre los programas de resarcimiento de afectaciones y de obras para desarrollo sustentable, elaborados por las unidades administrativas previstas en el artículo 71 de esta ley y resolver sobre los recursos de inconformidad que presente los afectados por daños ocasionados por las actividades de Petróleos Mexicanos; y

VIII. ...

Artículo Segundo. Se adiciona la sección sexta al capítulo IV, quedando este capítulo como sigue:

**Capítulo IV
Régimen Especial de
Operación de Petróleos Mexicanos**

**Sección Primera
Apartado A. De la Deuda**

Artículo 44. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

...

Artículo 45. ...

Artículo 46. ...

Apartado B. De los Bonos Ciudadanos

Artículo 47. ...

Artículo 48. ...

**Sección Segunda
Presupuesto**

Artículo 49. ...

Artículo 50. ...

**Sección Tercera
Adquisiciones, Arrendamientos,
Servicios y Obras Públicas**

Artículo 51. ...

Artículo 52. ...

Artículo 53. ...

Artículo 54. ...

Artículo 55. ...

Artículo 56. ...

Artículo 57. ...

Artículo 58. ...

Artículo 59. ...

**Sección Cuarta
Modalidades Especiales de Contratación**

Artículo 60. ...

Artículo 61. ...

**Sección Quinta
Disposiciones Relativas a la
Producción de Fertilizantes**

Artículo 62. ...

Artículo 63. ...

Artículo 64. ...

Artículo 65. ...

Artículo 66. ...

Artículo 67. ...

Artículo 68. ...

Artículo 69. ...

**Sección Sexta
De Impacto Social**

Artículo 70. En caso de que las actividades de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios ocasionen daños al patrimonio y/o salud de personas físicas o al patrimonial de las personas morales, están obligados a su resarcimiento.

Artículo 71. La estructura organizacional de Petróleos Mexicanos deberá prever unidades administrativas de impacto social en las entidades federativas con significativa presencia de la industria petrolera, que tendrán entre sus funciones, recibir y tramitar las solicitudes y propuestas de los afectados hasta la reparación de los daños en su caso, así como la verificación y evaluación de los mismos.

Las solicitudes deberán ser presentadas directamente por los afectados y firmadas por los mismos. Para la resolución de dichas solicitudes tendrán lugar audiencias, en las que los afectados podrán exponer lo que a su interés convenga.

Artículo 72. Las unidades a que se refiere el artículo 71 de esta ley tendrán entre sus funciones también orientar y coadyuvar a las personas físicas y morales sobre las instancias y trámites, para solicitar obras de beneficio social.

Artículo 73. Las solicitudes de reparación de daños deberán ser atendidas en un plazo perentorio. Con aquellas que no puedan ser atendidas en el plazo de un año, se elaborará un programa anual para el siguiente año.

Artículo 74. El proyecto de presupuesto de egresos federales del año fiscal que se trate, deberá mostrar dentro del presupuesto correspondiente a Petróleos Mexicanos, los recursos destinados a donativos y los recursos destinados a reparación de daños.

Artículo 75. En caso de inconformidad con las resoluciones de las unidades administrativas a que se refiere el artículo 71 de esta ley, los interesados podrán solicitar su reconsideración dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se les hubiere notificado la resolución, ante el Comité de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. En este recurso podrán ofrecerse toda clase de pruebas que tengan relación con la resolución, debiendo acreditarse la personalidad del promovente. El Comité citado deberá resolver en un plazo de 30 días hábiles, los recursos de inconformidad.

Artículo Tercero. Como resultado de la inserción de la sección sexta en el capítulo IV, el actual artículo 70 de la Ley de Petróleos Mexicanos, pasa a ser el artículo 76, y de

manera análoga se recorre la numeración de los artículos subsecuentes.

Artículos Transitorios

Primero. Esta reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 120 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la reforma, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos expedirá las modificaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos a que la misma da lugar.

Tercero. Dentro de los 120 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la reforma, el Ejecutivo federal expedirá las modificaciones al Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, a que la misma da lugar.

Cuarto. Dentro de los 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la reforma, deberán quedar constituidas e instaladas las unidades administrativas previstas en el artículo 71 de esta ley.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2012.— Diputado César Francisco Burelo Burelo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

LEY GENERAL DE EDUCACION

«Iniciativa que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, suscrita por los diputados Laura Arizmendi Campos, María Guadalupe García Almanza y Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Problemática

De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Población (Conapo), en el país habitan poco más de 14 millones de indígenas, pertenecientes a 62 diferentes grupos étnicos. 76.1 por ciento de esta población vive en condiciones de pobreza, lo que en términos de logro educativo se traduce en tasas de analfabetismo y de abandono escolar mayores al promedio nacional.

La Dirección General de Educación Indígena (DGEI), dependiente de la Secretaría de Educación Pública (SEP), reportaba en 2009 un universo de 2 millones 605 mil niñas y niños indígenas en edad de recibir educación básica. De acuerdo con la misma fuente, apenas la mitad de ellos, aproximadamente 1.3 millones, asistían a escuelas de Educación Básica Indígena, mientras el resto, en el mejor de los casos, se encontraba en riesgo de exclusión educativa debido a la poca pertinencia cultural y lingüística de los modelos pedagógicos empleados en centros de enseñanza a los que acudía.

En los más diversos ámbitos, incluido el educativo, los indígenas han sido históricamente sujetos de una doble discriminación, en razón de su origen étnico y de las condiciones de marginación en que nacen, crecen y mueren. A estas agravantes debe sumarse la salida de sus comunidades para acceder a procesos migratorios, en búsqueda de condiciones de vida menos adversas para ellos y sus familias.

La pobreza estructural está en el centro del rezago educativo que enfrenta la población indígena: 79.9 por ciento de quienes pertenecen a nuestros pueblos originarios percibe ingresos menores a dos salarios mínimos, según datos de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Esta condición incide en el logro escolar, pues como lo señala el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) las brechas educativas entre los estudiantes que cursan un mismo grado escolar pueden llegar a ser de más de cuatro años, derivado de las propias inequidades sociales que se reproducen dentro y fuera del sistema educativo¹.

“Los alumnos indígenas, que son quienes más requieren de calidad en la atención educativa, son los que menos atención y calidad reciben. La mala calidad de la educación que recibe la población indígena, medida por los insumos materiales y humanos que se le destinan, es la segunda causa de mayores índices de deserción, reprobación y el menor aprendizaje de esta población en el escuela”².

Finalmente habría que señalar la falta de pertinencia entre los contenidos que ofrece la escuela y las necesidades de la población indígena. Por un lado, pese a que el artículo 2o. constitucional establece la obligación de las autoridades de favorecer la educación bilingüe y multicultural, el bilingüismo dista de ser una realidad en el país. Se suele dar

preferencia a la castellanización, con la consecuente pérdida de diversidad lingüística que una decisión de este tipo acarrea, por no mencionar los obstáculos de aprendizaje que afrontan las niñas y niños que han tenido poco o nulo contacto con el español. Por otro lado, las estrategias pedagógicas empleadas en el aula parten de estilos de aprendizaje ajenos a la cultura indígena.

Argumentos que sustentan la presente iniciativa

La Constitución de 1917 no contempló en su origen, como fundamento de la política educativa, el carácter multicultural de la nación mexicana. El objetivo en ese momento era integrar y asimilar, mientras que la diversidad cultural y lingüística eran vistas como un obstáculo para el desarrollo nacional. José Vasconcelos, en su obra *El desastre*, lo explicaba de la siguiente manera:

“Insistí en que el Departamento Indígena no tenía otro propósito que preparar al indio para el ingreso a las escuelas comunes, dándoles antes nociones de idioma español, pues me proponía contrariar la práctica norteamericana y protestante que aborda el problema de la enseñanza indígena como algo especial y separado del resto de la población”³.

Los desarrollos normativos que reconocieron la importancia de las lenguas y las culturas indígenas en el proceso de enseñanza-aprendizaje son bastante recientes. El derecho a la educación bilingüe parte de la reforma al artículo 2o. constitucional de 2001, la cual reconoce la composición pluricultural de la nación mexicana.

Con el fin de armonizar el marco legislativo, en 2003 se publicó la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas que en su artículo 11 destaca el derecho de éstos a recibir educación básica en su lengua originaria. En consecuencia, la Ley General de Educación también sufrió modificaciones ese año, para establecer entre los fines de la educación la promoción y el respeto de la pluralidad lingüística de la nación, así como el acceso de los hablantes de lenguas indígenas a la educación obligatoria en su propia lengua y en español.

A la vez, en 2007, México firmó la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, que en el artículo 13 señala: “Todo pueblo tiene el derecho de hablar su propia lengua, de preservar y desarrollar su propia cultura, contribuyendo así a enriquecer la cultura de la humanidad”.

Todos estos antecedentes obligan al estado a fortalecer las lenguas y las culturas de sus pueblos originarios. Sin embargo, existen una serie de indicadores que muestran cómo, aún con los cambios a la normatividad, la exclusión educativa se mantiene.

Cuadro 1. Diversos indicadores de exclusión educativa de los indígenas⁴

Indicador	Población no hablante de lengua indígena	Población hablante de lengua indígena
Población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela	4.90%	8.30%
Retención aprobación en primaria	95.00%	89.00%
Probabilidad de concluir la primaria en 6 años	0.71%	0.51%
Analfabetismo de 8 a 14 años	2.40%	13.50%
Población de 15 a 19 años que no asiste a la escuela	46.90%	73.70%
Analfabetismo población 15 años y más	6.70%	31.60%

En este sentido, **el propósito de la presente iniciativa es fortalecer los desarrollos normativos que han impulsado la importancia de preservar la riqueza multicultural de nuestra nación. Con tal fin proponemos una reforma al artículo 7o., inciso IV, de la Ley General de Educación, para dejar asentado en la ley secundaria el derecho de los hablantes de lengua indígena a recibir la educación obligatoria tanto en su propia lengua como en español.**

A la vez, se incluye el deber del estado de incluir la perspectiva de los pueblos indígenas en la construcción de las propuestas curriculares; de adoptar medidas eficaces para eliminar del sistema educativo toda forma de discriminación hacia los indígenas; y de impulsar la formación y actualización docente con miras a atender la diversidad cultural y lingüística del país.

Las propuestas curriculares son estrategias y recursos educativos específicos de apoyo a la integración escolar que posibilitan el acceso y progreso de un alumno. El currículo permite la previsión de las cosas que se deben hacer para posibilitar la formación de los educandos. De acuerdo con cada caso, estos procedimientos pueden generar una programación individual, pues la idea es trabajar desde la diversidad y no desde la homogeneidad.

Una propuesta curricular a nivel general puede darse modificando el ambiente, implementando ayudas o materiales específicos o con instrumentación de sistemas de comunicación complementarios. Una correcta adecuación curricular prioriza la utilización de áreas en las que el alumno muestra más posibilidades y permite una valorización especial de los logros en las áreas en que el alumno presenta mayores dificultades⁵.

Cabe señalar que tal es la necesidad de conocer y recuperar concepciones, expectativas y necesidades de los pueblos y comunidades indígenas en materia de educación, así como de los diversos actores y organizaciones de la sociedad civil involucrados en este campo, que actualmente la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas está realizando una **consulta sobre la reforma a la Ley General de Educación**, la cual parte de reconocer que el Sistema Educativo Nacional ha sido omiso en la inclusión plena de los derechos de la población indígena en materia de educación.

Lo anterior, asienta la comisión, ha derivado en una problemática que se refleja por lo menos en tres aspectos:

1. La inequidad en la cobertura y calidad de la mayoría de los servicios educativos que se ofrecen a la población indígena, los cuales no cumplen adecuadamente con los criterios de pertinencia cultural y lingüística;
2. La preferencia que se otorga al español como lengua de instrucción; y
3. La planeación educativa toma como base una aspiración a la homogeneidad, y deja de lado los enfoques intercultural y del multilingüismo.

“Es preocupante que el texto vigente de la Ley General de Educación no considera cabalmente el carácter pluricultural y multilingüe⁶ de nuestra nación por lo que se deben realizar modificaciones sustantivas que permitan e impulsen el derecho de los pueblos indígenas a preservar y desarrollar su patrimonio cultural y lingüístico, como establece la constitución, en este caso en el ámbito educativo”⁷.

El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, preocupado por el estado de marginación en el que viven los pueblos indígenas, y convencido de que la educación es vital para vencer las inercias de la pobreza estructural, pro-

pone la siguiente reforma a la Ley General de Educación, en beneficio de nuestros pueblos originarios.

Fundamento Legal

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados Laura Arizmendi Campos, María Guadalupe García Almanza y Pedro Jiménez León de la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el inciso IV del artículo 7o. de la ley General de Educación

Texto normativo propuesto

Ley General de Educación

Artículo Único. Mediante el cual se reforma el inciso IV del artículo 7o. de la Ley General de Educación.

Ley General de Educación

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículos 1o. al 6o. Quedan igual...

Artículo 7o. La educación que impartan el estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. al III. Quedan igual...

IV. Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

Los hablantes de lenguas indígenas, tendrán **derecho a recibir** la educación obligatoria en su propia lengua y en español.

La educación que imparta el estado incluirá la perspectiva de los pueblos indígenas en la construcción de propuestas curriculares, a fin de que la historia, lengua, tradiciones, literatura y filosofía de los diferentes pueblos originarios de México queden plasmadas en los programas de estudio.

El estado adoptará medidas eficaces para eliminar del sistema educativo toda forma de discriminación hacia los indígenas; a la vez que impulsará la formación y actualización docente para atender la diversidad cultural y lingüística del país.

V. al XVI. Quedan igual...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1. Eduardo Backhoff Escudero *et. al.*, *Factores escolares y aprendizaje en México. El caso de la educación básica*, México, Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, 2009.
2. Observatorio Ciudadano de la Educación. *La educación indígena en México: inconsistencias y retos*. Documento disponible en línea en: http://www.observatorio.org/comunicados/EducDebate15_EducacionIndigena.html.
3. José Vasconcelos, *El Desastre*, México, Ed. Trillas, 1998, p. 62.
4. Observatorio Ciudadano de la Educación. *La educación indígena en México: inconsistencias y retos*. Documento disponible en línea en: http://www.observatorio.org/comunicados/EducDebate15_EducacionIndigena.html.
5. <http://www.mailxmail.com/curso-integracion-escolar-social-nee-1-proceso-integracion-escolar/adecuaciones-curriculares-definicion-criterios-generales>
6. Multilingüe; quien domina más de una lengua.
7. Documento rector de la consulta para la reforma a la Ley General de Educación. Disponible en línea en la dirección electrónica: <http://www.cdi.gob.mx/consultaeducacion/1.documento-base-de-la-consulta>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2012.— Diputados: Laura Arizmendi Campos, María Guadalupe García Almanza, Pedro Jiménez León (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL - LEY GENERAL DE EDUCACION

«Iniciativa que reforma los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Jorge Romero Romero, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Jorge Romero Romero, integrante de la LXI Legislatura por del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículo 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa por la que se reforma el inciso a) de la fracción VI del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona una fracción VIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 75 de la Ley General de Educación.

Exposición de Motivos

El sistema educativo mexicano está compuesto por una gran diversidad de instituciones fundadas a lo largo de más de dos siglos. Aunque conservan algunas señales de sus orígenes y de los proyectos educativos que enmarcaron su nacimiento, las instituciones actuales han vivido diversas transformaciones bajo el influjo de las políticas educativas reformistas de distintas épocas y los cambios en la vida social, cultural y política del país.

A partir de la década de los setenta la política educativa comenzó una nueva etapa reformista, que se acentuó en el último decenio del siglo XX, cuando se aceleró una serie de transformaciones en todos los ámbitos de la vida nacional y en un mundo que se ha globalizado y en el que la educación, la ciencia y los nuevos sistemas de información y comunicación tienen un papel central.

La responsabilidad de Estado para satisfacer las demandas educativas se ha servido de convenios con instituciones particulares como un elemento para ofrecer dichos servicios.

Lo anterior no es nuevo. De acuerdo con la doctora Valentina Torres Septién la educación privada en México se inicia desde tiempos de la colonia cuando los llamados preceptores se ocupaban de la educación individual de niños, niñas y jóvenes.

Si bien desde los albores del siglo XVI existió en la Nueva España la preocupación por educar, no fue sino hasta principios del XVII cuando esta actividad fue normada por el gremio de maestros y por el ayuntamiento, de modo que las escuelas de primeras letras funcionaron bajo la jurisdicción de la Corona Española.

A partir de la expedición de la Cortes de Cádiz en 1812, la vigilancia sobre la educación quedó en manos del ayuntamiento. Esta misma distribución de la responsabilidad educativa se continuó en las constituciones estatales del México independiente promulgadas entre 1824 y 1827, lo que supone, por tanto, una larga tradición de vigilancia sobre todos los aspectos de la vida educativa, incluyendo a las escuelas particulares, cuyos dueños y clientela se encargaban de cubrir los gastos.

En el mundo hispánico la educación encontró su razón de ser en la tradición católica, lo que le imprimió su carácter de unidad ideológica y cultural. En el México independiente, si bien el proceso de secularización había conducido a que el Estado asumiera casi toda la responsabilidad educativa, no con ello se pensó en relevar por completo a la Iglesia de sus funciones docentes. Bajo la vigilancia de los órganos estatales, se insistió que debería continuar desarrollando tareas educativas para cubrir la demanda de las escuelas de primeras letras. Entre 1786 y 1817 se habían expedido decretos que exigían a la Iglesia que cumpliera con su obligación de abrir escuelas gratuitas de primeras letras, (llamadas desde tiempo atrás “escuelas pías”), no sólo en los conventos, sino en cada parroquia. El interés del ayuntamiento era obvio, pues a través de esta instancia, la Iglesia ofrecía educación gratuita a los niños sin recursos.

La exigencia de que la Iglesia participara en la educación como parte del proyecto de instrucción pública fue una idea permanente en los inicios del siglo XIX, que se dejó ver en los planes y reglamentos de la época. Se especificaron los límites de la educación particular en el “Reglamen-

to General de Instrucción Pública”, expedido por las Cortes Españolas el 29 de junio de 1821, el cual tuvo gran influencia sobre los planes educativos del México independiente. Las escuelas particulares gozaron de una libertad condicionada, ya que desde un principio se les fijaron ciertas restricciones. En el proyecto del reglamento general de instrucción pública de 1823 se decía que “todo ciudadano tiene facultad de formar establecimientos particulares de instrucción en todas las artes y ciencias, y para todas las profesiones, pero el Estado se reservaba la autoridad de supervisar y asegurarse de que los maestros de estas escuelas tuvieran las aptitudes y preparación necesarias para la enseñanza”.

Efectivamente la libertad educativa consistía entonces en que los maestros de las escuelas particulares no tuvieran que ser examinados, lo que sí sucedía con los maestros del Ayuntamiento, aunque el Estado se encargaba de que los maestros particulares observaran “las reglas de la buena policía” pusieran “la mayor vigilancia para que las máximas y doctrinas que enseñen sean conformes a la Constitución Política de la Nación, a la sana moral”.

Desde entonces no hubo duda de que el Estado velaría porque la educación se ajustara a lo que éste consideraba “buena policía”, y a los principios emanados de la Constitución y calificaría la pertinencia de los maestros según los límites fijados en la ley.

Actualmente la educación privada o particular es un conjunto heterogéneo de escuelas, que comparadas con el total nacional, no es más del 20 por ciento del total y ejercen una influencia considerable sobre todo en la formación de ciertos sectores sociales.

El régimen establecido por nuestra Carta Magna fue reformado estableciendo una laguna legal al permitir que las escuelas particulares de educación tengan la posibilidad de desempeñarse con bastante autonomía en sus principios, valores, métodos y funcionamiento, sobre todo en cuanto a la enseñanza de diversas doctrinas religiosas.

Las escuelas privadas se distinguen, sobre todo por dirigirse a los sectores económicos privilegiados, por desarrollar métodos educativos autónomos, en ocasiones comunes a un grupo de ellas, en otros enteramente propios; así mismo, algunas otras instituciones han tergiversado objeto de la educación observándolo como un mero negocio y de promoción religiosa y no una responsabilidad de índole nacional.

A la fecha encontramos otros grupos que retomaron el interés por transmitir los mismos valores cristianos, que han vuelto sus ojos hacia la más tradicional de las posturas católicas, y que han ocupado el lugar dejado por los institutos religiosos en la educación: los principales son los Legionarios de Cristo y los del Opus Dei que se identifican con las posturas más radicales de la derecha católica. Estos grupos se han dedicado a la captación de los sectores económicamente más poderosos, ligados a las esferas del poder, para dirigir la educación de sus hijos.

Lo anterior es muestra del dinamismo de algunos poderes facticos que pudieron establecer en la legislación una apertura a la educación religiosa.

En este sentido se evidencia el contrasentido de la voluntad del constituyente de 1917, con las acciones del clero en lo que respecta a la impartición de la educación.

Dicho sea de paso, instituciones que imparten educación con inclinaciones religiosas en nuestro país forman parte del sistema educativo nacional; por lo que se violenta la impersonalidad de la ley, ya que no cumplen con el carácter laico de la educación.

Por ello lo que se propone es reafirmar el espíritu laico del Estado mexicano, ya que laicidad y el laicismo suponen el principio fundamental de democracia, de libertad de conciencia, de pensamiento y de inclusión social. Significan la igualdad básica de los ciudadanos y ciudadanas y es la que nos constituye en el común del pueblo, sin rangos ni autoridad impuesta, sin privilegios de unas sobre otras. Por eso, ninguna religión particular, ninguna confesión ni secta, puede imponerse a todos en nombre de la democracia, a través de la formación educativa pública o privada.

Así mismo se pretende de hacer explícita en la legislación secundaria la facultad de la autoridad para poder sancionar la falta de observancia a la disposición constitucional sobre la educación laica.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito somete a su consideración la siguiente iniciativa proyecto de

Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción VI del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona una fracción VIII y se recorren los subsecuentes del artículo 75 de la Ley General de Educación

Artículo Primero. Se reformar el inciso a) de la fracción VI del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –federación, estados, Distrito Federal y municipios– impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y **las fracciones I y II**, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y...

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción VIII y se recorren los subsecuentes del artículo 75 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 75. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I. a VII. ...

VIII. Realizar, permitir o fomentar y promover entre los educandos dentro del centro escolar la enseñanza de cultos y creencias religiosas o actos contrarios a la educación laica.

IX. a XVI. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2012.— Diputado Jorge Romero Romero (rúbrica).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

LEY GENERAL DE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

«Iniciativa que reforma el artículo 8o. de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a cargo del diputado José Luis Ovando Patrón, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, José Luis Ovando Patrón, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 8 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual se fundamenta y motiva en la siguiente

Exposición de Motivos

1. En la Primera Convención Nacional Hacendaria celebrada en marzo de 2004, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública presentaron en el seno de la Mesa de Transparencia, Fiscalización y Rendición de Cuentas, el Proyecto de Armonización de la Contabilidad Gubernamental en los tres órdenes de gobierno, el proyecto presentado planteaba el siguiente objetivo:

“Lograr que los tres órdenes de gobierno mexicano (Federal, estatal y municipal) utilicen esquemas contables modernos y armonizados, que propicien el desarrollo y fortalecimiento de los sistemas de información, que incluyan la correcta descripción del patrimonio, que faciliten la fiscalización y consolidación, la administración financiera y la generación de cuentas públicas compatibles.”

2. Los beneficios que contemplaron las autoridades federales, estatales y municipales al aprobar dicha propuesta fueron:

Fomentará la contabilidad patrimonial nacional:

- Inhibir prácticas ilícitas y combatir la corrupción.
- Impulsar la rendición de cuentas.
- Incrementar la eficiencia en la gestión administrativa.
- Fortalecer la tarea de fiscalización e impulsar la transparencia.
- Facilitar el acceso a créditos de instituciones financieras.

Lo anterior se resume en la búsqueda de una coordinación eficaz, transparente y fiscalizadora en los tres niveles de gobierno, que hasta esa fecha tenían una nula coordinación en cuanto a su contabilidad.

3. La problemática que existía al no haber una coordinación contable entre la federación, las entidades y municipios se derivaba en los siguientes puntos:

- Diversidad de sistemas contables entre el gobierno federal, las entidades federativas y municipios. En la mayoría de los gobiernos locales, no existe una adecuada contabilidad patrimonial e inclusive, en el gobierno federal, ésta debe ser fortalecida. Lo anterior ocasiona que la información financiera emanada de cada uno de los órdenes de gobierno sea incongruente con la realidad económica del país.
- Heterogeneidad de criterios para el registro de operaciones y falta de adopción de los principios básicos de contabilidad gubernamental. Esto produce una incongruencia en la información financiera, ocasionando que no se puedan comparar los objetivos alcanzados.
- No existe uniformidad en los criterios de actualización de activos fijos en los tres órdenes de gobierno y se requiere de una definición de políticas de depreciación de los mismos. La falta de control físico y contable de los bienes de activo fijo propicia faltantes y evita una adecuada renovación por la obsolescencia de los mismos.
- Ninguno de los tres órdenes de gobierno registra e informa sobre todos sus pasivos a corto y largo plazo, así como de las operaciones de fideicomisos públicos y otros contratos análogos.

- Falta de uniformidad en las cuentas públicas en estructuras, contenidos, alcances y oportunidad, lo cual dificulta la fiscalización, creando opacidad en el rendimiento de cuentas y la transparencia.

- Se requiere de un consenso y aceptación sobre conceptos como patrimonio, activo, pasivo, deuda pública, entre otros; dichas definiciones deben ser unificadas para su conocimiento y aplicación. La falta de estos conceptos en el registro de las operaciones repercute en información incorrecta e insuficiente para la toma de decisiones.

4. Para resolver los problemas anteriormente señalados, en 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental; misma que recoge los principios adoptados en la Convención Nacional Hacendaria de 2004.

5. La ley en comento incluye dos figuras importantes en la toma de decisiones contables en el país: el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Comité Consultivo; el primero está integrado por un representante de los municipios por cada grupo de las entidades federativas del país, un representante de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), un representante de las entidades estatales de fiscalización, el director general del Instituto para el Desarrollo Tecnológico de las Haciendas Públicas, un representante de la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, un representante del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, entre otros que pueden ser invitados por los miembros. Las facultades con las que cuenta son:

- Emitir el marco conceptual, los postulados básicos, el plan de cuentas, los elementos mínimos que deben contener los manuales de contabilidad gubernamental, junto con los reclasificadores de catálogos de cuentas para el caso de los correspondientes al sector paraestatal; así como las normas contables y de emisión de información financiera, generales y específicas, que hayan sido formuladas y propuestas por el secretario técnico.
- Emitir los requerimientos de información adicionales y los convertidores de las cuentas contables y complementarias, para la generación de información necesaria, en materia de finanzas públicas, para el sistema de cuentas nacionales y otros requerimientos de información de organismos internacionales de los que México es miembro.

- Emitir lineamientos para el establecimiento de un sistema de costos.
- Emitir las reglas de operación del consejo, así como las del comité.
- Emitir su programa anual de trabajo.
- Solicitar la elaboración de estudios al secretario técnico.
- Emitir el marco metodológico para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de las finanzas públicas a partir de los registros contables y el proceso presupuestario, considerando los principales indicadores sobre la postura fiscal y los elementos de las clasificaciones de los ingresos y gastos.
- Nombrar a los representantes de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que integren el consejo y el comité.
- Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos que someta a consideración el secretario técnico.
- Analizar y, en su caso, aprobar las disposiciones para el registro contable de los esquemas de deuda pública u otros pasivos que contraten u operen los entes públicos, y su calificación.
- Determinar las características de los sistemas que se aplicarán de forma simplificada por los municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Realizar ajustes a los plazos para la armonización progresiva del sistema.

El segundo está integrado por los miembros de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, un representante de los municipios por cada grupo de las entidades federativas a que se refiere el artículo 20, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, un representante de la Auditoría Superior de la Federación, un representante de las entidades estatales de fiscalización, el director general del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, un representante de la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, un representante del Instituto Mexicano de Contadores Públicos y los representantes de otras organizaciones de profesionales expertos en materia contable que sean invitados por el consejo.

Y cuenta con las siguientes facultades:

- Proponer al secretario técnico la creación o modificación de normas contables y de emisión de información financiera.
- Emitir opinión sobre las normas contables, de emisión de información financiera y las relativas al registro y valuación del patrimonio que formule el secretario técnico.
- Proponer y apoyar las acciones necesarias para la capacitación de los usuarios de la contabilidad gubernamental.
- Elaborar sus reglas de operación y programa anual de trabajo en atención a las facultades del consejo.

6. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 73 fracción XXVIII faculta al Congreso para aprobar leyes en materia de contabilidad y armonización contable a nivel nacional.

“Artículo 73. ...

Fracción XXVIII. Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.”

7. La presente iniciativa tiene el objetivo de incluir a un representante del Poder Legislativo tanto en el comité consultivo dadas las facultades que se expusieron anteriormente, esto con el fin de que dicho representante del Poder Legislativo conozca de manera directa las medidas, informes, proyectos, sistemas, plazos, etcétera de los órganos antes mencionados; esto con el fin de asumir una responsabilidad con las autoridades federales, estatales y municipales en los temas de contabilidad gubernamental y armonización contable.

De igual forma la inclusión de un miembro del Poder Legislativo dentro del Comité y el Consejo Nacional de Armonización Contable, facilitará el cabildeo y los consesos que se puedan necesitar al modificar o adicionar alguna disposición contable en el marco jurídico.

8. El diputado que represente a la Cámara de Diputados en el Consejo Nacional de Armonización Contable, será elegido por la Junta de Coordinación Política, y éste a su vez, deberá de rendir un informe a dicha junta después de cada reunión que celebre el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En virtud de lo expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se adiciona la fracción IX al artículo 8 de la Ley General de Contabilidad gubernamental para quedar como sigue:

Título Segundo

De la Rectoría de la Armonización Contable

Capítulo I

Del Consejo Nacional de Armonización Contable

“Artículo 8. ...

I. – VI. ...

VII. Dos representantes de los ayuntamientos de los municipios o de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegidos por los otros miembros del consejo, quienes deberán ser servidores públicos con atribuciones en materia de contabilidad gubernamental del ayuntamiento u órgano político – administrativo que corresponda;

VIII. Un secretario técnico, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto y;

IX. Un diputado representante del Poder Legislativo federal, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

...”

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de marzo de 2012.— Diputado José Luis Ovando Patrón (rúbrica).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, para dictamen.

LEY FEDERAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION A LAS PERSONAS DESPLAZADAS POR LA LUCHA DEL GOBIERNO FEDERAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

«Iniciativa que expide la Ley Federal para la Atención y Protección a las Personas Desplazadas por la Lucha del Gobierno Federal contra el Crimen Organizado, a cargo del diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado federal Arturo Santana Alfaro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, numeral 1, fracción 1, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley Federal para la Atención y Protección a las Personas Desplazadas por la Lucha del Gobierno Federal contra el Crimen Organizado, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Hoy en día se vive en nuestro país una lamentable situación, en la que se observa un ambiente en donde miles de personas han quedado completamente desamparadas, sin un trabajo, escuela, familia, un hogar en donde poder llegar y sentirse protegidos.

En el año 2006, el Gobierno Federal a cargo del Presidente Felipe Calderón anunció una “guerra” contra el crimen organizado que inició en el estado de Michoacán, se fue extendiendo a diversos Estados como Guerrero, Chihuahua, Morelos, Tamaulipas, Nuevo León, Sinaloa por mencionar algunos; siendo Ciudad Juárez, una de las ciudades que más ha padecido estos estragos, pues en ella se aprecia un ambiente de desolación extremo y se calcula que, aproximadamente, existen 116 000 casas abandonadas, por el nivel de violencia que se vive día a día.

Se argumentó que esta lucha traería enormes beneficios para los habitantes de la República y de todos los mexicanos. Es a partir de esta fecha donde se comienzan a ver los estragos de la lucha del gobierno contra el crimen organizado.

Sin embargo, en lo que va de este sexenio, los beneficios han sido pocos y los “daños colaterales” han sido muchos.

Se ha intentado convencer a la población de que las muertes de tantas personas, niños, jóvenes, estudiantes, adultos y padres de familia, han sido por un bien mayor.

Se calcula que a partir del año 2007, aproximadamente 230 mil mexicanos, han decidido dejar su hogar, sus trabajos para así, poder escapar de los enfrentamientos armados. Ello tiene un impacto directo en la economía de esas zonas de nuestro país, pero además golpea directamente la calidad de vida de las familias desplazadas, pues no pueden huir más que con lo que puedan cargar, dejando todo anhelo de una vida digna por la desesperación de mantenerse a salvo. Debemos garantizar protección a todas aquellas personas que por causa ajena a ellos y por conflictos violentos, son obligados a tomar este tipo de decisiones.

Argumentos

Existe un patrón de desplazamiento interno, en el que la mayoría de los hombres huyen y dejan a su esposa e hijos, para buscar trabajo en otro lugar, bajo la creencia de que el crimen organizado podría atacarlos o intentar reclutarlos antes, a ellos, que a las mujeres. Estas familias que quedan sin el apoyo y protección de los jefes de familia, se ven en una situación de vulnerabilidad al tener que buscar alternativas para salir adelante y no permitir que sus hijos caigan en manos del crimen organizado.

El año 2009, fue el más violento de lo que va en el sexenio Calderonista, al tener contabilizados 9,635 homicidios aproximadamente. Los Estados más afectados han sido son Chihuahua y Tamaulipas, con el mayor número de muertes, así como de familias desplazadas que ha dejado esta lucha.

Durante la última década se intensificaron los desplazamientos internos a consecuencia de la lucha del Gobierno Federal contra el crimen organizado; en ese sentido y de acuerdo con el Centro de Monitoreo de Desplazados Internos, organismo encargado de velar por los desplazados internos en el mundo, determino que México es uno de los 5 países con mayor índice de desplazados, con una cifra aproximadamente 230,000 desplazados y que al menos 115,000 son desplazados internos y el resto a cruzado la frontera. No omito mencionar que en lo que va del sexenio se calculan alrededor de 50, 000 muertes por esta causa.

Si bien sabemos la lucha contra el crimen organizado en México se convirtió en un problema que atañe a la sociedad, que ha dejado miles de muertos y como consecuencia el que muchas familias hayan tenido que desplazarse hacia

diferentes entidades del a País, con la finalidad de iniciar una nueva forma de vida para sentirse protegidos.

Los desplazamientos, provocan rupturas familiares, sociales y culturales, que ponen fin a empleos sólidos, oportunidades educativas, y como consecuencia generan experiencias traumáticas, por los conflictos violentos, violaciones manifiestas a sus derechos humanos, generando condiciones sufrimiento para las poblaciones afectadas.

Las malas estrategias del Ejecutivo federal son la causa de este fenómeno que afecta a la población, es menester del Poder Legislativo conjunto con las autoridades nacionales crear los mecanismos de ayuda que permitan a las familias desplazadas superar esta situación y a su vez, tienen la obligación y la responsabilidad primarias de proporcionar protección y asistencia humanitaria; es por ello que todos los desplazados internos deben de disfrutar en condiciones de igualdad, los mismo derechos y libertades que el derecho internacional y el derecho interno, reconocen a los demás habitantes del país, ya que se debe de evitar algún tipo de discriminación por el mero hecho de ser desplazado. Es por ello que se debe buscar una protección adecuada a este gran problema que nos atañe y seguir algunos lineamientos de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos para así obtener un mejor resultado.

Por eso debemos actuar y, para ello resulta indispensable que el Estado proporcione la atención que se merecen todos aquellos mexicanos desplazados que necesitan de un apoyo.

Como legislador estoy preocupado por el bienestar de todas esas familias que han sido obligadas abandonar sus hogares y que pesa sobre ellos la incertidumbre sobre el futuro que les espera; además de ser alarmantes las cifras de los desplazados, existen familias que no han podido moverse a otros lugares por no contar con los medios o las condiciones necesarias para hacerlo quedándose en sus hogares sin importar el riesgo latente al que se encuentran expuestos, por lo cual es necesario la creación de este fondo que propongo para que sea destinado a los desplazados por causa de la lucha del Gobierno Federal contra el crimen organizado.

Por todo lo anteriormente expuesto, presento ante esta soberanía la presente iniciativa que expide Ley para la Atención y Protección a los Desplazados por la lucha del Gobierno Federal contra el Crimen Organizado.

Con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6 numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados presento iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Atención y Protección a las Personas Desplazadas por la Lucha del Gobierno Federal contra el Crimen Organizado

Único. Se expide la Ley Federal para la Atención y Protección a las Personas Desplazadas por la Lucha del Gobierno Federal contra el Crimen Organizado.

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto la atención y protección a las personas desplazadas dentro del territorio nacional, a consecuencia de la lucha del Gobierno Federal contra el crimen organizado.

Artículo 2. Para efectos de esta ley, se entenderá por:

- I. Procuraduría: Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos;
- II. Defensa: La Secretaría de la Defensa Nacional;
- III. Segob: Secretaría de Gobernación.
- IV. Marina: La Secretaría de Marina;
- V. Seguridad Pública: La Secretaría de Seguridad Pública;
- VI. SHCP: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VII. Salud: Secretaría de Salud;
- VIII. Sedesol: Secretaría de Desarrollo Social;
- IX. PGR: Procuraduría General de la República;
- X. Ciudadano: Es aquella persona registrada por las autoridades que forman parte de una sociedad;

XI. Fidesp: Fideicomiso para la Atención y Protección a las Personas Desplazadas por la Lucha del Gobierno Federal contra el Crimen Organizado;

XII. Ley: La Ley para la Atención y Protección a las Personas Desplazadas por la Lucha del Gobierno Federal contra el Crimen Organizado;

XIII. Fiduciaria: La institución de crédito autorizada para la administración del Fidesp;

XIV. Comité: Es el órgano deliberativo;

XV. Desplazado interno: Es desplazado toda persona o grupos de personas que han sido forzadas u obligadas a migrar dentro del territorio nacional, motivado por la violencia causada por el hombre y,

XVI. Crimen organizado: Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado cometer alguno o algunos delitos.

**Capítulo Segundo
Responsabilidad del Gobierno Federal, de los Derechos y requisitos de los Desplazados Internos**

Artículo 3. Sera responsabilidad del Gobierno Federal a través de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, garantizar que el Comité encargado de regular y administrar el Fidesp, brinde el apoyo, la atención a las personas desplazadas y con ello adoptar las medidas necesarias para la consolidación y estabilización socioeconómica de las personas desplazadas dentro del territorio nacional por la violencia.

Artículo 4. Las autoridades competentes tienen la obligación y responsabilidad primarias de establecer las condiciones y proporcionar los medios que permitan el regreso voluntario, seguro y digno de los desplazados a su hogar o lugar de residencia habitual.

Artículo 5. El desplazado interno tendrá los siguientes derechos:

- 1. Acudir a los diversos módulos que establezca la Procuraduría Social, para solicitar el apoyo económico.

2. A recibir apoyo económico por parte del Gobierno Federal así como alimentos esenciales y agua potable, alojamiento y viviendas básicos, vestido adecuado y servicios médicos y de saneamientos esenciales.
3. A no ser discriminado por su condición social de desplazado, lugar de origen e incapacidad física.
4. El desplazado y sus familiares tendrán el derecho a la reintegración familiar.
5. Regreso a su lugar de origen en cualquier momento.
6. A solicitar y recibir protección y asistencia humanitaria de las autoridades.
7. A recibir protección contra el regreso forzado o el reasentamiento en cualquier lugar donde su vida, seguridad, libertad y salud se encuentren en peligro.
8. A ser protegidos contra la violación, mutilación, tortura, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes y otros ultrajes a su dignidad personal, como los actos de violencia contra la mujer, la prostitución forzada o cualquier otra forma de ataque a la libertad sexual.
9. Serán protegidos contra la detención o prisión arbitrarias como resultado de su desplazamiento y no podrán ser tomados como rehenes en ningún caso.
10. Las autoridades facilitaran la expedición de nuevos documentos o la sustitución de los documentos perdidos durante el desplazamiento, sin imponer condiciones irracionales, como el regreso al lugar de residencia habitual para obtener los documentos necesarios.
11. Así como a todos los apoyos que les confiera la presente Ley.

Artículo 6. Los requisitos para solicitar el apoyo económico son los siguientes:

1. Tener la condición de desplazado interno.
2. A ver sufrido o estar sufriendo una afectación directa con motivo de la lucha contra el crimen organizado.
3. El apoyo será retroactivo a partir del 2006 a la fecha.

Capítulo Tercero Del Fidesp

Artículo 7. El Fidesp será el Fideicomiso para la Atención y Protección a las Personas Desplazadas por la Lucha del Gobierno Federal contra el Crimen Organizado, partiendo del principio de que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en Nuestra Carta Magna, así como de las garantías para su protección.

Artículo 8. El Fidesp, contará con un capital de 5 mil millones de pesos anuales, mismo que se deberá de contemplar en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo 9. El Comité será el encargado de determinar la Institución Financiera en la que se depositaran dichos recursos, solicitándole periódicamente un informe sobre el manejo de este.

Capítulo Cuarto De la creación del Comité encargado de Vigilar el Fidesp

Artículo 10. El comité será el órgano dependiente de la Procuraduría Social para la Atención de Víctimas de Delitos, exclusivamente para los desplazamientos internos.

Artículo 11. El objetivo y finalidad del Comité será el de vigilar, administrar y otorgar el apoyo económico a todos aquellos que han tenido que desplazarse dentro del territorio nacional, a consecuencia de la lucha contra el crimen organizado.

Artículo 12. El comité estará representado por:

1. Secretario de la Defensa Nacional;
2. Secretario de Gobernación;
3. Secretario de Marina;
4. Secretario de Seguridad Pública;
5. Secretario de Hacienda y Crédito Público;
6. Secretario de Salud;
7. Secretario de Desarrollo Social;

8. Procurador General de la República; y
9. Dos ciudadanos.

Los ciudadanos que integraran dicho comité serán designados por las diversas organizaciones de la sociedad civil para la lucha contra la violencia.

Artículo 13. Las atribuciones del Comité serán las siguientes:

1. Garantizar un manejo oportuno y eficiente de los recursos económicos.
2. Atender de manera integral a la población desplazada por la violencia.
3. Promover la celebración de convenios de colaboración con las Entidades Federativas para la realización de un censo por cada Entidad que permita conocer las cifras reales de los desplazados en su territorio.
4. Elaborar diagnósticos de las causas que generaron el desplazamiento por la violencia y las zonas donde se producen los mayores flujos de la población.
5. Establecer tabuladores para el cálculo y distribución del apoyo.
6. Realizar estudios socioeconómicos a cada una de las familias desplazadas.
7. Diseñar medidas sociales, económicas, jurídicas y de seguridad orientadas a la prevención y superación de las causas que generaron el desplazamiento.
8. Asegurar la protección de los desplazados internos y las condiciones necesarias para la subsistencia.
9. Asistencia legal y jurídica a la población desplazada para investigar los hechos y garantizar la defensa de los bienes afectados.
10. Se recopilara y sistematizara la información relacionada con las personas desplazadas, con la finalidad de llevar un control de aquellas que han sido beneficiadas.
11. Se establecerán módulos dentro del territorio nacional para proporcionar atención a todas aquellas personas

que hayan sido víctimas de la lucha del Gobierno Federal contra el crimen organizado.

Artículo 14. El Comité después de haber realizado el estudio socioeconómico a fin de calificar si dicha persona se considera como desplazado interno, garantizará que el apoyo económico, sea suficiente para asegurar, su atención, protección, educación, empleo o en su caso el retorno a su lugar de origen.

Capítulo Quinto **De los fondos y fiscalización de recursos**

Artículo 15. Los fondos para este fideicomiso no deberán ser menores a 5 mil millones de pesos anuales, mismos que se deberán de contemplar en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo 16. La fiscalización de los recursos se sujetará a las reglas de operación de la Auditoría Superior de Federación, para comprobar el correcto destino de los recursos.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Una vez constituido el Fidesp, podrá éste disponer del Presupuesto que le sea asignado por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 20 de marzo de 2012.— Diputado Arturo Santana Alfaro (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que adiciona el artículo 29 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, de Movimiento Ciudadano, y suscrita por integrantes de diversos grupos parlamentarios

Problemática

Nuestro país se encuentra ante la disyuntiva de consolidar una política integral de rendición de cuentas, o de lo contrario se ponen en riesgo los avances alcanzados en la materia, con el consiguiente menoscabo para nuestra democracia.

En el estudio *La estructura de la rendición de cuentas en México*, publicado el año pasado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), se concluye que en nuestro país no se rinden cuentas completas, a la vez que se carece “de regulaciones coherentes, de procedimientos estables y de instrumentos técnicos eficaces destinados a cumplir con ese propósito”¹.

El proceso de rendición de cuentas se complica aún más en el Poder Legislativo, dado que el diseño institucional existente propicia que sea éste el que “mayores instrumentos de control y fiscalización ejerza sobre los otros poderes (...). En sentido contrario, ni el Ejecutivo ni el Judicial cuentan con instrumentos similares que les permitan balancear el poder de la legislatura”².

El diseño institucional del Poder Legislativo está contenido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que, en su artículo 11 establece que los diputados y senadores gozan de fuero, por lo que en caso de delitos, faltas u omisiones en el ejercicio de ese cargo “no podrán ser detenidos ni ejercitarse en su contra la acción penal hasta que seguido el procedimiento constitucional, se decida la separación del cargo y la sujeción a la acción de los tribunales comunes”.

En el capítulo tercero del citado ordenamiento se norma la integración, funcionamiento, derechos y obligaciones de los Grupos Parlamentarios de la Cámara de Diputados. En cuanto a la distribución de recursos entre ellos, el artículo 29 asienta que: “De conformidad con la representación de

cada grupo parlamentario, la Junta de Coordinación Política acordará la asignación de recursos y locales adecuados a cada uno de ellos. Adicionalmente a esas asignaciones, la Junta de Coordinación Política dispondrá una subvención mensual para cada grupo parlamentario, integrada por una suma fija de carácter general y otra variable, en función del número de diputados que los conformen”.

En ese mismo artículo se instituye que las subvenciones asignadas a los grupos parlamentarios se integrarán a la Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para ser fiscalizada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en términos del artículo 79 constitucional.

Mucho más escueto es el artículo 77 de la Ley Orgánica que, en el caso de la Cámara de Senadores, establece que corresponde a su mesa directiva, conforme a las disponibilidades presupuestarias y materiales, distribuir los recursos y proporcionar locales adecuados a cada uno de los grupos parlamentarios, en proporción al número de sus integrantes respecto del total de la Cámara.

En cuanto a la presencia de un órgano fiscalizador, el artículo 113 contempla la existencia de una contraloría interna entre cuyas atribuciones se encuentra la de auditar el ejercicio del presupuesto de egresos del Senado y de los recursos asignados a los grupos parlamentarios. Semestralmente deber realizar un informe sobre el resultado de la auditoría el cual, una vez aprobado por el pleno, es remitido a la ASF para los efectos legales conducentes.

La ASF se ubica en la órbita de acción de la Cámara de Diputados y, si bien la ley le confiere “autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones”, no se le considera un árbitro autónomo. La literatura sobre la “rendición de cuentas” en nuestro país muestra cómo a partir de 1997, cuando se arribó a un gobierno sin mayoría, el Legislativo ha fiscalizado las cuentas del Poder Ejecutivo, pero no ha hecho lo mismo con las propias.

En 1999 se reformaron los artículos 73, 74, 78 y 79 constitucionales para crear la ASF. Al año siguiente, se aprobó la Ley de Fiscalización Superior de la Federación a fin de otorgar autonomía de gestión al citado órgano.

“Así, la función fiscalizadora del Poder Legislativo se fue ampliando y consolidando gracias a una estructura jurídica e institucional que ha desarrollado nuevos instrumentos que le permiten ejercer controles sobre el uso de los recur-

tos públicos y el desempeño de las dependencias de la administración pública federal. No obstante que estos instrumentos aún se encuentran sometidos a intereses de carácter político de la mayoría legislativa del Congreso”³.

La presión de la opinión pública para que el Poder Legislativo rinda cuentas tanto sobre sus actividades como sobre el empleo de los recursos públicos que le son asignados ha crecido a partir de 2003, año en que se aprobó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se creó el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI).

De hecho, el malestar ciudadano por la opacidad con la que son manejados los recursos que reciben los partidos políticos en lo general y los grupos parlamentarios en ambas Cámaras, en lo particular, llevó a la comisionada presidenta del IFAI, Jacqueline Peschard, durante la clausura de la VIII Semana Nacional de Transparencia, el 9 de septiembre de 2011, a afirmar que el instituto no quitará “el dedo del renglón para que los partidos se comprometan efectivamente con la transparencia”.

Dada esta problemática y en virtud de que es una demanda de la sociedad conocer y transparentar el empleo de los recursos públicos, y considerando que Movimiento Ciudadano en sus documentos básicos plantea la transparencia y rendición de cuentas como un eje rector de su acción política, proponemos que se dé a conocer detalladamente el uso, manejo y aplicación de las subvenciones que reciben los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión.

Argumentos que sustentan la presente iniciativa

La calidad de las democracias contemporáneas está directamente relacionada con la existencia de mecanismos institucionales para la rendición de cuentas. Si bien no es el único factor a considerar, el mencionado permite realizar el escrutinio del ejercicio público y, por tanto, sienta las bases para una eventual sanción y remoción de quienes, aprovechándose de la posición de mando que detentan, cometen abusos o incompetencias o incurren en actos ilícitos de algún tipo.

Para garantizar la rendición de cuentas, los estados democráticos han optado por la “construcción” de ordenamientos legales que establecen cuáles son las instancias encargadas de fiscalizar el ejercicio de la función pública (mismas que deben gozar de autonomía respecto de la autoridad fiscalizada), los componentes del proceso de eva-

luación de las tareas públicas, así como las sanciones aplicables.

En otras palabras, para que resulte efectivo, el proceso de rendición de cuentas debe ir más allá de la buena disposición de los actores políticos para responder ante los ciudadanos, y transformarse en obligación legal.

Ahora bien, el acceso a la información pública es el punto de partida ineludible para una rendición de cuentas efectiva. De ahí que la presente iniciativa ponga énfasis en los mecanismos de acceso a la información de los grupos parlamentarios; sin dejar por ello de lado los procedimientos formales de formulación, ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos que les son entregados, mismos que deben instituirse en una práctica permanente.

Habría que recordar que la rendición de cuentas ha sido una preocupación para el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano que, en esta legislatura, presentó una iniciativa para reformar el artículo 79 constitucional con el objeto de que el análisis de la Auditoría Superior de la Federación sea en paralelo con el ejercicio presupuestal, lo que posibilitaría desarrollar acciones de prevención y evitar distorsiones en el gasto público. Asimismo, nuestro grupo parlamentario presentó un proyecto de Ley General de Rendición de Cuentas y Auditoría Ciudadana que, de aprobarse, abrogaría la actual Ley de Fiscalización de Rendición de Cuentas de la Federación.

En 2009 se registró en la Cámara de Diputados un avance para transparentar la aplicación de los montos asignados a los grupos parlamentarios. Ese año, los diputados federales reformaron los artículos 15 y 16 de la *Norma para regular la transferencia y control de los recursos financieros asignados a los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados* y le adicionaron un capítulo V denominado “De la Rendición de Cuentas”, que comprende los artículos 21, 22 y 23.

En éstos se establece la obligación de los coordinadores de los grupos parlamentarios de rendir un informe cuatrimestral ante la Junta de Coordinación Política sobre el uso y destino de las subvenciones recibidas. A este informe se le da publicidad vía la *Gaceta Parlamentaria* y la página electrónica de la Cámara de Diputados.

Este informe se divide en cinco rubros:

- **Servicios personales** (Capítulo 1000);

- **Materiales y suministros** (Capítulo 2000, que incluye materiales y útiles de administración y enseñanza; productos alimenticios; herramientas, refacciones y accesorios; materiales y artículos de construcción; materias primas de producción, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio; combustibles, lubricantes y aditivos; así como vestuario, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos);

- **Servicios generales** (Capítulo 3000, que comprende servicios básicos; servicios de arrendamiento; asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones; servicios comercial, bancario, financiero, subcontratación de servicios con terceros y gastos inherentes; servicios de mantenimiento y conservación; servicios de impresión, gravado, publicación, difusión e información; servicios de comunicación social y publicidad; servicios oficiales);

- **Bienes muebles e inmuebles** (Capítulo 5000: mobiliario y equipo de administración; maquinaria y equipo industrial, comunicaciones y de uso informático; vehículos y equipo de transporte);

- **Inversión financiera, provisiones económicas, pensiones, jubilaciones y otras erogaciones** (Capítulo 7000: erogaciones para apoyar a los sectores social y privado en actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria).

El artículo 15 de la *Norma para regular la transferencia y control de los recursos financieros asignados a los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados* deja en manos de éstos la posibilidad “de implantar las disposiciones que garanticen la adecuada y transparente administración de las subvenciones que reciban”; mientras que deposita en contraloría interna de la Cámara la tarea de revisar semestralmente la contabilidad de cada grupo. En caso de haber observaciones, éstas se harán del conocimiento del coordinador del grupo, que dispondrá de cuarenta y cinco días naturales para solventarlas y aclararlas.

Pese a los avances señalados, en términos de la normatividad existente, los grupos parlamentarios están obligados a rendir cuentas ante sí mismos –no ante la sociedad–, a la vez que se carece de mecanismos que permitan conocer de forma detallada qué destino dan a las subvenciones.

La presente iniciativa abona a subsanar estos vacíos de la ley, con el fin de hacer de los grupos parlamentarios, en

tanto entidades receptoras de recursos públicos, sujetos obligados del proceso de rendición de cuentas.

Fundamento Legal

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita diputada a la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para que los grupos parlamentarios estén sujetos a mecanismos de rendición de cuentas.

Texto normativo propuesto

Artículo Único. Se adiciona un artículo 29 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 29 Bis.

1. La rendición de cuentas públicas sobre los recursos y subvenciones que reciben en términos del artículo anterior es obligatoria para los grupos parlamentarios. Para tal fin, cada grupo parlamentario destinará un porcentaje de la ayuda económica que le es entregada para la creación y mantenimiento de una unidad de enlace encargada de proponer los procedimientos internos que aseguren una efectiva rendición de cuentas.

2. Al lado del Informe de Aplicación y Destino de los Recursos Económicos asignados por la Cámara de Diputados, cada grupo parlamentario deberá presentar cuatrimestralmente, en forma detallada, su cuenta de gastos, a través de la cual dará a conocer:

a. El directorio de su personal de carácter transitorio, así como las remuneraciones que reciben, incluyendo las adicionales y especiales.

b. Las erogaciones que destina a la seguridad social, así como cualquier tipo de prestaciones sociales y económicas, especificando el nombre y denominación del puesto de los beneficiarios.

c. Las contrataciones o compras que hayan realizado en los rubros materiales y suministros, servicios generales, bienes muebles, inmuebles e intangibles, inversión pública e inversiones financieras y otras provisiones. En todos los casos deberá especificarse el monto del contrato o de la compra; el nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con la que se celebra el contrato y el plazo de cumplimiento del mismo.

3. La unidad de enlace de cada grupo parlamentario vigilará que dicha información esté disponible en la *Gaceta Parlamentaria*, en el sitio de Internet de la Cámara de Diputados y en los respectivos microsítios de cada grupo parlamentario.

4. Los resultados de las auditorías que realice la contraloría interna y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.

5. A los grupos parlamentarios que no cumplan con las disposiciones señaladas en materia de transparencia y rendición de cuentas, les serán retenidos las subvenciones en tanto no se subsane la falta.

Transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo de 90 días hábiles, los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, adecuarán las normas internas correspondientes, a lo dispuesto en el presente decreto.

Notas:

1. Mauricio Merino, Sergio López Ayllón y Guillermo Cejudo (Coordinadores), *La estructura de la rendición de cuentas en México*, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2010. p. XI.

2. María Amparo Casar, Ignacio Marván y Khemvirg Puente, *La rendición de cuentas y el poder legislativo*, en Mauricio Merino, Sergio López Ayllón y Guillermo Cejudo (Coordinadores), *Op. Cit.*, p. 344.

3. Ídem., p. 349.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de marzo de 2012.— Diputados: María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Leticia Quezada Contreras, Miguel Álvarez Santamaría, Francisco Armando Meza Castro, Mario Moreno Arcos, Esteban Albarán Mendoza, Laura Arizmendi Campos, Vidal Llerenas Morales, Rigoberto Salgado Vázquez, Alejandro de la Fuente, Luis Felipe Eguía Pérez, María Araceli Vázquez Camacho, Samuel Herrera Chávez, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Ifigenia Martha Martínez y Hernández, Filemón Navarro Aguilar, Víctor Manuel Castro Cosío, Florentina Rosario Morales, Avelino Méndez Rangel, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, Marcos Carlos Cruz Martínez, Juan Carlos Regis A., Marín García Avilés, Teresa del Carmen Inchaustegui Romero, Emilio Serrano Jiménez, María Dina Herrera Soto, Obdulia Magdalena Torres Abarca, Arturo Santana Alfaro, Florentina Rosario Morales (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

CODIGO CIVIL FEDERAL

«Iniciativa que reforma el artículo 323 Ter del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Laura Viviana Agúndiz Pérez, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada federal Laura Viviana Agúndiz Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 323 Ter del Código Civil Federal.

La presente iniciativa de reforma al Código Civil Federal tiene como objetivo incluir como parte de la definición de violencia familiar el hecho de que se atente contra el ejercicio de un derecho.

Exposición de Motivos

De acuerdo a lo establecido en el artículo 323 Ter del Código Civil Federal, violencia familiar se entiende como el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones gra-

ves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.

La incorporación de la definición y de las consecuencias jurídicas de la violencia familiar en el ordenamiento legal citado ha constituido un gran avance en la lucha por la erradicación de este lamentable fenómeno social. Sin embargo, si atendemos tanto a las modalidades en que ésta se puede manifestar, como al concepto general de violencia nos encontramos con que el concepto establecido en el Código Civil Federal, todavía es omiso respecto de algunos elementos que debería contener para lograr un mayor adelanto en la atención de este problema.

La raíz etimológica del término violencia remite al concepto de fuerza. El sustantivo violencia se corresponde con verbos tales como violentar, violar, forzar. En este sentido, podemos afirmar que la violencia implica siempre el uso de la fuerza para producir un daño. En todos los casos, el uso de la fuerza nos remite al concepto de poder.

En sus múltiples manifestaciones, la violencia siempre es una forma de ejercicio del poder, mediante el empleo de la fuerza e implica la existencia de un “arriba” y un “abajo”, reales o simbólicos, que adoptan habitualmente la forma de roles complementarios: padre-hijo, hombre-mujer, maestro-alumno, patrón-empleado, joven-viejo, etcétera.

El empleo de la fuerza se constituye, así, en un método posible para la resolución de conflictos interpersonales, como un intento de doblegar la voluntad del otro, de anularlo, precisamente, en su calidad de “otro”.

La violencia implica una búsqueda de eliminar los obstáculos que se oponen al propio ejercicio del poder, mediante el control de la relación obtenido a través del uso de la fuerza.¹

De lo anterior se desprende que la violencia, en el caso que nos ocupa, la violencia familiar, no necesariamente atenta sólo contra la integridad física o psicológica de un miembro de la familia, también puede atentar contra el ejercicio de los derechos de éste con el fin de controlarlo. Mediante el abuso de poder pretende anular su voluntad.

A este respecto, el psicólogo Jorge Corsi señala en su definición de violencia doméstica, la cual se transcribe a continuación, dos elementos que no se encuentran en el concepto que, sobre el particular, establece el precepto legal citado: el abuso de poder y la prohibición de cosas naturales como algunas de sus manifestaciones.

“Alguna situación de abuso de poder o maltrato, físico o psíquico, de cualquier miembro de la familia sobre otro en particular, el cual es manifestado de diversas maneras, ya sea golpes, palabras que afecten de manera psicológica la otra persona, amenazas, prohibición de cosas naturales, entre otros.”

Cuando nos enfrentamos a casos de violencia familiar, a menudo encontramos que a fin de controlar a la víctima el agresor le prohíbe que se incorpore al mercado laboral, que tenga contacto con familiares y amigos, en el caso particular de los menores de edad se les prohíbe que vayan a la escuela o simplemente omiten realizar los trámites necesarios para tal fin, con lo que además de incumplir con las obligaciones que al respecto les marca la ley, vulneran sus derechos y generan un importante daño en su desarrollo integral.

Tanto el derecho al trabajo honesto como el derecho a la educación son derechos consagrados en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, así como en los artículos 5 y 3, respectivamente, de nuestra Constitución Política. El hecho de que quien tiene el deber de preservarlos, niegue la posibilidad de ejercerlos debe tener consecuencias jurídicas, pues el daño que produce en la vida de las personas puede ser irreparable.

Es por lo anterior que consideramos indispensable realizar una reforma al segundo párrafo del artículo 323 Ter del Código Civil Federal a efecto de ampliar el concepto de violencia familiar, de tal suerte que también se considere como tal el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que limiten o impidan el ejercicio de un derecho de un integrante de la familia.

Con esto no sólo se coadyuvará a garantizar el acceso pleno al ejercicio de los derechos de todas las personas, sino además estaremos reconociendo otras manifestaciones de la violencia familiar distintas a la física y psíquica ya establecidas por la ley vigente, como es el caso de la económica o patrimonial. Estos tipos de violencia ya han sido reconocidos en otros instrumentos legales, tal es el caso de lo

dispuesto en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que en la fracción IV de su artículo 5 define violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Si la violencia en general es inaceptable, la violencia al seno de la familia lo es más, por eso debemos llevar a cabo todas las acciones que coadyuven a su prevención, atención y erradicación. La eliminación de la violencia en el país debe comenzar por la eliminación de la violencia en las familias como núcleo de la sociedad.

Compañeras y compañeros legisladores, los invito a sumar esfuerzos en la lucha contra la violencia en las familias, caminemos juntos por un país democrático y en paz.

En atención a lo expuesto, sometemos a consideración de esta honorable Comisión Permanente la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 323 Ter del Código Civil Federal

Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 323 ter del Código Civil Federal para quedar como sigue:

Artículo 323 Ter. ...

Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma **dirigidos a dominar, someter o controlar; a limitar o impedir el ejercicio de un derecho;** o a atentar contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 Corsi, Jorge, *La violencia hacia la mujer en el contexto doméstico*. Puede verse en http://www.berdingune.euskadi.net/u89-congizon/es/contenidos/informacion/material/es_gizonduz/adjuntos/laviolenciahacialamujerenelcontextodomestico.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de marzo de 2012.— Diputada Laura Viviana Agundiz Pérez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, suscrita por los diputados Laura Arizmendi Campos, María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, María Guadalupe García Almanza y Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Problemática

Entendemos por *patrimonio* el conjunto de bienes culturales tangibles e intangibles que hemos recibido como herencia de nuestros antepasados y que, por tanto, constituyen un legado que estamos obligados a transmitir a las generaciones futuras en tanto son parte integrante de la identidad de cada pueblo.

Sin importar su tamaño o ubicación geográfica, todos los países cuentan con bienes culturales, ya sea en forma de patrimonio tangible (bienes muebles e inmuebles con valor arqueológico, histórico o estético) o de patrimonio inmateriao o intangible (el cual incluye tradiciones, usos, costumbres, gastronomía, formas de expresión simbólica y lenguas).

En algunos casos, este patrimonio es tan excepcional que llega a tener valor universal. Entonces la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) procede a su declaración como “patrimonio cultural de la humanidad”, lo que implica que ha de ser defendido no sólo por su país de origen, sino por el conjunto de la comunidad internacional.

A través del tiempo, los conflictos armados han puesto en peligro la preservación de los bienes culturales. Si en el mundo antiguo, la quema de la Biblioteca de Alejandría, una de las más célebres de Egipto, resulta un ejemplo emblemático de la amenaza que representan los enfrentamientos armados; en la historia reciente, el caso más representativo lo constituye la destrucción del patrimonio documental bosnio, producto del enfrentamiento en Bosnia-Herzegovina que desembocó en la desintegración de la antigua Yugoslavia.

El patrimonio destruido difícilmente puede restituirse, situación que llevó a la comunidad internacional a sentar las bases para su protección. Producto de esta preocupación es la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, la cual fue adoptada en La Haya en 1954, tras el recuento de los tesoros culturales perdidos durante la Segunda Guerra Mundial.

La ocupación, a veces inesperada, de los diversos países europeos: Austria, Holanda, Polonia y, por supuesto, Francia por el Ejército Alemán, puso a los nazis frente a un patrimonio artístico inagotable. En París, desde junio de 1940, “conforme a una lista realizada por conocedores de arte alemanes, los nazis se dirigieron a una decena de galerías importantes de judíos franceses para intervenirlas e incautar todo su inestimable contenido”. En agosto de 1944, cuando el ejército de Hitler se retiró, Francia era el país más saqueado de Europa occidental: más de cien mil obras de arte, medio millón de muebles y más de un millón de libros y manuscritos habían sido robados.¹

En contraste, la historia también nos muestra que desde épocas más antiguas, se han tomado medidas para evitar que los lugares de culto y las obras de arte sean objeto de ataques. Como en las polis griegas, donde los grandes santuarios panhelénicos, como Olimpia, Delos, Delfos y Dodona, eran reconocidos como sagrados e inviolables: estaba prohibido ahí cometer actos de violencia, y los enemigos vencidos podían refugiarse en ellos.²

El Islam también contiene numerosas prescripciones para proteger los lugares de culto de los cristianos y de los judíos, así como los monasterios. Sin embargo, sólo en épocas recientes comenzamos a introducir en el derecho las normas que protegen los bienes culturales en caso de guerra, siendo la Convención de la Haya el instrumento más importante en la materia. La importancia de ésta reside en haberse constituido en el primer tratado de alcance internacional, centrado exclusivamente en la protección del

patrimonio cultural en caso de conflicto armado. En la definición de patrimonio se incluyeron los monumentos arquitectónicos, artísticos o históricos, los sitios arqueológicos, las obras de arte, los manuscritos, los libros y otros objetos de interés artístico, histórico o arqueológico, así como las colecciones científicas de todo tipo.

México no está exento de enfrentar en el futuro, como ha ocurrido en el pasado, un conflicto armado que ponga en riesgo el vasto legado acumulado a lo largo de los siglos. Por ello, dado el vacío legal existente en materia de protección del patrimonio cultural en caso de una convulsión armada, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano propone la presente iniciativa.

Para el caso mexicano, el antecedente más lejano de pérdida patrimonial producto de conquistas o guerras fue la destrucción de la mayor parte de las grandes ciudades mesoamericanas a manos de los invasores españoles. A este recuento debe sumarse la quema emprendida por la Santa Inquisición de códices y otros documentos que daban cuenta del conocimiento y tradiciones de los pueblos sometidos; así como las destrucciones, el pillaje y el saqueo que acompañó las luchas entre liberales y conservadores a lo largo del siglo XIX, las que fueron producto de la convulsión revolucionaria de 1910 o las que se produjeron durante la Guerra Cristera, por mencionar sólo algunos ejemplos.

Argumentos que sustentan la presente iniciativa

El artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en la fracción XXV como facultad del Congreso de la Unión “legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional”.

A partir de la Constitución de 1917 con sus nuevos acotamientos a la propiedad pública y privada y la promulgación de leyes de carácter federal es cuando se define por vez primera el marco jurídico relativo al régimen de propiedad que por causa de utilidad pública e interés nacional adquirirían los bienes muebles e inmuebles, en virtud de su carácter histórico, artístico y, como tales, susceptibles de protección, conservación, cuidado, investigación, estudio y difusión debidamente normados.³

Derivado del precepto constitucional, las normas jurídicas más inmediatas en materia de protección al patrimonio cultural del país fueron la Ley sobre Protección y Conserva-

ción de Monumentos y Bellezas Naturales de 1930; la Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos, Poblaciones Típicas y Lugares Naturales de 1934; la Ley Federal del Patrimonio Cultural de la Nación de 1970 y la **Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, única de las anteriores actualmente en vigor.**

En 1939 se creó el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), entre cuyas funciones se encuentra identificar, investigar, recuperar, rescatar, proteger, restaurar, rehabilitar, vigilar y custodiar los respectivos monumentos y zonas, así como los bienes muebles asociados a ellos; los restos paleontológicos y los usos e historias orales que den cuenta de la capacidad creadora de los pueblos y grupos sociales del país.

A la par que en el país se forjaban los instrumentos jurídicos y las instituciones para la conservación y protección de nuestro patrimonio cultural, el mundo va diseñando los propios, en especial después de la Segunda Guerra Mundial, cuando tras la experiencia que dejó esta conflagración, el mundo presenció un aumento en el número de conflictos armados no internacionales y de guerras de liberación nacional.

Entre estos instrumentos se encuentra la Convención de La Haya de 1954 que, a lo largo de sus casi 60 años de existencia, ha sido referente para la protección de bienes culturales que se ven amenazados por operaciones militares. Ésta ha sido fortalecida por los Protocolos adicionales de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949⁴ y un Protocolo adicional a la propia Convención de 1999.

La Convención de La Haya se considera un instrumento único, “en la medida en que abarca aspectos tanto del derecho internacional humanitario (esto es, disposiciones relativas al respeto de los bienes culturales o disposiciones penales), como del derecho relativo a la protección del patrimonio cultural (esto es, el sistema de concesión de protección reforzada”⁵.

Los Estados parte de la Convención, de común acuerdo, han decidido atenuar las consecuencias que podría tener un conflicto armado en los bienes culturales mediante la adopción de las siguientes acciones:

- Medidas de salvaguardia en tiempo de paz, entre las que se incluyen: la elaboración de inventarios, la planificación de medidas de emergencia para la protección

contra incendios o el derrumbamiento de estructuras, la preparación para el traslado de bienes culturales muebles o el suministro de una protección adecuada in situ de esos bienes, y la designación de autoridades competentes que se responsabilicen de la salvaguardia de éstos.

- Acciones en favor de la construcción de una cultura de respeto de los bienes situados tanto en el propio país como en los territorios de otros Estados parte, absteniéndose de todo acto de hostilidad respecto a ellos.

- Creación de la Lista de Bienes Culturales bajo Protección Reforzada, que obliga a las partes en un conflicto a abstenerse de atacar los bienes inscritos en la misma.

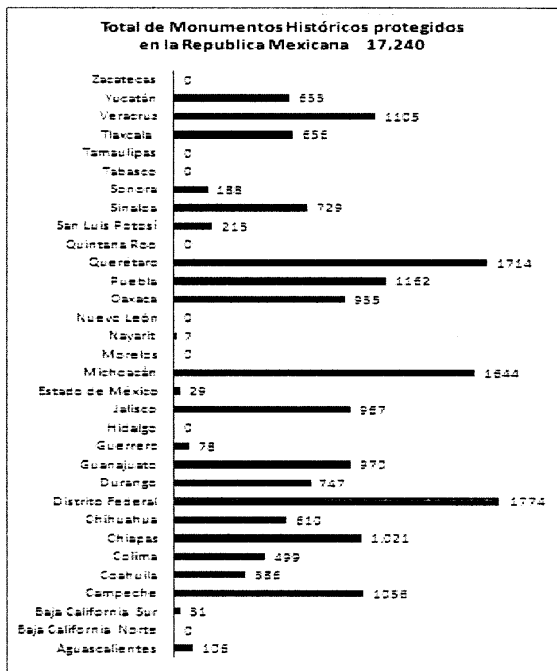
- Establecimiento de unidades especiales de las fuerzas armadas encargadas de la protección de los bienes culturales.

- Posibilidad de que los Estados parte, y en algunos casos los que no lo son, soliciten asistencia técnica internacional y ayuda financiera, para la protección del patrimonio.

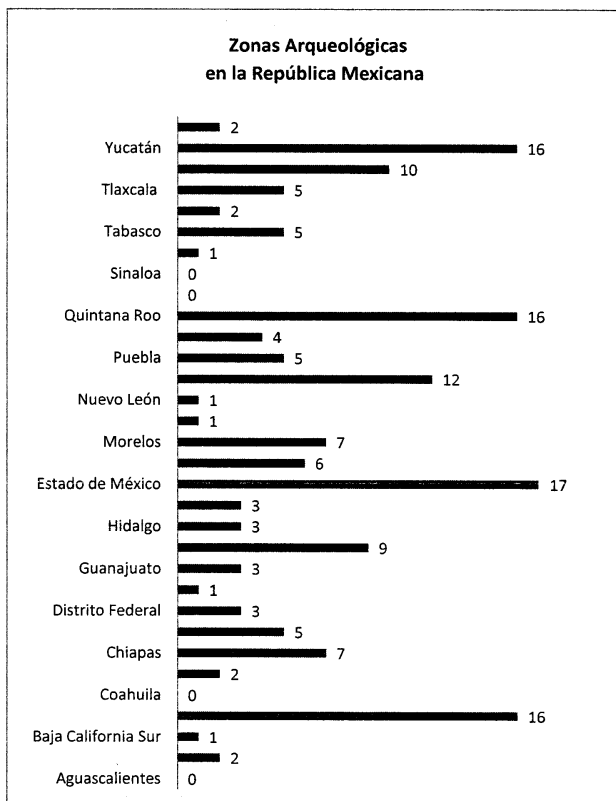
- Sanciones por violaciones de la convención.

- Promoción amplia de la convención ante el público en general y grupos destinatarios, como los profesionales del patrimonio cultural, los militares o los organismos encargados de la aplicación de la ley.

En México tenemos gran riqueza cultural, contamos con vastas zonas arqueológicas como las de Teotihuacán, Palenque, Uxmal o Chichén-Itzá, por mencionar sólo algunas de ellas, e innumerables monumentos con valor histórico y estético, por lo que se hace indispensable regular la protección a los monumentos en caso de conflicto armado para preservar toda la historia de nuestro país plasmada en esas expresiones. En el país hay 17 mil 240 monumentos históricos protegidos, así como zonas arqueológicas en casi todo el territorio nacional, como se muestra en los cuadros siguientes:



Nota: Elaboración propia con datos del INAH; <http://www.cnmh.inah.gob.mx/4001.html>, Monumentos Históricos, “Estudio y delimitación de zonas de monumentos históricos”.



Nota: Elaboración propia con datos del INAH; www.inah.gob.mx/index.php/zonas-arqueologicas; zonas arqueológicas-red de zonas arqueológicas.

Por lo expuesto, en el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano consideramos que los bienes culturales deben ser respetados y protegidos como tales, como parte del patrimonio común de la humanidad y sea cual sea la tradición cultural a que pertenezcan. La protección de esos bienes trasciende, pues, las diversidades culturales, nacionales o religiosas. Estamos convencidos de que cualquier afectación a bienes culturales constituye un quebranto al patrimonio cultural de la humanidad.

La presente iniciativa propone una reforma del artículo 19 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para introducir en la legislación el concepto *protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado*, así como las medidas que debe adoptar el Estado ante un escenario de esa naturaleza.

Fundamento legal

Por lo expuesto y fundado, las diputadas federales **María Guadalupe García Almanza, Laura Arizmendi Campos, María Teresa Ochoa Mejía** y el diputado federal **Pedro Jiménez León**, integrantes de la LXI Legislatura por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto mediante el cual se reforma el artículo 19, y viene a ser el 19 el 20, recorriéndose los subsiguientes de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

Texto normativo propuesto

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

Artículo Único. Se reforma el artículo 19, y viene a ser el 19 el 20, recorriéndose los subsiguientes de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para quedar como sigue:

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículos 1o. a 18. Quedan igual.

Artículo 19. El Estado adoptará medidas de protección para los bienes culturales contra los efectos previsibles de un conflicto armado. Dichas medidas comprenderán

- I. La realización de inventarios;
- II. La planificación de medidas de emergencia para la protección contra incendios o el derrumbamiento de estructuras;
- III. La preparación del traslado de bienes culturales muebles o el suministro de una protección adecuada in situ de esos bienes;
- IV. La designación de autoridades competentes que se responsabilicen de la salvaguardia de los bienes culturales;
- V. El otorgamiento de ayuda financiera y técnica en apoyo de medidas preparatorias o de otro tipo que se hayan de adoptar en tiempo de paz para la prevención y protección de bienes culturales en caso de conflicto armado; y
- VI. La autorización de ayuda financiera y técnica en relación con medidas de emergencia y medidas provisionales o de otro tipo que se hayan de adoptar con miras a la reconstrucción de bienes culturales con posterioridad al fin de las hostilidades.

Artículo 20. A falta de disposición expresa en esta ley, se aplicarán supletoriamente

- I. Los tratados internacionales y las leyes federales; y
- II. Los Códigos Civil y Penal vigentes para el Distrito Federal en materia común y para toda la república en materia federal.

Artículo 21. Para vigilar el cumplimiento de esta ley, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría del Patrimonio Nacional y los Institutos competentes, podrán efectuar

visitas de inspección, en los términos del reglamento respectivo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 María Teresa Suárez Molina. “Arte vulnerado: saqueos nazis durante la Segunda Guerra Mundial”, en revista digital *Discurso visual*, Cenediap, septiembre-diciembre de 2011. Disponible en línea: <http://discursovisual.net/dvweb18/aportes/apomolina.htm>

2 Pierre Ducrey. *Le traitement des prisonniers de guerre dans la Grèce antique, des origines à la conquête romaine*, Éditions E. de Boccard, París, 1968, páginas 295-300.

3 Rosario Huerta Lara. “Invención, conservación y destrucción del patrimonio cultural en México”, en *Letras Jurídicas*, documento disponible en <http://www.letrasjuridicas.com/Volumenes/2/huerta2.pdf>

4 El I Convenio de Ginebra protege, durante la guerra, a los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña; el II Convenio de Ginebra protege, durante la guerra, a los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar; el III Convenio de Ginebra se aplica a los prisioneros de guerra; el IV Convenio de Ginebra protege a las personas civiles, incluso en los territorios ocupados; el artículo 3, común a los cuatro Convenios de Ginebra, abarca los conflictos armados no internacionales, que nunca antes habían sido incluidos en los tratados.

5 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, quinta reunión (sede la UNESCO, 22-24 de noviembre de 2010, Sala XII), punto 8 del orden del día provisional: “Sinergias entre el Segundo Protocolo de la Convención de La Haya y otros instrumentos y programas pertinentes de la UNESCO”. Disponible en <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001897/189747s.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 20 de marzo de 2012.— Diputados: Laura Arizmendi Campos, María Teresa Ochoa Mejía, María Guadalupe García Almanza, Pedro Jiménez León (rúbricas).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Cultura, para dictamen.

CODIGO CIVIL FEDERAL

«Iniciativa que reforma el artículo 308 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Laura Viviana Agúndiz Pérez, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Laura Viviana Agúndiz Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 308 del Código Civil Federal, al tenor siguiente:

La presente iniciativa de reforma del Código Civil Federal tiene como objetivo establecer que en el caso de menores los alimentos incluirán lo necesario para su educación preescolar, primaria y secundaria, así como para proporcionarles algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales.

Exposición de Motivos

El ser humano nace, vive, se desarrolla y muere en sociedad; se interrelaciona y convive con sus semejantes para satisfacer necesidades fundamentales de alimentación, vivienda, salud y seguridad, entre otras. Al relacionarse con los demás individuos se expresan ciertas conductas que tienen fundamento en el acuerdo de voluntades.

Sin embargo, no siempre existe solidaridad y colaboración entre las personas, por lo cual eventualmente esas conductas son afectadas por conductas contrarias, indiferentes e incluso violentas que provocan conflictos. De ahí el surgimiento del derecho, cuyo fin es regular la conducta de los individuos a través de normas jurídicas y que desde épocas inmemoriales ha jugado un papel muy importante en la vida de las personas.

El derecho, que tiene naturaleza normativa, a través de los modelos de conducta incluidos en un ordenamiento constituye criterios de comportamiento a los que están sujetos los destinatarios de un sistema. El contenido del derecho pertenece al mundo del ser, dirigido al deber ser, por lo que los individuos deben ajustarse a esas conductas para que el modelo social propuesto por el derecho pueda realizarse.

Las normas jurídicas son expresión del deber ser; tienen una voluntad que pretende que los individuos actúen de determinadas maneras. Esa voluntad explica la noción de coacción, los ordenamientos la incluyen para asegurar el cumplimiento de su modelo de conducta, y son necesarias para el mantenimiento y el logro del fin normativo, que es precisamente el orden en la sociedad para alcanzar el bien común.

Para que el derecho cumpla su objetivo, las normas jurídicas deben ser idóneas en el momento histórico en que son aplicadas. Al respecto, el doctor Agustín Basave Fernández del Valle señala: “Las normas ideales se adaptan a la exigencia de tiempo y lugar” (Basave Fernández del Valle, Agustín. *Filosofía del derecho*, Porrúa, página 146). Si existen normas jurídicas adecuadas, se estará preservando la paz social y, con ello, salvaguardado el bien común.

De lo anterior se desprende que el derecho es una ciencia que se transforma constantemente, tanto como lo hace la sociedad, pues debe adecuarse y regular nuevas situaciones que se generan en el interior de la misma.

En este sentido uno de los deberes que tenemos como legisladores es revisar el marco jurídico a efecto de reformar las normas que fueron idóneas para un momento histórico determinado, pero que han quedado rebasadas por la realidad actual.

Tal es el caso del artículo 308 del Código Civil Federal, que establece todo aquello que debe entenderse por “alimentos”. De la redacción de dicha disposición se advierte que fue aprobada en un momento en que sólo era obligación del Estado brindar servicios de educación primaria y en el que todavía se pensaba que el sexo era un determinante para poder estudiar o ejercer alguna profesión, arte u oficio.

Ahora, tanto la sociedad como la legislación y las políticas públicas han evolucionado, de tal suerte que de acuerdo con el artículo 3o. de la Carta Magna la educación preescolar, primaria, secundaria y, muy pronto, también la media superior son obligatorias. Además, gracias a la teoría de género y los avances generados en materia de igualdad, ahora sabemos que hombres y mujeres tenemos la capacidad y el derecho de desempeñar libremente la profesión, arte u oficio que nos genere mayor satisfacción, por lo que no existen los “adecuados” a los integrantes de un sexo o del otro.

Al respecto, nuestra Constitución Política el artículo 1o. prohíbe toda discriminación basada en el género y establece, en el artículo 5o., el derecho de toda persona a dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, si son lícitos.

Por otra parte, el artículo 308 del Código Civil Federal, en estudio, establece que los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad y que respecto a los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista.

Cabe señalar por lo que hace a los menores de edad, consideramos que el hecho de que los alimentos incluyan los gastos necesarios para la educación es insuficiente, toda vez que para que una niña, niño o adolescente tenga un acceso real y efectivo a la educación, dada su condición de dependencia respecto a los padres, tutores o custodios, es indispensable que además de cubrir los gastos, lleve a cabo las acciones y los trámites necesarios para garantizar su inscripción en el sistema escolar y su regular asistencia.

En virtud de lo anterior, se propone ante esta asamblea reformar el artículo 308 del Código Civil a efecto de actualizar dicho precepto, al establecer que en el caso de menores los alimentos incluirán lo necesario para su educación preescolar, primaria y secundaria, así como para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales.

Sabemos que el multicitado precepto, que por la presente iniciativa pretendemos reformar, versa sobre un tema de competencia local. Sin embargo, se trata de una disposición vigente en el Código Civil Federal que sirve y ha servido de modelo y de referente para la legislación de las entidades federativas en la materia, por lo cual consideramos indispensable que se encuentre lo más actualizado y acabado posible.

En atención de lo expuesto, sometemos a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 308 del Código Civil Federal

Único. Se reforma el artículo 308 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 308. Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto a los menores, los alimentos comprenden además lo necesario para recibir educación **básica** del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados **a sus** circunstancias personales.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de marzo de 2012.— Diputada Laura Viviana Agúndiz Pérez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

«Iniciativa que reforma el artículo 62 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Yolanda del Carmen Montalvo López, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada federal Yolanda del Carmen Montalvo López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura, con fundamento en las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 71, fracción II, así como en el artículo 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona un tercer párrafo al artículo 62 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en materia del trabajo para personas con discapacidad, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

1) Antecedentes

El final de la década de los sesenta y principios de los setenta ocurrieron en nuestro país sucesos políticos y socia-

les que transformaron de manera definitiva el rumbo de México, esto debido a la combinación de diversos acontecimientos mundiales y nacionales, que definirían nuevo modelo económico, político y social para los mexicanos.

Con el advenimiento de los procesos de alternancia y transición a la democracia¹ ocurridos a finales de la década de los ochenta y mediados de los noventa, surgieron gobiernos divididos² y legítimos, emanados de procesos electorales confiables y transparentes. Esto ocasionó que partidos políticos distintos al Partido Revolucionario Institucional (PRI), lograran triunfos en municipios, congresos locales, gubernaturas y en el congreso federal mismo, que permitió la aparición de nuevas formas de gobernar, basados en dos grandes ideologías, la izquierda y la derecha.

Con este cambio de paradigma social, político y jurídico, surge en la agenda de los partidos, la necesidad de incorporar las demandas de una sociedad cada día más informada, cansada de gobiernos caciquiles y autoritarios que durante más de siete décadas incluyeron en su discurso político los conceptos de justicia social y solidaridad, pero que en la práctica jamás formó parte de su agenda.

Ante este México más plural, exigente y demandante, la clase política mexicana se vio obligada a generar algunas condiciones sociales y políticas que garantizaran un mejor futuro y atención para los mexicanos, que permitiera atender las demandas de diversos grupos sociales, entre los que se encontraban: indígenas, mujeres, niños y niñas, adultos mayores, trabajadores, campesinos, migrantes y personas con discapacidad.

Una de esas demandas fue la incorporación plena al derecho a obtener un trabajo por parte de las personas con discapacidad. Con la llegada del nuevo siglo, los derechos de las personas con discapacidad se fortalecieron en países desarrollados y en algunos de América Latina, en especial el derecho a la salud, educación, trabajo y accesibilidad.

Y es precisamente el derecho al trabajo que ha transformado la cultura laboral en los sectores público y privado de diversos países, entendiendo que el factor humano en estos sectores económicos, se ha convertido en un capital vital para el éxito de los negocios y de la misma administración pública, ya que en la actualidad, una empresa es sostenible y perdurable en el tiempo, solo en la medida que se compromete con su capital humano, generando vías de acceso que favorezcan la diversidad laboral. Mientras que en el sector público el éxito de los programas y políticas públi-

cas en los que participan personas con alguna discapacidad humaniza y concientiza a quienes se ven beneficiados por los mismos.

Ahora bien, debemos ser enfáticos y reiterativos en señalar que es importante asumir que la integración de las personas con discapacidad al mundo laboral, no solo responde a una necesidad y un derecho individual, sino que además fortalece el cuerpo social en su conjunto. Es un proceso en el que intervenimos todos, y que parte de la base del respeto por el otro.

2) Argumentación social y jurídica

A partir de la Convención de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del 2007 (CDPD), que entró en vigor en México el 3 de mayo de 2008, se propone un nuevo sistema en el cual en vez de buscar únicamente la protección de las personas con discapacidad, se busca primordialmente su plena capacidad jurídica e inclusión social y financiera en todos los ámbitos de la vida.³

Por otra parte, es importante señalar que la convención estatuye entre los principios generales que la inspiraron y que deben tenerse en consideración al momento de aplicar e interpretar las disposiciones que contiene, entre otros:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades.

De igual manera, en el artículo 27 de la convención, relativo al trabajo y empleo, se establece que **“los Estados parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar y ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido en un mercado y un entorno laborales abiertos, inclusivos y accesibles, salvaguardando y promoviendo el ejercicio de este derecho para aquellas**

personas que adquieran una discapacidad durante el empleo...”

Con tal propósito los Estados parte deberán, entre otras medidas, prohibir la discriminación en el empleo por motivos de discapacidad, permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, y a servicios de colocación y formación profesional; promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias; y emplear a personas con discapacidad en el sector público.

Ahora bien, si revisamos la legislación internacional en la materia, nos encontramos con el hecho de que el fomento del empleo y la contratación de personas con discapacidad, ha sido una prioridad de las legislaciones europeas desde los años cincuenta, estableciendo mecanismos de inserción en el mercado laboral, fundamentalmente mediante la llamada reserva laboral y de lucha contra la discriminación con el objeto de revertir la segregación social de las mismas.

Ejemplo de lo anterior son las legislaciones española, francesa, italiana y argentina. En este sentido, para el caso español, la Ley de Integración Social de los Minusválidos, establece en sus artículos 37 a 48 las normas relativas a la integración laboral, específicamente en el artículo 38.1, se señala que “las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 por ciento sean trabajadores minusválidos”.⁴

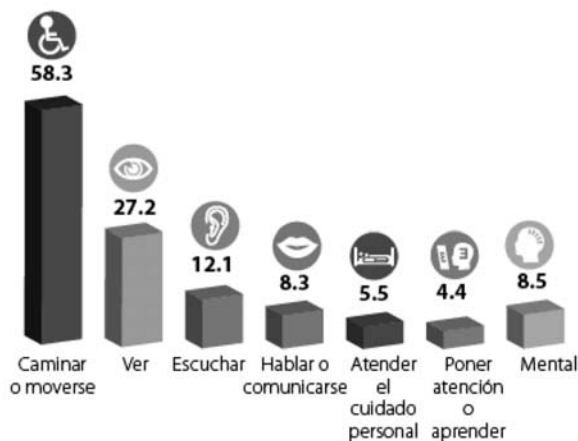
Para el caso francés, de acuerdo con la ley número 75/534 de 1975, los órganos de la administración del estado y los entes locales, así como los establecimientos públicos, cualquiera que sea su naturaleza, las empresas nacionales, las sociedades de economía mixta y las empresas privadas encargadas de un servicio público, tienen la obligación de contratar personas con discapacidad.⁵

Asimismo, en Italia, el artículo 3o. de la ley número 68, del 12 de marzo de 1999, establece las normas para el derecho al trabajo del discapacitado, dispone la reserva de empleo, en entidades públicas o privadas, para las personas que estando en edad de trabajar sufran de una disminución física, psíquica, sensorial o sufran de una disminución intelectual, entre otras, en razón de un 7 por ciento de los puestos laborales para aquellos empleadores que ocupen más de 50

dependientes, dos puestos de trabajo para aquellos que empleen entre 36 y 50 dependientes, y un puesto de trabajo para aquellos empleadores que ocupen entre 15 y 35 trabajadores.⁶

En Latinoamérica, la legislación argentina ha contemplado la reserva laboral, estableciendo en la ley 22.431 que “el Estado nacional, entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos- están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al 4 por ciento de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas” (artículo 8).⁷

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), al año 2010, las personas que tienen algún tipo de discapacidad son **5 millones 739 mil 270**, lo que representa **5.1 por ciento de la población total**.



Fuente: Inegi, <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx?tema=P>

Una persona puede tener más de una discapacidad, por ejemplo los sordomudos tienen una limitación auditiva y otra de lenguaje o quienes sufren de parálisis cerebral presentan problemas motores y de lenguaje.

La integración laboral de las personas con discapacidad es el resultado de un proceso en el que intervienen diversos factores, algunos inherentes a la persona misma y otros son del entorno que soporta dicho proceso (STPS, 2002).

Situación laboral de la personas con discapacidad en México

De acuerdo al Censo realizado con base al Programa Nacional Para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009-2012 (Pronadis), éste mostró que mientras en la población general la tasa de participación económica sería de 49.3 por ciento, en la población con discapacidad este índice incluiría solo 25 por ciento. El grupo de edad con mayor participación económica sería el de 40 a 44 años, dentro del 45.3 por ciento sería población económicamente activa, siendo significativamente superior la participación económica de los hombres 36.4 por ciento, en comparación con las mujeres 12.6 por ciento.⁸

También se menciona en el censo, que una de cada tres personas con discapacidad se encontraba ocupada como trabajadores por su cuenta, mientras que, 6.4 por ciento de la población con discapacidad manifestó que no percibía pago alguno por su actividad, situación ligeramente superior en el caso de las mujeres 7.0 por ciento.⁹

a) Inclusión laboral de personas con discapacidad auditiva

En ese contexto, donde el entorno es parte fundamental para la integración laboral de las personas con discapacidad, para el año 2000 la participación económica de las personas con discapacidad auditiva fue 30.6 por ciento, es decir, 31 de cada 100 personas de 12 años y más estaban trabajando o se encontraban en condiciones de realizar alguna actividad, contra 25 por ciento de las personas con discapacidad en general.

b) Inclusión laboral de personas con discapacidad motriz

La discapacidad motriz afecta el cuerpo de un individuo; hace que se limite el movimiento y puede afectar una pierna o ambas, un brazo o ambos, un hemisferio del cuerpo o la totalidad de éste. Cualquiera que sea el caso, generalmente es ocasionado por una enfermedad, deficiencia o accidente.

En el caso de las personas con discapacidad motriz la situación laboral cobra un panorama especial, algunos autores señalan que entre las principales causas de discapacidad se encuentran los accidentes, los cuales en su mayoría son de vehículos de motor o debido al desempeño de la actividad laboral; en este último caso, pocas veces la persona

afectada logra incorporarse nuevamente a su trabajo. En el caso de México hay que tener presente que 24 por ciento de las discapacidades físicas se debieron a algún accidente y que 38.5 por ciento de las personas con este tipo de discapacidad tiene entre 15 y 59 años, que es denominada como la edad productiva.

Bajo este contexto, en donde el entorno juega un papel fundamental para la integración laboral de las personas con discapacidad; los resultados del censo reportan que la participación económica de las personas con discapacidad motriz fue 21.1 por ciento, es decir, 21 de cada 100 personas en edad de trabajar, estaban trabajando o se encontraban en condiciones de realizar alguna actividad económica, valor cercano al de las personas con discapacidad en general (25 por ciento).

Para el caso de la población ocupada con discapacidad motriz en el año 2000; de cada cien, diez no percibían ingresos, 48 percibían hasta dos salarios mínimos y 33 recibían por su trabajo más de dos salarios mínimos. Estos datos, muestran que este tipo de discapacidad no limita los logros laborales.

c) Inclusión laboral de personas con discapacidad mental

El concepto de discapacidad mental ha sufrido muchos cambios a través del tiempo, hasta llegar a la definición de que el retraso mental está caracterizado por un rendimiento intelectual significativamente inferior a la media, que generalmente coexiste junto a limitaciones en dos o más de las siguientes áreas de habilidades de adaptación: comunicación, autocuidado, vivienda, habilidades de socialización, utilización de la comunicación, autodirección, salud y seguridad, estudios, tiempo libre y trabajo.

Los desórdenes de tipo mental tienen gran impacto en los individuos, las familias y las comunidades. Los individuos sufren y manifiestan los síntomas derivados de los desórdenes, pero también padecen al no poder participar en actividades como el trabajo y la recreación, entre otros, que en su mayoría son consecuencia de prácticas discriminatorias. En otras ocasiones se preocupan por no poder cumplir con sus responsabilidades hacia la familia, amigos y se sienten angustiados por considerarse como una carga para otros (OMS, 2001).

En otro orden de ideas, es importante señalar que los resultados del censo del año 2000 reportan que la participa-

ción económica de las personas con discapacidad mental fue 12.7 por ciento; es decir, 13 de cada 100 personas en edad de trabajar estaban trabajando o se encontraban en condiciones de realizar alguna actividad económica, contra 25 por ciento de las personas con discapacidad en general.

Para el caso de la población ocupada con discapacidad mental en el año 2000 de cada 100, 19 no percibían ingresos, 56 percibían hasta dos salarios mínimos y sólo 16 más de dos salarios mínimos.

Las personas con discapacidad mental pueden recibir ingresos provenientes de acciones de política social, por alguna pensión, debidas a transferencias dentro o fuera del país y rentas, entre otras, independientemente de que cuente o no con un trabajo remunerado. Aun considerando el ingreso total que se percibían, se observa que era insuficiente y muy bajo, 83.5 por ciento de la población con discapacidad mental no recibían ingresos y apenas 12.9 por ciento percibían hasta dos salarios mínimos. Como se mencionó anteriormente, esto tiene consecuencias negativas en el acceso a bienes y servicios necesarios.

Programas y políticas públicas a nivel internacional para personas con discapacidad

A nivel internacional se está generando una nueva forma de considerar la cultura laboral para toda las personas y sobre todo para aquellas que por diversas circunstancias hacen frente a todo tipo de discriminación ya sea racial, económica, de género, sexual, etcétera. Esto se relaciona directamente, en países de capitalismo industrial avanzado, con el advenimiento de una sociedad mucho más crítica y reflexiva, exigente y comprometida con el respeto a la pluralidad, a la diversidad y, sobre todo, a los grupos más vulnerables.

Al estar inmersos en un mundo globalizado, es indispensable que los individuos de todas las naciones impulsen la creatividad y responsabilidad social para ofrecer una mejor calidad de vida para todas las personas y sobre todo para personas con discapacidad, ya que “las diferentes discapacidades no implican ausencia de capacidad profesional y mucho menos justifican el menosprecio de la persona humana.”¹⁰

Cuando hablamos de discriminación hacia las personas con discapacidad, estamos hablando de “la distinción que se hace de las personas con discapacidad que tiene como consecuencia impedir o anular el reconocimiento, goce o ejer-

cio de sus derechos humanos y libertades fundamentales”.¹¹

Para contrarrestar la discriminación hacia las personas con discapacidad la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otros organismos han puesto en marcha acciones que han permitido reconsiderar los derechos humanos de este grupo vulnerable.

Asimismo, la ONU se ha preocupado por la situación mundial y los problemas a los que se enfrentan las personas con discapacidad, por lo que ha proveído asistencia a los gobiernos para la prevención y rehabilitación de las personas con discapacidad física a través de misiones de consulta, capacitación de personal técnico y del establecimiento de centros de rehabilitación.

Por otra parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se ha preocupado por fomentar la justicia social, el respeto a los derechos humanos y laborales internacionalmente reconocidos; además, fomenta el desarrollo de organizaciones independientes de empleadores y de trabajadores, facilitándoles el asesoramiento y formación técnica.

La OIT cuenta además con un programa de discapacidad que fomenta la investigación y promueve el trabajo digno para hombres y mujeres con discapacidad y facilita medios para superar los obstáculos que impiden su plena participación en el mercado laboral, así como proporcionar asistencia a los responsables políticos y a los agentes sociales para el diseño y ejecución de programas de rehabilitación, formación y empleo.

En Canadá hay una gran variedad de disposiciones legislativas y de política, programas y servicios que están bajo la autoridad del gobierno. Se han creado sistemas y servicios paralelos en vez de complementarios. Estos programas preparan a los participantes para entrar al sistema laboral en igualdad de condiciones competitivas que sus colegas con cuerpos sanos. Pero estas iniciativas necesitan contar con financiamiento y opciones de programas para un sistema de mercado laboral más adaptado, equitativo y accesible.

Mario Hugo Rosal G, especialista en formación profesional de la Oficina de San José Costa Rica, OIT Organización Internacional del Trabajo, hace mención de las opciones ocupacionales para las personas con discapacidad (PCD) en diversas naciones del mundo, a continuación se mencionan los diferentes enfoques en los que se ha trabajado en diferentes países.

a) Política de empleo

- Legislación antidiscriminatoria donde la política de empleo se basa en la igualdad, no discriminación derechos y no obligatoriedad (Estados Unidos, Canadá, Australia).
- Política para personas con discapacidad en que se fomenta el empleo, requisitos legales, obligación y ejemplificación, cuotas y empleo reservado (mayoría de la Unión Europea).

b) Evolución de política de empleo para PCD

- Movimientos de personas con discapacidad, han politizado el tema: igualdad y derechos sociales (Irlanda).
- De intervención paternalista a política que fomente la independencia y responsabilidad.
- Política de igualdad de oportunidades en el trabajo y en el acceso al mismo.
- Personas con discapacidad, con control sobre los medios de producción.
- Programas de creación de empleo para grupos vulnerables, (Finlandia, Francia).

c) Responsable de políticas y servicios para PCD

- EE.UU.: Subdepartamento de Educación.
- Suecia: Autoridad Laboral.
- Canadá, Irlanda, España: Política intersectorial.
- En muchos de los países (13): No existe un único departamento, los cuales son Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y Reino Unido.

d) Servicios de apoyo al empleo

- Organismo especial para PCD (Irlanda).
- Transferencia a autonomías locales (Bélgica y España).
- Participación privada (Estados Unidos).

- Organizaciones de minusválidos (Estados Unidos y Reino Unido).

e) Orientación, formación y colocación

- Formación acorde con necesidades de las empresas y del mercado (Suecia, Australia y Reino Unido).
- Mercado con proveedores públicos y privados.
- Tendencia a la formación en el trabajo (Canadá, Australia, Estados Unidos y Reino Unido, UK).

f) Participación de personas con discapacidad (PCD)

Más poder y participación, para la formulación de políticas, enmiendas a la constitución, derechos y menos discriminación (Reino Unido, Irlanda, Alemania).

g) Empleo con apoyo

- Se ofrece trabajo y apoyo continuo a los que lo necesitan para mantener el empleo (Estados Unidos, Australia, Canadá y Reino Unido).
- Se ha integrado a la estrategia de política (Australia y Reino Unido, UK).

h) Adaptación

- Estados Unidos: exige a las empresas que ofrezcan adaptación y el reconocimiento de igualdad de oportunidades.
- Canadá: cláusulas en legislación sobre derechos humanos sobre adaptación razonable y eliminación de obstáculos.
- UK: establece que las empresas deben de realizar cambios razonables en su infraestructura.
- Alemania: exige adaptación en el trabajo para personas con discapacidad.

i) Sistema de cuotas

- Tendencia de los años 20, empresas de cierto tamaño obligadas a un porcentaje de PCD (Austria, Francia, Alemania, Italia).

- A finales de los 40 se extendió el sistema de porcentajes a (UK, Países Bajos) y de manera reciente a países como (Irlanda, Bélgica, Grecia, España).
- Muchos países están revisando resultados (UK, Holanda, Grecia, Luxemburgo, Italia y España).
- Pagos compensatorios para cada persona que no se contrate (Austria, Francia y Alemania).

j) Persuasión

- Iniciativa para sector corporativo para fomentar empleo de PCD (Australia).
- Fondo Nacional, aumentar la sensibilidad de las personas (Finlandia).
- Acción voluntaria colectiva por empresas para contratar PCD.

k) Apoyo Económico a las empresas

- Incentivos para compensar pérdida o baja productividad o cambio de actitud; fomentar empleo de personas con difícil colocación (costes salariales, exención)
- Subsidios salariales (Francia, Finlandia, Suecia).
- Recuperación de gastos incurridos (Dinamarca, Holanda, Portugal).
- Subvenciones coordinadas, deducciones fiscales, compensación de impuestos (Estados Unidos).
- Ayuda para la integración (Luxemburgo, Portugal, Australia, Francia).

l) Apoyo económico a empleados

- Ayuda económica directa (Alemania, Australia, Bélgica).
- Instrumental y equipo (Francia, Holanda, Irlanda, Portugal).
- Ayuda para el comienzo del empleo (Australia, Francia, Estados Unidos, Alemania, Finlandia).
- Subsidio por discapacidad durante el empleo (UK).

- Subsidio para complementar ingresos (Canadá, Australia).

Políticas públicas del gobierno federal mexicano para atender el tema

Para el caso mexicano, en los últimos 10 años se han creado algunas campañas en contra de la discriminación de las personas con discapacidad. Asimismo, se ha realizado un llamado a todos los empresarios para que dentro de sus empresas los tomen en cuenta como una fuerza laboral.

Por lo anterior, es necesaria la promoción de políticas públicas, reformas legislativas y condiciones laborales que provean la plena igualdad laboral de las personas con discapacidad.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el marco de la nueva cultura laboral, rescata la importancia de este tema, por lo que se otorga el **Reconocimiento Empresa Incluyente** a los centros de trabajo que emplean a personas con discapacidad con todas las prerrogativas de la ley y en las condiciones necesarias para el desarrollo de sus actividades.

Formalmente, las relaciones obrero-patronales deben de producirse en un marco de respeto mutuo de las partes. En este panorama, el papel del gobierno es primordial para garantizar que las condiciones en las que se desarrollan los empleados siempre se adecuen a la legislación. Muchos grupos sociales no se encuentran en condiciones de igualdad y respeto de sus derechos laborales, lo que les dificulta su integración a la vida social.

Para este sector social, la nueva cultura laboral puede representar un cambio positivo de mentalidad y de actitud en la forma de ver y realizar el trabajo. Busca erradicar los vicios que todavía se viven en el mundo del trabajo y reforzar las cualidades, tratando de construir una nueva relación entre trabajadores, empresarios y gobierno para impulsar el desarrollo del ambiente laboral en México.

La nueva cultura laboral reconoce el valor del trabajo y la dignidad de las personas porque el trabajo contribuye a la realización personal y al logro del bien común familiar y nacional, por lo que debe valorarse mediante un salario justo, tomando en cuenta la situación del trabajador y su familia, así como las posibilidades de la empresa y las condiciones económicas del país.

Por otra parte, es importante señalar que es deber de los empleadores, ofrecer una mejor calidad en el empleo y un ambiente de seguridad, que permita evitar accidentes de trabajo, reflejándose esto en la elevación de las tasas de contribución al Seguro Social; porque la capacitación hace más aptas a las personas, más competentes para el desarrollo de sus tareas; porque se propicia una mayor productividad, evita retrasos, evita que se afecte el talento humano sobre el cual debe estar cimentada la productividad, la calidad y el desarrollo integral un país como México.

De esta manera, el trabajo entra a una fase de revaloración para todo tipo de persona, incluyendo a aquellas que padecen algún impedimento físico o mental y que de ninguna manera se deben desplazar, porque también son sujetos de derechos y obligaciones laborales. La clave es colocar a la persona en el centro, reconocer que el trabajo es para las personas y no las personas para el trabajo, y organizar las empresas como comunidades humanas productivas.

Recientemente, instituciones como el Grupo Financiero Banorte-IXE han iniciado la promoción de un Programa de Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad, basado en las medidas de inclusión laboral previstas en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en donde se mandata que se debe reconocer el trabajo en igualdad de condiciones para cualquier ciudadano.

Este programa ya fue entregado al director general del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Conadis), teniendo como antecedente que este Programa ya ha sido implementado en el grupo financiero desde 2007 y que ha dado buenos resultados, a través de tres etapas: la primera es una fase de comunicación y concientización del personal que se va a contratar, a fin de conocer las habilidades y las capacidades de las personas, lo cual le permite a la persona el área o áreas laborales en donde pueda desarrollar su potencial humano y profesional; la segunda fase, es la de preparación para la integración del personal actual y, la tercera es la cobertura externa de nuevas vacantes. Actualmente el grupo financiero tiene contratadas alrededor de 30 personas con discapacidad, lo cual es un esfuerzo loable pero aún insuficiente.

Objeto de la iniciativa

Como podemos observar, aún hay mucho por hacer debido a que en nuestro país existe una enorme cantidad de perso-

nas con discapacidad que pueden trabajar, pero que no cuentan con las oportunidades y canales jurídicos necesarios para hacer efectivo su derecho al trabajo de manera equitativa e inclusiva.

De ahí la importancia de poder legislar y establecer una cuota laboral para las personas con discapacidad, que conlleve a una verdadera inclusión y por ende a un mejoramiento en su nivel de vida económica, social, cultural y de salud.

El objetivo es que las personas con discapacidad no sean una carga para sus familiares, ya que la mayoría de ellas pueden realizar actividades laborales remuneradas y a la vez su ingreso al sector salud.

No se trata sólo de tener leyes que estén llenas de buenas intenciones, se trata de lograr que el mandato se cumpla. De ahí que iniciar este proceso con el sector público, seguramente se convertirá en la punta de lanza para pasar más adelante al sector privado.

Recordemos que si las personas disponen de acceso a los apoyos adecuados que les permitan hacer frente a sus necesidades, dejan de ser personas discapacitadas; son personas en igualdad de condiciones; este ha de ser el objetivo de toda acción a escala profesional, individual y colectiva.

Con la entrada en vigencia de la nueva Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGPIPCD), el pasado 30 de mayo del 2010, se dio un gran paso en la armonización jurídica nacional en materia de personas con discapacidad, luego de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2007.

Sin embargo, estamos ciertos que reformar la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, estableciendo un porcentaje de contratación mínima del dos por ciento del total de las plazas del sector público nacional, traerá enormes beneficios en materia de trabajo, educación y salud para estas personas.

Según fuentes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), más del 60 por ciento de las personas con discapacidad están en edad de trabajar, sin embargo, presentan una tasa de desempleo de 80 a 100 por ciento mayor que las personas sin discapacidad.

En este sentido, es importante señalar que el sector público de nuestro país, según datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, éste cuenta con las siguientes plazas: para el gobierno federal 1, 018, 227 plazas, para los gobiernos estatales 898, 613 plazas y para los gobiernos municipales 317, 540 plazas; lo cual suma un total de 2, 234, 380 plazas, por lo que aplicando la reserva del dos por ciento que se propone en la reforma, estaríamos en la posibilidad de emplear a por lo menos 400,000 personas que tengan alguna discapacidad.

Como podemos observar, la integración laboral de las personas con discapacidad es el resultado de un proceso en el que intervienen diversos factores, algunos inherentes a la persona misma y otros, los más, son del entorno que soporta dicho proceso. Ante esta situación, la realidad es que los programas para este sector en nuestro país, difícilmente podrán avanzar sin un andamiaje jurídico de vanguardia.

Por lo anteriormente descrito, se presenta ante esta honorable asamblea, para análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforma y adiciona un tercer párrafo al artículo 62 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Aparatado B) del Artículo 123 Constitucional para quedar como sigue:

Artículo 62. Las plazas de última categoría de nueva creación o las disponibles en cada grupo, una vez corridos los escalafones respectivos con motivo de las vacantes que ocurrieren, y previo estudio realizado por el titular de la dependencia, tomando en cuenta la opinión del Sindicato, que justifique su ocupación, serán cubiertas en un 50 por ciento libremente por los titulares y el restante 50 por ciento por los candidatos que proponga el Sindicato. **En ambos casos, por lo menos un 2 por ciento será ocupado por personas con discapacidad.**

...

Los titulares de las dependencias realizarán las acciones para la adaptación, rehabilitación o mejora de los centros de trabajo a fin de proporcionar la accesibilidad necesaria a los trabajadores con discapacidad.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los 180 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal deberá llevar a cabo la previsión presupuestal necesaria, para la aplicación del presente decreto, al enviar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Notas:

1 Entre 1994 y 1995 el sistema político mexicano dejó ver los rasgos más dramáticos de una crisis que para muchos anunciaba un “fin de régimen”. Como toda crisis política, se caracterizaba por la incapacidad de continuar dando respuesta a los desafíos sociales con los métodos conocidos. Sin embargo, su especificidad radicó en que las alternativas diseñadas desde el poder gubernamental fueron minando las estructuras en las que descansaba el sistema corporativo, pero sin proponer nuevas formas de organización política. El resultado fue un aumento de la incertidumbre sobre los caminos y el puerto de arribo al final de la crisis. Sin embargo, La incertidumbre es una característica definitoria de todo proceso de liberalización política. En México dicho proceso no fue suficiente para lograr verdaderos avances en la democracia formal y el posterior reconocimiento de los triunfos electorales a los partidos de oposición en el nivel municipal ni las cuatro gubernaturas panistas. La liberalización no pudo desmontar el autoritarismo que caracterizaba a los gobiernos estatales. Las premisas de partida para el tránsito democrático, el agotamiento institucional y un régimen autoritario se han convertido en las únicas certezas; el destino de la liberalización, al parecer, no necesariamente es la democratización sustantiva.

2 Los “gobiernos divididos” en México son un fenómeno político controversial. En los noventa, la idea de que el partido del presidente perdiera la mayoría absoluta en alguna de las dos cámaras legislativas, se entendía como un mecanismo democratizador que acotaría el presidencialismo. Una década más tarde, se acusa a los gobiernos divididos de provocar parálisis legislativa y de ser un obstáculo para la aprobación de reformas estructurales. Se sugiere, en consecuencia, que la democracia funcionaría mejor bajo gobiernos unificados. El primer gobierno dividido a nivel federal, en la época moderna del país, se dio a raíz de la elección intermedia de 1997. En dicha elección, el partido del presidente perdió la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados y por primera vez en su historia el PRI no tuvo la capacidad de reformar leyes por sí mismo. El multipartidismo en la cámara baja resultó en la activación de diversos artículos constitucionales referentes a la división de poderes. **OCHOA Reza Enrique y PINEDA Emilio, “Los gobiernos divididos y su beneficio”, en *Revista Este País*, número 194, páginas 41-45, México, mayo de 2007.**

3 La **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** (CRPD, por sus siglas en inglés) es un instrumento internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas o d destinadas a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Partes en la Convención tienen la obligación de promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de plena igualdad ante la ley.

El texto fue aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y quedaron abiertos a la firma el 30 de marzo de 2007. Tras su aprobación por la Asamblea General, la Convención se abrió a los 192 Estados Miembros para su ratificación y aplicación. La Convención entró en vigor el 3 de mayo de 2008. Se trata del primer instrumento amplio de derechos humanos del siglo XXI y la primera convención de derechos humanos que se abre a la firma de las organizaciones regionales de integración. Señala un “cambio paradigmático” de las actitudes y enfoques respecto de las personas con discapacidad.

4 http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/113-1982.t7.html

5 <http://www.univ-nancy2.fr/VIDEOSCOP/DL7/pdf/loi30juin75.pdf>

6 <http://www.handylex.org/stato/1120399.shtml>

7 http://www.redconfluir.org.ar/juridico/leyes/122431_1.htm

8 Calvario Martínez Leticia y otros, “**Doble discriminación mujeres y discapacitadas**”, en revista *Cámara*, revista de los Centros de Estudios de la Cámara de Diputados, México, número 2/año 1/ junio de 2011, páginas 26-27.

9 Obra citada.

10 Asatashvili, Aleksy y Borjón López-Coteriilla, Inés (2003). *Panorama actual de los derechos humanos de las personas con discapacidad*, página 96, México, CNDH.

11 Obra citada, página 98.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de marzo de 2012.— Diputada Yolanda del Carmen Montalvo López, (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Miguel Ernesto Pompa Corella, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado Miguel Ernesto Pompa Corella, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pone a consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto para la constitución de la comisión ordinaria de minería, para lo cual se propone adicionar al numeral 2 del artículo 39, la fracción XLI, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En nuestros días la importancia de la actividad minera se encuentra demostrada. Es inevitable no reconocer su trascendencia en la vida económica, social y ambiental de nuestro país. La minería se encuentra delimitada por diversos factores que la condicionan y determinan, provocando con ello su revisión integral desde el Poder Legislativo.

Es así que el Poder Legislativo se encuentra ante uno de los desafíos más importantes en cuanto a la riqueza nacional: la depredación minera que, en un marco legislativo vetusto, otorga a las empresas facilidades para hacerlo y, en el caso de la legislación vigente, hay condiciones que no son respetadas.

El Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2010 de la Auditoría Superior de la Federación señala que se entregaron concesiones a empresas sin actas constitutivas que acreditaran nacionalidad cuyo objeto social se encontraba la minería. Otro de los desafíos lo constituye la escasa información que rinden los concesionarios sobre sus actividades y el ajuste a las disposiciones en materia de protección al ambiente, entre otras, que realizaran las obras que están obligados a hacer por ley.

Otras irregularidades que prevalecen en el sector es que de mil 121 concesiones que se autorizaron en 2010, 272 no se

registraron en el padrón correspondiente, lo que lo convierte en un instrumento de control poco confiable; de igual manera, 80 de ellas no consignaron su registro federal de contribuyentes, impidiendo que la Secretaría de Hacienda pueda requerirles el pago correspondiente por derechos; además, que en 39 casos la empresa titular de la concesión no pagó derechos y en 27 pagó menos de lo que era su obligación liquidar.

Hoy los parámetros tradicionales por medio de los cuales se aborda el sector minero y sus impactos en la economía, han sido rebasados por nuevas y emergentes realidades, que se involucran directa e indirectamente. Las condiciones superan los paradigmas que los análisis tradicionales han ofrecido para el conocimiento del sector minero, transformando los referentes de conocimiento para abordar la minería. Surgen relaciones horizontales entre la explotación de recursos extractivos, la protección y remediación ecológica, la responsabilidad social de las empresas y la compensación social.

La trascendencia y los impactos de este sector económico y social, atraviesa la cadena productiva de esta industria extractiva: la exploración-prospección, explotación y comercialización de los recursos minerales tanto metálicos como no metálicos, siendo relevantes los siguientes datos que son irrefutables, fundando con ello entre otros elementos, la motivación de esta iniciativa, contando con toda la información disponible y verificable que permite realizar esta propuesta de reforma legislativa, misma que posee el sustento técnico y socio-jurídico indispensable para su aprobación en positivo.

Por ejemplo, para el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (Inegi), en su informe mensual de septiembre de 2011 y cuyos generadores de datos son las empresas del sector minero, puntualizó que “la producción minero-metalúrgica creció 4.55 por ciento en septiembre de 2011 con relación a la del mes previo, con cifras desestacionalizadas. En su comparación anual y con datos originales, la producción minero metalúrgica se elevó en términos reales 18.5 por ciento en Septiembre de este año respecto a igual mes de 2010. El avance anual de la producción minero metalúrgica fue producto del comportamiento heterogéneo de los distintos minerales que la conforman: aumentó la de cobre, carbón no coquizable y la de fluorita, principalmente. En contraste, descendió la producción de yeso, plomo y azufre, entre otros, en el mes que se reporta. La producción minero-metalúrgica del país (referida a las actividades de extracción, beneficio, fundición y afinación de minerales

metálicos y no metálicos) se incrementó 4.55 por ciento en septiembre de 2011 con relación al mes previo. Entre los metales preciosos (utilizados para fines industriales, acuñación de moneda y joyería), la producción de plata se incrementó 7.9 por ciento en septiembre del año en curso respecto a igual mes de 2010, al obtener 346 mil 591 kilogramos y la de oro alcanzó 7 mil 22 kilogramos, mostrando un ligero avance de 0.1 por ciento. En los metales industriales no ferrosos (se emplean principalmente en la industria manufacturera para la fabricación de tuberías y tubos, entre otros productos), la producción de cobre aumentó 78.8 por ciento, al situarse en 36 mil 692 toneladas y la de zinc subió 2.3 por ciento con 47 mil 710 toneladas, en tanto que la de plomo disminuyó (-) 9.5 por ciento a tasa anual con 12 mil 299 toneladas. Los metales y minerales siderúrgicos (destinados básicamente a la fabricación de acero), la producción de carbón no coquizable creció 60.6 por ciento, logrando 1 millón 543 mil 655 toneladas; en cambio la de pellets de hierro retrocedió 3.6 por ciento con 619 mil 442 toneladas y la de coque fue menor en (-) 1.7 por ciento al producir 139 mil 130 toneladas en el mes en cuestión. Los minerales no metálicos (se usan para la elaboración de insecticidas, fertilizantes, productos químicos, petróleo y petroquímica), la producción de fluorita fue de 107 mil 123 toneladas, nivel superior en 22.9 por ciento a tasa anual; mientras que la de yeso se redujo (-) 9.7 por ciento al sumar 286 mil 825 toneladas y la de azufre cayó (-) 4.7 por ciento con 74 mil 88 toneladas, comparada con la del mismo mes de un año antes”.¹

Por otro lado, la producción minera por entidad federativa (referida únicamente a las actividades de extracción y beneficio de minerales metálicos y no metálicos) presentó los siguientes resultados durante septiembre de 2011: la mayor producción de oro se obtuvo en Sonora 34.7 por ciento del total nacional, Chihuahua 18.5 por ciento, Zacatecas 17.3 por ciento, Durango 9.6 por ciento, Guerrero 9.2 por ciento y San Luis Potosí 6.3 por ciento; en tanto que Guanajuato, estado de México, Querétaro y otras entidades produjeron en forma conjunta 4.4 por ciento. El 77.7 por ciento de la extracción y beneficio de plata se concentró en cuatro estados: Zacatecas que contribuyó con 40.9 por ciento, Chihuahua 19.1 por ciento, Durango 10.5 por ciento y Sonora 7.2 por ciento; mientras que el 22.3 por ciento se realizó en Coahuila de Zaragoza, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa y otros estados. Por lo que se refiere a la producción de plomo, sobresalió la de Zacatecas con 58.2 por ciento Chihuahua 20.2 por ciento y Durango con 6.6 por ciento; por su parte, Guerrero, estado de México, San Luis Potosí,

Sinaloa y otras entidades generaron 15 por ciento en el mes en cuestión. La producción de cobre se llevó a cabo principalmente en Sonora con una participación de 80.1 por ciento, le siguió Zacatecas con 7.9 por ciento, San Luis Potosí 5 por ciento y Chihuahua con 2.5 por ciento. El 4.5 por ciento restante se registró en Durango, Guerrero, estado de México, Michoacán de Ocampo, Querétaro y otras entidades. Cuanto a la extracción y beneficio de zinc, la de Zacatecas significó 47.4 por ciento del total nacional, Chihuahua 19.4 por ciento, San Luis Potosí 9.1 por ciento y Guerrero 7.1 por ciento. El complemento de 17 por ciento se originó de manera agregada en los estados de Durango, estado de México, Querétaro, Sinaloa y otros estados. La totalidad de la producción de coque se logró en Coahuila de Zaragoza; la de hierro en los estados de Coahuila de Zaragoza, Colima y Michoacán de Ocampo con participaciones de 43.2 por ciento, 24.3 por ciento y 11.9 por ciento en ese orden; el 20.6 por ciento restante lo obtuvo Chihuahua, Durango y otros estados.

El azufre se produjo en los estados de Tabasco, Chiapas, Nuevo León e Hidalgo con 42.1 por ciento, 25.9 por ciento, 13.6 por ciento y 5.3 por ciento, respectivamente; una proporción inferior correspondió a Guanajuato, Oaxaca, Tamaulipas y Veracruz de Ignacio de la Llave, acumulando 13.1 por ciento. Por lo que toca a la fluorita, San Luis Potosí generó el 90.2 por ciento y Coahuila de Zaragoza 9.8 por ciento en el mes de referencia.

En este orden de ideas los datos arrojados por esta institución oficial nos demuestran el peso económico y social de esta relevante actividad.

El diagnóstico del año 2009 que elaboró una de las representaciones gremiales de las empresas mineras en México agrupadas en torno a la Cámara Minera de México y que desde su punto de vista señaló en ese año que “la actividad minera en nuestro país se vio marcada por el entorno mundial recesivo, que afectó prácticamente a todos los sectores industriales. La industria pudo haber tenido mayores fortalezas frente a los entornos virulentos externos si se contara con políticas públicas dirigidas a impulsar el crecimiento del sector. Por otro lado los índices macroeconómicos del país registraron comportamientos negativos. La actividad minera productiva representó el 1.6 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), la inflación fue apenas inferior a 5 por ciento, mientras que el dólar se recuperó 21 por ciento al situarse en 13.58 pesos por dólar, contra 11.21 en 2008, este último afectó el valor de la producción minero-metalúrgica. No obstante, la industria minera se mantuvo como

el tercer sector productivo del país. Las divisas generadas por la venta de petróleo se desplomaron 41 por ciento y los ingresos por turismo cayeron 15 por ciento; el valor de la producción minero-metalúrgica significó 85 por ciento de los ingresos generados por el sector turismo y 44 por ciento de las ventas de petróleo. En tanto, los envíos de remesas desde el exterior se redujeron 16 por ciento y la inversión extranjera directa (IED) se contrajo 38 por ciento.”²

La misma fuente consultada evaluó que en 2011, la inversión realizada en el sector minero, alcanzó un monto total “de 3 mil 316 millones de dólares, monto que representó un incremento de 16.0 por ciento con relación al año anterior, reflejando un incremento positivo en las actividades, motivado por las cotizaciones internacionales de los minerales. Los niveles de empleo en el sector minero presentaron un ascenso durante 2010. El número de personas empleadas en el sector minero alcanzó un total de 283 mil 800 trabajos directos al cierre de diciembre, cantidad que representó 3 mil 533 empleos más, registrándose un incremento de 5.3 por ciento anual, cifra como se observa, superior a 2009. El 2010 fue un año relevante para el sector minero mexicano, pues las producciones de los principales metales preciosos, metales industriales y no metálicos rompieron récords de producción consolidando a México, como uno de los países más importantes de la minería mundial. Este empuje en la producción permitió que el valor de la producción minero-metalúrgica fuera de 13 mil 900 millones de dólares, lo que significa que nuestro sector generó más divisas que la industria turística que sumó 11 mil 875 millones de dólares. Actualmente, la minería atraviesa por un ciclo positivo determinado por los altos precios de los metales por el contexto global de incertidumbre económica que hace regresar a los inversionistas a los metales preciosos y, a la demanda de los metales industriales impulsada por China e India, así como la recuperación de Estados Unidos. En México, la industria minera genera empleos de calidad, es motor económico en diversas regiones del país y sobre todo es impulsor de proyectos de largo plazo que garantizan el uso de tecnología de punta, que le permite mantenerse a la vanguardia en seguridad industrial y ofrecen empleos de calidad y capacitación permanente. Por tercer año consecutivo, la minería se ubica entre los sectores productivos más importantes de nuestro país. Las divisas generadas por la industria minera ascendieron a 15 mil 474 millones de dólares, 51 por ciento más que en 2009. En 2010, el monto global invertido en exploración minera –incluyendo uranio– ascendió a 11 mil 500 millones de dólares, equivalente a un incremento de 45 por ciento respecto al periodo anterior. Por segundo año consecutivo, América

Latina volvió a ser la región más atractiva en exploración al recibir 27 por ciento del monto total. Asimismo en dichos diagnósticos, se señala, desde su punto de vista “que la vocación minera del país es indudable, 70 por ciento del territorio es potencialmente explorable para seguir localizando yacimientos minerales de clase mundial. Hoy la industria minera es una solución productiva para México, que observa la disminución paulatina y acelerada de sus ingresos anuales generados por la venta de petróleo y el envío de las remesas”.³

La Camimex también ha destacado que el sector minero, puede tener un crecimiento más vigoroso si se instrumentaran políticas públicas que generen un clima de certidumbre y oportunidades para los inversionistas nacionales e internacionales. Y estiman que para el periodo 2007-2012, las inversiones, que habrán sumado 21 mil 753 millones de dólares. Aunque la perspectiva es extremadamente alentadora, nuestro país ha desperdiciado un ciclo positivo de la industria en el mercado global y limitado las inversiones, que han sido recibidas en otros países de la región como Chile y Perú. México debe trabajar en atraer más inversiones, nacionales y extranjeras, que se traduzcan en crecimiento económico para la generación de empleos de calidad, uso de última tecnología, creación de infraestructura básica e infraestructura social, entre otros beneficios. Es indispensable que la industria minera sea considerada estratégica para acelerar el crecimiento económico del país”.⁴

Asimismo, para la Asociación de Ingenieros de Minas, Metalurgistas, y Geólogos de México, la situación de la minera en 2011 es la siguiente: “se han creado cerca de 300,000 empleos directos y más de 1 millón 500 mil indirectos. El valor de la producción en 2010 fue de 128 mil millones de pesos, se produjeron 64 toneladas de oro, 3 mil 116 toneladas de plata, 227 mil toneladas de cobre, 121 mil toneladas de plomo y 71 mil toneladas de zinc. El desarrollo sustentable y el progreso en las comunidades mineras ponen de manifiesto a un sector que se encuentra produciendo y trabajando, esto por enunciar algunos datos de nuestra actividad minera. El lamentable accidente de los pozos de carbón (entiéndase, no minas formales), ha generado una mala imagen de la industria, pero si hacemos un recuento de los mexicanos muertos en otras industrias, veremos que la industria con menos pérdidas de vidas humanas –proporcionalmente hablando– es la industria minera. Si una actividad tiene todo tipo de regulaciones, inclusive antes de arrancar y al fenecer, es la minería. Todas nuestras acciones son vigiladas por aquellas personas (medios, organizaciones no gubernamentales, etcétera) responsables como la nuestra,

que se preocupan por los grandes ejes como son gobernanza, ambiente, entorno social y por supuesto, desarrollo económico. Entonces, ¿qué hacer? Debemos difundir los beneficios de la minería y su determinante importancia para cubrir las necesidades vitales y el cumplimiento de los satisfactores del ser humano. Debemos “culturar” de nueva cuenta a los ciudadanos de este país. Debemos hacerles saber que la minería es inherente al progreso y desarrollo. Nuestros niños deben saber que estamos llevando a cabo una actividad que ayuda al desarrollo y que produce satisfactores. Algunas de las actividades que la asociación realiza son la difusión de nuestras profesiones, la organización de seminarios, foros y grupos de trabajo para el análisis y toma de decisiones de los temas relacionados a esta actividad, como revisiones de reglamento y normas, participación líder y muy activa en los foros de consultas para los ordenamientos ecológicos tanto de la nación como de los estados. Actualmente, se circula la primera edición de *Los minerales en nuestra vida diaria*, un proyecto dirigido a los niños de 5o. y 6o. de primaria. La primera edición consta de 75 mil ejemplares, cuya distribución está asegurada por las propias empresas y nuestros distritos”.⁵

Otro aspecto que la minería en México representa, según los datos principales del gobierno mexicano, exhibidos en su quinto Informe, en el apartado de economía competitiva y generadora de empleos, es “el de incrementar la participación de México en los flujos de comercio mundial y en la atracción de inversión extranjera directa estrategia así como incrementar la inversión en el sector minero”. Señalando en el documento presentado ante el Congreso para su estudio “que la “inversión privada en el sector minero metalúrgico durante 2010 ascendió a 3 mil 316 millones de dólares, lo que representó un crecimiento de 16 por ciento con relación a la inversión ejercida en 2009. Para 2011 se estima invertir 4 mil 731 millones, 42.7 por ciento superior a la inversión registrada en 2010 y la más alta efectuada en todas las administraciones gubernamentales. De la inversión total, 4 mil 172 millones de dólares (88.2 por ciento) corresponden a inversión nacional que proviene de las empresas afiliadas a la Cámara Minera de México y 559 millones de dólares (11.8 por ciento) corresponden a inversión extranjera. Las cifras estimadas para el periodo enero-agosto de 2011 registran la captación de 3 mil 154 millones de dólares de inversión, 42.7 por ciento superior con relación a lo observado en igual periodo de 2010 y representa un avance de 66.7 por ciento respecto a la meta programada para 2011. Este dinamismo se explica por varios factores: el buen ciclo de precios de los metales, la riqueza geológica de nuestro país, un marco normativo com-

petitivo a nivel mundial y la gran demanda de minerales proveniente de países como China, India, Brasil y Estados Unidos. En lo que va de este gobierno (2007 a agosto de 2011), se ha captado inversión en el sector por un monto de 15,140 millones de dólares, cifra superior en 193.5 por ciento a los 5 mil 159 millones de dólares que se registraron durante todo el sexenio anterior. Cabe destacar que con este nivel de inversión se ha logrado superar en 3.1 por ciento la meta establecida para 2012 (14,682 millones de dólares). De la inversión total, 12 mil 258 millones de dólares (81 por ciento) corresponde a empresas nacionales y 2 mil 882 millones de dólares (19 por ciento) a empresas extranjeras y (en el tema del empleo la administración federal informa) que en la industria minerometalúrgica. Para 2011, se estableció como meta alcanzar 300 mil empleos en el sector, 5.7 por ciento superior en comparación al nivel de empleo registrado en 2010. A julio de 2011, se cuenta con 307 mil 196 trabajadores asegurados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), cifra superior en 7.5 por ciento a lo reportado en igual periodo de 2010. Es importante destacar que se han generado cerca de 23 mil 396 nuevos empleos formales en comparación al empleo registrado a diciembre de 2010, que además son 34 por ciento mejor remunerados que el salario promedio diario de cotización nacional y se ha superado en 7 mil 196 empleos la meta establecida para 2011 (en otra parte del informe) con los datos de la coordinación general de minería se menciona, que la industria minera es una actividad estratégica de la economía nacional, debido a que contribuye al desarrollo económico y a la generación de empleo, tanto a nivel regional como local. A fin de contribuir a alcanzar los objetivos y metas nacionales, estipulados en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, particularmente en el impulso al crecimiento sostenido y la generación de empleos, se han desarrollado un conjunto de acciones orientadas a fomentar la competitividad y la inversión en el sector minero y establece que a junio de 2011, el sector minero generó 305 mil 787 empleos, principalmente en zonas rurales y marginadas de los estados de Nuevo León, Coahuila, México, Chihuahua, San Luis Potosí, Sonora y Jalisco; mismos que aportan el 56.5 por ciento del valor de la producción minera nacional de minerales concesibles. Asimismo, con base en la última información censal disponible, la industria minera reportó 2 mil 916 unidades económicas. Dado el dinamismo y recuperación económica en el sector, lo que promovió alcanzar mayores montos de inversión y el desarrollo de nuevos proyectos. (Por otro lado) establece respecto a las concesiones mineras otorgadas. Al mes de junio se han expedido 463 nuevos títulos de concesión minera,

las cuales amparan una superficie de 1.06 millones de hectáreas, lo que alcanzó un saldo acumulado de 25,786 títulos de concesión minera vigentes, en una superficie de 27 millones de hectáreas, cifras 2.5 por ciento y 5.9 por ciento superior a las cifras registradas en el mismo periodo del año anterior. Durante el primer semestre de 2011, las concesiones expedidas se concentraron de la siguiente manera: Sonora (4,259), Durango (3,581), Chihuahua (3,396), Zacatecas (2,544), Coahuila (2,061), Jalisco (1,528), Sinaloa (1,436), Michoacán (803), San Luis Potosí (713), Baja California (662), Nuevo León (618), Guerrero (581), Guanajuato (577), Hidalgo (435), Nayarit (427), Oaxaca (341), Querétaro (318), Puebla (278), Estado de México (271) y el resto de las entidades federativas (957). Asimismo, las entidades con mayor porcentaje de superficie concesionada vigente para el periodo enero-junio 2011 fueron las siguientes: Sonora (13.9 por ciento), Coahuila (12.6 por ciento), Zacatecas (10.6 por ciento), Durango (9.6 por ciento), Chihuahua (8.9 por ciento), Jalisco (7.4 por ciento), Baja California (6.2 por ciento), Sinaloa (5 por ciento) y las demás entidades (25.8 por ciento) en la rama de las sociedades inscritas en el Registro Público de Minería. De conformidad a las acciones realizadas por esta administración para la atracción de inversión extranjera directa, se ha alcanzado un acumulado de 2,286 sociedades registradas al mes de junio de 2011, de las cuales 982 tienen participación extranjera y 1,304 son de capital 100 por ciento mexicano. A junio de 2011 se han inscrito 115 nuevas sociedades mineras en el Registro Público de Minería, 5.3 por ciento más con respecto a las inscritas hasta diciembre de 2010, de las cuales, 87 sociedades cuentan con capital nacional y las 28 restantes con participación extranjera. En cuanto a la eficiencia en los trámites administrativos, se registró un total de 16.9 días hábiles para la expedición de títulos de concesión minera, un 12.7 por ciento mayor al registrado en el mismo en el periodo de 2010, lo anterior debido a la intensificación de acciones de revisión y validación, para incrementar la certeza jurídica en los trámites realizados. Del total de concesiones tituladas ingresadas durante el primer cuatrimestre de 2011, 73.8 por ciento de las concesiones fueron expedidas a tiempo. Se iniciaron las estrategias y acciones señaladas en la Agenda de Gobierno Digital para promover la digitalización del trámite de expedición de título de concesión y asignación minera, y así facilitar el acceso al ciudadano a dicho trámite en línea, cuyo objetivo es bajar sustancialmente los tiempos de tramitación señalados por la normatividad minera para la expedición descrita. En 2011, se inició un programa de verificación de centros de trabajo en concesiones mineras de manera conjunta, entre la Secretaría del Trabajo y

Previsión Social (STPS) y la Secretaría de Economía, específicamente para la zona carbonífera de Sabinas, Coahuila con el objetivo de revisar la aplicación de la normatividad de seguridad en las minas y elevar las condiciones de trabajo con las que actualmente laboran los empleados en la extracción de carbón de dicha región. También se establece en el informe que el sector minero del gobierno creó programas especiales durante 2010: Programa para la Reactivación de Distritos Mineros; Programa Especial de Financiamiento para la Reactivación Económica de Cananea, Sonora, que cuenta con recursos por 20 millones de pesos para contribuir a la reactivación económica del municipio, mediante el financiamiento a las Mipyme que realicen actividades productivas relacionadas con la minería y su cadena productiva. Se opera con los recursos autorizados al FIFOMI, con garantía líquida de la Secretaría de Economía, a través del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (Focir); Programa Especial de Financiamiento para la Pequeña Minería del Carbón, Coahuila, se realiza conjuntamente por la SE y el gobierno del estado de Coahuila, con recursos por 50 millones de pesos, para su operación, a fin de otorgar financiamiento de primer piso a los pequeños productores, destinado a equipamiento y capital de trabajo, así como complementar o reforzar las medidas de Seguridad que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-032-STPS-200848. El 22 de julio de 2011, el FIFOMI suscribió el contrato correspondiente de Fondo de Fondos (F de F) ante la Corporación Mexicana de Inversiones de Capital, SA de CV (CMIC), con el propósito de promover el capital de riesgo en el sector minero y facilitar el acceso de las empresas a mayores recursos comparados con los disponibles en las instituciones del mercado financiero. El F de F se suscribió bajo el siguiente esquema: Inversionistas: a través del Fondo de Fondo México I, la CMIC invertiría hasta 30 millones de dólares en el fondo denominado Arias Resource Capital Fund II, LP (ARCF II), condicionado a la participación del FIFOMI en el Fondo de Fondo México I. Inversión en México: a través del Fondo de Fondo México I, se estima que durante el cuarto trimestre de 2011. Los fondos de vocación minera en que invierta, se les destinen al menos dos veces el capital comprometido del Fondo de Fondo México para inversiones en el país. Con esto, la CMIC invertirá al menos 60 millones de dólares en el fondo ARCF II, por lo que la minería nacional se beneficiará con un efecto multiplicador del monto invertido por el FIFOMI a través del Fondo de Fondo México I de al menos seis veces.”⁶

Esta es la información que el gobierno federal exhibe en su quinto Informe de Gobierno, cuando aborda el sector mi-

nero dependiente del ramo 10 (Economía); Es por tanto necesario evaluar los resultados que se han producido casi al final de esta administración Federal, así como ponderar la importancia del tema de la minería, dentro de la Cámara de Diputados para que pueda existir una comisión ordinaria que atienda plenamente los asuntos mineros de México. Los argumentos sobran: observemos al evaluar los datos producidos por el gobierno federal. Al respecto surgen varias preguntas sobre esta rama de la administración pública que tendrán que responderse tarde o temprano: ¿Por qué en el quinto informe no aparece el denominado sector social de la economía y su participación en esta rama y porque no alude a la existencia de programas de fomento a la pequeña y mediana minería? ¿Por qué sólo demuestra tener una visión economicista de toda la política minera en tanto está dirigida a promover únicamente, la inversión y olvidando otros sectores inherentes al sector? ¿Por qué se da una visión, exclusivamente financiera a un recurso natural estratégico para su explotación? ¿Acaso sólo se persigue generar, renta sin tener en cuenta la vida de las poblaciones mineras y de sus trabajadores? ¿Por qué no se aborda la complejidad del sector y su carácter multidimensional? ¿Por qué tampoco alude a la importancia económica de su naturaleza histórica al ser un sector de ciclos económicos definidos y que los propios actores no han sido capaces de resolver? ¿Por qué no señala que la creación del Fondo de Fondo México no determina el universo de beneficiarios probables y de viabilidad de las inversiones, hacia las cuales están dirigidos los créditos o recursos de este fondo? ¿Por qué no explica el motivo de su creación? ¿Por qué no informa al respecto de la delicada situación de la región carbonífera de Sabinas Coahuila y del padrón de propietarios de la cuenca de carbón mineral? ¿Por qué no señala o establece una política integral de utilización del carbón mineral, de sus usos como materia prima para la generación de energía eléctrica? ¿O si existe una estrategia de transición energética o de aprovechamiento sustentable del carbón mineral? ¿Por qué no informa de los concursos por convocatoria para el otorgamiento de las concesiones mineras, las primas por descubrimiento o contraprestación económica respectiva que garanticen las mejores condiciones para el Estado? ¿Por qué no señala que obras se realizaran de parte de las empresas mineras grandes respecto del denominado plan de cierre de mina o es que acaso, eso no es importante para el gobierno? ¿Por qué no informa al respecto del número de cancelaciones, suspensiones e insubsistencia de derechos mineros en el país? ¿Por qué no menciona de la suspensión de obras y trabajos cuando se ajusta al supuesto de poner en peligro la vida o integridad física de los trabajadores o de los miembros de la comuni-

dad al ocurrir fatalidades o accidentes? ¿Por qué no menciona el número de hectáreas concesionadas en México al 2011? ¿Por qué no menciona nada de las insuficiencias de personal operativo para poder desempeñar sus tareas administrativas en el área de minería? ¿Por qué no informa de las inspecciones, sanciones realizadas a las empresas mineras para el cumplimiento pleno de la ley vigente? Éstas son solo algunas de las interrogantes que una comisión ordinaria de asuntos mineros tendría que responder.

Asimismo existen otras motivaciones que generaron para presentar esta iniciativa, que se respaldan en la solidez de los argumentos y en la contundencia de los datos e información disponible y verificable. En el tema del carbón mineral .El mayor número de reservas de carbón del mundo se localizan en Estados Unidos, Rusia, China e India. Según la World Coal Association, las reservas mundiales se estiman en 847 mil millones de toneladas equivalentes a 119 años de reservas de producción. En México, las reservas geológicas conocidas ascendieron a mil 264 millones de toneladas, un ligero incremento de 2 por ciento respecto al 2009. La minería espera 4 mil 400 millones de dólares de inversión para el 2011. La Cámara Minera de México prevé que existan 50 proyectos de plata, oro, cobre y zinc, mismos que se esperan ser explotados por la vía de la fusión o adquisición, debido a los elevados precios de los metales. “El director de Caminex espera que para el 2011 el sector minero crezca un 7.3 por ciento respecto al año pasado principalmente por los planes de expansión del yacimiento de Cananea. En marzo de 2011 existían 738 proyectos de exploración en México. Por otro lado, señala que los proyectos de exploración más avanzados en México son propiedad de las mineras incluidas Grupo México, Goldcorp y Fresnillo y la Unidad de Metales Preciosos de Peñoles. Sin embargo, existe poca mano de obra calificada, no se producen los suficientes ingenieros relacionados con la minería en las universidades. La producción minera está determinada por los altos precios en la energía eléctrica, la escasez de agua y según dice la Cámara Minera de México. La dinámica de la producción en 2010 de la minería se focalizó en el oro, el coque, el plomo, la plata, los pellets de hierro, la fluorita y el zinc. El mercado metálico mexicano se encuentra actualmente globalizado, la gran mayoría de sus productos, para bien o para mal, están sujetos a la oferta y la demanda del mercado internacional. En materia de concesiones está representado un crecimiento, a partir de 2004 inicia el boom de los metales y en el 2009 el gobierno otorgó 132 títulos de concesión para duplicar la tierra concesionada a la minería, que pasó de 3.1 a 7.4 millones de hectáreas listas para explorar o para extraer mi-

nerales, a partir de 2006 la concesión minera es única y no es posible diferenciar entre exploración y explotación”.⁷

Por otro lado se conoce que el dinero que llega a la industria (minera) tiene sus particularidades según el análisis de Pedro Mentado Contreras. Por ejemplo, 70 por ciento es de empresas extranjeras, mientras que 30 por ciento es de recursos nacionales. “En cuanto a la producción 60 por ciento es de compañías nacionales y 40 por ciento de extranjeras, con una notable participación de 75 por ciento de corporativos canadienses y 15 por ciento de Estados Unidos. En el 2009 estas inversiones se aplicaron a la extracción de metales preciosos y el 37 por ciento de éstas de un 100 al beneficio de otros metales no ferrosos. Según los especialistas en minería consideran que el costo de la industria se determina por su valor intrínseco en el mercado o por la cotización industrial del mismo y actualmente los metales preciosos llevan la delantera como refugio de los inversionistas en época de crisis, su creciente uso en los productos de nuevas tecnologías les da un valor casi insuperable. A diferencia de los productos industriales que están más sujetos a la demanda industrial. El *boom* trajo consigo inversiones en México que se han canalizado a las minas de oro y plata, nuestro país con sus casi 70 mil toneladas producidas es el segundo productor de oro luego de Perú y reporta un crecimiento de más de 30 por ciento en la producción desde 2008, mientras que la producción de plata ronda las 4 mil toneladas y va por el segundo lugar en la producción mundial. Actualmente la mina más grande del mundo es Fresnillo localizada en Zacatecas y tiene reservas probadas para 12.8 años de producción. En 2009 produjo 37.9 millones de onzas de plata (mil 178.8 toneladas) lo que significa 36 por ciento del total nacional. En general la dirección de promoción minera tiene registrados más de 700 proyectos de exploración distribuidos actualmente en toda la República Mexicana y en este momento hay 300 empresas extranjeras invirtiendo en México. En 2009 (México) se generó un debate para gravar con 4 por ciento la producción minera como parte de la reforma fiscal del ese año. Las mineras “grandes” argumentaron que las inversiones se iban a ahuyentar y representaba una carga para los proyectos. Sin embargo, en diferentes partes del mundo existen experiencias relevantes, por ejemplo, “En Australia tras una disputa del gobierno con las empresas mineras en 2010 se decidió un impuesto de 30 por ciento sobre las utilidades en la industria del hierro y del carbón, a partir de 2012 el gobierno Australiano evalúa la posibilidad de algunos esquemas de exención. En Chile de 2010 el Congreso aprobó un nuevo impuesto a la minería: la iniciativa Royalty que establece un impuesto específico entre

5 y 14 por ciento cuando el margen operacional llegue a 85 por ciento de las empresas. Además creó el Fondo de inversión y reconversión regional, que recibirá aportaciones de 100 millones de dólares en los próximos 4 años. En México existe un amplio debate sobre el tema minero que no puede ser evadido o minimizado por ejemplo, en el estado de Baja California Sur en los últimos meses se aprobó la reforma a la Ley de Fomento y Desarrollo Económico y a la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de Baja California Sur, que prohíbe a los gobiernos estatal y municipal a autorizar uso de suelo para las actividades industriales y económicas de riesgo para el medio ambiente. Esta nueva legislación estatal establece lo que son actividades riesgosas: La minería a cielo abierto, la instalación de plantas term nucleares para la generación de energía eléctrica, así como aquellas que para su operación utilicen materiales explosivos o sumamente tóxicos. Esta ley ya desató un debate en la industria pues los empresarios mineros aseguran, según su dicho, que ni los estados ni los municipios tienen atribuciones para realizar o promover manifestaciones de impacto ambiental, ya que eso es competencia de la federación”.⁸

Por otro lado se analiza la evolución de la minería en México después de los cambios surgidos en los últimos lustros, para encontrarla de la siguiente manera, según Edna Reyes. “La evolución de la minería en México permitió que el cambio de propiedad del estado a la privatización tuviese beneficiarios de este proceso, los grupos que obtuvieron este beneficio fueron los que ya estaban constituidos y que por lo general tenían estabilidad e intereses en el sector, como el caso de los Bailleres, Larrea y García que a su vez se fusionaron con empresarios provenientes de otros ámbitos, caso Garza Sada, Senderos, Pagliai, Sánchez Navarro, Espinosa Iglesias, todos vinculados con la banca comercial. La intención de la privatización más que diversificar la composición del capital privado nacional contribuyó a afianzar y a consolidar a una fracción de la clase empresarial mexicana. Se ha conocido en la minería el periodo de la mexicanización que es el periodo en el cual el estado tiene una participación directa en el sector, fue durante los periodos de los Presidentes Echeverría y de López Portillo. Fue cuando se consideraba a este sector como estratégico. En este marco se promulgó la Ley Minera de 1975; las condiciones fueron: una mayor participación gubernamental en el sector, el estímulo a los programas federales de exploración y desarrollo en gran escala, la participación directa o mediante asociaciones del Estado en la explotación de yacimientos mineros, la instalación y operación, operación de plantas de beneficio y fundiciones, la construcción

de complejos siderúrgicos y el establecimiento de comercializadoras. En 1988 se dio el banderazo de salida al proceso de privatización con desincorporación sucesiva de alrededor de 6.6 millones de hectáreas. Y en paralelo se inició la privatización del sector paraestatal. La reforma a la Ley Minera que se conoce como el periodo neoliberal se produjo en 1990 estableciendo 1.8 millones de hectáreas de reservas mineras nacionales y determinó la posibilidad de que el capital foráneo en labores de exploración que es el capital de riesgo pudiese realizarse, por otro lado, el ejercicio del derecho superficiario se elevó en más de mil por ciento lo que trajo consigo la liberación de concesiones a favor de la gran minería y el consecuente desplazamiento de los pequeños mineros. Las reformas de 1991 en materia ejidal abrieron la opción de que las empresas adquirieran los terrenos para desarrollar sus actividades de manera integral, dando con ellos plena seguridad a sus inversiones. El 25 de septiembre de 1992 se expidió la nueva Ley Minera, cuya aplicación inició el 29 de marzo de 1993. Mediante este marco normativo no sólo se derogó en forma total el impuesto a la explotación minera, reduciéndose sensiblemente la carga fiscal de las grandes empresas, sino que se modificaron aspectos fundamentales relativos a la participación del capital foráneo en el sector. En los hechos la nueva Ley Minera abrió el sector a la inversión extranjera, bajo la figura de sociedades mexicanas y esto se redondeó en 1996, al expedirse el instrumento para hacerla efectiva: La Ley de Inversión Extranjera. Otro aspecto de la Ley Minera de 1993 es que amplió el plazo de las concesiones de 25 a 50 años prorrogables por igual término. En 1999 se publicó el nuevo reglamento de la Ley Minera, que entre otras disposiciones se fijan plazos oficiales de respuesta a la mayoría de las gestiones, realizadas por empresas mineras con lo que se conoce como positiva ficta, es decir, asignación de tiempos relativamente breves para cada gestión, luego de los que, de no haber respuesta oficial se asume automáticamente la procedencia o autorización del trámite correspondiente. De acuerdo a la Dirección General de Minas expone que el 77 por ciento de las mineras, 198 tienen sus oficinas centrales en Canadá, 14 por ciento, o sea 36 por ciento en Estados Unidos, 2 por ciento, o sea 5 en Inglaterra. 1.5 por ciento, o sea 4 en Australia. Poco más de uno por ciento, o sea 3 en Japón, 1 por ciento en China y Corea, o sea 2, y una empresa por cada país en Suiza, Luxemburgo, Chile, Italia, Holanda y Perú”.⁹

Asimismo en esta argumentación es destacar la importancia de las empresas mineras Canadienses o sus subsidiarias en México, pues nuestro país es la duodécima fuente de oro en el mundo, con reservas aproximadas de 91.4 millones de

onzas. “Un grupo de seis firmas mineras de Canadá controlan 70 por ciento de la explotación de oro en México y poseen en territorio nacional reservas de ese metal con un valor total de 83 mil millones de dólares. Las ventajas de extraer oro en México, del que proceden las reservas canadienses más cuantiosas, es evidente. “Este país es muy importante para la minería canadiense”, dice Jaime Kneen, de Mining Watch Canada. “Los bajos costos de operación, impuestos y cuotas ambientales significan una cosa: poca inversión y muchas ganancias”. El caso de Goldcorp, con sede en Vancouver, lo ilustra claramente: por la ocupación de poco más de mil hectáreas de Carrizalillo, Guerrero, en donde se ubica la mina Los Filos, paga a la comunidad 55 millones de pesos al año. Pero los ingresos que obtiene en el mismo tiempo por la extracción de oro no tienen comparación: 4 mil 742 millones de pesos. El reporte 2010 de la Camimex hace evidente el dominio de estas empresas sobre la minería de oro. Ocho de las 11 principales minas de este metal son operadas por empresas canadienses y controlan 70 por ciento de la producción de oro en México. Si se agrega el valor de las reservas de oro de cada mina, estimadas por el Almanaque Minero Internacional: 1. Peñasquito, Zacatecas, operada por Goldcorp. Valor de las reservas: 44 mil 279 millones de dólares 2. Los Filos, Guerrero, operada por Goldcorp. Valor de las reservas: 15 mil 046 millones de dólares. 3. Mulatos, Sonora, operada por Alamos Gold. Valor de 7 mil 749 de millones de dólares. 4. Dolores, Chihuahua, por Minefinders. Valor de las reservas: 5. Pedro, San Luis Potosí, operada por New Gold. Valor de las reservas: 4 mil 767 millones de dólares. 6. Ocampo, Chihuahua, operada por Gammon Gold. Valor de las reservas: 2 mil 826 millones de dólares. 7. San Dimas, Durango, operada por Primero Mining. Valor de las reservas: 2 mil 308 millones de dólares. 8. El Sauzal, Chihuahua, operada por Goldcorp. Valor de las reservas: 730 millones de dólares. El valor total de las reservas de oro mexicano que pertenecen a mineras canadienses: 82 mil 924 millones de dólares. Lo relevante en la explotación minera de empresas canadienses: concesiones de subsuelo. La Ley Minera y la Ley Federal de Derechos permite las concesiones del subsuelo para exploración y explotación (no hace distinción entre ambas) por 50 años prorrogables. Los titulares de la concesiones deben pagar cuotas de entre 5.80 y 111 pesos por hectárea cada semestre, dependiendo de la vigencia de la concesión. Por ejemplo, Goldcorp compró concesiones en octubre de 2010 por un total de 177 hectáreas para explotación minera en el municipio de Eduardo Neri, Guerrero, al que pertenece la región de Mezcala. A diferencia de países como Chile, Perú o Bolivia, México no cobra regalías por explotación minera. Las empresas no pa-

gan más que los impuestos que le corresponden a cualquier otra compañía. El problema no se sabe cuánto pagan estas empresas porque es materia de secreto fiscal”.¹⁰

Como se señala al principio de la exposición de motivos, son múltiples los argumentos a favor de la iniciativa aquí formulada. Otros más, son los conflictos que aparecen entorno al tema de la explotación minera y del en alrededor de cual se efectúa esta. En estos momentos existen conflictos mineros relevantes con empresas canadienses.

1. Unión Wixárika contra FirstMajestic. Silver Comunidades Huicholes de Jalisco, Nayarit, Durango, San Luis Potosí y Zacatecas Formaron la Unión Wixarika parexigirla clausura de la explotación de plata de la compañía First Majestic Silver en la región de Wirikuta, en Real de Catorce, San Luis Potosí. Recién la empresa acaba de anunciar que van invertir para el desarrollo de la mina subterránea antes de afectar la región. A fines de febrero 2012, tribunales federales concedieron la suspensión provisional del proyecto de explotación hasta no esclarecer o informar las repercusiones ambientales y culturales de la explotación de la mina.

2. Cocula. Minera Media Luna, Torex Gold, transfirió o vendió la mina a una empresa canadiense. Pretende realizar la extracción oro y plata. Se encuentra ubicada en el municipio de Cocula, Guerrero. Existen conflictos actualmente con el ejido Real del Limón que han impedido su explotación por existir diferencias con la minera.

3. Minera San Xavier New Gold San Luis Potosí. Se dedica a la producción de oro a cielo abierto. Fue clausurada por la Profepa en noviembre 2009. Está ubicada en el municipio de Cerro de San Pedro, promociona en su página web los beneficios otorgados a la población. Este conflicto lleva más de 10 años en litigio en diversos tribunales del grupo ecologista denominado Frente Amplio Opositor a la mina vs. la minera San Javier New Gold Cerro de San Pedro.

4. Minera Vista Gold. Se denominaba Paredones Amarillos y recientemente cambiaron el nombre por la Concordia en Sierra de la Laguna. El proyecto pretende, la explotación a cielo abierto para extraer oro. Existe oposición de ciudadanos, organizaciones no gubernamentales, académicos, políticos de la Paz Baja California, el proyecto se encuentra ubicado a 65 kilómetros de la Paz. El Congreso de Baja California Sur aprobó reformas a las leyes de equilibrio ecológico y protección

al ambiente, en las que establece la prohibición, tanto para el gobierno estatal y municipal para el otorgamiento de permisos de uso de suelo para las minas a cielo abierto en ese estado de la república.

5. Minera Goldrout Mining y sus subsidiarias Minera Cardel y Candymin Caballo Blanco. Mina a cielo abierto de oro ubicada en los municipios de Actopan y Alto Lucero. Se localiza a pocos kilómetros de la central nucleoeléctrica de Laguna Verde. Existe rechazo de habitantes, ambientalistas, del Congreso del estado y del gobierno estatal, éste entregó a la Semarnat opinión técnica que dictamina que no se garantiza la sustentabilidad del proyecto. La Semarnat tendrá que emitir en marzo 2012 autorización o rechazo de manifestación de impacto (MIA) ambiental, con la cual la empresa y subsidiarias iniciarían operaciones a fines del año. A fines de febrero se realizó una consulta pública en el ayuntamiento de Alto Lucero que organizó la Semarnat se manifestó un abierto rechazo a este proyecto minero se produjo un conflicto minero cuyo origen son empresas canadienses.

6. La conflictiva multifactorial existente en la cuenca carbonífera (carbón mineral) de Sabinas Coahuila, en la que existe la necesidad de su regulación, vigilancia y reestructuración en la cual ocurren lamentables accidentes, en la explotación de este recurso.

7. La continuidad de varios años de las huelgas en Taxco y Sombrerete no resueltas. Y la omisión del gobierno federal para su resolución.

En este orden de ideas, para México el gobierno de Canadá y la Embajada de Canadá, ante los problemas y conflictos ocurridos en los últimos cuatro años, con las mineras canadienses, elaboraron el manual informativo sobre la minería en México que contempla las actividades desde la exploración, el desarrollo, la operación y el cierre de las actividades mineras. El objetivo de dicho manual es contribuir a conocer y entender el ciclo minero y las actividades de la mediana y gran minería, pretendiendo buscar mayores oportunidades, para que la población se involucre y participe en ella señalan los autores. El texto se orienta a promover espacios de diálogo entre las comunidades, en las cuales se encuentra asentada el yacimiento minero, la empresa minera y los niveles de gobierno de acuerdo a las políticas de responsabilidad social corporativa. Este texto tuvo su origen en el manual desarrollado para las comunidades aborígenes de Canadá *Mining information kit for aboriginal communities*. El texto se produjo en 2009.

Asimismo, el gobierno de Canadá estableció diversos lineamientos en marzo 2009, denominados “construyendo la ventaja canadiense: estrategia de responsabilidad social empresarial (RSE) para el sector de extracción internacional canadiense”, que persigue en términos generales actividades voluntarias que puede emprender una compañía, para operar de manera sostenible desde el punto de vista económico, social y ambiental. Estos lineamientos se generaron como producto de las diversas situaciones de conflicto social y ambiental que tenían y tienen empresas canadienses extractivas en países denominados en vías de desarrollo. Dicho texto incluye incentivos de naturaleza fiscal, e incentivos legales para las empresas de este ramo.

Por otro lado es importante asentar en el fundamento de la iniciativa, que el peso de la pequeña minería en nuestro país es de alta relevancia, así se establece en el texto la pequeña minería en México (2010). “Dentro de la industria minera de México tradicionalmente se ha considerado la existencia de tres tipos de empresas en función de su magnitud, la cual se define en relación a la cantidad de producción, éstas son: (a) empresas mineras grandes, (b) empresas mineras medianas, y (c) empresas mineras pequeñas. Sin embargo, existe una división por debajo de todas ellas, que es la minería artesanal. La pequeña minería en México aporta el 2.9 por ciento del valor total de la producción minero-metalúrgica nacional, la cual asciende a 6,800 millones de dólares y representa el 1.6 por ciento del producto interno bruto (PIB) del país. La pequeña minería está ligada de manera intrínseca a la cultura y a la economía de México, generando empleos de manera formal e informal, y su explotación en ocasiones puede rayar lo rudimentario y lo artesanal. En muchas ocasiones, los pequeños mineros operan fuera de la legalidad, y este hecho oculta el verdadero potencial económico y social que tienen estas pequeñas operaciones mineras. El camino de evolución que es típico de la gran mayoría de pequeñas empresas mineras se puede desarrollar bajo dos ambientes: (1) con apoyo financiero de organizaciones gubernamentales, cuya perspectiva a futuro puede ser de éxito, o (2) sin apoyo financiero del estado. En este último caso, sus perspectivas suelen ser de corta vida y con pocas probabilidades de éxito. La escasez cada vez mayor, de mano de obra dedicada a laborar en la industria minera, sea ésta mano de obra calificada o no calificada, ha conducido a que las pequeñas empresas mineras en México se tornen más competitivas acelerando la tendencia a la mecanización para contrarrestar los efectos de la falta de mano de obra. La llegada en masa de grandes consorcios mineros ha con llevado efectos diversos, tanto a favor como en contra para la evolución de la pequeña mi-

nería. Sin embargo, puede considerarse que las empresas de este tipo que han sobrevivido lo han hecho gracias a que han evolucionado adaptándose a las nuevas condiciones”.¹¹

Ante estos variados diagnósticos y argumentos emitidos por diversas instancias vinculadas al sector minero de manera general y particular, se anuncia inevitablemente la importancia de la actividad minera dentro de la economía y la sociedad nacional. Como consecuencia, la minería en 2011, posee particularidades que le dan un perfil específico y una dimensión concreta, es necesario revisar su potencial estratégico, como elemento primario de la economía nacional. Esto implica valorar integralmente, al sector y reconocerlo como fuente de abastecimiento de materia prima, de acumulación de capital y explotación sustentable de los recursos naturales no renovables mineros, de manera tal que hoy no se comprometa la satisfacción y los derechos, de las necesidades de las generaciones futuras y no se produzca un desequilibrio ecológico en la explotación de los recursos extractivos minerales.

Como una consecuencia de este trascendental impacto, se requiere pensar la actividad minera para el siglo XXI en México, comprendiendo que la materia prima que se utiliza en esta actividad representa la existencia de recursos naturales finitos agotables que su explotación y utilización en beneficio de la sociedad, requiere hoy, poseer alturas de miras de parte de quien está involucrado en el proceso legislativo nacional para abordar y reconocer, que el sector minero es estratégico para el pueblo de México. Es decir, se tiene que empezar, a pensar en las próximas generaciones de mexicanos y en los recursos naturales que éstas habrán de disponer para su utilización y de la tranquilidad del presente en el que habrán de vivir.

Respecto al tema del carbón mineral, y del siniestro ocurrido en Sabinas Coahuila, el 3 de mayo de 2011, el país conoció nuevamente de un siniestro en el municipio de Sabinas Coahuila en la zona Carbonífera, en el pozo número tres en la zona de los denominados Pozitos de los cuales se extrae carbón mineral. Que es “una roca sedimentaria de color negro, muy rica en carbono, utilizada como combustible fósil. Suele localizarse bajo una capa de pizarra y sobre una capa de arena y arcilla. Se cree que la mayor parte del carbón se formó durante el periodo carbonífero (hace 280 a 345 millones de años). El carbón se origina por la descomposición de vegetales terrestres, hojas, maderas, cortezas y esporas, que se acumulan en zonas pantanosas, lagunares o marinas, de poca profundidad. Los vegetales

muerdos se van acumulando en el fondo de una cuenca. Quedan cubiertos de agua y, por tanto, protegidos del aire que los destruiría. Comienza una lenta transformación por la acción de bacterias anaerobias, un tipo de microorganismos que no pueden vivir en presencia de oxígeno. Con el tiempo se produce un progresivo enriquecimiento en carbono. Posteriormente pueden cubrirse con depósitos arcillosos, lo que contribuirá al mantenimiento del ambiente anaerobio, adecuado para que continúe el proceso de carbonificación. Los geólogos estiman que una capa de carbón de un metro de espesor proviene de la transformación por el proceso de diagénesis de más de diez metros de limos carbonosos. Hay otra teoría que explica que el carbón se forma con emanaciones continuas de gas metano en las profundidades de la tierra. El carbón suministra el 25 por ciento de la energía primaria consumida en el mundo, sólo por detrás del petróleo. Además es de las primeras fuentes de energía eléctrica, con 40 por ciento de la producción mundial (datos de 2006). Las aplicaciones principales del carbón son:

1. Generación de energía eléctrica. Las centrales térmicas de carbón pulverizado constituyen la principal fuente mundial de energía eléctrica.
2. Coque. El coque es el producto de la pirolisis del carbón en ausencia de aire. Es utilizado como combustible y reductor en distintas industrias, principalmente en los altos hornos (coque siderúrgico). Dos tercios del acero mundial se producen utilizando coque de carbón, consumiendo en ello 12 por ciento de la producción mundial de carbón (cifras de 2003).
3. Siderurgia. Mezclando minerales de hierro con carbón se obtiene una aleación en la que el hierro se enriquece en carbono, obteniendo mayor resistencia y elasticidad. Dependiendo de la cantidad de carbono, se obtiene:
 1. Hierro dulce: menos del 0,2 por ciento de carbono.
 2. Acero: entre 0,2 por ciento y 1,2 por ciento de carbono.
 3. Fundición: más del 1,2 por ciento de carbono.
 4. Industrias varias. Se utiliza en las fábricas que necesitan mucha energía en sus procesos, como las fábricas de cemento y de ladrillos.

5. Uso doméstico. Históricamente el primer uso del carbón fue como combustible doméstico. Aún hoy sigue siendo usado para calefacción, principalmente en los países en vías de desarrollo, mientras que en los países desarrollados ha sido desplazado por otras fuentes más limpias de calor (gas natural, propano, butano, energía eléctrica) para rebajar el índice de contaminación.

6. Carboquímica. Es practicada principalmente en África del Sur y China. Mediante el proceso de gasificación se obtiene del carbón un gas llamado gas de síntesis, compuesto principalmente de hidrógeno y monóxido de carbono. El gas de síntesis es una materia prima básica que puede transformarse en numerosos productos químicos de interés, como por ejemplo:

1. Amoniaco.
2. Metanol.
3. Gasolina y gasóleo de automoción a través del proceso Fischer-Tropsch (proceso químico para la producción de hidrocarburos líquidos a partir de gas de síntesis, CO y H₂).

Petróleo sintético. Mediante el proceso de licuefacción directa, el carbón puede ser transformado en un crudo similar al petróleo. La licuefacción directa fue practicada ampliamente en Alemania durante la Segunda Guerra Mundial pero en la actualidad no existe ninguna planta de escala industrial en el mundo. Estas dos últimas aplicaciones antiguas son muy contaminantes y requieren mucha energía, desperdiciando así un tercio del balance energético global. Debido a la crisis del petróleo se han vuelto a utilizar.”¹²

Es así que el Siniestro lamentable aquí mencionado, en el cual perdieron la vida trabajadores carboneros el día tres de mayo en Sabinas Coahuila, permite inferir desafortunadamente, que aconteció en condiciones; de abandono, indolencia, incapacidad, irregularidades y omisiones en la aplicación del ley de la materia y desprecio a la dignidad de la vida de los mineros, según destacan las noticias de diversos medios de comunicación que recogen esta fatalidad. “(3 de mayo). Una explosión de gas metano ocurrió a 58 metros de profundidad en el municipio de Sabinas Coahuila, abierta hace 25 días sin dar el correspondiente aviso a la Secretaría del trabajo. (8 de mayo) después de varios días

de penosa espera fueron rescatados. La noche de este sábado fueron encontrados y recuperados los tres últimos cuerpos de un total de 14 mineros que fallecieron en la explosión de un pozo carbonífero en el ejido Sabinas”.¹³

Asimismo sobre el caso se aportan otros datos de relevancia como el que presenta Hilda Fernández y Thelma Gómez, corresponsal y enviada del periódico El Universal: “Jesús Fernando Lara Ruiz comenzaba su vida como carbonero —como aquí les llaman a los hombres que trabajan en la extracción del carbón— cuando la explosión del pozo lo dejó sin su brazo derecho. Él tiene 15 años de edad. Hace unas semanas comenzó a trabajar en el pozo 3 del ejido de Sabinas, de la empresa Binsa (Beneficios Internacionales del Norte), cuando el martes 3 de mayo una explosión sepultó a los 14 mineros que estaban dentro del pozo. Jesús era ganchero, así le dicen a quienes se encargan de recibir el tambo con carbón que sacan los mineros. Ese es el trabajo que hacen los más jóvenes. Y no son pocos los adolescentes que trabajan en los pozos, la forma más rudimentaria, barata y peligrosa para sacar el carbón. Hay muchos chiquillos trabajando en los ‘pocitos’. En cada pocito hay dos o tres, dice Juan Sánchez, quien inició a trabajar como carbonero cuando tenía 16 años. A los menores de edad no sólo los emplean como gancheros, también son malacateros —los que jalan las cuerdas que suben el tambo— o como hueseros —encargados de limpiar el carbón—. Incluso, en el pozo que explotó el pasado martes, el huesero acababa de cumplir 18 años, asegura su familia. El día del accidente, los primeros familiares en llegar al lugar miraron cómo “se quedó ahí, sentadito, llorando, porque su papá estaba adentro”. La Ley Federal del Trabajo prohíbe que menores de 16 años sean empleados en la minería. Siempre ha sido así. Rogelio Robledo Mendoza es carbonero. Tiene 54 años, pero se ve mucho mayor. Así es aquí, los mineros de 30 años parecen de 40. “Yo empecé a los 16 años en un ‘pocito’, como casi todos los de aquí”, dice este hombre que la noche del viernes pasado recibió el cadáver de su hijo. Se llamaba igual que él y tenía 30 años, la edad en la que los mineros del carbón tienen su máxima productividad, cuando pueden sacar hasta 25 toneladas de carbón a la semana. Después, el cuerpo ya no da más. Por ejemplo, Rogelio, el de 54 años, ahora vive con sus rodillas “echas pedazos. Pero a mí me fue bien, porque no quedé dentro de un pozo”, dice. A Raúl Villasana Cantú no le fue bien. Él empezó en las minas de carbón a los 17 años. Murió de 32, junto con 65 de sus compañeros, en la explosión de la Mina de Pasta de Conchos, el 19 de febrero de 2006. Su madre, María Trinidad Cantú, no se ha cansado de exigir que saquen su cadáver.

“No hay otros medios de trabajo para la región, por eso todos se van a trabajar ahí desde chicos. No tiene idea del hambre, de la necesidad de poder tener otras fuentes de empleo”, explica María Trinidad. Al año, en promedio, tres millones 300 mil toneladas de carbón salen de esta región. Ramiro Flores Morales, cronista de Sabinas, dice que hay dos compradores principales del carbón: La Compañía Federal de Electricidad (CFE), que lo utiliza para las carboeléctricas, las cuales generan 14 por ciento de la electricidad de todo el país. Y las fundidoras, como Altos Hornos de México y Peñoles. El mismo cronista asegura que desde 1884, a la fecha, en la región carbonífera han muerto poco más de mil 400 mineros en 117 explosiones. La que dejó más víctimas ocurrió el 31 de marzo de 1969, en Barroterán. Ahí murieron 154 mineros. Y aunque la minería y sus tragedias forman parte de la historia de esta región, Ramiro Flores, advierte que ha sido en los últimos años cuando “como nunca” han existido tantos “pocitos”, extracciones que se realizan de manera informal, sin cumplir con las medidas de seguridad; en donde los mineros no cuentan con las prestaciones de ley. Estos pocitos sólo funcionan entre seis meses y un año. “Sacan el carbón que hay y cierran. Después abren otro, y lo mismo”, dice Rogelio Robledo. Los carboneros prefieren trabajar en los pocitos que en las minas grandes, donde supuestamente existen mayores medidas de seguridad, porque ganan más. En una mina, el pago es de 700 pesos a la semana, en promedio. En un pozo puede ser de mil 200 a mil 500 a la semana. “Aquí sólo hay de dos: o te arriesgas la vida o te mueres de hambre”. A los menores de edad les pagan alrededor de 600 pesos a la semana. “Muchos empiezan a trabajar en cuanto salen de la secundaria. Los dejan un tiempo como ‘hueseros’, ‘malacateros’ o ‘gancheros’, después los meten al pozo”, dice Yesenia Robles, hermana de Rogelio, uno de los 14 mineros que murieron en la explosión. De SLP a la zona carbonífera Jesús García Ayala empezó como minero cuando tenía 16 años. El 20 de mayo próximo se cumplirá un año de que murió, cuando el pozo de la vertical 4, de Progreso, se inundó y él estaba adentro. Falleció a los 33 años. Su papá, Fermín García, también era “carbonero”. Él tiene 65 años de edad y es de los pocos que se pudo jubilar. Su pensión es de 66 pesos, insuficiente para cubrir los achaques de las rodillas y la espalda que le dejaron las minas. En el pozo donde murió Jesús también estaba Francisco Zamora, de 29 años de edad; él resultó con una fractura en el cráneo y las costillas. Apenas el día que llegó a la clínica había sido dado de alta ante el IMSS. Él es originario de Real de Catorce, San Luis Potosí. Llegó a esta zona carbonera cuando tenía 16 años. “Cuando me vine, fue el hermano del patrón por nosotros allá. Iba hasta San Luis Po-

tosí a traer gente. A veces se venían como 15 o 20. Algunos tenían 14 años”, cuenta Francisco, quien desde el accidente se quedó sin trabajo. Él repite lo mismo que dicen todos en esta región: “Aquí trabajan muchos que son chicos, pero trabajan a escondidas. Los patrones los esconden”.

Ante esta dramática realidad, el gobierno federal reaccionó con lentitud y torpeza en representación de éste, al evaluar el siniestro su secretario del Trabajo que se quiso autoemendarse la plana con acciones que nunca emprendió durante los últimos 5 años, de la administración calderonista, pues de haberse realizado, por lógica elemental no estaría se hubieran reducido las fatalidades ocurridas. “Desde la tragedia de la mina de Pasta de Conchos en 2006, se han cuestionado las prácticas de explotación minera en México por parte de sectores sociales y sindicales, sin que se haya establecido un nuevo reglamento legal al respecto”.¹⁴ Ante este accidente el sábado 7 de mayo el gobierno reaccionó ante una realidad evidente en Sabinas, Coahuila. “El gobierno federal (anuncio) trabaja en una estrategia integral para mejorar las condiciones de trabajo de los mineros a fin de evitar más muertes, indicó el secretario del Trabajo y Previsión Social, Javier Lozano Alarcón. Sostuvo que las muertes de los 14 mineros de la empresa Binsa no serán en vano y que además de la sanción penal a los responsables de la explosión del martes en el pozo de Sabinas, se prevén acciones preventivas integrales para evitar más situaciones de ese tipo. Lozano Alarcón informó que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ya inició las auditorías a la empresa para revisar su estado y que se avanza en el proceso para cancelar la concesión de explotación de carbón mineral a BINSAs. Llamó a los empresarios, no sólo del ramo minero, sino de todas las industrias y de todo el país para que cumplan de manera responsable con sus obligaciones, pues aclaró que hay muchas artimañas legales con las que, al menos en el caso de los mineros, evaden el cumplimiento de sus obligaciones con sus trabajadores. Consideró que las industrias de alto riesgo como la minería y la petroquímica deben tener sus propios sistemas de vigilancia para verificar que las condiciones de trabajo sean legales. El funcionario planteó que si bien tienen costos esos sistemas de seguridad y verificación, igual que todos los negocios, requieren inversión y si los empresarios no desean pagar que se dediquen a otra cosa. Sobre los tres cuerpos que quedan dentro del pozo carbonero, una vez que hasta la víspera sumaban 11 los recuperados, dijo que en el transcurso de este día podrían ser rescatados. La prioridad es esa: la recuperación de cuerpos y en segundo lugar la atención a las familias, y garantizó que ninguno de los deudos quedará en el desamparo”. Por otro lado han aparecieron

en aquel momento en los medios de comunicación, declaraciones poco afortunadas. “En los últimos días ha habido un cruce de acusaciones entre autoridades federales y estatales respecto de la seguridad en las minas y la operación de éstas dentro de los cauces legales.”¹⁵

El sábado 7 se informó que se habían rescatado los cuerpos de los trabajadores mineros quedando la tragedia, como otra más sumándose a la de Pasta de Conchos, que ocurrió en la misma zona y que aun no tiene respuestas y responsables de la muerte de los mineros, quienes realizaron una gira internacional para mostrar la gravedad de la minería del carbón en esa Cuenca. “La organización Familia Pasta de Conchos inició una gira internacional informativa y de solidaridad con las víctimas de los accidentes en las minas de México. Se presentará en las ciudades de Ámsterdam, en Holanda; La Haya, en Bélgica, y Roma, Italia. La agrupación, integrada por familiares de algunos de los 64 mineros muertos hace más de cinco años en Pasta de Conchos, Coahuila, dio a conocer que fueron invitados por varios países para proyectar la película Voces del subterráneo.”¹⁶

Como se comprende, la situación de la minería del carbón y de los trabajadores mineros requiere abordarse plenamente integralmente sin omisiones y dilaciones, pues la tragedia ocurrida en Sabinas Coahuila, desafortunadamente representa el efecto de una realidad minera que no puede ni debe ser desatendida en consecuencia el Poder Legislativo no puede ser omiso ante esta responsabilidad.

En otro orden de ideas, y reafirmando la importancia de la minería en Latinoamérica, ésta tiene su eco trascendente en los congresos de las naciones hermanas, al integrar y constituir al interior de las mismos congresos, comisiones ordinarias que se abocan al estudio y análisis de este sector extractivo. Observemos:

- En el Congreso Peruano existe la Comisión Ordinaria de Energía y Minas.
- En el Congreso de Chile existe la Comisión Permanente de Minería y Energía.
- En el Congreso de Uruguay existe la Comisión Permanente de Industria, Energía y Minería.
- En el Congreso de Brasil existe la Comisión de Minas y Energía.

- En el Congreso de Guatemala existe la Comisión de Energía y Mina.

- En el Congreso de Colombia existe la Comisión Quinta Constitucional Permanente de Régimen Agropecuario, Ecología, Medio Ambiente, Recursos Naturales, Adjudicación y Recuperación de Tierras, Recursos y Asuntos del Mar, Minas y Energía, Corporaciones Autónomas Regionales.

Como es evidente, concurre un interés substancial de los Poderes Legislativos de naciones hermanas por estudiar y abordar, los fenómenos que se suscitan en la industria minera en esta época de acelerada globalización. Sin embargo, en nuestro Congreso no tenemos una instancia que se aboque al estudio y análisis de manera permanente de los asuntos mineros, de sus vinculaciones, de su importancia, de su peso en la economía, en la vida social y ambiental y en las relaciones vinculantes con las nuevas y emergentes demandas del sector. En suma, nos encontramos hoy en el rezago de la historia parlamentaria.

Como consecuencia de estas informaciones que fundamentan el argumento de la tesis principal de la iniciativa que se presenta aquí, para la importancia de la constitución de la comisión ordinaria que aborde el sector minero en toda su integralidad, la justificación de su creación es evidente. La norma reglamentaria deberá acoger la pertinencia de esta nueva instancia legislativa en la que tendrán que abordarse todas las realidades para analizar lo que ocurren en el sector. Es así que las visiones unilaterales del sector minero de quien las promueve han quedado rebasadas sobre este sector estratégico nacional. Es importante reconocer que el mismo, esta y deberá entrar en un proceso de reajuste de normas jurídicas, conductas, visiones no tradicionales, pero sobre todo el de asumir la conciencia racional de la explotación de los recursos extractivos y el respecto a la sociedad y al ambiente, pues se revela esta necesidad histórica de transformación del sector minero, ante ello el Poder Legislativo mexicano y la Cámara de Diputados no debe ser omiso.

Observemos; más fuentes que ofrecen esta sobrada justificación y motivación. En la reciente entrega a mediados del mes de Febrero del 2012-y como se anoto al principio de la exposición de motivos - de parte de la Auditoría Superior de la Federación que forma parte del Poder Legislativo Federal, que tiene como una de sus funciones la de control y vigilancia. Esta entrega a la Cámara de Diputados el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuen-

ta Pública de 2010. En la auditoría al ramo 10 Economía que es la responsable de abordar el tema minero e impulsar su política en el país desde una Coordinación de Minería, en la estructura del organigrama de esta rama de la administración pública es importante señalar que esta no tienen, por supuesto el rango de subsecretaría o de otro tipo que reconozca la importancia y relevancia del tema minero.

Los datos del informe señalan en el rubro del pago de Derechos Sobre Minería que se instrumentó la Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-0-10100-02-0809 DE-076. Que por su relevancia se presentan aquí los elementos más destacados. He aquí otra muestra o botón de muestra que sostiene este demoledor argumento. Se transcribe aquí, por su importancia parte del documento presentado a la Cámara de Diputados el 15 de febrero del 2012 que ofreció el Auditor Superior de la Federación Juan Manuel Portal Martínez.

La auditoría al ramo 10 (minería), tuvo como objetivo "Fiscalizar la gestión financiera relacionada con el otorgamiento de concesiones y verificar que las operaciones sujetas al pago de los derechos, su cálculo, entero, cobro, registro y presentación en la Cuenta Pública, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

Universo seleccionado: 1,955,566.5 miles de pesos.

Muestra auditada: 326,699.1 miles de pesos.

Representatividad de la muestra: 16.7 por ciento.

Los 1,955,566.5 miles de pesos correspondieron al pago de los derechos por concesiones y asignaciones mineras para la explotación y exploración de sustancias o minerales, reportados en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública de 2010, de los cuales se revisaron 326,699.1 miles de pesos, que representaron el 16.7 por ciento del total." Se generaron como producto de este trabajo las siguientes recomendaciones directas hacia el Congreso mexicano de parte de su órgano de fiscalización en el apartado de acciones del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2010.

Acciones: Recomendaciones. Para que la Cámara de Diputados, por conducto de las Comisiones de Hacienda y

Crédito Público y de Economía, (no existe Comisión ordinaria de Minería aclaración del autor) analice la conveniencia de incrementar los Derechos por concesiones mineras o el establecimiento de otros tributos o regalías a la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias, a efecto de aumentar los ingresos públicos derivados de esta actividad y cuidar el patrimonio nacional, en virtud de que no existe congruencia entre los beneficios obtenidos por los particulares en la explotación obtenida de los lotes mineros y el pago de derechos que realizan.

[Resultado 1]10-0-01100-02-0809-01-002. Para que la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Economía, analice la conveniencia de revisar la normativa y los requisitos para el otorgamiento de concesiones mineras, a fin de que éstas se autoricen, a partir de premisas que garanticen utilidad pública y beneficios a la nación.

[Resultado 1]10-0-01100-02-0809-01-003. Para que la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Economía, instruya la incorporación en la Ley Minera de un porcentaje razonable de visitas de inspección por parte de la Secretaría de Economía, en relación al número de concesiones otorgadas, así como otorgarle las facultades que requiera como autoridad, para verificar la correcta operación y explotación de las concesiones, los volúmenes de extracción reportados, el tipo de minerales o sustancias, el tamaño de la superficie y el número de concesiones vigentes, entre otros aspectos, a fin de que cuente con mayores elementos para tomar acciones e imponer sanciones en caso de incumplimientos, ya que durante 2010 sólo se llevaron a cabo 83 visitas de inspección de un universo de 20,958 títulos de concesión vigentes, lo que representó un 0.4 por ciento.

[Resultado 3]10-0-10100-02-0809-01-001. Para que la Secretaría de Economía concluya a la brevedad la implantación del Sistema Integral de Administración Minera (SIAM), debido a las deficiencias en la operación actual respecto de la integración, control y seguimiento del padrón de títulos de concesión minera y asignaciones, los pagos de derechos de minería establecidos en la Ley Federal de Derechos (concesiones mineras, estudio, trámite y resolución de solicitudes de concesión o asignación minera y expedición de planos de cartografía minera), así como de los informes técnicos, estadísticos y contables, de emplazamientos, cancelaciones, transmisiones de derechos, a fin de que la dependencia cum-

pla con las atribuciones que la ley le confiere en esa materia, asimismo, actualice su normativa institucional respecto del SIAM a fin de que esta refleje los procedimientos y actividades que cada área tendrá que realizar con la aplicación de dicho sistema.

[Resultado]10-0-10100-02-0809-01-002. Para que la Secretaría de Economía emita la normativa en relación con los documentos que deberán contener los expedientes físicos y digitales de las concesiones mineras otorgadas como el historial de cada título de concesión, de sus pagos de derechos y de sus incumplimientos, así como información sobre los titulares, las transferencias de derechos, los resultados de su explotación y los que considere adicionales a éstos.

[Resultado]10-0-10100-02-0809-01-003. Para que la Secretaría de Economía incorpore en su normativa que se realicen conciliaciones con el Servicio de Administración Tributaria sobre la captación que esta última haya reportado por los ingresos por Derechos por concesiones y asignaciones mineras y Derechos por estudio, trámite y resolución de solicitudes de concesión o asignación minera y expedición de planos de la cartografía minera previstos en la Ley Federal de Derechos, a fin de que la dependencia reporte cifras confiables de los ingresos por concesiones mineras y determine a los concesionarios omisos y realice las sanciones correspondientes.

[Resultado] 10-0-10100-02-0809-01-004. Para que la Secretaría de Economía determine los créditos fiscales de las 25 concesiones mineras que fueron canceladas por la omisión del pago de derechos mineros en el ejercicio de 2010, así como de los 21 títulos de concesión que fueron emplazados a realizar el pago mediante el oficio de inició procedimiento de cancelación, y que finalmente no hayan cubierto el adeudo una vez concluido el plazo para su atención y envíe éstos al Servicio de Administración Tributaria para que lleve a cabo las acciones de cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución.

[Resultado] Promociones 10-9-10104-02-0809-08-001. Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con su atribución de imponer multas a 216 titulares de conce-

siones mineras que no presentaron los informes estadísticos sobre la producción, beneficio y destino de minerales o sustancias concesibles, previstos en la Ley Minera y su reglamento.

[Resultado] 10-9-10104-02-0809-08-002. Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron el pago correcto de los derechos de seis títulos de concesiones mineras, ya que pagaron de menos en función de la antigüedad del título y la superficie que reportó en el padrón de concesionarios al 31 de diciembre de 2010.

Resultado.

Resumen de Observaciones y Acciones;

Se determinó (aron) 3 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 7 Recomendación (es) y 2 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen: Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Economía y el Servicio de Administración Tributaria cumplieron con las disposiciones normativas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a que (i) el importe de las cuotas que se pagan actualmente es simbólico y contrasta con los volúmenes extraídos de recursos minerales ya que el valor de éstos está por arriba de los derechos por concesión que cobra el Estado, como se observó en el periodo 2005 a 2010, en el que el valor de la producción ascendió a 552,422,429.3 miles de pesos, y el de los derechos cobrados a 6,543,417.4 miles de pesos, los cuales equivalieron al 1.2 por ciento de la primera, además

de que los requisitos para el otorgamiento de concesiones mineras contenidos en la normativa federal son mínimos y de fácil cumplimiento, por lo que no se encuentra garantizado el correcto uso y aprovechamiento de los recursos naturales y proporcionar un beneficio a la nación, (ii) se encontraron deficiencias en la integración y datos del padrón de concesionarios y asignaciones mineras, así como, en el contenido de los expedientes; (iii) la Secretaría de Economía carece de manuales de procedimientos o lineamientos específicos para el control de los pagos de los derechos de solicitud y trámites diversos al título de concesión minera, de concesiones y asignaciones mineras, así como de los adeudos de ejercicios anteriores, además de que desconoce de importes de derechos mineros que el Servicio de Administración Tributaria reportó en la Cuenta Pública de 2010, (iv) en el caso de seis títulos de concesión cubrieron cantidades inferiores por 240.6 miles de pesos de los derechos de concesiones mineras en 2010 y (v) no se cobraron multas a 216 concesionarios por 129.2 miles de pesos, que no presentaron sus informes estadísticos sobre la producción, beneficio y destino de minerales o sustancias concesibles en 2010.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los títulos de concesión y de las asignaciones mineras se solicitaron y otorgaron de conformidad con la normativa, así como que se pagaron los derechos por el estudio, trámite y resolución de cada solicitud.
2. Comprobar que para las modificaciones y prórrogas de los títulos de concesión y de las asignaciones mineras se realizaron los pagos de derechos correspondientes, además de que se solicitaron y autorizaron de conformidad con la normativa.
3. Constatar que la Secretaría de Economía (SE) verificó el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los concesionarios o asignatarios o, en su caso, que impuso las sanciones administrativas derivadas de su inobservancia.
4. Verificar que la SE validó el cálculo de los Derechos por concesiones y asignaciones mineras y, en caso de existir diferencias o falta de pago, realizó el requerimiento al contribuyente o solicitó al Servicio

de Administración Tributaria que iniciara el procedimiento administrativo de ejecución.

5. Constatar que los ingresos de los Derechos por estudio, trámite y resolución de solicitudes de concesión o asignación minera, expedición de planos de cartografía y por concesiones y asignaciones mineras, se registraron y reportaron en la Cuenta Pública de 2010.

Áreas revisadas:

La Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía y la Administración Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, del Servicio de Administración Tributaria.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 73, fracciones VII, X y

XXIX, numeral 2.

Ley Minera: artículo 7, fracciones VI, XI y XII.

Reglamento Interior de la Secretaría de Economía: artículo 5, fracción XV.

2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 19, fracciones V y VI.

3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Minera: artículos 7, fracción XII y 57, fracción XII.

Reglamento Interior de la Secretaría de Economía: artículo 33, fracción XII. Ley Federal de Derechos: artículos 3, párrafo quinto; 263 y 264. Ley Minera: artículo 7, fracción XII.

Reglamento de la Ley Minera, artículo 115 segundo párrafo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la entidad fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado”.¹⁷

Esto sin lugar a dudas no puede seguir así, se requiere actuar de parte de los Legisladores de esta Soberanía y establecer la Comisión Ordinaria de Minería dentro del Poder Legislativo, dentro de la Cámara de Diputados que permita singularizar el tema y ejercer plenamente la función de control y vigilancia que le corresponde al Legislativo de conformidad con nuestra Constitución Política. Recordemos hace unos meses en la discusión, análisis y en su caso modificación del Presupuesto de Egresos de la Federación que para este Presupuesto de Egresos de la Federación, el PEF 2012 el ramo 10 (Economía) por la vía de la entidad Servicio Geológico Mexicano .LAU. Presentada por el titular del Ejecutivo y por el secretario de despacho de Economía, esta entidad tuvo “una asignación de mil 600 millones de pesos para exploración por energéticos para identificar localidades con contenido de carbón y gas asociado a yacimientos de carbón mineral para ser aprovecha-

dos como fuentes alternas de energía, buscando disminuir su importación al apoyar el desarrollo de la exploración, como proyectos de preinversión”. Cuando en el país ya esta mapeado y encontrado estos recursos, que según se dijo, en ese momento de Noviembre 2011 por funcionarios de hacienda que no serian destinados los mil 600 millones para exploración sino para el pago de derechos de asignaciones mineras! Muchos legisladores no opusimos a esa simulación presupuestaria. Y hoy la Auditoria nos indica que existen elementos arriba señalados en el pago de los derechos en la cuenta pública del 2010 con observaciones serias.

En consecuencia la norma que regula la vida de la Cámara de Diputados debe estar completa con la **Comisión Ordinaria de Minería**, que sin duda habrá de asumir entre otras cosas la función de control y equilibrio institucional del ejercicio de una rama del poder como lo es el Legislativo ante el Ejecutivo.

Posponer esta decisión sólo implicará que los fenómenos del sector y las manifestaciones sociales y ambientales, vinculados al mismo, aglutinen una presión innecesaria, que será una demostración adicional de la necesidad de iniciar transformaciones integrales.

Denominación del proyecto de ley o decreto y ordenamientos a modificar

En tal sentido y en mérito de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto por el cual se propone adicionar al numeral 2 del artículo 39, la fracción XLI, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que instituye la Comisión Ordinaria de Minería.

Artículo Único. Se adiciona la fracción XLI al artículo 39 numeral 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 39

1. ...
2. ...

XLI. De Minería.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Inegi. *Informe Minero Metalúrgico 2011*. México. Septiembre de 2011.

2 Camimex (2011). *Cámara Minera de México 2010-2011*. México, DF.

3 Íbid.

4 Íbid.

5 Trelles Monje Sergio. *Revista virtual GEOMIMET.XXXVIII Época*. Asociación de Ingenieros de Minas, Metalurgistas, y Geólogos de México. Mayo-junio de 2011.

6 Calderón Hinojosa, Felipe. Titular del Poder Ejecutivo federal. 2007-2012. *Quinto Informe de Gobierno 2011*.

7 Informes Camimex.

8 Mentado Contreras Pedro. *Energía Hoy*. Febrero de 2011. México, DF.

9 Reyes Edna. *Energía Hoy*. Febrero de 2011. México, DF.

10 Cruz Mónica y Christian Palma. *EMEEQUIS*, 13 de junio de 2011.

11 González Sánchez, Francisco. *Boletín de la Sociedad Geológica Mexicana*, volumen 62.

12 La enciclopedia libre virtual *Wikimedia Commons*. 2011.

13 Periódico *La Razón*. Mayo de 2011. México, DF.

14 Ibídem.

15 Periódico *Milenio*. Notimex. Mayo de 2011. México, DF.

16 Obra citada *La Razón*.

17 Auditoría Superior de la Federación. Cámara de Diputados: *Informe del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de*

2010. Presentado el 15 de febrero 2012 a la honorable Cámara de Diputados por el CPC Juan Manuel Portal. México, DF.

México, DF, Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de marzo de 2012.—Diputado Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

«Iniciativa que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado José Luis Ovando Patrón, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, José Luis Ovando Patrón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el inciso a) y se adiciona un inciso e) a la fracción V del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual se fundamenta y motiva en la siguiente

Exposición de Motivos

1. Los ingresos excedentes del gobierno son definidos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria como aquellos recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos o, en su caso, respecto de los ingresos propios de las entidades de control indirecto.

2. La Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de la Federación señaló que de 2003 a 2009 se obtuvieron ingresos excedentes por 1.3 billones de pesos. Monto que equivale al 40 por ciento de los recursos que gastara el sector público durante todo 2011.

3. El análisis de los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública al segundo tri-

mestre de 2011, publicado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, reporta que en el primer trimestre del presente año ingresaron de manera excedente 1,523,482.20 millones de pesos.

Cuadro 6
Ingresos Presupuestarios Excedentes al Segundo Trimestre de 2011 ¹
(Millones de pesos)

	LIF 2011	Observado	Diferencia
TOTAL	1,530,177.00	1,523,482.20	-6,694.80
Artículo 10- LIF 2011	32,140.60	11,863.40	-20,277.20
Artículo 12- LIF 2011 ²	12.2	17679.8	17,667.60
Artículo 19- LIFPRH	1,498,024.20	1,493,939.00	-4,085.20
Fracción I ³ (Sin destino específico)	1,042,731.00	1,028,984.90	-13,746.10
Tributarios ⁴	765,062.10	664,616.40	-100,445.70
No tributarios	277,668.90	364,368.50	86,699.60
Fracción II - Ingresos con destino específico	40,798.50	66,024.20	25,225.70
Fracción III - Ingresos propios de entidades	414,494.70	398,929.90	-15,564.80
PEMEX	181,902.10	161,668.00	-20,234.10
CFE	126,025.90	125,671.10	-354.80
IMSS	86,594.10	93,846.80	5,252.70
ISSSTE	17,972.60	17,744.00	-228.60

^{1/} Ingresos excedentes calculados de acuerdo con lo establecido en la LIFPRH.
^{2/} Aprovechamientos por concepto de participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía, de desincorporaciones distintas de entidades parastatales y de otros aprovechamientos.
^{3/} Corresponde a los ingresos susceptibles de ser repartidos.
^{4/} Impuestos, incluye ISAR, Tenencia, Impuesto a los Rendimientos Petroleros, Exportación, Accesorios y Otros.
 Fuente: Elaborado por el CFFP, con base en datos de la SHCP, Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.

4. Si bien los ingresos extraordinarios en la actualidad, no han tenido grandes incrementos, y por el contrario, tienen tendencia a disminuir, es importante considerarlos debido a que las fluctuaciones económicas varían y en algunos periodos de tiempo pueden significar ingresos considerables, que si se utilizan de manera correcta, pueden contribuir al desarrollo de alguna de las funciones del estado.

5. Los ingresos excedentes se aplican en los siguientes rubros y orden:

- a) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.
- b) Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos.
- c) Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.
- d) A programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas. Dichos recursos se destinarán a las entidades federativas conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.

6. La seguridad pública es una función del estado que encuentra su sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 21 de nuestra Carta Magna señala:

“La seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios,

que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”

7. Respecto los recursos para la seguridad pública, la Constitución señala en el artículo 21 inciso e) lo siguiente:

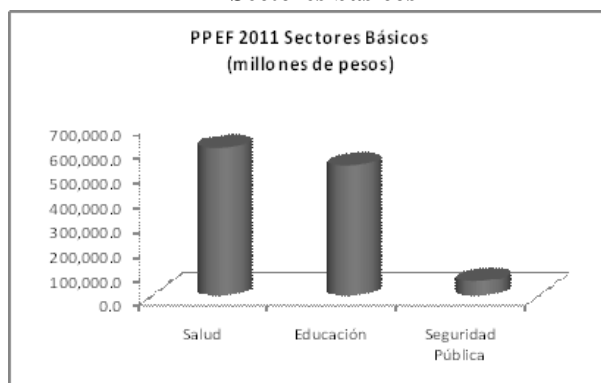
“Artículo 21. ...

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines...”

8. El Presupuesto de Egresos de la Federación para 2011 otorga 115 mil 826.5 millones de pesos en materia de seguridad pública (incluyendo el presupuesto de la Secretaría de Defensa, y de Marina), equivalente a un aumento del 7.2 por ciento en términos reales, respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010.

9. Aún con el incremento registrado durante los últimos años en el rubro de seguridad, en 2010 el gasto en la materia apenas representó el 0.8 por ciento del PIB, por debajo de la media que gastan los países de la OCDE, que para 2009 representó el 1.6 por ciento del PIB.

Gráfico proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 Sectores básicos



Es decir que el Estado mexicano tendría que destinarle aproximadamente 130 mil millones de pesos al ramo co-

responsable para poder alcanzar el promedio de la OCDE. Es decir 13 mil millones de pesos más.

10. Del total del presupuesto destinado a seguridad pública los estados y municipios reciben 3 de cada 10 pesos, es decir casi 15 mil millones de pesos (tan sólo del presupuesto en seguridad pública, no incluyendo defensa y marina).

11. El propósito de la propuesta que presentamos es dotar a las entidades y municipios de mayores recursos en materia de seguridad, cuando los ingresos federales tengan importantes excedentes, para que puedan hacer frente a los delitos del fuero común como el robo, homicidio, violaciones, secuestros, etcétera.

12. El delito del fuero común representa el 93 por ciento de los delitos que se cometen en nuestro país. Según estadísticas de la Procuraduría General de la República, de 2000 a 2009, estos delitos crecieron en un 21 por ciento aproximadamente, siendo víctimas el 15 por ciento de cada 100 mil habitantes.

13. De esta manera se podrían aplicar los recursos adicionales, en tareas que fortalezcan la labor de los estados y municipios en la materia.

Por lo expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Decreto

Único. Se reforma el inciso a) y se adiciona un inciso e) a la fracción V del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para quedar como sigue:

“Artículo 19. ...

I. a IV. ...

V. ...

a) En un 20 por ciento a los programas y proyectos de inversión en infraestructura que establezca el Presupuesto de Egresos, dando preferencia al gasto que atienda las prioridades en las entidades federativas.”

b) a d)...

e) En un 5 por ciento a los programas y proyectos de inversión en infraestructura de seguridad pública de los estados y municipios establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación. El ejercicio de los recursos se sujetará a los rubros de inversión en infraestructura establecidos en los convenios de seguridad pública vigentes y firmados entre la federación y los gobiernos estatales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de marzo de 2012.— Diputado José Luis Ovando Patrón (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

LEY GENERAL DE EDUCACION

«Iniciativa que reforma los artículos 7o., 14, 33 y 43 de la Ley General de Educación, a cargo de Alejandro Bahena Flores y suscrita por María de Lourdes Reynoso Femat, María Sandra Ugalde Basaldúa y Jaime Oliva Ramírez, diputados del Grupo Parlamentario del PAN

Los que suscriben, Alejandro Bahena Flores, María de Lourdes Reynoso Femat, María Sandra Úgalde Basaldúa y Jaime Oliva Ramírez, diputados de la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa que reforma los artículos 7, 14, 33 y 43 de la Ley General de Educación, para impulsar la alfabetización digital.

Exposición de Motivos

Una de nuestras garantías individuales plasmada en el artículo 3o. de la Carta Magna es el derecho a la educación, en este marco la presente iniciativa intenta promover como parte esencial de la educación el impulso de la alfabetización digital, pues en esta época en donde la información influye y cambia minuto a minuto en el mundo y en el modo en que nos educamos o nos entretenemos, las tecnologías que permiten el acceso a la información son un elemento fundamental y parte de la innovación educativa.

El creciente impacto que Internet ha tenido en nuestra vida se debe entre otras cosas a la inmediatez y rapidez del acceso, la diversidad de versiones sobre un mismo acontecimiento, y la posibilidad del ciudadano común para crear, modificar y cuestionar información. Sin embargo, no todos alcanzan estos beneficios y por lo que hay que tomar las medidas necesarias a fin de evitar su marginación.

Hoy podemos entender y saber qué ocurre en cualquier parte del mundo con sólo quererlo, las economías se encuentran interconectadas, el arte es digital y las enciclopedias crecen en función del conocimiento comunitario, todo esto en gran medida por no decir en su totalidad está digitalizado. De tal suerte que la alfabetización digital se refiere a la habilidad para usar tecnología digital, herramientas de comunicación y redes para definir una necesidad de información, dominar, integrar y evaluar la misma, es decir, crear conocimiento y ser capaz de comunicar esta información a otros mediante el Internet.

A este respecto la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) menciona que la alfabetización digital es el aprendizaje de destrezas de manejo funcional de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Ello implica fundamentalmente la capacidad de dominar las aplicaciones TIC más relevantes. Este organismo establece que el aprendizaje de estas destrezas ha sido un importante componente de equidad de las políticas de TIC en educación sobre todo en países en desarrollo donde el acceso a las TIC en el hogar es todavía limitado¹.

La alfabetización digital permite realizar juicios de valor formulados acerca de la información que se obtenga en línea, promueve las destrezas de lectura y comprensión en un entorno dinámico y no secuencial, así como la habilidad de búsqueda en Internet, estimula una estrategia personal utilizando filtros, selección de fuentes y mecanismos de distribución a través de multimedia.

Asimismo, la alfabetización digital nos permite tener conciencia de la existencia de otras personas para contactarlas y debatir a través de las redes, valorando las herramientas del sistema como apoyo a los formatos tradicionales. Y desde luego los dispositivos por los que nos comunicamos cada día son más accesibles, económicos y fáciles de usar. Los teléfonos inteligentes nos permiten estar conectados a las diferentes redes en cualquier lugar y en cualquier momento; lo anterior, nos permite estar inmersos en las oportunidades y atentos a sus soluciones, mismas que podemos compartir cada vez más rápida y eficazmente.

La mitad de la población mundial vive en zonas y en comunidades apartadas. En el caso de México es evidente que existe una política pública que está redoblando esfuerzos al respecto. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) hay 32.8 millones de mexicanos conectados a Internet, es decir una penetración de 29.5 por ciento. Esto parece no estar tan mal, sin embargo, el objetivo es llegar a 60 por ciento de penetración, es decir, más o menos 70 millones. Esto hace que las comunidades que tienen más acceso a estos servicios cada vez serán las mayores generadoras de conocimiento global.

En la actualidad existe un fuerte consenso en torno a la conceptualización de la alfabetización digital como un derecho ciudadano. Al ser considerada la alfabetización digital un derecho ciudadano, ésta debe estar asegurada para todos por lo tanto se estima necesario que el estado sea un actor fundamental en el diseño de política que posibilite un acceso igualitario vinculado con las transformaciones en los conocimientos, habilidades y destrezas necesarios para el desempeño pleno en la vida social y laboral en las sociedades dominadas por las tecnologías de la información.

Se estima que en los países desarrollados, siete de cada diez personas tienen en promedio, acceso a las nuevas tecnologías, pero en México, la circunstancia es muy contrastante, sólo cuatro de cada diez personas, pueden acceder a las nuevas tecnologías.

Es importante señalar que tras la signatura de la Alianza por la Calidad de la Educación (ACE) el 15 de mayo de 2008, y con base al seguimiento de los acuerdos pactados, la Secretaría de Educación Pública (SEP), seleccionó 200 escuelas secundarias para poner en marcha el programa Habilidades Digitales para Todos (HDT). La ACE estableció como meta, lograr que 75 por ciento de las escuelas posean equipo de cómputo y conectividad, es decir, como continuidad del programa Enciclomedia, Habilidades Digitales para Todos, debe contar con 300 mil aulas digitales equipadas en su totalidad para 2012.

Así pues en el Plan Nacional de Desarrollo se habla de incrementar la competencia entre concesionarios con la finalidad de aumentar la cobertura de los servicios en el país y contribuir a que las tarifas permitan el acceso de un mayor número de usuarios al servicio, promover la adhesión de actores en todos los niveles de gobierno y de la sociedad para el diseño y desarrollo de estrategias que faciliten el uso de tecnologías de información y comunicación, promover la infraestructura tecnológica de conectividad para

alcanzar ese tan anhelado 60 por ciento de penetración consolidando así el uso de tecnología de los servicios en cualquier lugar, modernizar el marco normativo que permita el crecimiento de las telecomunicaciones, proponer esquemas de financiamiento y autosustentabilidad para fomentar la aplicación y desarrollo de nuevas tecnologías y desarrollar mecanismos y las condiciones necesarias a fin de incentivar una mayor inversión en la creación de infraestructura y en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Sin embargo, no podemos dejar de reconocer que aunque se han logrado grandes cosas ha faltado la inclusión de las partes interesadas y que hoy por hoy existen disputas políticas que no permiten concretar muchos de los objetivos de carácter nacional y en beneficio de todos. Quizá se requiere de mayor voluntad política y mayor inversión en infraestructura en comparación a la gran demanda.

Así es como se da origen a la *agenda digital* pues está claro que la inclusión de tecnología es un instrumento valioso para avanzar justo en temas como la educación. Así pues en este terreno, el acceso a Internet permite el acceso a nutridas fuentes de información para interconectar escuelas, universidades y bibliotecas, logrando la educación a distancia y por qué no, la alfabetización digital, la cual nos permitiría una comunicación interactiva, mayor atención y el tan anhelado conocimiento de los estudiantes.

Cabe destacar que México cuenta ya con herramientas suficientes para brindar mejores soluciones tecnológicas, sin embargo, aun nos resta un largo camino y para ello hay que fomentar una toma de conciencia sobre las implicaciones de la brecha digital, mostrando que las tecnologías, la alfabetización digital y la innovación tecnológica y científica pueden contribuir sustancialmente a alcanzar los retos nacionales y globales aprovechando el Internet para llevar a las poblaciones marginadas y remotas educación, promoviendo la innovación y desarrollando una mayor colaboración en las actividades científicas y tecnológicas a través del uso de esta red.

Con el propósito de reducir la brecha digital que hay en el país, el titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aseguró que para 2012 México contará con más de 24 mil centros comunitarios digitales, conectados en su mayoría por vía satelital. Ahora bien, en términos de educación este es un gran desafío, no sólo para la formación y el trabajo docente, de ahí la importancia de la SEP y el Programa Docente para Todos. Es decir, las nuevas tecnológi-

as están incorporadas a la vida cotidiana, pero no necesariamente los profesores. A veces se introduce casi como una necesidad, pero en términos de obligación, pareciera que estar actualizado es únicamente usar las tecnologías en las clases, pero sin entender su valor y su potencia pedagógica.

El concepto de alfabetización digital deberá enmarcarse como un nuevo hacer-saber y saber-usar de tal suerte que el docente en su trabajo con las tecnologías le va a permitir un uso más eficaz a los contenidos en las clases.

Es imposible lograr la alfabetización digital sólo repartiendo computadoras e insumos a escuelas. Quizás haya que priorizar en la enseñanza sobre los usos posibles de las tecnologías, instituir un repertorio de conocimientos que realmente les sirva a los chicos; tal es el caso de las últimas reformas en las que implantar y fomentar la divulgación de las tecnologías de la información y la comunicación sean tan importantes como eje central de esta reforma.

Al cierre de 2009, había 68 millones de mexicanos sin acceso a Internet, es decir, de personas que carecen de acceso a la educación y a la capacitación a distancia, a servicios de telemedicina, servicios de comunicación a bajo costo y, en general, a los servicios que brinda la participación en las redes sociales y de soporte para el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Hay elementos que son complicados para superar pero que de no intentar incorporar estas reformas en la ley, seguirán siendo parte del rezago, pues la brecha de los mexicanos está llegando a un punto de no inflexión en donde la alta marginación y vulnerabilidad, los bajos ingresos y escolaridad y la baja disponibilidad de tiempo libre desprovista de habilidades para el uso de la tecnología de la informática no han podido permear las barreras que impiden las sinergias para el tan anhelado cambio educativo en materia de alfabetización digital y la educación a distancia.

Es importante reconocer que no todo es contar con computadoras en las escuelas sino que requerimos de la conectividad, de otro modo, estaríamos en presencia de políticas con una sola pata. Es muy interesante pensar en una donación de computadoras en el país, pero esto deberá venir acompañado con la conectividad y la difusión de saberes apropiados. Por lo que quizá debamos resaltar el hecho de que la alfabetización digital es una pieza clave para promover un repertorio de saberes que sean de utilidad en la

práctica del desarrollo intelectual y un promovente insustituible en la alfabetización de nuestra joven sociedad mexicana.

Cabe destacar que las competencias de los individuos para poder explotar las oportunidades de una manera más equitativa y las cuales se encuentran consideradas en la agenda digital, son habilidades que requieren los individuos para usar los dispositivos que le permiten el acceso a efecto de obtener información, y por ende hacer el mejor uso de los distintos medios para mejorar no sólo sus actividades, sino para optimizar su vida, profesional, educativa y laboral.

En este rubro México está sentando las bases para revertir esta tendencia, la *agenda digital* está concebida justo como una estrategia para acelerar la adopción tecnológica nacional, creando un modelo nacional de producción digital, una política integral de comunicaciones con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la creación de una plataforma orientada a la conectividad social y gubernamental; lo que finalmente llevará a México a tener una plataforma tecnológica propia, con una alfabetización digital masiva, el acceso al conocimiento y la tan anhelada conectividad que permitirá garantizar la disponibilidad de todos esos recursos.

La propuesta de la *agenda digital* para cerrar esta brecha en México contempla tres programas. El primero se orienta justamente a generar *habilidades digitales* en los niños de educación básica en primarias y secundarias, mediante el Programa Habilidades Digitales para Todos de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y los gobiernos estatales que implantan un modelo educativo basado en el uso de la tecnología. En materia de brecha dura, se busca movilizar a estudiantes universitarios y de educación media superior para realizar una campaña de alfabetización digital de adultos; especialmente aquellos en condiciones de marginalidad y vulnerabilidad, que se denomina Campaña Nacional de Inclusión Digital, Vasconcelos 2.0, que encabeza la SCT en el marco del Sistema Nacional e-México, en coordinación con la SEP, Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y la Secretaría de Economía (SE), por último, en zonas rurales remotas marginadas se amplía significativamente el programa de centros comunitarios digitales e-México del Instituto de Educación para los Adultos de la SEP, Núcleos Agrarios de la Secretaría de la Reforma agraria, entre otros.

Por lo anterior, los suscritos someten a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 7, la fracción VIII del artículo 14, la fracción VI del artículo 33 y el artículo 43 de la Ley General de Educación, en materia de alfabetización digital.

Artículo Único. Se reforma la fracción VII del artículo 7, la fracción VIII del artículo 14, la fracción VI del artículo 33 y el artículo 43 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o. La educación que impartan al estado sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a VI. ...

VII. Fomentar actitudes que estimulen la investigación, **la alfabetización digital** y la innovación científicas y tecnológicas;

VIII. a XVI.

Artículo 14. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponden a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. ...VII. ...

VIII. Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología, fomentar su enseñanza y divulgación; **y mejorar el proceso formativo mediante habilidades y capacidades de alfabetización digital;**

IX. a XIII. ...

Artículo 33. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I. a V. ...

VI. Establecerán sistemas de educación a distancia, **promoviendo la alfabetización digital;**

VII. a XV. ...

Artículo 43. La educación para adultos está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. Se presta a través de servicios de alfabetización, **incluyendo la alfabetización digital**, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1. M. Claro (2010). *El impacto de las TIC en los aprendizajes de los estudiantes*. Documentos de Trabajo. Cepal, Santiago de Chile.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de marzo de 2012.— Diputados: Alejandro Bahena Flores, María de Lourdes Reynoso Femat, María Sandra Ugalde Basaldúa, Jaime Oliva Ramírez (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Antonieta Pérez Reyes, del Grupo Parlamentario del PAN

Con fundamento en las fracciones II del artículo 71 y III del 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, María Antonieta Pérez Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa, por la que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 307 de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El derecho social a la protección de la salud, consagrado en el artículo 4o. de la Carta Magna, por su naturaleza exige

la intervención activa del Estado, a fin de que se realicen las acciones precisas para que haya la infraestructura en salud necesaria, para que podamos restaurar nuestra salud en caso de ser necesario, pero también para controlar los elementos de riesgo para la salud.

La obesidad, según su grado y especialmente su duración, puede transformarse en una enfermedad.¹ En Latinoamérica, la prevalencia de la obesidad ha aumentado considerablemente en todos los grupos sociales, en particular en los de bajo nivel socioeconómico, las mujeres en edad reproductiva y los niños menores de 5 años.²

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el sobrepeso y la obesidad se definen como una acumulación anormal o excesiva de grasa, que puede ser perjudicial para la salud. Afirma que en 2010, alrededor de 43 millones de niños menores de 5 años tenían sobrepeso.

La causa fundamental del sobrepeso y la obesidad es un desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas. En el mundo se han producido

- un aumento de la ingesta de alimentos hipercalóricos, ricos en grasa, sal y azúcares, pero pobres en vitaminas, minerales y otros micronutrientes; y
- un descenso de la actividad física, como resultado de la naturaleza cada vez más sedentaria de muchas formas de trabajo, de los nuevos modos de desplazamiento y de la creciente urbanización.

A menudo, los cambios de los hábitos de alimentación y actividad física son consecuencia de cambios ambientales y sociales asociados al desarrollo y a la falta de políticas de apoyo en sectores como la salud, la agricultura, el transporte, la planeación urbana, el ambiente, el procesamiento, la distribución y la comercialización de alimentos, y educación.³

En México, la obesidad y el sobrepeso se han convertido en dos problemas de salud con dimensiones alarmantes, en virtud de la relación que ambas guardan con la adquisición de enfermedades crónico-degenerativas.

Las enfermedades crónico-degenerativas representan un factor de elevación de los costos en salud que nuestro país tendrá que afrontar. El ex secretario de Salud José Ángel Córdova Villalobos advirtió en 2011 que de continuar el incremento de la obesidad, las enfermedades crónico-dege-

nerativas se incrementarían a tal grado que en 20 años su costo pondría colapsar el sistema de salud.

Por ello es necesario reforzar las acciones de prevención de la obesidad y el sobrepeso, con lo que se prevendrá también el crecimiento de las enfermedades crónico-degenerativas.

En nuestro país, el 68.3 por ciento de la población padece sobrepeso; y el 32.1, padece obesidad. Aún continuamos siendo considerados el segundo país con más personas obesas. Por eso, el gobierno mexicano en todos sus niveles ha iniciado acciones para controlar ésta, que ya se considera una epidemia.

Es sabido que la obesidad y el sobrepeso tienen origen multicausal. Sin embargo, se sabe que pueden ser controlados con una dieta adecuada y actividad física. En la mayoría de los casos, eso es suficiente, aunque hay casos más complejos que pueden relacionarse con disfunción tiroidea u otros factores de carácter genético.

El estilo de vida predominante en este siglo juega un papel relevante en la aparición de la epidemia. Por ello, las acciones para reducir la prevalencia y la incidencia de obesidad pretenden lograr en la población la adopción de estilos de vida más saludables.

Los hábitos alimenticios están relacionados íntimamente con el estilo de vida. Las personas que sufren sobrepeso en lo general no logran hábitos alimenticios como la ingesta de alimentos balanceados. La base para lograr el equilibrio idóneo de alimentos adecuado es la buena combinación de los grupos de alimentos.

El plato del buen comer y las tablas de balance de aportes calóricos por grupos de alimentos son herramientas útiles para obtener una dieta equilibrada. Sin embargo, su conocimiento no está al alcance de la mayoría de la población.

Aunque el enfoque en la materia ha sido retirar los alimentos del alcance de las personas, un verdadero enfoque preventivo debe estar basado en las acciones adecuadas en materia de educación para la salud.

Debemos poner al alcance de la población la información necesaria para que tome las mejores decisiones respecto a la alimentación y puede logre el autocuidado.

Es por ello, la presente iniciativa propone que en los establecimientos en los que se expenden alimentos y bebidas no alcohólicas los impresos publicitarios entre que se incluyen los menús de alimentos se proporcione la información para que el comensal pueda elegir los más equilibrados. De esa manera se podría introducir a las personas en el uso de herramientas para su cuidado.

Se podría pensar en dejar a cargo del establecimiento el cálculo del contenido calórico de las porciones o de los platillos, pero ello tendría mayor efecto económico pues los establecimientos tendrían que contratar nutriólogos para el cálculo diarios según el menú.

Se propone que la Secretaría de Salud emita las características de la información o de la herramienta que deba ponerse al alcance del público, para mantener su rectoría en el tema y en concordancia con las facultades que en materia de publicidad de alimentos, así como en nutrición, le confiere la Ley General de Salud. Esta iniciativa deja a salvo la facultad de los gobiernos de las entidades federativas para ejercer la verificación y el control de esos establecimientos.

Es necesario reiterar lo que afirma la Organización Mundial de la Salud: “La causa fundamental del sobrepeso y la obesidad es un desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas”.⁴

Por lo aquí expuesto, pongo a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se **adiciona** un párrafo cuarto al artículo 307 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 307. ...

...

...

Los impresos a que se refiere el párrafo anterior, cuando sean utilizados por establecimientos que expendan o suministren al público alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán contener la información necesaria para el cálculo del contenido calórico de éstos, de acuerdo con las disposiciones normativas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Montero, JC. "Epidemiología de la obesidad en siete países de América Latina", en *Formación Continua Nutricional y Obesidad* 5(6):325-330, 2002.

2 Hernández, B.; Cuevas, NL; Shamah, LT; Monterrubio, EA; Ramírez, SC; García, FR; Rivera, JA; y Sepúlveda, AJ. "Factores asociados con sobrepeso y obesidad en niños mexicanos de edad escolar: resultados de la Encuesta Nacional de Nutrición 1999", en *Salud Pública de México* 45(4):1-8, 2003.

3 Organización Mundial de Salud. *Obesidad y sobrepeso*, nota descriptiva número 311, marzo de 2011.

4 *Ibidem*.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de marzo de 2012.— Diputada María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

CONSUMO DE PRODUCTOS MARINOS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Sagarpa y de la Conapesca a fomentar el consumo de productos marinos y llevarlos con calidad y a bajos precios a la población, a cargo del diputado Jorge Arana Arana, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado Jorge Arana Arana, integrante del Grupo Parlamentario del PRI de la Sexagésima Primera Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 65 numeral 4; y 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta asamblea proposición con punto de acuerdo a fin de que se exhorte a los titulares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,

Pesca y Alimentación y de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca a fomentar el consumo de productos marinos, así como llevar a la población productos de calidad a bajos precios, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La República Mexicana tiene 1 millón 964 mil 375 kilómetros cuadrados de superficie continental, de los cuales, 1 millón 959 mil 248 son superficie continental y 5 mil 127 son insular, y 2 millones 946 mil 825 kilómetros cuadrados de espacio marítimo (4 millones 911 mil 200 kilómetros cuadrados en total). Tenemos 11 mil 122 kilómetros de litorales que no están lo suficientemente desarrollados. Más de la mitad del territorio nacional es mar.

Somos el quinto país del continente americano y el decimocuarto lugar del mundo en extensión.

La zona económica exclusiva, también denominada mar patrimonial, es la franja marítima que se extiende desde la línea externa del mar territorial (se encuentra adyacente a las costas y se prolonga en mar abierto hasta 12 millas náuticas) hasta una distancia de 200 millas marinas (370,4 kilómetros) mar adentro, la cual permite tener el derecho de explotar sus recursos naturales o de expedir permisos, si le conviene, para que otros países los aprovechen.

Nuestro territorio marino e insular tiene importantes recursos, como flora y fauna comestibles, petróleo, nódulos polimetálicos, para ser utilizados en programas alimentarios, portuarios, de navegación, pesqueros, turísticos, deportivos, industriales.

A pesar de contar con este significativo patrimonio marino, no hemos sabido dimensionar su verdadera riqueza. El futuro en esta materia es muy prometedor, por lo que debemos definir una política que lo incorpore al proyecto nacional.

El tema del mar en México no se ha considerado prioritario y ha dependido más de áreas y decisiones generales, no obstante que representa el 60 por ciento del territorio nacional.

Basta hacer un recuento. La pesca en México ha tenido desde siempre un significado muy importante, debido a sus grandes extensiones de mar, ríos, lagos, lagunas. Sin embargo, su desarrollo ha sido muy lento y no ha tenido la atención debida, por lo que su explotación no ha sido la

adecuada, ni ha existido una planeación que la oriente hacia una buena administración de la riqueza.

Fue a partir de 1926, cuando se estableció una estación biológica marina en Veracruz, con la intención de utilizar la ciencia y la tecnología en el desarrollo pesquero.

Con el propósito de asesorar a la naciente industria camaronera, en 1944 se conformó una comisión mexicano-estadounidense en Guaymas, Sonora, para construir un laboratorio financiado por industriales camaroneros de la región. Este hecho fue el antecedente del Instituto de Pesca del Pacífico.

En apoyo a la Secretaría de Industria y Comercio y de la Dirección General de Pesca e Industrias Conexas, en 1961 se creó la Comisión Nacional Consultiva de Pesca (CNCP).

Un año más tarde, el Instituto Nacional de Investigaciones Biológico-Pesqueras (INIBP) se instauró como el órgano del gobierno encargado de proporcionar asesoría científica y tecnológica al desarrollo pesquero y acuícola del país.

En 1967, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se estableció un programa de colaboración que contribuyó favorablemente en el desarrollo de la política de investigación pesquera mexicana.

En 1971 el INIBP se transformó en el Instituto Nacional de la Pesca (INP), dependiente de la nueva Subsecretaría de Pesca; los centros acuícolas se integraron al Fideicomiso para el Desarrollo y Fomento de la Acuicultura y posteriormente se transfirieron a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, donde sirvieron de base a la Dirección General de Acuicultura.

Durante el gobierno de José López Portillo, la subsecretaría se convirtió en Departamento de Pesca, y en 1981 este departamento se convirtió en la nueva Secretaría de Pesca. En este periodo, el INP recibió un importante apoyo gubernamental, lo que le permitió crecer y ampliar su cooperación con Estados Unidos.

En diciembre de 1994, el INP fue incorporado a la recién creada Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales

y Pesca (Semarnap), por lo que desapareció la Secretaría de Pesca.

El 30 de noviembre de 2000 se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para crear la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), incorporándose a ésta el Instituto Nacional de la Pesca como órgano desconcentrado. Es importante resaltar que este instituto es la única institución mexicana de investigación pesquera que mantiene contacto permanente con el área pesquera, su desarrollo y administración.

La pesca es una actividad económica muy rentable en el mundo. Datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), institución de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) encargada de las actividades internacionales para erradicar el hambre, señalaron en 2005 que China es el principal productor pesquero a nivel mundial con 30,676.42 miles de toneladas, lo que representó una participación en la producción total pesquera del 27.92 por ciento. Por su parte, México registró un volumen de captura de sólo 1,140.55 miles de toneladas, que significaron el 1.04 por ciento de la producción pesquera mundial. Ocupamos el 17 lugar a nivel mundial en producción pesquera y contribuimos actualmente con el 1.1 por ciento de la producción global.

En cuanto al promedio de consumo per cápita de pescado anual en el mundo, el mayor mercado de productos pesqueros es Asia, encabezada por China con más de 1.2 mil millones de habitantes.

Nuestro país se encuentra entre las 20 principales naciones pesqueras del mundo que capturan en promedio, el 80 por ciento del volumen pesquero mundial anual (Sagarpa, 2003). En esta actividad participan los sectores público y privado.

La mayor parte del litoral pesquero mexicano se encuentra en el litoral del Pacífico, siendo los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa quienes concentran la mayor capacidad de procesamiento.

En la zona del Pacífico se encuentra la mejor infraestructura para la producción pesquera. La nación cuenta con 97 puertos, de los cuales los 16 principales son administrados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ade-

más de existir dos operados por Fonatur, cinco de carácter estatal, y uno de carácter privado (principales puertos mexicanos: Ensenada, Guaymas, Topolobampo, Mazatlán, Puerto Vallarta, Manzanillo, Lázaro Cárdenas, Salina Cruz, Puerto Chiapas, Coatzacoalcos, Dos Bocas, Progreso, Veracruz, Tuxpan, Tampico y Altamira). Los puertos operan a través de un sistema de concesiones del gobierno federal.

En cuestión de consumo, la producción pesquera mexicana tiene tres componentes: el humano directo, el indirecto y el uso industrial. Datos estadísticos indican que en 1995, el consumo humano directo superó 1 millón 34 mil toneladas en peso vivo; en 1997 se registró su valor más alto, con 1 millón 173 mil 334 toneladas; y en 2006 solo se consumió 1 millón 84 mil 159 toneladas.

El consumo por persona en el país en 1995, fue en promedio de 12.63 kilogramos. Para 2004, el consumo por habitante fue de 12.87 kilogramos. En contraste, el consumo de productos marinos en Japón es de entre 68 y 71 kilogramos al año, en Europa de 38 kilogramos y en Estados Unidos de 23 kilogramos.

Cabe resaltar que el mayor consumo de pescados y mariscos se da en cuaresma y fin de año.

En 2011, mediante una encuesta nacional de ingreso y gastos de los hogares de México, la Sagarpa dio a conocer que 5 millones 978 mil hogares consumen regularmente pescados y mariscos, con un gasto promedio de 239 pesos al mes, es decir, que cada uno de cinco mexicanos consume pescado. Los estados de México, Hidalgo, Tlaxcala, Puebla, Morelos y Distrito Federal consumen siete de cada diez productos que se comercializan en la temporada de alto consumo. Asimismo, una cantidad considerable de los productos marinos frescos se consume localmente.

La pesca, incluida la exportación, aporta el 0.8 por ciento del PIB. No obstante, esta actividad tiene una gran importancia local en algunas zonas de México. Muchos pescadores que viven en pequeñas comunidades, dependen en gran medida de la pesca, y ésta forma parte de la economía local.

Es preciso destacar que a pesar de la amplia variedad y bajo precio en muchas especies de pescados y mariscos, estos productos son poco consumidos si se les compara con la carne de pollo, cerdo y res, ya que éstas representan el 80 por ciento de alimento de las familias, y sólo 20 por ciento prefiere los productos marinos.

En el período de 2005 a 2009, el consumo per cápita de carne de pollo, cerdo y res mostró un crecimiento de 10 por ciento para la carne de pollo, dos para la de cerdo y decreció 11 para la de res.

En 2009, el consumo per cápita de carne de pollo, cerdo y res se ubicó en 29.6, 16.8 y 15.0 kilogramos, respectivamente. En el mismo año, el consumo de pollo, cerdo y res fue de 3.29, 1.66 y 1.88 millones de toneladas, de las cuales, se importó 15 por ciento de carne de pollo, 31 de cerdo y 13.5 de carne de res.

A pesar de que el consumo de los tipos de carne anteriormente descritos venía en aumento, debido a la sequía que afecta a gran parte del territorio nacional, los costos de la producción de carne de res se han visto fuertemente afectados, dañando el consumo nacional de dicho producto.

Por tanto, es importante aprovechar esta coyuntura para impulsar el consumo de especies marinas comestibles, no solo por la difícil situación por la que atraviesa el campo, sino como consumo de alimentos permanente que aportan energía, proteínas y muchos otros nutrientes importantes para el cuerpo, incluyendo ácidos grasos Omega 3, que ayudan al buen desempeño del corazón y el cerebro.

El pescado es una solución importante al problema de obesidad en México y, sobre todo, si se consume al menos dos veces a la semana.

Es ineludible que la demanda de productos pesqueros aumente, al menos, en la misma tasa que la población (1.8 por ciento/año), o se consuma por lo menos tres veces a la semana.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta soberanía sea aprobado los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Que se exhorte a los titulares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca) a intensificar sus programas de difusión, mediante campañas de publicidad en los medios masivos de comunicación y la edición y distribución de recetarios, sobre todo durante la temporada de Cuaresma, para aumentar el consumo de productos marinos, así como llevar a la población productos de calidad a bajos precios. Es importan-

te que no se limiten únicamente a las publicaciones diarias en sus páginas de Internet.

Segundo. Que se exhorte al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a establecer programas permanentes para fomentar el aumento en el consumo de productos marinos de la población.

Tercero. Que se exhorte al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a elaborar políticas de seguridad alimentaria basada en productos marinos, realizando la ordenación pesquera con normas sostenibles.

Cuarto. Que se exhorte al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a establecer convenios de colaboración con las universidades, institutos, centros de estudio públicos nacionales y de los estados, así como con instituciones privadas, para fortalecer y elaborar programas de formación en ciencias marinas y pesca.

Quinto. Que se exhorte a los titulares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (Conapesca) a promover ampliamente la acuicultura para mantener una producción al alza, sustentable y sin contratiempos.

Sexto. Que se exhorte a las autoridades competentes en materia de sanidad y de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca a realizar inspecciones a bodegas, andenes, depósitos y áreas destinadas a la comercialización de productos marinos durante todo el año y de manera frecuente, para confirmar la legal procedencia de la mercancía y evitar la venta de especies que se encuentran dentro de su período de veda o prohibidos.

Séptimo. Que se exhorte a la Procuraduría Federal del Consumidor a atender de manera oportuna e inmediata las quejas que se produzcan por abusos al consumidor de productos marinos, durante la próxima temporada de cuaremas.

Dado en el salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados, a 15 de marzo de 2012.— Diputado Jorge Arana Arana (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen.

PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACION BASICA

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la SEP, de los gobiernos estatales y del Distrito Federal a eliminar de los planes y programas de estudio de educación básica la práctica de la vivisección, a cargo del diputado Óscar Saúl Castillo Andrade, del Grupo Parlamentario del PAN

Quien suscribe, diputado federal Óscar Saúl Castillo Andrade, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 79, numeral 2, fracciones I, III, IV y V, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes.

Consideraciones

Es de desear una mayor convivencia entre el ser humano y su ambiente natural, la escuela brinda un magnífico espacio.

Con sólo referir al sentido común, observaremos que por naturaleza los niños poseen un afecto natural por los animales, específicamente los domésticos.

Una gran parte del desarrollo afectivo de la infancia se encuentra ligado al trato a los animales y en esa etapa son predecibles muchas de las conductas futuras, así como los sentimientos predominantes que forman la personalidad.

Hoy existen diversas terapias que incluyen la convivencia con animales; perros, delfines, caballos etcétera.

Es innegable que nuestro sistema educativo en su afán por promover la enseñanza y el método científico ha recurrido a prácticas que en su tiempo eran innovadoras, pero que con el avance de la ciencia han quedado relegadas.

Y es así porque la ciencia no es dogmática ni cerrada a otras hipótesis.

Desde hace varios lustros la práctica de la vivisección ha sido duramente cuestionada sobre su labor didáctica, de hecho limitada y hasta prohibida en varias prácticas escolares en el mundo. Las razones van desde que es una práctica in-

necesaria hasta que es un grado de crueldad hacia los animales

La formación de sentimientos y emociones es parte de la formación integral y armónica, anhelo de cualquier pueblo civilizado.

Al limitarse la vivisección no se mutila una parte del conocimiento experimental, pues actualmente existen una serie de materiales audiovisuales que la suplen perfectamente.

La **vivisección** (del latín **vivus** y **sect?o**) y es la disección de un animal cuando aún está vivo. Uno de los muchos temas olvidados y casi tabú en nuestros días es el maltrato y muerte sistemática de animales, esto es, la vivisección.

La disección consiste en cortar y estudiar animales. Cada año, millones de animales son empleados en clases de biología o su similar. Cada animal rebanado y dispuesto como residuo es un eslabón de una larga cadena de maltrato a los animales y violencia innecesaria contra el medio ambiente bajo un pretexto didáctico.

Los estudios toxicológicos con animales de experimentación son pruebas legales de obligado cumplimiento en todos los países eso es un hecho, sin embargo las practicas de dudosa utilidad didáctica deben limitarse.

El presidente de la Liga Internacional de Médicos por la Abolición de la Vivisección, Dr. Vernon Coleman escribía: “Hace muchos años que me opongo a la vivisección; no sólo porque es increíblemente bárbara e imperdonablemente cruel, sino también porque resulta inútil, estéril, inadecuada, carente de resultados formativos y peligrosamente engañosa”.

Desde tiempos inmemoriales el Infligir dolor a los animales es una costumbre, algunos pueblos gustan de sacrificar reses de la manera más horrenda y dolorosa; les abren la garganta con un cuchillo y luego esperan a que en medio de espantosos sufrimientos mueran desangrándose.

Las teorías en las que pretenden ampararse los vivisectores según las cuales los animales no tienen inteligencia ni sentimientos no son sustentables. De hecho, incluso la experimentación misma con animales ha derribado sus mitos.

Es posible morir únicamente de dolor o pánico como lo demuestran investigaciones recientes.

Lo sucedido con la perra *Laika en 1957* es un ejemplo, pues según las pruebas hechas públicas por Dimitri Malashenkov, director del Instituto de Problemas Biológicos de Moscú,(2002) revelan que *Laika* murió apenas siete horas después del despegue debido a las elevadísimas temperaturas que se alcanzaron dentro de la nave y a **taquicardias provocadas por el pánico**.

Es necesario promover el conocimiento y encauzar posibles inquietudes científicas en perfecta compatibilidad con el respeto a todas las formas de vida.

Los valores de solidaridad, no violencia e interdependencia entre todos los seres del planeta, deben promoverse desde el sistema educativo, tal como lo especifica el artículo tercero constitucional, párrafo segundo:

“...La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano...”

Por tal motivo extendemos un Exhorto a las autoridades educativas federales y estatales de la República Mexicana para que en uso de sus facultades se limite drásticamente la vivisección como práctica pedagógica en los planteles públicos y privados en los niveles de educación básica. **Se entiende por vivisección, las experiencias efectuadas en un animal vivo para estudiar algún fenómeno fisiológico o reconocer estructuras anatómicas.**

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública y a los titulares de los Gobiernos Estatales, así como al del Distrito Federal, a sus Ayuntamientos y Delegaciones Políticas a que eliminen la práctica de la **vivisección** del contenido de los planes y programas de estudio de educación básica.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2012.— Diputado Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR a analizar la situación que guarda la expropiación de los predios del polígono El Monumento, en Tijuana, que realizó el ex gobernador Eugenio Elorduy Walther, a cargo del diputado Juan Carlos Regis Adame, del Grupo Parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado federal de la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración del pleno proposición con punto de acuerdo, de urgente resolución, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Con fecha 5 de agosto de 2002, Gas Natural de Baja California, S de RL de CV, presentó ante la Comisión Reguladora de Energía del estado la solicitud de permiso de almacenamiento de gas natural, cuyas instalaciones habrían de ubicarse en la delegación Playas de Tijuana, del municipio de Tijuana. El proyecto contaba con el respaldo financiero y con la asistencia técnica y experiencia operativa de la empresa Marathon Oil Company para la puesta en marcha.

El proyecto tenía por objeto la construcción de un sistema de almacenamiento y transformación de gas natural licuado, contaba con un muelle rompeolas de mil 200 metros; instalaciones portuarias con capacidad de carga de 75 mil toneladas; un fondeadero para recibir buques de 160 mil metros cúbicos que transportaran el gas; un puerto de refugio para buques de servicio, muelle con tres brazos de descarga; tuberías con aislamiento criogénico para la conducción del GNL desde las instalaciones de recepción, hasta dos tanques de almacenamiento de doble pared, del tipo de contención total con capacidad de 140 mil metros cúbicos cada uno, situados a 870 metros de la orilla del mar.

Adicionalmente presentó, entre otros requisitos, información relativa a aspectos geológicos y sísmicos, mediante el documento denominado *Evaluación preliminar de los movimientos del suelo y la presencia de fallas activas en la instalación de GNL en Baja California, área de Rosarito en la costa de Baja California*, mismo que contenía los requisitos básicos de las instalaciones portuarias; el análisis

meteorológico del sitio propuesto para la ubicación de la planta y la descripción detallada de los estudios de ingeniería oceanográfica de la costa, necesarios para el diseño de las instalaciones portuarias.

En suma, presentó a la plena satisfacción de la Comisión Reguladora de Energía toda la información y estudios relativos a los distintos aspectos que requería el permiso y aquellos que le fueron solicitados en su momento, incluyendo el cumplimiento de diversas normas oficiales mexicanas (NOM).

La solicitud había sido previamente aprobada por la Comisión Federal de Competencia mediante oficio SE-10-096-2003-013 del expediente AD-102-2002, mediante la Resolución que indica: "...a reserva que se defina la empresa que participará como comercializadora en el proyecto los términos en los que se establezca dicha participación se emite opinión favorable a Gas Natural de Baja California, S de RL de CV, respecto al permiso objeto del aviso presentado a esta comisión, ya que no se perciben riesgos a la competencia derivados de su autorización".

Una vez que se cubrieron los requisitos solicitados, la Comisión Reguladora de Energía procedió a otorgar el permiso de almacenamiento de gas natural y se aprueba el proyecto correspondiente a Gas Natural de Baja California, S de RL de CV, el 30 de abril de 2003.

A fin de evitar que Marathon Oil Co. se instalara en Tijuana y pusiera en riesgo una multimillonaria inversión para instalaciones similares de regasificación en el vecino municipio de Ensenada, por parte de la empresa Sempra Energy, con la cual se encontraba relacionado el entonces gobernador Eugenio Elorduy Walther, el 27 de febrero de 2004 publicó en el Diario Oficial del estado el acuerdo de expropiación a favor del Poder Ejecutivo del estado de una superficie de 998 mil 773.178 metros cuadrados, conformada por diversos predios, ubicada en el polígono denominado "El Monumento", en la delegación municipal Playas de Tijuana. Se planteó que dichos terrenos serían destinados a vivienda popular de grupos sociales de escasos recursos.

Con la misma fecha también se expropió una superficie de 7,479,348.288 metros cuadrados del mismo predio rústico "El Monumento" que según el acuerdo expropiatorio se destinarían a la creación de áreas y terrenos propios de la industria, vivienda, comercio, industria turística, equipamiento, infraestructura y reservas territoriales.

Eugenio Elorduy es socio accionista de Próxima Gas, SA de CV, como lo señala la escritura 30,713, volumen 563 (9), cláusula tercera, expedida en su oportunidad por el licenciado Fernando Díaz Ceballos, notario público número 4 de Mexicali, BC, y mantiene importantes vínculos de negocios con Sempra Energy, incluso se aliaron para la gestión de diversos trámites ante las autoridades nacionales.

La expropiación se realiza a favor del Poder Ejecutivo del estado, en forma burda, desaseada y apresurada, lo que originaría el retiro de Marathon Oil Company de Baja California, debido al claro favoritismo y protección del gobierno del Estado para con Sempra Energy, la cual vio así el camino libre para instalarse en las costas de Ensenada. La ciudadanía rechazaba la instalación de cualquier regasificadora en el estado pero Elorduy, hizo todo para favorecer ilegalmente a Sempra.

Eugenio Elorduy, así, se beneficia en forma múltiple: se deshace de Marathon Oil Company, un poderoso competidor; beneficia a Sempra Energy, y considerando que el predio de El Monumento es expropiado a favor del Poder Ejecutivo, pero con tan mala forma que según diversos testimonios y debido a la situación irregular de los predios expropiados, se llegó a pagar a personas que no eran dueñas de terrenos en la zona.

Eh ahí el eje del fraude cometido al erario del gobierno del estado por Eugenio Elorduy, pues en la administración anterior, la del gobernador sustituto, licenciado Alejandro González Alcocer, a través de su director jurídico del gobierno, el licenciado Raúl Corona Sesma, elaboró un estudio sobre el origen de la propiedad “Análisis jurídico-catastral de El Monumento”, basado en datos recabados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Baja California y en la Dirección del Catastro de Tijuana, en el cual no aparece ninguno de los nombres de las personas a quienes como supuestos propietarios, se indemnizó arbitraria e ilegalmente, con aproximadamente más de 200 millones de pesos. Enorme desfaldo a los recursos públicos, que el ex gobernador Elorduy deberá, rigurosamente, responder ante un tribunal de justicia.

Incluso, tratando de componer el entuerto, el actual gobernador ha emitido, hasta ahora, dos acuerdos que dan marcha atrás parcialmente al acuerdo expropiatorio, generados porque particulares se han amparado en contra de la expropiación y ganado los correspondientes juicios, lo que ha obligado a la autoridad a restituir a los quejosos el pleno goce de sus garantías violadas.

Uno, con fecha 25 de junio de 2010. Otro, con fecha 21 de octubre de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado, que contiene el acuerdo del Ejecutivo en el que se deja sin efectos parcialmente el acuerdo expropiatorio de fecha 23 de febrero de 2004, mediante el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 7,479, 348.288 metros cuadrados, 747.9 hectáreas.

Otro, con fecha 21 de octubre de 2011, también publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, mediante el cual otro acuerdo del Ejecutivo del estado se deja sin efectos parcialmente el acuerdo expropiatorio previamente citado. Dolosamente se omitieron en ambos decretos expropiatorios emitidos por Elorduy a los originarios propietarios (sucesión a bienes de Guillermo Vallejo Leal), que claramente aparece como el titular en el dicho RP de la P y del C, desde el 21 de marzo de 1945.

Incluso, el actual gobernador ha emitido, hasta ahora, dos acuerdos que dan marcha atrás parcialmente al acuerdo expropiatorio, tratando de componer el entuerto, generados porque particulares se han amparado en contra de la expropiación y ganado los correspondientes juicios, lo que ha obligado a la autoridad a restituir a los quejosos el pleno goce de sus garantías violadas.

La complicidad de ambos –de Elorduy con Osuna Millán– se puede considerar ante los Tribunales de Justicia, como “confesión manifiesta”, que debe de ser considerada por el Ministerio Público, en la obligada indagatoria que debe iniciarse, a partir del presente punto de acuerdo.

Baja California merece una explicación profunda sobre el costo de la expropiación. Queremos conocer hasta el último peso que erogó el gobierno del estado para pagar las indemnizaciones que debieron darse conforme a la Ley y quienes fueron los beneficiarios. Queremos transparencia y estamos en nuestro derecho de exigirla.

¿Por qué tiene que pagar el pueblo de Baja California las acciones de los malos gobernantes que traicionaron la confianza ciudadana y se enriquecieron dolosa y cuantiosamente al amparo del poder; y que menosprecian en su soberbia y engreimiento las opiniones vertidas en este recinto?; ¿por qué darle impunidad y no castigar a quien entregó parte de nuestro patrimonio a una empresa trasnacional cuyo poder seguirá extendiéndose de no ponerle un alto?

Sería una deshonestidad de las actuales instituciones dejar a un lado las evidencias en contra de quienes gobiernan

pensando, no las necesidades de la gente, sino en asegurar su futuro y el de sus siguientes generaciones, y cobijar a los pillos quienes en su ambición dilapidaron cientos de millones de pesos de recursos públicos.

Con base en las consideraciones previas, someto al pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Procuraduría General de la República a investigar a profundidad la existencia de tráfico de influencias durante el periodo del ex gobernador Eugenio Elorduy Walther y a hacer lo propio con el actual gobierno estatal a cargo de José Guadalupe Osuna Millán, en torno al tema de las expropiaciones y sus derogaciones de la zona denominada El Monumento.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2012.— Diputado Juan Carlos Regis Adame (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

APICULTURA ORGANICA

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los legisladores a participar en la segunda *Conferencia mundial de apicultura orgánica*, a cargo del diputado Víctor Hugo Círiga Vásquez, del Grupo Parlamentario del PVEM

Diputado Víctor Hugo Círiga Vásquez, diputado a la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde, con fundamento en el artículo 79, numeral 1, fracción II y numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El síndrome de desaparición de abejas se ha convertido en un tema de genuina preocupación para diversos países del mundo, toda vez que estos insectos no sólo son productores de mieles sino que al polinizar los cultivos contribuyen

a mantener la producción agrícola en los niveles actuales. Según datos de investigadores de la Universidad de Cornell las abejas generan globalmente más de 217 mil millones de dólares al año¹ por concepto de polinización. La tercera parte de los alimentos que se consumen en el mundo depende de la labor de las abejas en alguna parte de su proceso de producción.

Este síndrome, llamado “Desorden de la colonia colapsada” (CCD por sus siglas en inglés) se manifiesta por la desaparición de abejas obreras adultas de sus colonias, dejando en ellas la reina, las abejas obreras jóvenes, la cría y las reservas (néctar y polen). Al parecer las abejas forrajeras se desorientan al salir al campo y no regresan a su colonia.²

Investigaciones recientes advierten que el polen transgénico, el abuso de pesticidas y el monocultivo, provocan el debilitamiento del sistema inmunológico de las abejas y las hace vulnerables a infecciones por hongos o parásitos que las llevan a la muerte.

Aunque la biodiversidad de especies vegetales en los campos mexicanos mantiene en buen estado el sistema inmune de las abejas, México está en riesgo.

El síndrome CCD podría presentarse si no se toman las medidas de precaución y prevención necesarias. No se debe perder de vista que los Estados Unidos de Norteamérica reportan mermas de más del 50% en la apicultura no migratoria y entre el 50 y 90% de las colonias de agricultura migratoria y se estima que podría causar pérdidas por hasta 14 mil 500 millones de dólares. En China, regiones completas se han quedado sin abejas, con la consiguiente disminución en la productividad.

El sector apícola mexicano podría enfrentar grandes pérdidas. México ocupa el sexto lugar a escala mundial en producción de miel con 56.8 miles de toneladas y el tercer lugar en exportaciones con un volumen de 23.3 toneladas de miel. Yucatán, Campeche, Jalisco y Chiapas encabezan la lista de entidades que exportan, con un negocio de más de 85 millones de dólares anuales (Sagarpa 2010).

La aniquilación de las colonias de abejas en México destruiría una cadena productiva de la que dependen 40 mil familias cuyo ingreso central o complementario deriva de la venta de miel de abeja, polen, cera y otros productos.³

En atención a esta alerta, el Colegio de la Frontera Sur junto con otros actores del sector apícola convocan a la se-

gunda Conferencia Mundial de Apicultura Orgánica a realizarse entre el 19 y 25 de marzo en San Cristóbal de las Casas. Para mayores informes <http://www.ecosur.mx/abejas>

No tenemos duda que se vive la peor crisis en la historia de la apicultura. El objeto de este punto de acuerdo es convocar a los legisladores a participar activamente en esta conferencia a fin de encontrar solución a esta amenaza, que afecta a países industrializados de América del Norte, Europa y Asia.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de este honorable pleno, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente a los legisladores integrantes de la Comisiones de Agricultura y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Honorable Cámara de Diputados a participar activamente en la Segunda Conferencia Mundial de Apicultura Orgánica.

Segundo. Se exhorta respetuosamente a los legisladores representantes de los estados de Yucatán, Campeche, Jalisco y Chiapas de esta Honorable Cámara de Diputados a participar activamente en la Segunda Conferencia Mundial de Apicultura Orgánica.

Notas:

1 http://courses.cit.cornell.edu/ent201/content/final_review2011.pdf al 9 de marzo de 2012.

2 Vandame Remy, Villanueva Gutiérrez Rogel. “El colapso de las colmenas de abejas en Estados Unidos y los posibles riesgos para México”. Colegio de la Frontera Sur. Tapachula, Chiapas 2007.

3 Cruz, Antonio. “La misteriosa desaparición de las abejas”, *Emeequis* febrero 2010.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los trece días del mes de marzo de 2012.— Diputado Víctor Hugo Círiga Vásquez (rúbrica).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

HUMEDALES

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a modificar por la Semarnat la NOM-022-SEMARNAT-2003, para garantizar la preservación, la conservación, la reestructuración y el aprovechamiento sustentable de los humedales en todas sus categorías, suscrita por los diputados Laura Arizmendi Campos, María Guadalupe García Almanza y Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Los suscritos, diputados federales Laura Arizmendi Campos, María Guadalupe García Almanza y Pedro Jiménez León, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta asamblea la proposición con punto de acuerdo de conformidad con las siguientes

Consideraciones

Primera. Los humedales son “las zonas de transición entre los sistemas acuáticos y terrestres que constituyen áreas de inundación temporal o permanente, sujetas o no a la influencia de mareas, como pantanos, ciénagas y marismas, cuyos límites los constituyen el tipo de vegetación hidrófila de presencia permanente o estacional; las áreas en donde el suelo es predominantemente hídrico; y las áreas lacustres o de suelos permanentemente húmedos por la descarga natural de acuíferos”¹

Segunda. La Convención sobre Humedales de Importancia Internacional, denominada “Convención Ramsar”, de la que México forma parte desde 1986, es un tratado intergubernamental que se firmó en la ciudad de Ramsar, Irán, en 1971 y entró en vigor a partir de 1975. Es el único tratado global relativo al medio ambiente que se ocupa de estos ecosistemas en particular. Su misión es la “conservación y uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como atribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo”.

Tercero. La importancia de los humedales radica fundamentalmente en los servicios ambientales que ofrecen para el equilibrio ecológico local y mundial. Algunos servicios que otorgan los humedales son los siguientes:

- Recarga y regulación de los mantos acuíferos;
- Estabilización de las condiciones climáticas locales, particularmente la lluvia y temperatura, así como del clima a nivel mundial;
- Disminución del impacto ocasionado por olas, tormentas, huracanes e inundaciones, al operar como barreras naturales,
- Detienen la erosión del suelo y retienen nutrientes vitales para la preservación de otros ecosistemas;
- Otorgan una gran variedad de recursos, como la diversidad de flora y fauna, mantenimiento de la humedad de los bosques, abastecimiento de aguas minerales para el consumo humano, entre otros;
- Son un hábitat esencial para muchas especies, favoreciendo la reproducción, anidación, alimentación, etcétera.
- Depuran las aguas ya que regulan la contaminación;
- Regulan en ciclo hidrológico lo que favorece el desarrollo de actividades económicas;
- Son lugares para la recreación y el turismo.
- Generan un valor cultural y ambiental en virtud de que son considerados como zonas de reserva ecológica y valor ambiental o áreas naturales protegidas.

Cuarto. México se incorporó a la Convención en 1986 con tan sólo un humedal conocido como reserva de la biosfera Río Lagartos, en Yucatán. No obstante, gracias a la gran biodiversidad existente en el territorio nacional, actualmente tiene registrados 138 humedales² categoría Ramsar, los cuales cubren un territorio mayor a las 9 millones 300 mil hectáreas, convirtiéndose en la segunda nación con mayor número de humedales incorporados a dicha Convención, solo por debajo de Reino Unido.

Quinto. Científicos mexicanos y extranjeros valúan la hectárea de manglar a razón de 37 mil dólares anuales por hectárea, es decir 700 mil dólares por los servicios económicos que prestan a cada generación poblacional en México (30 años).³ Mientras tanto, el gobierno mexicano otorga un subvalor al manglar de 10 mil 940 pesos por hectárea, lo que equivale a poco más de un peso el metro cuadrado de

este ecosistema. La organización ambientalista Greenpeace señala que a nivel mundial el valor que proveen los manglares a las poblaciones humanas está estimado en más de mil 600 millones de dólares anuales.

Sexto. Al concluir la primera versión del Mapa Nacional de Humedales, se publica que existen 13 mil 700 humedales mayores a 10 hectáreas, lo que confirma que México es uno de los países con mayor número de estos ecosistemas. De estos 13 mil 700 humedales, 0.2 por ciento son marinos, 25.5 por ciento están en áreas de transición de tierra a mar y de agua dulce a salada (estuarinos), 6.8 por ciento son alimentados exclusivamente por agua de lluvia (pluviales), 37.7 están dentro de lagos (lacustres) y 29.8 por ciento están a las orillas de lagos o en pantanos y ciénagas de agua dulce (palustres).⁴

Séptimo. Desafortunadamente su extensión de ve disminuida a diario debido al incremento de los asentamientos humanos, la construcción de infraestructura turística, la sustitución de los humedales por campos de cultivo y ganaderos, la introducción de especies exóticas, entre otros factores; lo que pone en peligro al ecosistema y a la biodiversidad. Esto tiene consecuencias devastadoras, afectando la calidad de los servicios ambientales que de ellos emana.

Octavo. Según el Instituto Nacional de Ecología, en un documento publicado en 2009,⁵ en nuestro país tan sólo la superficie de humedal en manglar está desapareciendo a un ritmo de 2.5 por ciento anual, mientras que a nivel global, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), reporta un índice de pérdida de este ecosistema de 0.66 por ciento.⁶ Al respecto Greenpeace señaló que esto equivale a la pérdida de 4.43 hectáreas diarias, y de continuar ese ritmo para 2025 habrá desaparecido entre 40 y 50 por ciento de la superficie estimada en el año 2000.

Noveno. Como parte de los compromisos adquiridos por los países que pertenecen a la Convención Ramsar, el gobierno federal implementó la NOM-022-SEMARNAT-2003, que tiene por objetivo proteger, preservar y restaurar los humedales costeros en zonas de manglar.

Sin embargo, pese a los esfuerzos para la conservación de los humedales a través de este instrumento, sólo contempla la protección de los humedales costeros en zonas de manglar, lo que equivale a un porcentaje mínimo del 0.02 por ciento mínimo del total de los humedales existentes en el territorio nacional, poniendo en desventaja y sin ningun-

na protección normativa a los humedales de otras categorías. Los humedales no incorporados a la NOM-022-SEMARNAT-2003, son los más vulnerables a sufrir las alteraciones humanas; no obstante que aportan una gran variedad de bienes y servicios ambientales, tales como: la regulación de los ciclos hidrológicos, la importancia como ecosistema y hábitat para la reproducción y supervivencia de especies endémicas, nativas y migratorias; así como los mencionados en el considerando Segundo.

Décimo. En este contexto, la Ley de Metrología y Normalización, en el artículo 40, dice que las normas oficiales mexicanas tienen “por finalidad establecer las características y especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal, el medio ambiente general y laboral o para la preservación de recursos naturales”. Protección que no se ha logrado para la totalidad de la clasificación de los humedales.

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a modificar la NOM-022-SEMARNAT-2003, para que se amplíe la protección y conservación a los humedales que no se encuentran en la categoría de manglar, como es el caso de los marinos, estuarinos, lacustres, ribereños, palustres y artificiales como estanques de cría de peces y camarones, estanques de granjas, tierras agrícolas de regadío, depresiones inundadas salinas y canales; de acuerdo a la definición de estos ecosistemas y el esquema general de clasificación implementado por la Convención de Humedales de Importancia Internacional, Ramsar.

Notas:

1 Definición contenida en la Ley de Aguas Nacionales, artículo 3, fracción XXX.

2 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), 4 de febrero de 2012.

3 Subestima México valor de los humedales: Greenpeace. En www.agua.org.mx, 23 de julio de 2008.

4 <http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Comunicados/Comunicado%20de%20Prensa%20036-12.pdf>

5 Evaluación preliminar de las tasas de pérdida de superficie de manglar en México, INE, septiembre, 2005.

6 Tasa calculada del 2000 a 2005. Informe *The world's mangroves 1980-2005*. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Roma, 2007.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2012.— Diputados: Laura Arizmendi Campos, María Guadalupe García Almanza, Pedro Jiménez León (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

CL ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA

«Proposición con punto de acuerdo, relativo a la celebración de una sesión solemne por el 150 aniversario de la Batalla de Puebla y el luctuoso del general Ignacio Zaragoza, a cargo de la diputada María Isabel Merlo Talavera y suscrita por integrantes de la Comisión Especial para conmemorar el 150 aniversario de la Batalla de Puebla, realizada el 5 de mayo de 1862

La suscrita, diputada a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, a nombre de la Comisión Especial para conmemorar el 150 Aniversario de la batalla de Puebla de 1862, y el aniversario luctuoso del general Ignacio Zaragoza, con fundamento en el artículo 79, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo con la finalidad de que la Cámara de Diputados realice una sesión solemne el 26 de abril de 2012, para conmemorar los 150 años de la Batalla de Puebla de 1862, y el aniversario luctuoso del general Ignacio Zaragoza.

Exposición de Motivos

Retomando la atinada exposición de motivos del punto de acuerdo que crea esta comisión especial, presentado por el diputado Pedro Vázquez González y lo que refieren los historiadores en sus libros, podemos mencionar que al término de la Guerra de los Tres Años entre liberales y conservadores, el Presidente Benito Juárez empieza en el año de 1861 a dar rumbo de su gobierno bajo los principios consagrados en la Constitución de 1857.

Sin embargo, la penuria económica del gobierno impide que se puedan destinar recursos presupuestales para solucionar la grave crisis económica y para el pago de la deuda extranjera, es por ello que el 17 de julio de 1861 el Congreso suspende el pago de la deuda pública con el extranjero por dos años.

Inglaterra, España y Francia firman el 31 octubre de ese año la Convención de Londres para exigir a México el pago de sus deudas. Con este propósito y no obstante que el 23 de noviembre de 1861 el Presidente Juárez derogó el decreto de la suspensión de la deuda pública, para que las potencias extranjeras no tuvieran pretexto para hacernos la guerra, éstas desembarcaron en Veracruz, la española, el 8 de diciembre; el 6 y 8 de enero las escuadras inglesa y francesa, respectivamente.

El 19 de febrero 1862 se firman los Convenios de la Soledad y se autoriza por parte del gobierno de México el paso de los ejércitos invasores a zonas más favorables como Córdoba, Orizaba y Tehuacán, mientras se llevaban a cabo las negociaciones.

Las escuadras española e inglesa acuerdan retirarse permaneciendo sólo la escuadra francesa con la manifiesta intención de hacernos la guerra, en complicidad con los imperialistas mexicanos, y bajo los auspicios de Napoleón III instalar un imperio gobernado por quien el emperador designara, como a la postre ocurrió con el caso de Maximiliano de Habsburgo.

El 15 de enero de 1862, el general Ignacio Zaragoza fue designado por el presidente de la República, jefe del Ejército de Oriente, y encargado de contener el avance de las tropas francesas.

El 5 de mayo 1862, a las 10 de la mañana dieron inicio las hostilidades entre el que en ese entonces era considerado el mejor ejército del mundo, vencedor en Magenta y Solferino, al mando del conde de Lorencez, quien en una carta a París externó: “Tan superiores somos a los mexicanos en raza, en organización, en moralidad y en elevación de sentimientos –informó al Ministerio de la Guerra– que suplico a vuestra excelencia que tenga la bondad de decir al emperador, que a la cabeza de 6 mil soldados, ya soy dueño de México”.

Caro pagó el ejército francés y su jefe el desprecio hacia los mexicanos, puesto que el Ejército Republicano, con una integración netamente popular, conformado por ciudada-

nos que defendían a su patria los venció ese glorioso 5 de mayo.

Es necesario reproducir el telegrama enviado por el general Zaragoza al presidente Benito Juárez en esos términos:

Puebla, mayo 5 de 1862.

Recibido en México (el mismo día) a las 5 y 49 minutos de la tarde.

Las armas del Supremo Gobierno se han cubierto de gloria: el enemigo ha hecho esfuerzos supremos por apoderarse del cerro de Guadalupe, que atacó por el oriente a derecha e izquierda durante tres horas; fue rechazado tres veces en completa dispersión, y en estos momentos está formado en batalla fuerte de 4 mil hombres y pico, frente al cerro de la fuerza de tiro. No lo bato como desearía porque, el gobierno sabe, **no tengo para ello fuerza bastante. Calculo la pérdida del enemigo, que llegó hasta los fosos de Guadalupe en su ataque, en 600 a 700 entre muertos y heridos; 400 habremos tenido nosotros.**

Sírvase dar cuenta de este parte al ciudadano presidente.

Ignacio Zaragoza.

La victoria del general Ignacio Zaragoza contuvo un año a los invasores quienes lograron tomar Puebla después de un largo sitio hasta mayo de 1863.

El general Ignacio Zaragoza falleció víctima de tifo el 8 de septiembre de 1862, poco más de cuatro meses después de su inmortal hecho de armas.

Sin lugar a dudas, el triunfo del general Zaragoza sobre el ejército francés, a todos los mexicanos llena de orgullo, no obstante que la invasión francesa se haya consolidado y haya impuesto un imperio al final los franceses no fueron dueños sino del terreno que pisaban y el 15 de mayo de 1867 el Ejército Republicano al mando del general Mariano Escobedo logró derrotarlos en Querétaro.

En el punto de acuerdo de referencia, en el inciso a) solicita el diputado la realización de una sesión solemne de Congreso General a realizarse en cualquiera de las tres últimas sesiones del mes de abril de 2012.

Solicitud que se robustece al ser solicitada por la comisión especial creada *ex profeso* para la conmemoración de los festejos a que hacemos mención.

Es necesario mencionar que en el plan de trabajo de la comisión, se acordó impulsar la celebración de dicha sesión solemne.

Los argumentos son por demás sabidos, en esas batallas se peleaba una vez más la soberanía de nuestro país, recientemente obtenida, hacían menos de 50 años en ese entonces. Estamos en la posibilidad las y los legisladores de recordar como se lo merecen a las mujeres y hombres que durante esa defensa férrea de nuestra soberanía ofrendaron sus vidas en beneficio de la patria.

Por las consideraciones y el fundamento antes expuestos presento la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Artículo Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, acuerda realizar el 26 de abril de dos mil doce, una sesión solemne para conmemorar el 150 Aniversario de la Batalla de Puebla de 1862, y del aniversario luctuoso del general Ignacio Zaragoza.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2012.— La Comisión Especial para conmemorar el 150 aniversario de la Batalla de Puebla, realizada el 5 de mayo de 1862, diputados: María Isabel Merlo Talavera (rúbrica), Ricardo Urzúa Rivera (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, María Araceli Vázquez Camacho, Janet Graciela González Tostado (rúbrica), María del Carmen Guzmán Lozano (rúbrica), José Luis Iñiguez Gámez, Blanca Estela Jiménez Hernández (rúbrica), Pedro Jiménez León (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), Oralia López Hernández (rúbrica), Israel Madrigal Ceja (rúbrica), Juan Carlos Natale López, Francisco Ramos Montaña (rúbrica), María del Pilar Torre Canales (rúbrica), Pedro Vázquez González (rúbrica).»

Se turna a la Junta de Coordinación Política.

ESTADO DE NUEVO LEON

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conagua a cancelar el proyecto Acueducto Tampaón-Cerro Prieto, que pretende extraer agua del río Pánuco para

satisfacer la demanda futura en Monterrey, Nuevo León, a cargo de la diputada Delia Guerrero Coronado, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada Delia Guerrero Coronado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la consideración de esta honorable asamblea, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua a cancelar el proyecto Acueducto Tampaón – Cerro Prieto, que pretende extraer agua del río Pánuco para satisfacer la demanda futura de agua en la ciudad de Monterrey, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El proyecto Acueducto Tampaón – Cerro Prieto tiene como principal objetivo darle certidumbre a la demanda de agua de la zona conurbada de Monterrey en sus requerimientos futuros. Se trata del proyecto de ingeniería hidráulica más ambicioso a nivel nacional con un tramo de 385 kilómetros de longitud.

Mediante el proyecto se tiene el legítimo interés en prever el abastecimiento futuro de agua potable para el consumo del área metropolitana de la ciudad de Monterrey, con la visión de una planeación ordenada en el abasto y distribución equitativa para la población del área metropolitana de Monterrey y los nuevos desarrollos urbanos, justificando así la construcción de un acueducto que afectará a muchas poblaciones y dejará importantes costos ambientales y sociales en la zona.

El acueducto conducirá agua desde el río Tampaón, ubicado en la cuenca del Pánuco, en el municipio de Tamuín, San Luis Potosí. Manejará en su primera etapa un flujo de 5 mil litros por segundo, aunque tendrá capacidad hidráulica para manejar hasta 6 mil litros por segundo de flujo.

El proyecto inicia en la obra de toma, en el margen izquierdo del río Tampaón, en el municipio de Tamuín, San Luis Potosí, al este de la estación de bombeo del distrito de riego 092, unidad Pujal-Coy 1, llamado El Porvenir.

El agua será bombeada al acueducto y cuyo trazo es hacia el norte, a través de los estados de San Luis Potosí, Veracruz de Ignacio de la Llave, Tamaulipas y Nuevo León.

En el estado de San Luis Potosí, el acueducto pasará por los municipios de Tamuín y Ébano; en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pasará por el municipio de Pánuco; en el estado de Tamaulipas por los municipios de El Mante, González, Xicoténcatl, Llera de Canales, Casas, Victoria, Güémez, Padilla, Hidalgo y Villagrán; el acueducto finalizará su trayecto en el estado de Nuevo León, en el municipio de Linares.

Sabemos que el proyecto está siendo estudiado en la Dirección de Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), sin embargo, por diversas razones es inminente que dicho proyecto lejos de traer beneficios a Nuevo León, traerá afectaciones importantes en los estados de San Luis Potosí y Veracruz, por lo que sin duda debe rechazarse la autorización de la manifestación de impacto ambiental, y sobre todo debe cancelarse el proyecto antes señalado.

No se ha pensado en cómo compensar o mitigar el impacto ocasionado por la extracción del agua del río Tapaón, lo que podría generar un impacto irreversible, ya que el agua extraída de esta cuenca no podrá ser substituida de ninguna manera.

San Luis Potosí vive en la actualidad la peor sequía en 70 años, lo que obligaría a desarrollar la captación de agua de lluvia, la racionalización y tratamiento de aguas para su reuso, y en su lugar estaríamos viendo que miles de litros del preciado líquido estarán siendo usando, y en muchas ocasiones desperdiciado, en otro lugar del país.

Por considerar de alto valor social, de interés público y evidentemente con un alto contenido humanista, el problema que representa para los potosinos y veracruzanos, que el agua del río Pánuco se lleve a otro lugar sin que se valide por la sociedad y pueblo, que inevitablemente resultará afectado, nos resulta inaceptable.

Ya campesinos de la zona afectada han manifestado su rechazo a la explotación de las aguas del Pánuco, uno de los cuatro ríos más importantes del país, por lo que es urgente que se tomen acciones inmediatas para detener dicho proyecto.

Coincido con aquellas voces que dicen “no habrá agua de San Luis Potosí fuera de San Luis Potosí” y me parece que debemos ser enfáticos y actuar de manera responsable y a tiempo.

Las aguas dulces del mundo constituyen un recurso muy escaso, amenazado y en peligro. De acuerdo con los estudios sobre los balances hídricos del planeta, solamente 0.007 por ciento de las aguas dulces se encuentran realmente disponibles para uso humano.

En México, el panorama es peor: alrededor de 94 por ciento de ríos y lagos están contaminados, existe sobreexplotación de 102 acuíferos, y tenemos la probable la desaparición de cinco lagunas, es decir, el vital líquido se nos está acabando.

Sin embargo, en la presente administración la Comisión Nacional del Agua (Conagua) aprobó un proyecto que busca extraer el vital líquido del río Pánuco, uno de los cuatro más importantes del país.

Si bien la concesión pudiera estar en legalidad, es importante señalar que la Comisión Nacional del Agua (Conagua) si está tan preocupada por el líquido, debiera revisar la normatividad para el otorgamiento de concesiones, y hacer las propuestas necesarias para, en su caso, legislar a favor del cuidado de este valioso recurso.

Un megaproyecto hidráulico denominado Monterrey VI, con una inversión de alrededor de 14 mil millones de pesos, y que está programado para iniciar su construcción en 2012, atravesando tres entidades del norte del país y que según el proyecto permitirá garantizar el abasto de agua potable a una población superior a los 4 millones de habitantes durante los próximos 50 años, las 24 horas del día, también dejaría sin el recurso a miles de potosinos y veracruzanos que sin duda también tienen los mismos derechos y requieren de los mismos recursos que aquellos que están conglomerados en las grandes ciudades.

La construcción de esta infraestructura hidráulica está prevista que inicie en el 2012, con un periodo de construcción de 36 meses por lo que estaría concluida a principios del 2015.

Para financiar la obra, instituciones como Banobras ya están considerándola a través de un esquema público-privado y el Fondo Nacional de Infraestructura tiene la capacidad de apoyar con hasta 49 por ciento del total de la obra a fondo perdido, siempre y cuando exista la colaboración privada en su realización, por lo que es necesario se forme un consorcio que participe con el resto.

No dicen que en caso de no desarrollarse esta obra se podrían presentar problemas como la falta de agua las 24 horas en Monterrey, se tendrían tandeos al día, se limitaría el crecimiento en la industria, y se racionalizaría el agua a partir de 2015, pero la pregunta es ¿Qué pasaría con los potosinos y veracruzanos que dependen hoy en día de éste recurso? ¿Cuál será el impacto que tendrá este proyecto en la zona? Sin duda, son preguntas que no han sido resueltas hasta el momento.

No dicen que hasta el momento, el mejor lugar para traer el líquido es por los derechos de vías estatales y federales de los estados de San Luis Potosí, Tamaulipas y Nuevo León.

Sin embargo, este proyecto podría poner en riesgo el abasto de agua para la comunidad de Tamuín en los tiempos de estiaje, pues la misma población puede ver la demanda que existe y un proyecto de esa naturaleza a futuro podría secar los caudales.

Basta con ver los mantos acuíferos de la Huasteca en periodos de estiaje, el pueblo los conoce, y meterle una sangría de esa naturaleza puede traer consecuencias a futuro.

Cabe señalar que productores agropecuarios y otros sectores que se ven afectados con ese proyecto, comenzaron a realizar gestiones a nivel federal para “ampararse” contra ese proyecto, ya que no tienen confianza ni certeza en funcionarios federales encargados de autorizar los estudios de impacto y otros.

Por ejemplo, a lo largo del trazo también se verá reflejado un importante impacto ambiental. Se verá afectada la vegetación existente dentro y fuera de la franja de afectación, sobre todo porque en el caso de que la franja de afectación no fuera la adecuada para las maniobras de la maquinaria, se tendrían que ocupar otras áreas.

Durante las obras y actividades de preparación del sitio, la fauna en la franja de afectación y en sus inmediaciones, emigrará a otros sitios sin embargo una vez concluidas las obras, éstos no regresarán a los sitios que normalmente recorren ya que las instalaciones del proyecto destruirán unidades ambientales completas.

Adicionalmente la utilización de maquinaria pesada y la actividad vehicular en las etapas de preparación del sitio, durante las actividades de despalme, limpieza del sitio y zanjeo en la franja de afectación, se ocasionarán emisiones

de gases contaminantes a la atmósfera, provocado por los motores.

El mayor impacto adverso producido por el proyecto es la disminución de vegetación arbustiva y arbórea en las áreas de afectación del mismo, que no podrá ser mitigada por ninguna medida que se proponga.

La Comisión Nacional del Agua tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable, por lo que con base en sus facultades debe cancelar el proyecto multicitado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único: Se exhorta a la Comisión Nacional del Agua a cancelar el proyecto Acueducto Tampaón-Cerro Prieto, que pretende extraer agua del río Pánuco para satisfacer la demanda futura de agua en la ciudad de Monterrey.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2012.— Diputada Delia Guerrero Coronado (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para dictamen.

DEUDA PUBLICA

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobernadores a reducir sus niveles de deuda pública y a ser transparentes en el manejo del erario, a cargo del diputado José Luis Ovando Patrón, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal José Luis Ovando Patrón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con

punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a los gobernadores de las entidades del país a reducir sus niveles de deuda pública en sus respectivos estados, así mismo ser responsables, eficientes y transparentes en el manejo de los recursos públicos.

Consideraciones

Primera. Los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan las facultades de los estados y municipios. En dichos artículos se establece su forma de gobierno así como las obligaciones, libertades y autonomía de la que gozan las entidades, entre ellas las fiscales (federalismo fiscal).

El Federalismo Fiscal puede ser definido como aquella facultad que tienen los estados y municipios para decidir sobre sus Finanzas Públicas; lo anterior les da la libertad para establecer impuestos y gastar sus recursos conforme a lo decidan los Poderes Locales a través de sus distintos Planes de Desarrollo.

Segunda. Del año 2006 al 2009 los Estados de la República tuvieron Ingresos por 3.9 billones de pesos, de los cuales 438 mil millones de pesos fueron ingresos propios y 3.5 billones ingresaron vía participaciones y aportaciones federales. Es decir, los Estados tan solo contribuyeron en un 10.9% en sus haciendas locales, siendo los recursos provenientes del Gobierno Federal los que representaron el 89% de los recursos en las Entidades del país.

Tercera. Lo anterior se traduce en una gran dependencia de los Estados a los recursos federales, emanada de una ineficiencia tributaria y gastos ineficientes que generalmente financian un elevado Capítulo 1000 destinado a Servicios Personales.

Cuarta. La ineficiencia tributaria en las entidades, su elevado gasto público producto de acciones poco transparentes y la irresponsabilidad de las autoridades Financieras que prefieren deuda pública que ajustes en sus finanzas, han provocado que los niveles de la deuda de los Estados en nuestro país sean alarmantes y preocupen al gobierno federal y al sector financiero.

Quinta. Cuando el Estado gasta más de lo que recibe en impuestos y otros ingresos en un año cualquiera, tiene un déficit presupuestario o fiscal. Cuando el Estado incurre en dicho déficit, debe endeudarse para pagar la diferencia entre sus gastos y sus ingresos. Al valor acumulado de este

endeudamiento se le denomina **deuda pública** es decir, lo que debe el Estado.¹

Sexta. El Premio Nobel de Economía Joseph Stiglitz señala que “La Consecuencia inmediata de un aumento en la deuda pública es que el Estado tiene que pagar cada vez más intereses la cual se convierte en uno de los factores que contribuye al endeudamiento...”

Séptima. La teoría económica dicta que un elevado porcentaje de deuda pública afecta la inversión y los salarios de las futuras generaciones, las cuales tendrán que pagar los despilfarros del pasado a través de sus impuestos. El déficit de manera moderada y responsable tiene ventajas siempre y cuando se invierta en obras o proyectos con beneficios a largo plazo; tal es el caso de infraestructura carretera, hidráulica, energética, vivienda entre otras, que generan activos importantes para la calidad de vida en el corto y mediano plazo de los mexicanos.

Octava. Es preocupante el nivel de endeudamiento por parte de los estados. Información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, exhibe que el endeudamiento en las entidades del país en lo que va del sexenio ha crecido más del 46.4% aproximadamente, siendo el monto nominal de la deuda en lo que va de este año 316 mil 704 millones de pesos.

Los estados más endeudados son el Distrito Federal, México, Nuevo León, Coahuila y Veracruz, estos cinco estados concentran más del **50% de la Deuda Pública de todos los Estados del país.**

Novena. El Federalismo Fiscal como se comentaba en las primeras consideraciones, faculta a las entidades y municipios a manejar sus finanzas públicas, sin embargo, podemos observar casos de entidades que abusan de esta libertad; tal es el caso de Coahuila, donde su población es la más endeudada del país, dicha deuda se irá incrementando, pues se producen intereses como en cualquier compromiso crediticio, generándole un pasivo importante a las futuras generaciones.

Por lo expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente a los gobernadores de las entidades federativas del país y sus respectivos Congre-

Los Locales a tomar medidas pertinentes en materia presupuestal y a modificar sus leyes locales, para reducir sus niveles de deuda Pública, así mismo ser responsables, eficientes y transparentes en el manejo de sus recursos públicos.

Nota:

1. Stiglitz, Joseph, *Economía del sector público*. Editorial Columbia University, tercera edición.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2012.— Diputado José Luis Ovando Patrón (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de la Función Pública, para dictamen.

**PROMOCION DE LAS
DENOMINACIONES DE ORIGEN**

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a aprobar las regulaciones necesarias para la defensa y promoción de las denominaciones de origen en el país, a cargo del diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario del PRD

Vidal Llerenas Morales, diputado a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La denominación de origen es el nombre de una región geográfica del país que sirve para designar un producto originario de la misma, y cuya calidad o características se deban exclusivamente al medio geográfico, comprendiendo en este factores naturales y humanos.

Las denominaciones de origen de un país son herramientas de desarrollo económico que inciden directamente en la competitividad, generan ingresos adicionales, incentivan la

inversión en innovación y son fuentes generadoras de empleo.

Un producto que cuente con la protección de una denominación de origen debe cumplir los siguientes requisitos: i) ubicación geográfica, la cual debe tener ciertas características que permitan determinar la calidad y características del producto; ii) factor humano, que la forma como se fabrica o produce el producto, también determine la calidad y características del producto; iii) un nombre, palabra o conjunto de palabras que servirá para denominar al producto y lograr una identificación en el mercado.

Las denominaciones de origen mexicanas en muchos casos son poco conocidas, sin embargo contamos con una amplia variedad de bebidas, alimentos y productos que cuentan con la protección de la Denominación de Origen; los cuales fomentan la “cultura de identidad” en nuestro país; son emblema de orgullo nacional y embajadoras de México en el extranjero.

Bebidas	Alimentos	Productos y artesanías
Tequila	Mango ataúlfo de Soconusco Chiapas	Olinalá
Mezcal	Vainilla de Papantla	Talavera
Bacanora		Ámbar de Chiapas
Café de Veracruz		
Charanda		
Sotol		
Café de Chiapas		
Café Pluma		

El 17 de octubre de 2011, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial presentó el proyecto de Declaratoria por la que se regula el uso de la marca agave en tequila, mezcal y bacanora como un instrumento normativo que pretende evitar la competencia desleal generada en contra de las Denominaciones de Origen.

La declaratoria por la cual se regulará el uso de la marca agave en denominaciones de origen también contribuirá a combatir el consumo de bebidas adulteradas. Según la Procuraduría Federal del Consumidor entre el 45 y 50 por ciento de las bebidas consumidas son adulteradas con una carga de metanol y etilenglicol.

Asimismo se evitará el engaño al consumidor, pues, según datos de la Procuraduría Federal del Consumidor, más del 80 por ciento de las bebidas que dicen ser de agave no fueron elaboradas con esa planta.

Por lo anterior descrito, es necesario contar con un marco regulatorio eficaz que proteja los productos que cuentan

con la Declaratoria de Denominación de origen y que por tanto se otorgue mayor certeza de calidad y autenticidad de los productos elaborados y consumidos en nuestro país con DO.

Para ello es necesario eficientar la coordinación de las distintas instancias, en los tres niveles de gobierno, que tiene competencia en la materia con la finalidad de garantizar el cabal cumplimiento del marco regulatorio vigente.

Por otra parte, se considera pertinente que la autoridad promueva nuevas declaratorias; ya que en nuestro país hay una gran variedad de productos y bebidas que pudieran calificarse y obtener la protección de la denominación de origen.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta asamblea de la Cámara de Diputados la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaria de Economía y al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial aprobar las regulaciones necesarias para la defensa y promoción de las Denominaciones de Origen en nuestro país.

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2012.— Diputado Vidal Llerenas Morales (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

INDUSTRIA MAQUILADORA Y MANUFACTURERA DE EXPORTACION

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Hacienda y Crédito Público a solventar el rezago de iniciativas sobre la industria maquiladora y manufacturera de exportación en México, a cargo del diputado Alejandro Cano Ricaud, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Alejandro Cano Ricaud, diputado por Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitu-

ción Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 79, numerales 1 y 2, y 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Consideraciones

La industria manufacturera y maquiladora de exportación está posicionada como uno de los principales motores del crecimiento económico y el empleo. Es actualmente la segunda industria generadora de divisas, es responsable de alrededor de 80 por ciento de las exportaciones y da cuenta de 1.89 millones de empleos.

En la etapa actual, gran parte de la recuperación de la crisis económica en México se ha impulsado a partir del dinamismo de este sector, el cual posee un gran potencial no desarrollado como polo de atracción de inversiones, así como fuente de innovación y aprendizaje tecnológico para la industria nacional.

Pese a su importancia, el marco fiscal de la Immex sigue sustentado en una base frágil que depende de la disposición que el Poder Ejecutivo tenga cada dos o tres años para prorrogar el decreto por el cual se establecen los criterios fiscales que rigen la Immex.

Durante decenios, la industria manufacturera y maquiladora de exportación ha sido relegada de una estrategia sistematizada de desarrollo económico e industrial, pues no se le brinda un marco fiscal que le otorgue certidumbre, lo cual impide al sector su desarrollo como un país atractivo para las inversiones de mediano y largo plazos.

En la Comisión Especial para la industria manufacturera de exportación se han construido los consensos necesarios y las propuestas de iniciativas varias orientadas a brindar esta certidumbre desde el 1 de marzo de 2011.

Sin embargo, el rezago en materia de dictamen por la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados ha impedido la construcción de este marco fiscal. Desde la comisión se ha insistido reiteradamente tanto de forma directa como a través de la Mesa Directiva en el pronto dictamen de las iniciativas propuestas.

Las iniciativas presentadas por la comisión especial muestran para todos los casos el estado de **pendiente**, dado que la Comisión de Hacienda solicitó **prórroga indefinida**. Esta situación no corresponde al espíritu de la Cámara de

Diputados; en cambio, resulta irresponsable con los sectores afectados por la situación de incertidumbre.

Por lo expuesto se somete a consideración del pleno el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Que se exhorte a la Comisión de Hacienda y Crédito Público a considerar un plazo más razonable en el dictamen de las iniciativas que responden a las necesidades del sector maquilador y manufacturero de exportación en México.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2012.— Diputado Alejandro Cano Ricaud (rúbrica).»

«Se anexan cartas de apoyo de asociaciones maquiladoras:

Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información

Asociación de Maquiladoras de Exportación de Nuevo Laredo, AC

Asociación de Maquiladoras de Exportación de Yucatán, AC

Asociación de Maquiladoras de Exportación de Acuña/Del Río, AC

Asociación de Maquiladoras de Exportación, Ciudad Juárez, AC

Asociación de Maquiladoras de Exportación de Nuevo León, AC

Asociación de Maquiladoras de Exportación, Sur de Sonora, AC

Asociación de la Industria Maquiladora y de Exportación, Tijuana, AC

Reynosa Asociación de Maquiladoras y Manufacturadoras, AC

Asociación de Industrias Maquiladoras y Manufacturadoras de Occidente, AC

Asociación de Maquiladoras de Sonora, AC

Asociación de Maquiladoras de Exportación del Bajío, AC

Asociación de Maquiladoras de Exportación, Piedras Negras, Coahuila, AC

Asociación de Maquiladoras de Exportación de Matamoros, AC

Asociación de Maquiladoras de Exportación de Campeche, AC

Asociación Metropolitana de la Industria Manufacturera y Maquiladora de Exportación, AC

Asociación de Maquiladoras de Mexicali, AC

Asociación de Maquiladoras de Exportación de Hermosillo, Sonora, AC

Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, AC

Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, AC

Asociación de Industrias Maquiladoras de Agua Prieta, AC

Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana.»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

ESTADO DE SONORA

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al presidente de la CNDH a atender e investigar las violaciones de los derechos humanos y las garantías individuales de los habitantes de Sonora, así como a proceder jurídicamente contra los servidores públicos federales y los estatales que no promueven, respetan, protegen y garantizan el libre tránsito de dichas personas, a cargo del diputado Onésimo Mariscales Delgadillo, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado integrante de la LXI Legislatura y perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Revolu-

cionario Institucional, con fundamento en los artículos 3, fracción XVIII y 79 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Desde 2008, se firmó convenio de coordinación entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora para modernizar la carretera Estación Don a Nogales, con la finalidad de resolver la problemática operativa de dicha carretera y garantizar la seguridad de los usuarios en esta vialidad, con una inversión de 5 mil 500 millones de pesos del estado en la caseta de Hermosillo.

El 9 de marzo de 2010, por disposición de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Capufe) y con el apoyo de elementos de la Policía Federal Preventiva (PFP), del gobierno federal, la Policía Estatal Investigadora del gobierno estatal y algunos elementos de la Policía Municipal Preventiva del municipio de Navojoa, Sonora, con lujo de fuerza y violencia cerraron la brecha de Torisoroba del ejido Bacabachi y la del ejido Fundición; ambas cercanas a la caseta de peaje de La Jaula y Fundición, respectivamente.

Además de esta acción construyeron zanjas e instalaron estructuras metálicas en varios tramos entre ambas casetas de peaje de La Jaula y Fundición y con ello se canceló la posibilidad de transitar en libertad en comunidades de los ejidos de Bacabachi y Fundición en el municipio de Navojoa, Sonora; además los habitantes del municipio de Navojoa y Cajeme, quedan “secuestrados entre tres casetas de peaje”: La Jaula, Fundición y Esperanza; y los habitantes de Hermosillo y municipios del norte del estado, con la caseta de Hermosillo, al no existir carretera federal libre alterna, por lo que se ven obligados a pagar un cobro de peaje que es ilegal y anticonstitucional.

Derivado de esta acción de represión en los ejidos de Bacabachi y Fundición; el 11 de marzo de 2010, ejidatarios de Bacabachi, realizaron una manifestación en el cruce de la carretera México, entre las comunidades de Bacabachi y Chirajobampo; para presentar una protesta pacífica por el acto de cierre de la brecha de Torisoroba; en este acto el gobierno federal y gobierno estatal con uso de las policías federal preventiva y policía estatal investigadora disolvie-

ron la manifestación con uso de la fuerza pública, golpeando y reprimiendo a muchos ejidatarios y deteniendo a algunos de ellos más del tiempo legal establecido en las leyes vigentes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece en el Título Primero Capítulo I de los Derechos Humanos y sus Garantías

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Por otra parte, en lo que respecta al artículo 6o. constitucional, establece: La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el

derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la federación, los estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. ...

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. ...

VII. ...

Artículo 8o. *Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la república.*

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Artículo 9o. *No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lí-*

cito; pero solamente los ciudadanos de la república podrán hacerlo tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

Artículo 11. *Toda persona tiene derecho para entrar en la república, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la república, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.*

En caso de persecución, por motivos de orden político, toda persona tiene derecho de solicitar asilo; por causas de carácter humanitario se recibirá refugio. La ley regulará sus procedencias y excepciones.

Artículo 16. *Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.*

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad social y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

...

...

...

La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modali-

dades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculcado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.

....

Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

...

Artículo 27. *La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponden originariamente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ella a los particulares, constituyendo la propiedad privada.*

VII. *Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.*

La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley.

La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale. El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea.

La libertad de tránsito es un derecho consagrado en diversos instrumentos internacionales, tal como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) en su artículo 22:

Artículo 22. Derecho de Circulación y de Residencia

1. *Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.*

2. *Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio.*

3. *El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida in-*

dispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.

4. *El ejercicio de los derechos reconocidos en el inciso 1 puede asimismo ser restringido por la ley, en zonas determinadas, por razones de interés público.*

Artículo 24. Igualdad ante la ley

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Asimismo, el Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos en su artículo 12 señala:

Artículo 12

1. *Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.*

2. *Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.*

3. *Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente pacto.*

Asimismo, la Ley Nacional del Registro Público Vehicular, expedida el 1 de septiembre de 2004, señala en su Título Segundo del Registro, Capítulo I de su objeto e integración lo siguiente:

Artículo 6. El registro público vehicular tiene por objeto la identificación y control vehicular; en la que consten las inscripciones o altas, bajas, emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones y destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio nacional, así como brindar servicios de información al público.

La federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, utilizarán el registro con el fin de

compartir e intercambiar la información disponible sobre el origen, destino, actos y hechos jurídicos y, en general, cualquier operación relacionada con los vehículos mencionados.

Artículo 7. *El registro estará conformado por una base de datos integrada por la información que de cada vehículo proporcionen las autoridades federales, las entidades federativas y los sujetos obligados a realizar las inscripciones y a presentar los avisos, de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

Para mantener actualizado el registro, las autoridades federales y las de las entidades federativas, de conformidad con sus atribuciones, suministrarán la información relativa a altas, bajas, cambio de propietario, emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones, pago de tenencias y contribuciones, destrucción de vehículos, gravámenes y otros datos con los que cuenten.

Por su parte, el secretariado ejecutivo, mediante los instrumentos de información nacional sobre seguridad pública que correspondan, incorporará al registro la información que le proporcionen las procuradurías, relativa a robos, recuperaciones y destrucción de vehículos.

Artículo 8. *El registro contendrá, sobre cada vehículo, la información siguiente:*

I. *El número de identificación vehicular a que se refiere el artículo 13 de esta ley;*

II. *Las características esenciales del vehículo;*

III. *El nombre, denominación o razón social y el domicilio del propietario;*

IV. *La que suministren las autoridades federales y las entidades federativas, de conformidad con esta ley, y*

V. *Los avisos que actualicen la información a que se refiere este artículo.*

En el Capítulo II, de la inscripción de la ley en comento, se desprende:

Artículo 13. *Quienes fabriquen o ensamblen vehículos en el territorio nacional deberán asignar a éstos un número de identificación vehicular, que será un elemento de identificación en el registro, el cual estará integrado*

de conformidad con la norma oficial mexicana respectiva.

Los vehículos importados deberán ser identificados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior o, en su caso, con el número de identificación asignado por la ensambladora o el carrocerero de origen.

Actualmente la carretera federal México 15 Nogales-Estación Don tiene una longitud de 90 kilómetros, en ese trayecto se localizan cuatro casetas de peaje ubicadas en La Jaula y Fundición, en el municipio de Navojoa, Sonora; Esperanza, en el municipio de Cajeme, y Hermosillo, en el municipio de Hermosillo. En todo este trayecto no existe carretera libre federal por lo que los habitantes se ven obligados a realizar el pago obligado de peaje.

El 9 de marzo de 2010, por disposición de Capufe, apoyados por elementos de la Policía Federal Preventiva, fueron instaladas vallas metálicas y una cerca perimetral entre las casetas de peaje de La Jaula y Esperanza, en el municipio de Navojoa; Fundición, en el Municipio de Cajeme; y Hermosillo, en el municipio de Hermosillo, Sonora; asimismo, fueron agredidos y detenidos arbitrariamente los campesinos y ejidatarios que se encontraron impedidos e incomunicados para tener libre tránsito en sus propios terrenos y poblados.

Por lo anterior, el 8 de abril de 2010, la Junta de Coordinación Política presentó un acuerdo exhortando al Ejecutivo federal para que sancione a los funcionarios que privaron del libre tránsito a los ciudadanos sonorenses, haciendo suya la proposición con punto de acuerdo presentada por el que suscribe; misma que fue aprobada por el pleno en sesión celebrada en la misma fecha, con los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que instrumente las medidas necesarias a efecto de autorizar el libre tránsito de los sonorenses por dichas casetas, con el solo requisito de presentar una identificación oficial, en tanto se construyen vías alternas que puedan ser transitadas sin hacer pago alguno.

Segundo. La Cámara de Diputados solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, practique una auditoría al Fideicomiso de Apoyo al Rescate de Autopistas responsable de la administración de la carretera 4 carriles Estación Don-Nogales, con el objeto de deter-

minar la fuente y uso de fondos, que demuestren el no retorno de esos recursos para el mantenimiento y su modernización.

Tercero. Se exhorta a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Capufe) a efecto de que inicie de manera inmediata las inversiones previstas en el convenio firmado el 18 de septiembre de 2008, entre el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora por un monto de 5 mil 500 millones de pesos para la modernización de los 680 kilómetros que componen esa carretera federal, que va de Estación Don a Nogales, Sonora.

En esa misma fecha y mediante oficio número DGPL.61-II-9-1189, signado por el diputado Francisco Javier Ramírez Acuña y por la diputada María Dolores Del Río Sánchez, en su calidad de presidente y secretaria de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura, dichos acuerdos fueron hechos del conocimiento del secretario de Gobernación, licenciado Fernando Francisco Gómez Mont Urueta, y fueron publicados en la *Gaceta Parlamentaria* con fecha 9 de abril de 2010.

Asimismo el 14 de diciembre de 2010, la Comisión de Transportes de esta Cámara de Diputados emitió un dictamen relativo a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal, sancione al o los funcionarios que privaron del libre tránsito a los ciudadanos sonorenses, bajo los siguientes puntos:

Primero. Se exhorta al Ejecutivo federal para que por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, elimine la caseta de Fundición, ubicada en la carretera México 15, ampliada a 4 carriles y la misma no cuenta con rutas libres alternas, afecta evidentemente el traslado de los residentes del municipio de Navojoa, Cajeme y municipios vecinos del sur de Sonora.

Segundo. Se desarrolle un mecanismo de agilización y simplificación de trámites dentro de las casetas de la Jaula, Fundición, Esperanza y Hermosillo para efecto de garantizar el libre tránsito a los residentes de los municipios de dicho estado.

Tercero. Se practique una auditoría, desde que el Fideicomiso de Apoyo al Rescate de Autopistas Concesionadas (Farac) se hizo cargo de la administración de la carretera de 4 carriles Estación Don-Nogales, con el objeto de determinar la fuente y uso de fondos, que de-

muestran el no retorno de esos recursos para el mantenimiento y su modernización.

Cuarto. Del convenio celebrado con fecha 18 de septiembre de 2008, relativo a las inversiones aprobadas por un monto de 5 mil millones de pesos entre el gobierno federal y el gobierno de Sonora, se lleve a cabo la agilización de sus respectivos trabajos.

Los días 30 de septiembre, 8 y 30 de noviembre de 2010, 26 de enero, 22 de febrero y 3 de marzo de 2011, los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional del estado de Sonora, sostuvieron reuniones con el titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), y un equipo de funcionarios de la misma dependencia, así como de Caminos y Puentes Federales, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC y del Fondo Nacional de Infraestructuras, en las cuales se estableció agendar y formalizar los acuerdos sobre los siguientes asuntos:

1. Eliminar la caseta de peaje de Fundición, fijando nueva fecha de su eliminación, en virtud que el 30 de noviembre de 2010, se acordó eliminarla a partir del 1 de febrero de 2011, acuerdo que no se ha cumplido por SCT, a la fecha.

2. Determinar durante este mes de marzo del año en curso, el tipo de tecnología y simplificación de trámite para acreditar la residencia de los sonorenses y garantizar el libre tránsito en la carretera Estación Don-Nogales.

3. Formalizar las inversiones de modernización de la carretera Estación Don-Nogales para 2011 en los tramos Santa Ana-Hermosillo, y Navojoa-Ciudad Obregón, convenidos el 18 de septiembre de 2008 entre el gobierno federal y el gobierno del estado.

4. Formalizar el compromiso de realización de proyectos ejecutivos y la inversión en tramos carreteros del municipio de Navojoa, Sonora, que son utilizados por el tráfico federal, para ser entregados a esta representación y a las dependencias de SCT, a más tardar en junio de 2011.

a) Modernización y ampliación del periférico en el tramo de la calle Sosa Chávez al entronque periférico sur-carretera Estación Don-Nogales.

b) Construcción de puente sobre el río Mayo, en el periférico de Navojoa, Sonora.

c) Modernización y ampliación del periférico de la calle Morelos al entronque periférico norte – carretera Estación Don-Nogales.

d) Dos pasos a desnivel en los entronques del periférico sur y norte con la carretera Estación Don-Nogales.

5. Construcción de dos pasos a desnivel sobre la carretera Estación Don-Nogales, uno al sur a la entrada de la colonia Altares, y otro a la salida norte sobre el bulevar Morelos en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

6. Arreglo del paso a desnivel que se ubica en la parte sur del libramiento Guaymas-Empalme de la carretera Estación Don-Nogales.

7. Se cumpla al 100 por ciento el convenio suscrito por la SCT y el gobierno del estado de Sonora, el 18 de septiembre de 2008 señalando el programa de inversión, adjuntando el calendario de ejecución, los términos de licitación del proceso de licitación de las obras, y las obras adicionales en los municipios donde cruza la carretera Estación Don-Nogales.

8. Se practique una auditoría al Fideicomiso de Apoyo al Rescate de Autopistas Concesionadas (Farac) o la dependencia que esté a cargo de la recaudación del **peaje** en las casetas de pago de la carretera Estación Don-Nogales. Desde que se hicieron cargo de la administración a la fecha, con el objeto de determinar la fuente y uso de fondos, que demuestran el no retorno de esos recursos para el mantenimiento y su modernización; Así como el estado que guarda la deuda contraída por el gobierno del estado con el Farac.

Es evidente no sólo el menosprecio que el secretario de Comunicaciones y Transportes ha mostrado en contra de esta Cámara de Diputados al desatender los puntos de acuerdo emitidos por la misma, sino su desinterés en la salvaguarda de los derechos humanos y las garantías individuales, tanto por su negligencia ante la privación de la garantía de libre tránsito consagrada en nuestra Constitución Política, como por su falta de transparencia al no informar ni a los habitantes de Sonora ni a esta Cámara el avance en el convenio referido o de los citados puntos de acuerdo.

Por ello, el 28 de febrero de 2011, nuevamente se exhortó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, del cual se establecieron y aprobaron los siguientes puntos:

Primero. Se exhorta al secretario de Comunicaciones y Transportes, licenciado Dionisio Pérez-Jácome Friscione, a formalizar los acuerdos respectivos sobre los puntos de acuerdo emitidos por esta Cámara de Diputados, así como los convenidos entre los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de Sonora y Funcionarios de SCT, Banobras, Capufe y Fondo Nacional de Infraestructura (Fonadin), en las reuniones de trabajo y acuerdo celebradas los días 30 de septiembre, 8 de noviembre y 30 de noviembre de 2010; así como los realizados el 26 de enero, 22 de febrero y 3 de marzo de 2011.

Segundo. La Cámara de Diputados autoriza a la Auditoría Superior de la Federación a practicar una auditoría al Fideicomiso de Apoyo al Rescate de Autopistas Responsable de la administración de la carretera cuatro carriles Estación Don-Nogales, con el objeto de determinar la fuente y uso de fondos, que demuestren el no retorno de esos recursos para su mantenimiento y modernización. Por ello, el 28 de febrero de 2011, nuevamente se exhortó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Derivado de lo anterior, con fecha 5 de abril de 2011, se interpuso una queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, misma que fue admitida con el número **CNDH/5/2011/2442/Q**; mediante la cual se designó al maestro Fernando Batista Jiménez, quinto visitador de esa institución para iniciar la investigación y trámite correspondientes.

Continuando con la misma temática, el 8 de septiembre de 2011, a través del **comunicado número 091130**, *“el gobernador de Sonora, licenciado Guillermo Padrés Elías, acompañado del licenciado Dionisio Pérez Jácome, secretario de Comunicaciones y Transportes acompañados de funcionarios de diferentes niveles; dieron el banderazo oficial al libre tránsito y agradecieron al presidente Felipe Calderón, el apoyo a los sonorenses en esta demanda justa, e hizo un llamado a la unidad de ciudadanos del estado para tener la fortaleza de hacer lo correcto para Sonora”*.

También manifestó *“Al Sur del estado se le está dando un libre tránsito en Sonora que ahora en adelante a partir de este importante anuncio que hace el secretario, los resi-*

dentos de Cajeme hacia el sur de Navojoa, Etchojoa, Huatabampo, todas las comunidades aledañas ya van a poder pasar gratuitamente por las tres casetas Sin Nin-gún Cobro”.

Para finalizar, *“el gobernador invitó a los residentes de los municipios del sur del estado para acercarse a las oficinas del Registro Público Vehicular (Repuve), para tramitar el chip “TAG” con el cual la “pluma” de las casetas de cobro se elevará al ser detectado por un lector de radio frecuencia”*.

Por todo lo anteriormente expuesto y ante la evidencia de que en la carretera de cuota Estación Don-Nogales existen 4 casetas de peaje anticonstitucionales ubicadas en La Jaula y Esperanza, en el municipio de Navojoa; Fundición, en el municipio de Cajeme, y Hermosillo, en el municipio de Hermosillo, en el estado de Sonora, el 8 de noviembre de 2011, se presentó un nuevo punto de acuerdo para solicitar lo que a continuación se indica:

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral B, párrafo 12, del artículo 102 constitucional, se exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que investigue los hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el gobernador de un estado, el jefe de gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión solicita a la Comisión de Derechos Humanos investigue los hechos que constituyen violaciones graves a los derechos humanos y sus garantías en el estado de Sonora, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

Segundo. Se exhorta al gobierno federal a través de las dependencias federales: Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC.; Registro Público Vehicular; así como al gobierno del estado de Sonora a través de las dependencias

estatales: la Secretaría de Seguridad Pública; y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora; toda vez que están cancelando el derecho de libre tránsito, consagrado en el artículo 11 constitucional, en la carretera federal México 15 Nogales – Estación, al obligar al pago de peaje o en su caso tramitar un chip electrónico en Repuve para transitar por dicho tramo carretero; al no existir carretera libre federal alterna, con esta acción el gobierno federal y el gobierno estatal, están cancelando y violando los derechos humanos y garantías de los sonorenses establecidos en los artículos 1o., 6o., 8o., 9o., 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en tratados internacionales; de igual manera, al obligar a los residentes a realizar un trámite para obtener un chip electrónico; además de cancelar y/o condicionar el derecho al libre tránsito, que contempla la Ley del Registro Público Vehicular como sujetos obligados.

Tercero. Que se cancelen los centros de operación del Repuve, ubicados en Navojoa y Ciudad Obregón, Sonora, dado que su funcionamiento es ilegal y están obligando a los ciudadanos a realizar trámites que la Ley del Registro Público Vehicular, “no les obliga”, ni el artículo 11 constitucional; además se obliga a entregar documentación con información personal que nada tiene que ver con el derecho humano del libre tránsito.

Cuarto. Que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos se desista o, en su caso, se otorgue el perdón o se exonere por parte de la autoridad judicial de la demanda de los campesinos del ejido Bacabachi, Navojoa, Sonora, Rosario García Borbón, Rosario Almada Borbón, Narcizo Buitimea Teol, Abelardo Yevismea Yocupicio y Miguel Ángel Peña Leyva, quienes han sido sentenciados a 3 meses de prisión o pago de 10 mil pesos por el hecho de manifestarse contra el acto de autoridad del gobierno federal y estatal al cerrar la brecha ejidal Tarisoroba, misma que fue abierta por acuerdo ejidal, con ello se violenta lo que establecen los artículos 9o. y 27 constitucional.

Además, que se investigue, sancione y repare las violaciones de los derechos humanos cometidas a los vecinos de los ejidos de Bacabachi y Fundición; así como los habitantes de los municipios de Navojoa, Cajeme, Huatabampo, Hermosillo y municipios vecinos y que son colindantes o que su tránsito obligado es por la carretera México 15, Estación Don-Nogales.

Quinto. La Cámara de Diputados autoriza a la Auditoría Superior de la Federación a practicar una auditoría al Fi-

deicomiso de Apoyo al Rescate de Autopistas Responsable de la administración de la carretera cuatro carriles Estación Don-Nogales, con el objeto de determinar la fuente y uso de fondos, que demuestren el no retorno de esos recursos para su mantenimiento y modernización. Por ello el 28 de febrero de 2011, nuevamente se exhortó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de marzo de 2012.— Diputados: Onésimo Mariscales Delgado, Teresita Caraveo Galindo, Luz Mireya Franco Hernández (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

REGISTRO NACIONAL DE ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al secretario de Salud, en su carácter de presidente del Consejo Nacional para la Prevención y Control de las Enfermedades Crónicas no Transmisibles, a reforzar las acciones emprendidas por éste y hacer público el Registro Nacional de Enfermedades Crónicas no Transmisibles, a cargo de la diputada Silvia Esther Pérez Ceballos, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Silvia Pérez Ceballos, diputada a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción XVIII, 6, fracción I, y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Salud, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional para la Prevención y Control de las Enfermedades Crónicas no Transmisibles, para que informe sobre las acciones emprendidas por dicho organismo, así como el avance en la creación del Registro Nacional de Enfermedades Crónicas no Transmisibles, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Las enfermedades crónicas se han convertido la causa de muerte más importante a nivel mundial. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que 63% de las muer-

tes en el mundo corresponden a enfermedades crónicas tales como cardiopatías, accidentes cerebrovasculares, cáncer, enfermedades respiratorias crónicas y diabetes, entre otras. De los 35 millones de personas que mueren anualmente por estos padecimientos, se estima que 80% de los decesos ocurren en países en desarrollo.

En México, las enfermedades crónicas no transmisibles son la principal causa de muerte, discapacidad y erogación de recursos económicos del sector salud. La Secretaría de Salud ha señalado que se requiere 13% del gasto total en salud para su atención.

Principales causas de mortalidad general 2008.

Nacional			
Orden	Descripción	Defunciones	Tasa ¹⁾ %
	Total	538 222	504.6
1	Diabetes mellitus	75 572	70.8
2	Enfermedades isquémicas del corazón	59 579	55.8
3	Enfermedad cerebrovascular	30 212	28.3
4	Cáncer y otras enfermedades crónicas del hígado	28 422	26.6
5	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica	20 565	19.3
6	Accidentes de vehículo de motor	16 882	15.8
7	Enfermedades hipertensivas	15 854	14.7
8	Infecciones respiratorias agudas bajas	15 096	14.2
9	Cáncer de colon y recto	14 757	13.8
10	Agresiones (homicidios)	13 600	12.8
11	Nefritis y nefrosis	12 592	11.8
12	Desnutrición calórica proteica	8 310	7.8
13	Tumor maligno de tráquea, bronquios y pulmón	6 897	6.3
14	Tumor maligno de estómago	5 509	5.2
15	VIH/SIDA	5 153	4.9
16	Tumor maligno de la próstata	5 148	4.8
17	Tumor maligno de hígado	5 037	4.7
18	Tumor maligno de la mama	4 640	4.5
19	Lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidios)	4 628	4.4
20	Tumor maligno del cuello del útero	4 031	3.8
	Causas mal definidas	10 514	9.9
	Las demás	175 070	164.1

¹⁾ Tasa por 100,000 habitantes

Fuente: Secretaría de Salud/Creción General de Información en Salud.

Sin embargo, las enfermedades no transmisibles no solo tienen un creciente impacto en el sistema de salud derivado de los costos directos que generan, sino también en el empobrecimiento de las personas afectadas y en la discapacidad, así como en la pérdida de productividad que afecta negativamente en el desarrollo y crecimiento económico del país.

Uno de los casos más emblemáticos es el de la diabetes, enfermedad que se ubica en primer lugar con alrededor de 80 mil muertes anuales en México. Asimismo, es la principal causa de insuficiencia renal crónica terminal, enfermedad que padecen 300 mil personas, quienes requieren diálisis peritoneal o hemodiálisis, cuyo costo de atención asciende a 90 mil millones de pesos anuales. Adicionalmente, las enfermedades crónico-degenerativas constituyen un verdadero problema de incapacidad para miles de mexicanos. Uno de los casos más preocupantes es el de la artritis reumatoide que constituye la primera causa de discapacidad a nivel nacional.

Según cifras de las instituciones que conforman la Red de Acceso,¹ el número de pacientes con artritis reumatoide asciende a 3 millones, 8.3 millones de mexicanos padecen insuficiencia renal crónica, existen 20,000 personas con esclerosis múltiple y los diversos tipos de cáncer afectan a alrededor de 120 mil personas anualmente causando la muerte de 70 mil mexicanos cada año, por mencionar algunos.

Por su parte, el gobierno del Presidente Felipe Calderón ha emprendido importantes acciones para prevenir y tratar los diversos padecimientos crónicos que afectan a los mexicanos. Durante su participación en la plenaria de la Reunión de Alto Nivel de Naciones Unidas sobre Enfermedades Crónicas no Transmisibles, el Secretario de Salud, Salomón Chertorivski, destacó como prioridad de este gobierno la prevención y control de estas enfermedades.

Muestra de estos esfuerzos fue la creación reciente del Consejo Nacional para la Prevención y Control de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles, establecido legalmente a través del Acuerdo respectivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2010.

Entre sus principales funciones destacan las siguientes:

- Impulsar la difusión en nuestro país de programas preventivos exitosos nacionales y del extranjero;
- Promover la inclusión en el Cuadro Básico, en el Catálogo de Insumos del Sector Salud, así como en el Catálogo Universal de Servicios de Salud del Sistema de Protección Social en Salud, de insumos que se utilizan en la atención médica de las enfermedades crónicas no transmisibles y sus factores de riesgo;
- Impulsar la realización de investigaciones relacionadas con las enfermedades crónicas no transmisibles, sus factores de riesgo y nutrición, que faciliten el avance científico y tecnológico para su prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento integral;
- Impulsar la creación de un Registro Nacional de Enfermedades Crónicas No Transmisibles para la evaluación del impacto y calidad de los tratamientos médicos;
- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y entre éstas y los gobiernos de las entidades federativas en el marco del Consejo Nacional de Salud, para

la implementación de las medidas que resulten necesarias.

No obstante la gran importancia de este organismo en la salud pública del país, a más de un año de haberse creado, no se cuenta con información clara y precisa sobre las acciones que ha emprendido dicho Consejo y sus respectivos resultados.

Es de especial interés para esta Soberanía conocer la información generada a partir del Registro Nacional de Enfermedades Crónicas no Transmisibles, ya que esta información permitirá conocer la situación epidemiológica actual que enfrenta México, a fin de promover estrategias efectivas para su prevención y control.

Dadas las anteriores consideraciones, y en virtud de que es fundamental lograr una mayor prevención y control de las enfermedades crónicas para alcanzar las metas a las que el país se ha comprometido en diversos foros internacionales, me permito presentar a consideración de esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al titular de la Secretaría de Salud, en su carácter de presidente del Consejo Nacional para la Prevención y Control de las Enfermedades Crónicas no Transmisibles, para que refuerce las acciones emprendidas por dicho organismo, y que se haga público el Registro Nacional de Enfermedades Crónicas no Transmisibles.

Nota:

1 La Red de Acceso está conformada por las siguientes organizaciones: Asociación Mexicana de Hipertensión Arterial Pulmonar; Asociación Mexicana de Lucha Contra el Cáncer; Derechohabientes viviendo con VIH del IMSS; Asociación Mexicana contra la Psoriasis; Asociación Mexicana de Fibrosis Quística; Diabetes entre Pares; Red Esclerosis Múltiple de México; Fundación Mexicana para la Salud Hepática; Fundación Mexicana para Pacientes Reumáticos; y Federación Mexicana de Diabetes. www.reddeacceso.org

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de marzo de 2012.— Diputada Silvia Esther Pérez Ceballos (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

PESCA COMERCIAL DE PEPINO DEL MAR

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conapesca a expedir permisos de pesca comercial de pepino del mar en la península de Yucatán, específicamente en Campeche, Yucatán y Quintana Roo, a cargo de la diputada María Ester Alonzo Morales, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, María Ester Alonso Morales, diputada a la LXI Legislatura, del Grupo Parlamentario del PRI, con fundamento en los artículos 6 y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, presenta a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La actividad pesquera en el Golfo México y Mar Caribe, es de suma importancia para la economía local con repercusión nacional de los estados costeros, la gran diversidad de especies que se concentran en estas aguas tropicales, son de un alto valor comercial, lo que hacen de la pesca una actividad preponderante, productora de alimentos y divisas para el país.

De manera particular en la península de Yucatán se desarrollan las condiciones naturales ecológicas que son favorables para la reproducción de un conjunto de recursos pesqueros que sustentan la vocación pesquera regional.

Entre los principales recursos pesqueros que se encuentran en estas áreas son: el camarón, mero, el pulpo, langosta, por mencionar algunos, mismos que soportan una presión del esfuerzo pesquero que en muchos de los casos termina en la sobreexplotación del recurso, lo que conlleva a la alteración de hábitats de los recursos pesqueros.

Dicho lo anterior, es necesario realizar investigaciones científicas en otras especies que tengan un gran potencial de explotación y valor comercial.

Un recurso potencial susceptible a explotación es la especie de “Pepino de Mar”, que vendría a diversificar la pesca en los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo, y estabilizar la presión de otras pesquerías que están sobreexplotadas como lo es el mero.

Las especies existentes del pepino de mar se encuentran en aguas de jurisdicción federal adyacentes a los Estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo, mismas que se han visto amenazadas por la pesca ilegal siendo las especies *Isostichopus badionotus*, *Holothuria floridana* y *Astichopus multifidus*.

En este sentido, cabe recordar que la Secretaría de Ganadería, Agricultura, Pesca y Alimentación (Sagarpa), ha implementado acciones que incluyen la elaboración del Plan de Manejo Pesquero para la Apertura de la Pesca Comercial de Pepino de Mar en la Península de Yucatán, Programa de Ordenamiento de la Pesquería de Pepino de Mar, promoción de buenas prácticas de procesamiento, fortalecimiento de la inspección y vigilancia, y desarrollo de investigaciones científicas sobre la especie.

La explotación del recurso en la región, se ha permitido por la Conapesca a través de permisos de pesca de fomento, lo que significa, que su aprovechamiento se debe realizar con fines de investigación, exploración, experimentación, conservación, evaluación, creación, mantenimiento y reposición de colecciones científicas y desarrollo de nuevas tecnologías, según lo señala el artículo 4º fracción XXXII de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Para su manejo y aprovechamiento el Inapesca, ha diferenciado 18 áreas o Unidades Administrativas; mismas que se encuentran 6 frente a Campeche, 9 en Yucatán y 3 en Quintana Roo, siendo más abundante en las costas de Yucatán, especialmente en la región conocida como Progreso, después en Telchac, Celestún y en menor grado en Sisal, después en Dzilam de Bravo y por último en Río Lagartos.

En cuanto a la temporada de pesca del pepino de mar, comenzó el 22 de febrero y finalizará el 31 de marzo del presente año, con un esfuerzo pesquero de no más de 200 embarcaciones para Yucatán, 90 para Campeche, y 40 para Quintana Roo.

Es necesario dejar claro por un lado, la necesidad de los pescadores yucatecos y por el otro, la alta fragilidad del recurso. Hablando de pescadores, hasta el momento están registrados legalmente más de 15,000 (que habitan en 15 comunidades pesqueras) siendo uno de los sectores productivos que más derrama económica proporciona a la entidad, pero también hay que destacar, que es uno de los sectores productivos más rezagados, por tanto, se tiene una deuda social con ellos misma que debe ser reconocida y atendida a la brevedad posible.

No obstante lo anterior, el otorgamiento de permisos de pesca de fomento tal y como lo marca el artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, crea incertidumbre, ya que en muchos de los casos, bajo ese permiso de pesca de fomento se amparan en muchos de los casos a pescadores ilegales, o amparan las producciones obtenidas mediante la pesca ilegal, que realizan los intermediarios de origen asiático, quienes en palabras de la CONAPESCA, han distorsionado el mercado, y propiciado la pesca ilegal y desorden en la captura. Ya que en la práctica se otorgan los permisos de pesca de fomento, pero salen más de mil embarcaciones a pescar las cuales se amparan con los permisos otorgados generando conflictos entre los pescadores, que en ocasiones terminan en sucesos de violencia que puede comprometer su propia vida.

Por otra parte el Instituto Nacional de Pesca, en los estudios que ha realizado, cuenta con la ficha técnica que comprende el estado actual de la pesquería, misma que no han publicado en la Carta Nacional Pesquera.

Por lo anterior expuesto, me permito someter a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorte al Ejecutivo Federal, para que a través de la Sagarpa-Inapesca, publique los resultados de la investigación sobre la especie del pepino del mar en la Carta Nacional Pesquera, con la finalidad de conocer la situación actual de la especie del pepino del mar.

Segundo. Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorte al Ejecutivo Federal, para que a través de la Sagarpa-Conapesca, una vez publicada la Carta Nacional Pesquera, expida los permisos de pesca comercial del pepino de mar a los pescadores ribereños organizados de la península de Yucatán, que comprenden los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2012.— Diputada María Ester Alonzo Morales (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen.

ROBO DE COBRE EN INSTALACIONES ELECTRICAS, HIDRAULICAS, DE GAS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los congresos locales a considerar mayores penas para el robo de cobre en instalaciones eléctricas, hidráulicas, de gas y de casas habitación, así como en partes de equipamiento urbano, de alumbrado público, industrial y agrícola, a cargo de la diputada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional en la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción I, y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración del pleno de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes

Consideraciones

El cobre es un metal no precioso con buena conductividad eléctrica, ductilidad y resistencia mecánica. Esas características lo han convertido en el material más empleado para fabricar cables eléctricos, que se utilizan en empresas, industrias y hogares.

En 2010, el cobre encabezó la lista de metales no ferrosos que más se revalorizaron en el mundo. Esto hizo que no sólo el insumo pasara a representar 30 por ciento más del costo para fabricar productos que lo contienen, sino que se multiplicaran los casos de robo clandestino de cableado o tubería de cobre, con amplios dividendos para los delincuentes y las personas que lo comercializan.

La oferta de este metal permite una fácil comercialización y amplia demanda en el mercado negro, donde es bien pagado y no se averigua cómo se obtiene. Regularmente se vende en padecería y se comercializa por kilogramo. Los delincuentes estudian previamente los lugares donde hurtarán, actúan de día o de noche e indistintamente si la propiedad es pública o privada, con lo cual afectan a miles de usuarios y causan enormes pérdidas por las consecuencias de la extracción del metal.

Actualmente en toda la república mexicana se registran pérdidas millonarias por el robo de cobre en instalaciones eléctricas, hidráulicas, de gas, de equipamiento urbano, agrícolas e industriales. Ello causa cuantiosas pérdidas de

todo tipo y afecta gravemente a los sectores público y privado.

Congresos de los estados como el de Coahuila y Colima han tipificado en sus Códigos Penales este delito como robo calificado, aumentando penas y estableciendo agravantes que impiden al inculcado la libertad bajo fianza. Estas medidas, junto con mayor vigilancia, han permitido disminuir este grave problema.

Es importante que las reformas de los Códigos Penales de los estados restantes incluyan la penalización por robo, la comercialización, la enajenación, el traslado y el aporte de recursos para ejecutar las actividades relacionadas con el robo de cableado y entubado de cobre.

Si el robo se comete contra instalaciones públicas, es delito federal y se encuentra tipificado en el Código Penal Federal. Sin embargo, el robo de industrias, hogares y empresas es de índole local, y falta que algunos congresos legislen en la materia, que afecta gravemente a la población en general.

De acuerdo con diversas noticias, el robo de cobre se ha convertido en un problema que afecta de forma grave tanto a la industria en sus distintos ramos como a los ciudadanos en lo particular.

La impunidad con la que actualmente se manejan los compradores y los vendedores de metales causa ya graves daños a la economía familiar, por lo cual es importante que se considere grave este delito y se exhorte respetuosamente a los congresos a legislar sobre el tema y se combata de forma efectiva este acto ilícito.

Es necesario considerar instrumentos legales eficaces y específicos, políticas preventivas y de seguridad pública que permitan evitar éste y otro tipo de delitos, que afectan a la sociedad en general.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los congresos locales a considerar penas más severas para el robo de cobre en instalaciones eléctricas, hidráulicas, de gas, casas habitación, partes

de equipamiento urbano, alumbrado público, industriales y agrícolas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 22 de marzo de 2012.— Diputada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON EN ANEXO
(en orden alfabético)

• Agundiz Pérez, Laura Viviana (PAN)..	Código Civil Federal: 102, 109
• Alonzo Morales, María Ester (PRI).	Pesca comercial de pepino del mar: 173
• Arana Arana, Jorge (PRI)..	Consumo de productos marinos: 145
• Arizmendi Campos, Laura (Movimiento Ciudadano).	Humedales: 153
• Arizmendi Campos, Laura (Movimiento Ciudadano).	Ley de Aguas Nacionales - Ley General de Vida Silvestre: 72
• Arizmendi Campos, Laura (Movimiento Ciudadano).	Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas: 104
• Arizmendi Campos, Laura (Movimiento Ciudadano).	Ley General de Educación: 85
• Báez Pinal, Armando Jesús (PRI).	Ley Federal de Derecho de Autor: 11
• Bahena Flores, Alejandro (PAN).	Ley General de Educación: 139
• Burelo Burelo, César Francisco (PRD).	Ley de Petróleos Mexicanos: 81
• Camacho Pedrero, Mirna Lucrecia (PAN).	Robo de cobre en instalaciones eléctricas, hidráulicas, de gas: 175
• Cano Ricaud, Alejandro (PRI)..	Industria maquiladora y manufacturera de exportación: 162
• Castillo Andrade, Óscar Saúl (PAN).	Programas de estudio de educación básica: 148
• Círiga Vasquez, Víctor Hugo (PVEM)..	Apicultura orgánica: 152
• Del Mazo Maza, Alejandro (PVEM).	Ley Federal de Cinematografía: 69
• Espinosa Ramos, Francisco Amadeo (PT).	Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica: 56
• García Almanza, María Guadalupe (Movimiento Ciudadano).	Humedales: 153
• García Almanza, María Guadalupe (Movimiento Ciudadano).	Ley de Aguas Nacionales - Ley General de Vida Silvestre: 72

• García Almanza, María Guadalupe (Movimiento Ciudadano).	Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas: 104
• García Almanza, María Guadalupe (Movimiento Ciudadano).	Ley General de Educación: 85
• Gastélum Bajo, Diva Hadamira (PRI).	Ley General de Salud: 66
• Gómez León, Ariel (PRI).	Ley General de Salud: 68
• González Yáñez, Óscar (PT).	Artículo 117 constitucional: 55
• Guerrero Coronado, Delia (PRI).	Estado de Nuevo León: 157
• Jiménez León, Pedro (Movimiento Ciudadano).	Humedales: 153
• Jiménez León, Pedro (Movimiento Ciudadano).	Ley de Aguas Nacionales - Ley General de Vida Silvestre: 72
• Jiménez León, Pedro (Movimiento Ciudadano).	Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas: 104
• Jiménez León, Pedro (Movimiento Ciudadano).	Ley General de Educación: 85
• Kahwagi Macari, Jorge Antonio (Nueva Alianza).	Ley de la Policía Federal: 51
• Llerenas Morales, Vidal (PRD).	Promoción de las denominaciones de origen: 161
• Mariscales Delgadillo, Onésimo (PRI).	Estado de Sonora: 163
• Merlo Talavera, María Isabel (PRI).	CL aniversario de la batalla de Puebla: 76, 155
• Montalvo López, Yolanda del Carmen (PAN).	Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado: 110
• Ochoa Mejía, María Teresa Rosaura (Movimiento Ciudadano).	Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas: 104
• Ochoa Mejía, María Teresa Rosaura (Movimiento Ciudadano).	Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 99
• Ochoa Millán, Maurilio Maurilio (PRI).	Artículos 52, 53 y 54 constitucionales: 17

- Oliva Ramírez, Jaime (PAN). Ley General de Educación: 79, 139
- Osuna Millán, Miguel Antonio (PAN). Ley General de Salud: 66
- Ovando Patrón, José Luis (PAN). Deuda pública: 159
- Ovando Patrón, José Luis (PAN). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 137
- Ovando Patrón, José Luis (PAN). Ley General de Contabilidad Gubernamental: 91
- Padilla López, José Trinidad (PRI). Artículo 3o. constitucional: 18
- Pérez Ceballos, Silvia Esther (PAN). Registro Nacional de Enfermedades Crónicas no Transmisibles: 171
- Pérez Reyes, María Antonieta (PAN). Ley General de Salud: 143
- Pompa Corella, Miguel Ernesto (PRI). Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 119
- Regis Adame, Juan Carlos (PRD). Estado de Baja California: 150
- Reina Liceaga, Rodrigo (PRI) Ley General de Salud: 23, 32, 38
- Reynoso Femat, María de Lourdes (PAN). Ley General de Educación: 139
- Ríos Piter, Armando (PRD). Ley Federal de Radio y Televisión: 14
- Ríos Vázquez, Alfonso Primitivo (PT). Ley General de Salud: 62
- Romero Romero, Jorge (PRI). Artículo 3o. constitucional: 64
- Romero Romero, Jorge (PRI). Artículo 3o. constitucional - Ley General de Educación: 89
- Romero Romero, Jorge (PRI). Ley General de Educación: 78
- Saénz Vargas, Caritina (PVEM). Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública - Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada - Ley de Seguridad Nacional: 20
- Santana Alfaro, Arturo (PRD). Ley Federal para la Atención y Protección a las Personas Desplazadas por la Lucha del Gobierno Federal Contra el Crimen Organizado: 94

- Soto Plata, Blanca Luz Purificación Dalila (PRI)... . Código Penal Federal: 47
- Ugalde Basaldúa, María Sandra (PAN). Ley General de Educación: 139
- Yerena Zambrano, Rafael (PRI)... Artículo 3o. constitucional: 18